



Ministerio de Justicia
CMAN



Belgian Technical Cooperation
Coopération Technique Belge



Embajada de Bélgica



APCI

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

RECOPIACIÓN DE INSTRUMENTOS LEGALES SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2006-1427

“RECOPIACIÓN DE INSTRUMENTOS LEGALES SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN”

Agencia Peruana de Cooperación Internacional
Av José Pardo 261
Miraflores - Lima - Perú

Consultores:
Sofía Macher Batanero
Daniel Manrique
Nelson Shack Yalta

Recopilación de textos
Gorge Farfán Martínez

Impresión
Bellido Ediciones E.I.R.L.
Los Zafiros 244, Balconcillo. Telf. 4702773
Lima 13

Impreso en el Perú
Febrero del 2006

Esta publicación ha contado con el apoyo de:
Cooperación Técnica Belga
Embajada de Bélgica

ÍNDICE

Página

- Presentación.- *Oscar Schiappa-Pietra*
-
- **"CONSULTORÍA SOBRE EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE LA CVR"**
- Programa de Cooperación para la Aplicación de las Recomendaciones del Informe Final de la CVR – APCI.- *Sofía Macher*
- Avanzando hacia la cuantificación del gasto público en materia reparaciones.- *Nelson Shack Yalta*
- *Elaboración de una base de datos de víctimas de la violencia política.- *Daniel Manrique*

RECOPIACIÓN DE INSTRUMENTOS LEGALES SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN

NORMAS NACIONALES:

PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES

- Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones - PIR
- Proyecto de Reglamento de la Ley PIR (28592)
- Marco programático de la acción del Estado en materia de paz, reparación y reconciliación nacional
- Plan Integral de Reparaciones: Programación Multianual 2005-2006 – D.S. 047-205-PCM
- Transferencia de 10 Millones de soles de CMAN a diversos sectores en el marco del Plan Integral de Reparaciones

PAZ Y RECONCILIACION

- Plan de Paz y Desarrollo, 2004-2007, para los departamentos de San Martín, Huanuco, Pasco, Junín y la Provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali.
- Día de la Reconciliación Nacional
- Intervención de las Fuerzas Armadas en actos de terrorismo y violencia.

CMAN

- Conformación de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel Encargada

de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional

Modifica conformación CMAN

Acriben CMAN a Sector Justicia

DESPLAZADOS Y AFECTADOS POR LA VIOLENCIA POLÍTICA

Ley sobre los desplazamientos internos

Reglamento de la Ley sobre Desplazamientos Internos

Padrón Nacional de Organizaciones de Afectados por la violencia política

DESAPARECIDOS

Ley que regula la ausencia por desaparición forzada durante el periodo 1980-2000

Normas para la verificación de la situación de ausencia por desaparición forzada y para la expedición de la constancia correspondiente

IDENTIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Plan Nacional de Restitución de la Identidad 'Documentando a los Indocumentados' para el periodo 2005-2009

Campaña de tramitación y expedición del DNI en forma gratuita para la población indígena y población de zonas rurales y amazónicas en situación de pobreza

Ampliación de número de beneficiarios de la campaña de Documentación

Obtención de DNI con Partida de Nacimiento, o de la Libreta Militar.

Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social

REPARACIONES SECTORIALES

Plan General de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Mental y Cultura de Paz 2005-2010"

Comisión encargada de elaborar el Programa de Reparaciones en Salud

Ley del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado – FEDADOI

Normas especiales para víctimas del terrorismo en el marco del Programa Techo Propio

Modificación de la Ley del Bono Familiar Habitacional

NORMAS REGIONALES:

Ancash

Consejo Regional de Prevención y Apoyo s familiares y sobrevivientes de la Violencia Política.

Apurímac

Comisión Multisectoral Consultiva y de Monitoreo del tratamiento de las secuelas de la Violencia Política.

Ayacucho

Ayacucho zona grave afectación del Conflicto Armado y creación del Consejo Regional de Reparación y Reconciliación.

Junín

Plan Integral de Reparaciones

Consejo Regional De Reparaciones

Huánuco

Programa Integral de Reparaciones
Plan Integral de Reparaciones 2005
Día de la Verdad, Justicia y Reconciliación en Huanuco
Huancavelica
Programa Integral de Reparaciones
Consejo Regional De Reparaciones -COREPIR
Ica
Constituye la Comisión Multisectorial encargas de elaborar el PIR

NORMAS MUNICIPALES:

Apurímac
Víctimas por la violencia política; sector social ha ser atendido con prioridad dentro de la provincia de Aimaraes.
Ayacucho
Ayacucho "Distrito libre de tortura"
Huanta, Huanta escenario piloto del PIR
Inscripción y reinscripción de los documentos destruidos o inexistentes durante el periodo de la violencia política.
Renombramiento de diferentes calles de la ciudad de Huanta con nombres de las víctimas de la violencia política, Huanta.
Cusco
Solidaridad con los familiares de las víctimas de la provincia de Chumbivilcas
Huancavelica
Reparaciones simbólicas post-informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación , como consecuencia de la violencia política social vivida en el distrito de San Antonio de Antaparco.
Ica
Día del Desplazado San Clementino.
San Martín
Día de la Verdad, Justicia y Reconciliación en Moyobamba.

Anexos

- 1.- Programa Integral de Reparaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación – CVR.
- 2.- Legislación previa a la creación de la CVR que otorga beneficios a ciertos sectores
- 3.- Disco Compacto con la información completa que se publica en el presente texto.

PRESENTACIÓN

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) tienen el gusto de presentar el Programa de Cooperación Técnica para la aplicación de las recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR). Con la formulación de este programa culmina la consultoría que realizó Sofía Macher, ex miembro de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, con el valioso apoyo de la Cooperación Belga.

Esta consultoría resalta la necesidad de unificar criterios para que exista un solo Registro Nacional de Víctimas que agrupe todas las iniciativas anteriores. Como primer avance en esta tarea, la APCI ha entregado una lista de víctimas certificadas por la CVR. Esta lista detalla bajo el formato de ficha personal los datos de identificación, violaciones sufridas, lugar de ocurrencia, fecha de eventos, responsables grupales o institucionales, fuente de información disponible y testimonios.

Adicionalmente se ha destacado la necesidad de crear un codificador de gastos que permita identificar de manera sistemática las acciones estatales vinculadas al Programa Integral de Reparaciones (PIR). Efectivamente, esto es imprescindible ya que no toda acción pública en beneficio de la población de las zonas afectadas puede ser considerada como "reparación". Así, se contó con el apoyo de Nelson Shack, ex Director Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para el diseño y la implementación de este codificador.

El 13 de septiembre del 2005 la APCI organizó un Seminario Internacional que reunió a expertos en temas de reparaciones provenientes de Chile, Argentina y Guatemala, con el objetivo de compartir experiencias y permitir a las instituciones implicadas beneficiarse del conocimiento que tienen otros países latinoamericanos al respecto. Entre los expertos internacionales estuvo la Directora Nacional de Derechos Civiles y Políticos de la Secretaría de Derechos Humanos en Argentina, Mercedes Stasi, el Coordinador del informe "Guatemala Nunca Más", Carlos Martín Beristain y la profesora e investigadora chilena de la Universidad Alberto Hurtado, Elizabeth Lira. Participaron en este seminario presidentes regionales, entidades públicas, organizaciones de afectados de Lima y de provincias, ONG y agencias de cooperación. Al día siguiente, los expertos se reunieron con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel para fortalecer el proceso de elaboración del reglamento de la ley de reparaciones.

Los días 27 y 28 de septiembre, se realizó un taller de discusión con los Gobiernos Regionales, el cual sirvió de insumo para la formulación de una propuesta de programa de cooperación para la aplicación de las Recomendaciones del Informe final de la CVR, taller en el cual participó activamente el Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN).

Estos seminarios permitieron la elaboración de un programa de apoyo a gobiernos regionales para la ejecución de los Planes Integrales de Reparaciones (PIR). Este programa tiene como objetivo fortalecer las capacidades para la ejecución de los PIR en ocho gobiernos regionales (Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, Huanuco, Junín, Pasco, San Martín y Ucayali), dentro del marco de la ley de reparaciones N° 28592. Dicho fortalecimiento se realizará mediante el desarrollo de competencias, el fortalecimiento institucional y la provisión de recursos focalizados en experiencias piloto. El programa ofrece distintos niveles de asistencia dependiendo del grado de avance de la experiencia de reparación en cada región. Como resultados de este programa cabe esperar: (1) la realización del Registro Nacional de Víctimas; (2) el fortalecimiento institucional de los gobiernos regionales en materia de reparación; y (3) varios Proyectos Pilotos de Reparaciones Colectivas. Ello se llevará a cabo mediante asesorías técnicas y mediante la formulación de carteras de proyectos, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Los ocho gobiernos regionales seleccionados coinciden con los departamentos que la CMAN ha definido como ámbito de intervención del PIR y que son los más afectados por el conflicto a nivel nacional. Se han priorizado las provincias y distritos más castigados por la violencia. En concreto se han escogido 35 provincias, 129 distritos y 562 comunidades rurales, considerando aproximadamente 246 mil personas. La fuente utilizada por la CMAN ha sido el Censo por la Paz realizado por el MIMDES.

Esta consultoría destacó también la debilidad institucional de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) y la necesidad de fortalecer su capacidad operativa para que pueda cumplir con su mandato. La APCI está comprometida a solicitar el apoyo de la Cooperación Internacional para permitir la implementación de las prioridades identificadas. Sin embargo, no pierde de vista el rol clave que debe tener el Estado en la reparación a la población afectada.

La entrega de un Programa de Cooperación y la recopilación de instrumentos legales sobre la implementación de recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, son los instrumentos que ponemos a disposición de los gobiernos regionales para apoyar sus esfuerzos en la implementación del Programa Integral de Reparaciones.



Oscar Schiappa-Pietra
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

"CONSULTORÍA SOBRE EL PROGRAMA DE
COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN
DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE LA
CVR"

PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL IFCVR: EJECUCIÓN DE PLANES INTEGRALES DE REPARACIÓN EN GOBIERNOS REGIONALES

Sofía Macher Batanero

I. Presentación

El Proyecto que presentamos en este documento, tiene por finalidad fortalecer a los ocho gobiernos de las regiones más afectadas por la violencia política en su apuesta por la implementación de Programas Integrales de Reparación. La propuesta nace del análisis del trabajo ya avanzado por los gobiernos regionales, expresado en resoluciones, ordenanzas y acuerdos, y de las conclusiones de un taller participativo con los principales representantes de dichas instituciones. Entendemos el trabajo realizado para la consecución de esta propuesta como el más reciente de los primeros pasos hacia la reconciliación nacional. Este camino se comenzó a andar con el trabajo realizado por diferentes personas e instituciones durante la historia de la violencia política en nuestro país y tiene su más lograda expresión en el Informe Final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación. Por eso es que el documento que entregamos presenta como antecedente inmediato el trabajo realizado por la CVR y los actores y temas que en la aplicación de sus recomendaciones han ido naciendo.

La propuesta que ponemos en sus manos, parte de la identificación de un problema central y el correspondiente planteamiento de objetivos claros y una estrategia para su consecución. Dicha estrategia se materializa en el apoyo a la elaboración del registro de víctimas, el fortalecimiento institucional para el desarrollo de los PIR y el apoyo para la realización de planes to de reparación integral. Consideramos que, de lograrse el apoyo a través de las acciones planteadas, los gobiernos regionales se verán fortalecidos en su voluntad de reparación a las víctimas de la violencia, avanzando por el camino de reconciliación nacional y justicia, señalado por el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

II. Antecedentes

Siendo nuestra propuesta un programa para el apoyo a la reparación de las víctimas de la violencia política, los antecedentes que le brindan sustento son las recomendaciones presentadas por la Comisión de la Verdad y Reconciliación en su Informe Final sobre lo acontecido en los 20 años de Violencia Política interna, así como el avance en el cumplimiento de estas recomendaciones.

2.1 CVR: Democracia, verdad y reconciliación

La Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR), fue creada por el gobierno de transición el 4 junio de 2001 para investigar los crímenes y violaciones a los derechos humanos cometidos durante el conflicto armado interno (1980 - 2000). La CVR no tuvo atribuciones jurisdiccionales. Se le encargó además analizar el contexto, las condiciones políticas, sociales y culturales así como los comportamientos que contribuyeron a la situación de violencia, tanto desde el Estado como desde la sociedad. Contribuir con la justicia determinando las responsabilidades y por último formular propuestas de reparación y recomendar reformas como medida de prevención para que no se repitan experiencias

semejantes, así como las medidas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de sus recomendaciones.

La CVR fue la expresión de amplios sectores de la población en el contexto de transición a la democracia. En ella se materializó el anhelo de un Estado que represente los intereses de los peruanos y peruanas sin excepción. El trabajo de la CVR apuntó a la Reconciliación, entendida como: *El restablecimiento y refundación de los vínculos fundamentales entre los peruanos, un nuevo pacto social*. Este restablecimiento solo podrá ser posible como resultado de varios otros procesos: verdad, justicia, reparaciones, reformas institucionales.

Con esta definición, la reconciliación se convierte en una meta común, que sólo podrá ser alcanzada cuando se haya superado las profundas brechas que dividen al país. De no resolverse esta situación, se mantendrá latente la posibilidad de tener un nuevo evento violento. En este sentido reconciliación significa procesar una relación cualitativamente distinta: cambiar radicalmente las relaciones del Estado con la sociedad, establecer nuevas formas de relación al interior de una sociedad y, finalmente, la generación de un cambio personal frente a la discriminación. Al centro de este nuevo pacto social debe estar el respeto a la dignidad de las personas y sus derechos humanos.

La propuesta que presentamos apunta al gran objetivo de la reconciliación nacional, a partir de la reparación a las víctimas de violaciones de derechos humanos. La forma específica de violencia política vivida durante aquellos años, delimitó el desarrollo de determinadas secuelas. El proyecto expresa el convencimiento de que los gobiernos regionales son los espacios idóneos para su tratamiento y, por tanto, es imprescindible apostar por su fortalecimiento. A partir del IFCVR y posteriores estudios, se puede conocer cómo el desarrollo específico de la violencia ha generado un conjunto de secuelas que constituyen el espacio de trabajo de los gobiernos regionales en materia de reparaciones.

2.1.1. Violencia política

La trascendencia del trabajo realizado por la Comisión de la Verdad y Reconciliación se hace más comprensible a partir de sus dos primeras conclusiones, mismas que nos hablan de la dimensión y el impacto de los veinte años de violencia en la vida nacional:

“ La CVR ha constatado que el conflicto armado interno que vivió el Perú entre 1980 y 2000 constituyó el episodio de violencia más intenso, más extenso y más prolongado de toda la historia de la República. Así mismo, que fue un conflicto que revelo brechas y desencuentros profundos y dolorosos en la sociedad peruana” (Conclusión 1)

“ La CVR estima que la cifra más probable de víctimas fatales de la violencia es de 69,280 personas. Estas cifras superan el número de pérdidas humanas sufridas por el Perú en todas las guerras externas y guerras civiles ocurridas en sus 182 años de vida independiente” (Conclusión 2)

El informe también reveló que la violencia recayó primordialmente sobre aquellos peruanos históricamente excluidos: el 79% de las víctimas pertenecían a zonas rurales, el 75% hablaba quechua o alguna otra lengua nativa y el 68% tenía educación primaria incompleta o era analfabeto. Asimismo, el impacto diferenciado de la violencia se expresó en la

condición de género de las víctimas, siendo las mujeres víctimas preferenciales de diversas formas de violencia sexual.

La CVR señaló como causas del conflicto: la decisión del PCP – SL de iniciar una guerra popular contra el Estado; la exclusión, expresada en la brechas entre ricos y pobres; la ausencia o presencia abusiva del Estado; el embrionario desarrollo ciudadano; la ausencia de partidos políticos en amplias zonas rurales y finalmente, el abandono de la escuela pública.

2.1.2. Secuelas

Por secuelas se puede entender las consecuencias del despliegue del conflicto armado y de las violaciones a los derechos humanos, que se expresan como daños, rupturas y/o trastrocamiento de las condiciones y calidad de vida, patrones culturales y capacidades de las personas, familias y pueblos, en un tiempo y espacio determinados.

El conflicto armado afectó las diversas dimensiones de la vida de las personas y los pueblos. El trastrocamiento fue integral: desarticuló proyectos de vida y desarrollo tanto individual como colectivo, situación que obligó a por lo menos 600 comunidades a desplazarse masivamente con el único objetivo de preservar un derecho elemental, como es el derecho a la vida. Estas secuelas se encarnaron en las personas, la familia, la comunidad, la región y en la sociedad en su conjunto.

El problema principal es que la persistencia en el tiempo (más de dos décadas) de las secuelas del conflicto armado inhabilita a los afectados como actores protagónicos de su desarrollo integral y sostenible. Estas secuelas o daños principales del conflicto armado se condensan y expresan en tres campos y problemas centrales:

- La pérdida y/o debilitamiento del ejercicio de los derechos ciudadanos. El impacto del conflicto interno ha conculcado derechos y configurado situaciones jurídicas irregulares en segmentos importantes de la población.
- La pérdida de capacidades y oportunidades de desarrollo personal; y
- La pérdida del capital social, material y productivo.

Ante este panorama, desde los últimos años del conflicto armado y durante los primeros años de la fase post conflicto, se van sucediendo algunos esfuerzos, pero este apoyo es tardío, centralizado, insuficiente e ineficiente. La focalización territorial del conflicto armado en las regiones más desarticuladas del país retardó la comprensión del problema, de tal modo que tampoco fue posible el levantamiento de propuestas integrales de intervención, más aún cuando los afectados no tenían expresión ni representación política.

El compromiso más sostenido del Estado con esta problemática se dio a través del Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia-PAR, (entidad adscrita ahora al MIMDES) principalmente durante el periodo 2001-2004. Su principal aporte fue el levantamiento de información nacional sobre las secuelas del conflicto armado como base para la definición de políticas públicas, la validación de un plan piloto de reparaciones marco en el que se atendió a 60 mil afectados en 7 departamentos y el diseño de un plan nacional de reparaciones.

Lamentablemente, estos aportes no fueron suficientemente valorados y menos institucionalizados.

Las primeras acciones de impacto nacional han estado relacionadas con la asignación de reparaciones dinerarias individuales, de un lado en cumplimiento de las sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en los casos específicos de Barrios Altos y La Cantuta) y de otro lado, una acción similar por iniciativa propia (caso Leonor La Rosa), pensiones asignadas a familiares de autoridades civiles y militares fallecidas por efecto del conflicto armado y pequeñas indemnizaciones a miembros de los Comités de Auto Defensa.

En los últimos años se creó la Comisión de Trabajo Interinstitucional para el Seguimiento de las Recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La comisión nació el 25 de febrero de 2002, para "diseñar un programa integral de reparaciones no dinerarias" para este grupo de casos.

Asimismo, el 15 de enero de 2002 se creó la Comisión Especial de Asistencia a los Indultados Inocentes (CEAII) encargado de "diseñar y poner en práctica un Programa Integral de Reparaciones no dinerarias a favor de este grupo de casos.

Se pusieron en marcha los Planes de Paz y Desarrollo I y II, dirigidos por el CND, acción que aportaría en la afirmación de la presencia del Estado en las zonas afectadas por el conflicto armado.

Finalmente, el Estado peruano ha asumido su compromiso y responsabilidad después de la presentación del Informe Final de la CVR, a través de la creación de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, que tiene el mandato específico de diseñar las políticas y acciones de reparación, así como el monitoreo de la ejecución y cumplimiento por los sectores del Estado.

2.1.3. Reparaciones

Por reparación podemos entender el proceso orientado al restablecimiento (volver a establecer) de las condiciones, derechos, recursos, capacidades, oportunidades y calidad de vida perdidos por efecto del conflicto armado y sus secuelas, que permita a las víctimas reconstruirse como personas y colectivos para encarar el futuro con protagonismo, dignidad y esperanza.

Las reparaciones conforman uno de los grandes grupos de recomendaciones de la CVR. En su Informe Final, se estableció cuatro grandes ejes de recomendaciones: Primero está el tema de memoria, se debe impulsar la difusión del IFCVR, para preservar la historia y extraer las lecciones que impidan la repetición de tan dolorosos hechos. Un segundo eje es justicia, el Estado debe abrir investigaciones de los crímenes presentados por la CVR, ejecutar el Plan Nacional de Exhumaciones y brindar seguridad a testigos y víctimas. Se debe realizar reformas institucionales, que se expresan a través de lineamientos de política pública, por medio de reformas constitucionales, leyes o normas de gobierno. Por último, se debe realizar reparaciones que reconozcan y reafirmen la dignidad de las personas y su condición de ciudadanos.

A pesar del tiempo transcurrido, la reparación de los afectados y la resolución de las secuelas en lo fundamental son aun tareas pendientes.

2.2 Temas y actores en la aplicación de las recomendaciones de la CVR

2.2.1. Memoria y Justicia

En materia de Memoria, El 19 de abril de 2004, la Defensoría del Pueblo inauguró el Centro de Información para la Memoria Colectiva y los Derechos Humanos, con el objeto de poner a disposición de las víctimas, familiares, y al público en general el material producido por la CVR.

A los dos años de haber sido abierto el Centro la Defensoría del Pueblo presentó un informe, en el que señalan haber atendido 1,132 pedidos de información. Los usuarios principalmente han solicitado copia de los testimonios recogidos por la CVR, entre agosto del 2004 y julio del 2005 el Centro ha reproducido 1,478 testimonios.

La acción más importante en justicia ha sido la constitución del subsistema penal de derechos humanos encargado de la investigación y juzgamiento de los crímenes contra los derechos humanos presentados por la CVR. Un grave problema es la falta de recursos del Ministerio Público. Otro es la falta de coordinación entre el Poder Judicial y el Ministerio. De los 47 casos presentados por la CVR, 22 tienen ya procesos judiciales abiertos y el resto se encuentra aún en el Ministerio Público. Importante resaltar que no existe un sistema de protección de víctimas y testigos y aproximadamente el 80% de las víctimas no cuenta con defensa legal.

En relación al Plan Nacional de Exhumaciones, la CVR entregó al Ministerio Público un expediente conteniendo información de 4,644 sitios de entierro a escala nacional, habiendo realizado constataciones preliminares en 2,200 de ellos. Desde el 2001 al 2005. El Instituto de Medicina Legal ya ha exhumado 125 fosas, 30 nichos y un horno. El número estimado de personas es de 416, de las cuales 157 han sido identificadas y 259 siguen como no identificadas. El Plan no puede ejecutarse en su totalidad por falta de recursos económicos.

2.2.2. La CMAN y el Plan Multianual 2005 -2006

En el plano de reparaciones, un avance de gran importancia es la creación de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel. Ella se encarga del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional, siendo el ente Directivo Nacional encargado de la conducción del conjunto del proceso. Sus funciones y atribuciones son, entre otras, de diseño, coordinación y supervisión del cumplimiento de la política nacional de paz, reconciliación y reparación colectiva. La Comisión, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones, asume la responsabilidad de diseñar el Plan Integral de Reparaciones para el período 2005-2006. Este es concebido como un instrumento nuevo ordenador y orientador de las acciones del Estado en materia de reparaciones, estableciéndose una relación de complementariedad entre este y el conjunto de los programas regulares del Estado, relación en la que estos procesos específicos alcanzan niveles de sostenibilidad.

El plan tiene como Objetivo General reparar y compensar las violaciones de los derechos humanos cometidas durante el período comprendido entre los

años 1980 y 2000, así como las pérdidas o daños sociales, morales y materiales sufridos por las víctimas como resultado del conflicto armado interno, el mismo que se alcanzara a través de los siguientes Objetivos Específicos:

1. Reconocer la calidad de víctimas a quienes sufrieron la violación de sus derechos humanos durante el conflicto armado interno, restitución y ejercicio pleno de sus derechos ciudadanos.
2. Contribuir a la recuperación de las condiciones, capacidades y oportunidades de desarrollo personal perdidas por las víctimas y/o sus familiares como producto del conflicto armado.
3. Reparar los daños sociales, materiales y económicos causados por el conflicto armado interno en las personas familias y comunidades.

Se ha definido como ámbito de intervención del Plan los departamentos más afectados por el conflicto armado a nivel nacional: Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Huanuco, Junín, Ucayali, San Martín y Pasco, priorizándose en este ámbito a las provincias y distritos con mayor grado de afectación. En el ámbito de estos 8 departamentos y con los mismos criterios, se han priorizado 35 provincias, 129 distritos y 562 comunidades rurales. En este espacio territorial se ha definido como población objetivo del Plan al universo total de población de las comunidades rurales afectadas en distintos grados: baja, media, alta y muy alta, es decir aproximadamente 246 mil personas.

2.2.3. La Cooperación Internacional

La Cooperación Internacional ha jugado un rol importante en relación a la labor de la CVR. Para conocer su disposición a brindar apoyo en el cumplimiento de sus recomendaciones en lo relativo a los programas de reparación, sostuvimos reuniones individuales con las siguientes Agencias de Cooperación: Agencia Suiza para la Cooperación y el desarrollo - Cosude, Corporación Andina de Fomento - CAF, Agencia Canadiense de Cooperación Internacional - ACIDI, Agencia Sueca de Cooperación Internacional - ASDI, KFW, Embajada de España, USAID, Programa Mundial de Alimentos- PMA, Embajada Alemana, Organización Internacional del trabajo - OIT, Comisión Europea, GTZ, el Programa de Gobernabilidad de GTZ, la embajada de Bélgica y la Cooperación Técnica Belga, el PNUD. Gracias a la convocatoria de Gran Bretaña, se realizó una reunión con representantes de cooperación de diversos países de la Unión Europea (Gran Bretaña, Italia, República Checa, Austria, Finlandia, Suecia, Holanda, Hungría, Grecia, Bélgica, Alemania, Polonia, Portugal, España).

La mayoría manifestó su disposición a brindar apoyo a proyectos relacionados con las recomendaciones, en especial si estos son señalados como una prioridad para el Estado, por lo que esperan una propuesta concreta de la APCI. Todos manifestaron su disposición a contribuir con un programa integral de reparaciones colectivas. De forma específica, se encontró interés en un posible apoyo a la secretaría técnica de la CMAN, el apoyo al Plan Nacional de Exhumaciones y al Instituto de Medicina Legal, apoyo a proyectos integrales con otros sectores del Estado, trabajar con la RENIEC en la restitución de derechos integrales como parte del PIR, apoyo en proyectos de salud, becas de estudio, reparaciones individuales no dinerarias y proyectos de generación de empleo.

2.2.4. Reparación: Gobiernos Regionales y Ley 28592

Junto a la creación de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, el principal avance en materia de reparaciones está constituido por el trabajo de los gobiernos de las regiones más afectadas por la violencia política, para la reparación de las víctimas. En cada una de las ocho regiones señaladas en el documento del Plan Multianual de reparaciones, los gobiernos han emitido normas legales vinculadas a la reparación y han empezado a implementar esta labor en diferentes niveles, esto como parte de un proceso de participación que involucra a las organizaciones de afectados y a la sociedad civil.

El trabajo de los gobiernos regionales en materia de reparaciones se enmarca en la ley 28592, ella constituye la principal ley en materia de reparaciones, en tanto regula el marco normativo para la implementación de las políticas de reparación desde el Estado. Define los programas de reparación, el concepto legal de víctima y los beneficiarios de aquellos programas, encargando a la CMAN la coordinación y supervisión. Crea el Registro Único de Víctimas al que se integran los registros regionales.

Las ventajas del trabajo a este nivel han sido que, el carácter concertado de este proceso permite empoderar a las organizaciones de afectados y mejorar la gobernabilidad. Se ha dado un aprendizaje, recogiendo las experiencias realizadas en las regiones más avanzadas, se ha logrado definir secuencias y procedimientos y se ha establecido la necesidad de una articulación nacional - regional - local, que incluye coordinaciones con la CMAN. Se reconoce, sin embargo, ciertos puntos críticos, entre ellos: la creación de expectativas en varios sectores de la población, las dificultades para la articulación entre el nivel regional y el CMAN, el desconocimiento en las oficinas presupuestarias a nivel regional (POIs) de cómo trabajar el formato del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) para proyectos sociales y de manera particular para proyectos de reparación, la falta de apoyo a los colectivos y espacios técnicos creados en torno a la reparación y la necesidad de contar con diseños apropiados para el establecimiento de un registro regional de víctimas oficial.

III. Análisis del problema

Partiendo de los antecedentes expuestos, decidimos concentrarnos en el nivel de los gobiernos regionales y explorar los puntos críticos en su trabajo por la implementación de los programas de reparación, a fin de identificar él o los problemas centrales sobre los que es necesario hacer incidencia para asegurar el sostenimiento de las iniciativas regionales.

3.1 Metodología:

El trabajo se centro en la realización de un taller con participantes de las ocho regiones de mayor incidencia, señaladas por el Plan Multianual de la CMAN y el análisis de las resoluciones, ordenanzas y acuerdos inscritos tanto a nivel regional como municipal en el ámbito de las 8 regiones, tal como exponemos a continuación.

3.1.1. Taller Participativo

En cuanto a la organización misma del taller:

- Se enviaron a las ocho regiones las cartas de invitación para convocarlos a la reunión.

- Se envió un esquema de trabajo (ver anexo 1) que permita tener un documento marco para incorporar las propuestas que vengan desde las regiones
- El Taller se realizó en la ciudad de Lima el Martes 27 de septiembre, de 9am a 6pm.

Participantes:

Se invitó a tres representantes por región, se sugirió que fueran el Gerente de Desarrollo Social, un representante del Consejo Regional y un representante de sociedad civil.

Participaron 21 representantes de las ocho regiones, según cuadro de asistentes.

	Gobierno Regional	Gerente de Desarrollo Social	Consejero Regional	Representante Sociedad Civil
1	Apurímac	Sr. Anibal Martínez Sub Gerente de Desarrollo Social		Marco Marín Secretario General Juventud de Apurímac Javier Solís, Miembro Sociedad Civil
2	Ayacucho	Sr. Pedro Yaranga, Representante		Sr. Edilberto Soto Tenorio -Consejo de Coordinación Regional
3	Huancavelica	Sr. Arturo Carhuallanqui Representante	Beatriz Palomino Consejera Ignacia Huarcaya Consejera	Alida Ortega, Representante Mesa de Lucha Contra La Pobreza Huancavelica
4	Huanuco	Sr. José Manuel Modesto Representante		Sr. Luis Cabrera Ortega Representante de Ajuprodh
5	Junín	Sr. Daniel Zárate	Jesica Gómez Herrera Consejera	
6	Pasco	Sr. Daniel Arroyo, Representante		Sr. Víctor Vergara Representante de Codeh Pasco
7	San Martín	Dr. Segundo Percy Mego Rodríguez Gerente de Desarrollo	Rosa Isabel Vargas Cacicque Consejera Regional	Sr. Angel Guevara Fasavi Presidente Asoc afectados
8	Ucayali	Sr. Roberto Marín Alvarez Jefe oficina de cooperación. Técnica	Rosa Elvira Navas Torres Consejera Regional	Lic. Edgar Cordero Representante de la Sociedad Civil Vida Joven

Programa efectuado:

El taller se realizó los días Martes 27 de de septiembre 2005, de 08:45 a 18.00 horas, y el día Miércoles 28 de 09:00 a 13.00 pm

Se realizó de acuerdo al programa previsto (ver anexo 2) Donde el primer día se hicieron exposiciones de los avances de cada región en el tema de reparaciones, para esto se uso la guía del anexo uno.

Luego se hizo trabajo en grupos donde se acordaron las líneas prioritarias para un programa de apoyo a la reparación regional.

3.1.2. Análisis de documentos: resoluciones, ordenanzas y acuerdos a nivel regional y municipal

La mayoría de las ocho regiones priorizadas cuentan con Instrumentos legales que expresan su acuerdo político entorno al tema de los programas de reparación, definen instancias formales de participación para el PIR Regional, establecen los pasos a seguir en Registro de Víctimas, Reparación y asignación o búsqueda de financiamiento, tal como puede observarse en los siguientes cuadros.

Normas regionales vinculadas al tratamiento de las secuelas de la violencia y al Plan Integral de Reparaciones

Gobierno Regional	Norma que aprueba	Fecha	Sumilla
Apurímac	Resolución Ejecutiva Regional Nro. 182-2005-GR.Apurímac/PR.	12.04.2005	Crea la Comisión Multisectorial Consultiva y de Monitoreo del tratamiento de las secuelas de la violencia política y de las recomendaciones de la CVR.
Ayacucho	Ordenanza 018-05/GRA/CR.	28.06.2005	Crea el Consejo Regional de Reparación y Reconciliación de la sede del gobierno regional
Huancavelica	Ordenanza 012-GR-HVCA/CR.	22.09.2004	Aprueba el "Plan Regional de Reparaciones"
Huánuco	Ordenanza Regional Nro. 012-2004-CR-GRH	27.05.2004	Constituye la Comisión Regional Multisectorial Consultiva y de Monitoreo del tratamiento de las secuelas de la violencia política
	Ordenanza Regional N°028-2005-E-CR-GRH	03.08.2005	Aprueba el plan integral de reparaciones 2005-2006 y crea el Consejo Regional de Reparación región Huánuco.
Ica	Resolución Ejecutiva	28.04.2005	Crea la Comisión Multisectorial encargada

Gobierno Regional	Norma que aprueba	Fecha	Sumilla
	Regional Nro. 253-2005-GORE-ICA/PR.		de elaborar el plan integral de reparaciones de la región
Pasco	Resolución Ejecutiva Regional N°0458-2005-GR.PASCO/PRES, (modificada por Resolución Ejecutiva Regional N°0497-2005-GR.PASCO/PRES, el 14.07.2005).	23.06.2005	Conforma la Comisión Especial para la elaboración del plan integral de reparaciones de la región Pasco de las víctimas de la violencia política
San Martín	Ordenanza Regional 017-2004-GRSM/ CR	21.09.2004	Crea la Comisión Regional de Familiares Víctimas de la violencia política de la región San Martín

En lo relativo al acuerdo político en torno al PIR, de las 8 regiones seleccionadas, 6 de ellas tienen acuerdos formales del gobierno en relación al IFCVR y reconocen explícitamente a las víctimas de la violencia política. Las 2 regiones que no tienen acuerdos formales, sin embargo, han participado en reuniones de coordinación en la que han expresado con claridad el reconocimiento de la existencia de las víctimas en su región. Las 8 regiones han reconocido la obligación de ejecutar el PIR.

De las ocho regiones, cinco tienen creadas instancias formales de participación para la implementación del PIR regional. En Apurímac, Huancavelica, Huanuco y Junín consideran la participación de los representantes de las organizaciones de afectados. En todas ellas además, se considera una representación de diferentes sectores del Estado y representantes de la sociedad civil. Se les da funciones de órganos consultivos, de propuestas de lineamientos para la ejecución del PIR. Solo Junín le da además funciones de seguimiento y vigilancia.

La región que más ha avanzado en relación al registro de víctimas es Huancavelica, quien ya destinó fondos propios e inició el RRV en el mes de diciembre, contratando 100 registradores. En Apurímac se establece, mediante resolución ejecutiva encarga a la Gerencia de Desarrollo Social, la "apertura, control y custodia del Registro Regional de Víctimas de Apurímac". En Huanuco, mediante ordenanza regional, se encarga a la Gerencia de DS la "apertura y control del Padrón de Afectados y Desplazados". En Junín, con resolución ejecutiva, se encarga al "Consejo Regional de Reparaciones" mediante inciso b) de las funciones: "mantener actualizado el funcionamiento del Registro Único de Víctimas"

Las regiones que han realizado avances en cuanto a reparaciones, lo han hecho con el programa de reparaciones simbólicas, que reconoce el sufrimiento de las víctimas. En Ayacucho existe una ordenanza municipal de Huanta, donde se atienden las barreras para la regularización de los documentos de identidad. En Apurímac se encargó a los gobiernos locales diagnósticos de la secuela de la violencia para luego elaborar el PIR. Huanuco tiene un PIR regional completo que lo ha presentado a la CMAN para su financiamiento. Huancavelica tiene elaborado su PIR regional y logró el financiamiento del MEF. En Junín se organizaron talleres provinciales para la elaboración de su PIR regional.

Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Huanuco han recibido pequeñas sumas de dinero para reparaciones simbólicas. Ese dinero, que sumadas las 4 regiones asciende a S/.528 mil nuevos soles, provienen de los 10 millones de soles entregados por el gobierno nacional a la CMAN en el año 2005 para que los distribuyera en reparaciones. Huancavelica destinó S/. 800 mil de sus fondos para el PIR.

3.2 Planteamiento del Problema

Partiendo de los antecedentes estudiados: primero, el reconocimiento de la presencia latente de las secuelas dejadas por la violencia política y, segundo, la voluntad de reparación por parte del Estado; y tras la realización del taller y el estudio de los instrumentos y avances a nivel regional, podemos establecer las siguientes conclusiones en cuanto a la problemática de las reparaciones a nivel de gobiernos regionales:

1. El carácter concertado de los pasos dados hacia la reparación en los Gobiernos regionales permite empoderar a las organizaciones de afectados y mejorar la gobernabilidad.
2. Se ha dado un aprendizaje, recogiendo las experiencias realizadas en las regiones más avanzadas.
3. Se ha logrado definir secuencias y procedimientos.

4. Se ha establecido la necesidad de una articulación nacional - regional – local, que incluye coordinaciones con la CMAN.

Los Gobiernos regionales reconocen, sin embargo, ciertos puntos críticos, entre ellos:

1. la creación de expectativas en varios sectores de la población.
2. Las dificultades para la articulación entre el nivel regional y el CMAN.
3. El desconocimiento en las oficinas presupuestarias a nivel regional (POIs) de cómo trabajar el formato del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) para proyectos sociales y de manera particular para proyectos de reparación.
4. La falta de apoyo a los colectivos y espacios técnicos creados en torno a la reparación.
5. La necesidad de contar con diseños apropiados para el establecimiento de un registro regional de víctimas oficial.

En términos generales, los principales problemas que observamos se resumen en que las regiones son aún espacios débiles en cuanto a sus capacidades para el diseño apropiado de registros de víctimas y el desarrollo, implementación y comunicación de planes y proyectos PIR, tanto en términos generales como a nivel de proyectos piloto específicos. Bajo este análisis, planteamos el problema central cómo: “Debilidad de los gobiernos regionales en su capacidad para la ejecución de Planes PIR”

IV Identificación del objetivo del proyecto

4.1 Objetivo Central

A partir del análisis expuesto, nos planteamos como objetivo del proyecto “Fortalecer en los 08 gobiernos regionales¹ las capacidades para la ejecución de los Planes Integrales de Reparaciones – PIR regionales- en el Marco de la Ley 28592. Dicho fortalecimiento se realiza mediante el apoyo al desarrollo de competencias, el fortalecimiento institucional y la provisión de recursos focalizados a experiencias de reparaciones colectivas”. Este objetivo se materializará a través del desarrollo de tres grandes ejes de trabajo o líneas estratégicas.

4.2 Estrategia

Existen tres grandes ejes de trabajo: Registro Regional, Fortalecimiento institucional y proyectos reparaciones colectivas.

Registro regional e identificación de víctimas. Este eje apoya a las regiones para que sus acciones de identificación y registro de víctimas cuenten con procedimientos adecuados para trabajar con limpieza, calidad y profesionalismo. Posteriormente será la base para que de manera oficial se reconozca la calidad de víctimas por conflicto armado interno; esto supondrá bases de datos, consolidar información y sobre todo desarrollar acciones de

¹ Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Junín, Pasco, San Martín y Ucayali son las regiones más golpeadas por la violencia política, según información recogida en el Censo por La Paz elaborado por el MINDES.

levantamiento de información en torno a una propuesta concertada y consensuada con la instancia nacional encargada del el registro único de víctimas.

Fortalecimiento institucional. Este eje permite apoyar el fortalecimiento de los colectivos regionales: Consejos regionales de reparación, comisiones multisectoriales regionales de reparación, equipos encargadas de diseñar, planificar etc. los PIR regionales. Aún cuando en dichos colectivos la presencia de los gobiernos regionales (mediante autoridades y funcionarios) es decisiva, es claro que se requiere apoyo logístico para que desarrollen una acción que avance en la reparación. Un tema dentro de esto es el apoyo a los equipos técnicos de los consejos regionales de reparación más específicamente en la formulación de proyectos de acuerdo al SNIP.

A otro nivel se ubican distintas demandas que tiene que ver con la articulación regional- nacional esto para acciones de coordinación e incidencia y el nivel regional local para acciones de promoción y coordinación

Las acciones de difusión y conocimiento son un factor importante a realizar en las regiones para así generar consensos y reforzar la expresión de la voluntad del gobierno regional para reparar y recoger la percepción del afectado si este considera que es efectivamente reparado.

Proyectos de reparación colectiva. En este eje se apoyan proyectos locales o comunales, proyectos denominados de reparación integral, que se desarrollan o se desarrollarían en comunidades; se trata fundamentalmente de acciones de reparación colectiva. De la misma manera hay proyectos orientados a grupos específicos. Mujeres, discapacitados, jóvenes, huérfanos que tienen un enfoque por publico objetivo o por acción de reparación

4.3 Jerarquía de Objetivos

	Lógica de intervención
<i>Fin</i>	Promover en Gobiernos Regionales de los 08 departamentos. la formulación e implementación de políticas públicas regionales y nacionales concertadas que respondan a las necesidades de reparación, justicia e inclusión sociales de la población
<i>Finalidad del proyecto</i>	Fortalecer en los 08 gobiernos regionales las capacidades para la ejecución de los Planes Integrales de Reparaciones – PIR regionales- en el Marco de la Ley 28592. Dicho fortalecimiento se realiza mediante el apoyo al desarrollo de competencias, el fortalecimiento institucional y la provisión de recursos focalizados a experiencias de reparaciones colectivas.
<i>Resultados Previstos</i>	R1 Equipos técnicos y funcionarios de 08 regiones desarrollan capacidades para implementar registros regionales de víctimas y/o para manejar instrumentos de consolidación de la información requerida.

	Lógica de intervención
	R2 Consejos regionales de reparación y equipos técnicos cuentan con recursos institucionales para formular o actualizar sus Planes PIR, formular perfiles y/o proyectos PIR y concertar y comunicar sus planes y proyectos.
	R3 Ocho regiones diseñan e implementan proyectos de reparaciones colectivas en sus departamentos
<i>Actividades</i>	<p>R1 . Registro e Identificación de víctimas</p> <p>1.1 Capacitación en metodologías de registro a equipos de gobiernos regionales. 1.2 Asesoría en la elaboración de diseños y fichas de registro. 1.3 Apoyo técnico en bases de datos y consolidación de información</p> <p>R2. Fortalecimiento institucional y equipos técnicos</p> <p>2.1 Apoyo a equipos técnicos en la formulación de Planes PIR 2.2 Apoyo a equipos técnicos en la actualización de Planes PIR 2.3 Asistencia técnica en perfiles de proyectos SNIP a Gobiernos regionales que cuenten con secuencia Plan Reparaciones- ordenanza- perfil proyecto 2.4 Creación de Banco de proyectos de reparación 2.5 Apoyo a Consejos Regionales de Reparación. En actividades de capacitación, intercambio de experiencias y comunicación 2.6 Apoyo a Equipos técnicos en recursos técnicos-profesionales</p> <p>R3. Proyectos de Reparaciones colectivas.</p> <p>3.1 línea de apoyo a proyectos de reparaciones colectivas integrales en comunidades campesinas o nativas. 3.2 Línea de apoyo a proyectos de reparaciones con grupos específicos: jóvenes, mujeres, discapacitados..</p>

4.4 Presupuesto

En dólares americanos
Cantidad de Meses: 18

	Rubros	Costo Unitario US\$	Total US\$	Costo Región US\$
1	Resultado 1 Registro e identificación Vic.			
1.1	Capacitación para registros			
1.1.1	2 talleres por año en 8 regiones	1,000 x Taller	32,000	4,000
1.2	Asesoría elaboración fichas de registro			
1.2.1	3 talleres capacitación registradores	2,500 x Taller	60,000	7,500

	Rubros	Costo Unitario US\$	Total US\$	Costo Región US\$
1	Resultado 1 Registro e identificación Vic.			
1.3	Apoyo técnico Base Datos			
1.3.1	Asesoría Base de Datos-Profesional	5,000 x Región	40,000	5,000
2	Resultado 2 Fortalecimiento institucional			
2.1	Apoyo Equipos Técnicos formulación PIR			
2.1.1	Eventos de diseño de PIR	3,500 x Evento	28,000	3,500
2.2	Apoyo actualización de PIR			
2.2.1	Eventos de actualización de PIR	3,500 x Evento	28,000	3,500
2.3	Asistencia técnica proyectos SNIP			
2.3.1	2 perfiles proyectos SNIP por región	3,000 x Perfil	48,000	6,000
2.4	Banco de Proyectos			
2.4.1	Banco de Proyectos de reparación 8 regiones	20,000 x Región	160,000	20,000
2.5	Apoyo Consejos Regionales de Reparación			
2.5.1	Secretaría Técnica	50,000 x Región	400,000	50,000
2.5.2	Eventos de capacitación	1,000 x Evento	40,000	5,000
2.5.3	2 reuniones de intercambio de experiencias	5,000 x Reunión	10,000	
2.5.4	Campañas de difusión del PIR	40,000 x Campaña	320,000	40,000
2.6	Apoyo profesional a Equipos Técnicos			
2.6.1	Asesores en las 8 regiones	60,000 x Región	480,000	60,000
3	Resultado 3 Proyectos Pilotos PIR			
3.1	Proyectos reparaciones colectivas			
3.1.1	Proyectos SNIP en 4 regiones	500,000 x Región	2,000,000	500,000
3.2	Proyectos reparación grupos específicos			
3.2.1	Proyectos pilotos SNIP en 4 regiones	500,000 x Región	2,000,000	
	Tota	US\$	5,646,000	704,500

ANEXO I

PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE AVANCES Y REQUERIMIENTOS DE REGIONES

I. CONSIDERACIONES GENERALES

El presente documento busca ofrecer una plantilla que sirva como insumo para integrar las propuestas regionales de reparación en un plan articulado para ser presentado a la cooperación técnica.

La propuesta toma como referencia a los ocho departamentos que han sufrido mayor afectación Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Huanuco, Junín, Pasco, Ucayali y San Martín.

La propuesta se hace tomando en cuenta fundamentalmente las políticas e iniciativas regionales.

Se toma en cuenta que en las ocho regiones se han desarrollado iniciativas de planificación, legislación, fortalecimiento institucional concernientes a los distintos componentes de un programa de reparaciones.

Las propuestas regionales se tendrán que articular a las iniciativas desarrolladas desde los gobiernos locales y las acciones de carácter nacional que se han venido impulsando desde la CMAN.

Sin embargo la preocupación central de esta iniciativa es articular lo que se viene haciendo o esta en proceso de implementación por parte del nivel regional de gobierno.

Pensamos que se pueden identificar tres ejes de cooperación que las podemos resumir en las siguientes:

1. Registro e identificación de víctimas
2. Equipos técnicos y fortalecimiento institucional
3. Acciones de promoción y de investigación para una siguiente etapa de reparaciones y/o para la ejecución

Adicionalmente se requiere precisar las actividades actualmente en ejecución y que requieren de fondos de apoyo para garantizar la continuidad o el desarrollo de las mismas (ej. Registro regional en Huancavelica).

EL cuadro resultante será el insumo para que se elabore un perfil de proyecto a entregar a la cooperación internacional que es la base de un programa articulado con responsabilidades regionales y las complementariedades respectivas.

II. EL MAPA DE PROPUESTAS REGIONALES

Se trata de recoger una síntesis de los avances regionales en Reparación: esto es señalar aquellas acciones e iniciativas desarrolladas en sus regiones que contemplan : Reconocer la calidad de víctimas a quienes sufrieron la violación de sus derechos humanos durante el conflicto armado interno, restitución y ejercicio pleno de sus derechos ciudadanos, Contribuir a la recuperación de las condiciones, capacidades y oportunidades de desarrollo personal perdidas por las víctimas y/o sus familiares como producto del conflicto armado , Reparar los daños sociales, materiales y económicos causados por el conflicto armado interno en las personas familias y comunidades.

Plantilla

Se trata de colocar lo desarrollado en cada fila o columna según sea el caso
Luego de las columnas de metas, las columnas:

- A.- Si la actividad esta contemplada en el PIR regional
- B.- Si cuenta con respaldo de ordenanza o acuerdo regional
- C.- Si están Presupuestados fondos o destinados recursos para dicha actividad
- D.-.Los recursos necesarios para complementar la actividad

PASO 1. Plantilla de Información

PROGRAMAS	COMPONENTES	METAS	SITUACION			
			A Cuenta con PIR	B Respaldo ordenanza	C Presupuesto	D Por financiar
1. RESTITUCIÓN DE DERECHOS CIUDADANOS	1.1. Regularización de situación jurídica de desaparecidos					
	1.2. Regularización de la situación de las personas indocumentadas					
	1.3. Regularización de la situación jurídica de requeridos por la ley, absueltos y liberados					
	1.4. Regularización de derechos sucesorios y saneamiento legal de la propiedad mueble e inmueble					
	1.5. Asesoría Legal jurídica					
2. REPARACIONES EN EDUCACION	2.1. Acceso y restitución del derecho a la educación básica regular					
	2.2. Recuperación de oportunidades de profesionalización y labores					
	2.3. Reconstrucción y fortalecimiento de la infraestructura y calidad educativa					
3. REPARACIONES EN SALUD	3.1. Atención de personas con discapacidad					
	3.2. Recuperación Integral de la salud mental comunitaria					
	3.3. Reconstrucción y fortalecimiento de la infraestructura y calidad de servicios de salud					
	3.4. Capacitación					
4. REPARACIONES COLECTIVAS	4.1. Reconstrucción de la Institucionalidad comunal y local					
	4.2. Reconstrucción de la Infraestructura social y productiva					
	4.3. Rehabilitación económica - productiva familiar y comunal.					

PROGRAMAS	COMPONENTES	METAS	SITUACION			
			A Cuenta con PIR	B Respaldo ordenanza	C Presupuesto	D Por financiar
	4.4. Reconstrucción de las Condiciones de habitabilidad					
5. REPARACIONES SIMBOLICAS	5.1. Gestos Públicos: cartas					
	5.2. Actos Públicos					
	5.3. Recordatorios o lugares de memoria					

PASO II.

Una vez llenada la plantilla de información, identificar aquellas acciones que correspondan a los tres ejes de cooperación señalados al inicio:

- A.- Registro e identificación de víctimas
- B.- Equipos técnicos y fortalecimiento institucional
- C.- Acciones de promoción y de investigación para una siguiente etapa de reparaciones y/o para la ejecución

Una información adicional es la precisión de las actividades de reparación, actualmente en ejecución y que requieren de fondos de apoyo para garantizar la continuidad o el desarrollo de las mismas.

CUADRO DE REQUERIMIENTOS.

Con la información señalada se construirá durante el evento del día martes 27 el cuadro de requerimientos, que permitirá elaborar un perfil de proyecto que es la base de un programa articulado con responsabilidades regionales y las complementariedades respectivas.

ANEXO II

TALLER CON GOBIERNOS REGIONALES DE DISCUSIÓN DE PROPUESTA DE PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME FINAL DE LA CVR

PROGRAMA

Fecha: Martes 27 de septiembre 2005, de 08:45 a 17:45 horas, Miércoles 28 de 09:00 a 12:00

Lugar: Hotel Carrera Lince

8:45 - 9:00	Inscripción de participantes y entrega de materiales
9:00 – 9:15	Presentación del Programa y de los asistentes

Temas de Contexto	
9:15 - 9:30	Presentación del Evento en el marco del Estudio APCI
9:30 - 10:00	Las Reparaciones en el marco de la CVR: Situación y perspectivas Expositor: Sofía Macher Ex Comisionada CVR
10:00 - 10:30	Diálogo con los participantes

Presentación de Experiencias Regionales de Reparación	
10:30 - 11:15	Presentación de experiencias regionales. Cada expositor presenta la experiencia de su región, de acuerdo a la plantilla entregada, en el tiempo de 10 minutos por región
11:15 - 11:30	<i>Refrigerio</i>
11:30 - 1:15	.. Continúa ..Presentación de experiencias regionales.
13:15 – 14:30	<i>Almuerzo</i>

Construcción de líneas para propuesta de programa de cooperación	
--	--

14:30 - 14:50	<i>Presentación de síntesis de propuestas regionales en torno a los tres ejes: Registro, Fortalecimiento institucional, Reparaciones Colectivas</i>
14:50 - 15:20	Diálogo con los participantes y definición de consensos
15:20 – 16:00	Trabajo por región: Precisión de componentes específicos, costos aproximados y contrapartidas de acuerdo a cada región

Construcción de consensos	
16:15 – 17:30	Plenaria: Puesta en común de trabajos regionales y diálogo
17:30 - 18.00	Síntesis del trabajo y Conclusiones

18:30	<i>Clausura del día</i>
-------	-------------------------

DIA MIÉRCOLES 28 de SETIEMBRE. Temas de Contexto – Mesas Redondas	
9:00 - 9:15	Presentación del día
9:15 - 10:15	Presentación de Análisis de Ley 28592 y Propuesta de Consejo de Reparaciones
10:15 – 11:00	Presentación de propuesta de Reglamento de Ley 28592
11.15 - 12:00	Presentación de Funciones del CMAN y enlaces con los Gobiernos Regionales <i>Expositor: Jaime Urrutia Secretario Ejecutivo de la CMAN</i>
12:00 -	Clausura

ANEXO III

PANORAMA REGIONAL CUADRO CONSOLIDADO

LINEAS DE APOYO PRIORITARIAS	REGIONES	AYACUCHO	HUANUCO	SAN MARTIN	HUANCABELICA	APURIMAC	JUNIN	PASCO	UCAYALI
1, REGISTRO E IDENTIFICACION									
1.1 Apoyo a Registros Regionales: Bases de Datos, capacitación y metodologías									
1.2 Censos, listas de identificación, consolidación información									
2. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y EQUIPOS TÉCNICOS									
2.1 Formulación de Planes PIR									
2.2 Apoyo a Consejos Regionales y Fortalecimiento organizacional									
2.3 Apoyo formulación de perfiles y proyectos PIR									
2.4 Banco de proyectos PIR		---							
3. REPARACIONES COLECTIVAS									
3.1 Proyectos pilotos comunales C.C. 8									
3.2 Programas productivos									
3.3 Proyectos específicos con jóvenes (p)									
Proyectos específicos con mujeres									
Proyectos con discapacitados									
3.4 Salud, educación y Trabajo									
Capacitación ocupacional									
Cultura de Paz									
Atención en Salud Mental y comunitaria									
4. OTROS									
4.1 Articulación entre niveles de Gobierno									
4.2 Plan de incidencia									
4.3 Sensibilización, comunicación, difusión PIR									
4.4 Acuerdos Regionales de reparación por comunidad		----	----						

AVANZANDO HACIA LA CUANTIFICACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN MATERIA DE REPARACIONES

Nelson Shack Yalta

INTRODUCCIÓN

Como es bien sabido, el Presupuesto Público es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos. Constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en sus respectivos Planes Operativos Institucionales (POI). Se rige, entre otros, por los principios de equilibrio, universalidad, unidad, especificidad, exclusividad y anualidad². Y a lo largo del ejercicio fiscal, que en el caso peruano corre junto con el año calendario, se identifican claramente 4 fases en la gestión presupuestaria del Estado, a saber: (i) elaboración (programación y formulación), (ii) aprobación, (iii) ejecución y (iv) evaluación (control y seguimiento).

Sin embargo, dada la gran cantidad de información involucrada en el proceso presupuestario así como la particular complejidad de los arreglos jurídicos e institucionales que determinan su desempeño, la única forma de poder conocer con precisión y de manera sistemática, centralizada y transparente las diversas acciones³ en materia de Recomendaciones del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR)⁴ que las distintas entidades pertenecientes al Gobierno Nacional (GN) vienen realizando (lo cual implica conocer: qué se está haciendo, quién lo está haciendo, en dónde, con cuántos recursos y con qué fuentes de financiamiento), es reclasificar el Presupuesto a través de un Codificador de Gastos ad hoc, el mismo que debe constituir en la práctica una “interfase” entre el Sistema Integrado de la Administración Financiera Gubernamental (SIAF-SP) y por tanto debe considerar la misma estructura de datos que oficialmente se aplica, de acuerdo a la normatividad vigente.

Sólo así se podrá “traducir” a un formato amigable la información presupuestaria específica sobre las acciones que los distintos pliegos y unidades ejecutoras del Gobierno Nacional vienen desarrollando en relación a la implementación de las Recomendaciones de la CVR.

En este contexto, resulta necesario, en primer lugar comprender de manera sucinta y desde una perspectiva algo crítica, los detalles del proceso de programación y formulación presupuestaria, el mismo que se describe en el **capítulo I** de este Informe.

² Para mayores detalles, veáse la Ley N° 28112 – Ley Marco del Sistema de Administración Financiera del Sector Público y la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

³ Tanto de gasto corriente, llámense “actividades” en la nomenclatura presupuestaria vigente, como de gasto de capital, entendiéndose a tales como “proyectos”.

⁴ Guillerot, Julie (2004). Versión Resumida del Plan Integral de Reparaciones. Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. APRODEH. Lima, Perú.

A continuación, dadas las características de la información presupuestaria que se requiere para la implementación de las distintas acciones contempladas en el Plan Integral de Reparaciones (PIR), se plantea, en el **capítulo II**, la estructura de un Codificador de Gastos (CG-PIR) a partir del cual se reclasificará los anexos cuantitativos de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005 y para el Año Fiscal 2006, para el caso de las entidades pertenecientes al Gobierno Nacional.

Seguidamente, en los **capítulos III y IV**, dada la priorización de la población de las comunidades afectadas por la violencia en 120 distritos del país que se ha establecido para el PIR⁵, se muestran los resultados de una primera cuantificación (a partir de la información disponible en el SIAF-SP, la cual no contiene más detalles a los comprendidos en los clasificadores presupuestarios) de todas las acciones que las entidades públicas bajo el ámbito del GN vienen efectuando en dichas circunscripciones territoriales; así como una discusión conceptual inicial de las características de aquellas intervenciones públicas que debieran considerarse como parte del PIR respecto de las acciones estatales en general que financia el Presupuesto Público. Finalmente, el **capítulo V** contiene algunas consideraciones para continuar avanzando en la tarea de cuantificar los gastos públicos en materia de reparaciones que tiene la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y reconciliación nacional (CMAN-CVR)⁶.

I. CARACTERIZANDO LA PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA⁷

La elaboración del presupuesto, normativamente comprende dos fases: (i) la programación presupuestaria, que se inicia a fines del mes de junio de cada año y constituye un ejercicio formal de planeamiento y asignación en el que los diferentes pliegos presupuestarios estructuran sus gastos siguiendo las pautas que para tal efecto establece la Dirección Nacional de Presupuesto Público (DNPP), en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Presupuesto en el Perú; y (ii) la formulación presupuestaria, que se lleva a cabo durante el mes de julio y consiste en la práctica, por decirlo de un modo coloquial, traducir los resultados de la programación a las cadenas de gasto que a partir del uso de los clasificadores presupuestarios, permiten estructurar la información sobre los ingresos y gastos públicos.

La Programación Presupuestaria

La programación representa la oportunidad para que las entidades públicas que reciben asignaciones de recursos a través de la Ley Anual de Presupuesto que el Congreso de la República aprueba para cada ejercicio presupuestario, denominadas "Pliegos", articulen su accionar con las prioridades sectoriales y nacionales, así como con sus propios objetivos estratégicos definidos en el proceso de planeamiento estratégico sectorial e institucional multianual. Como señalan las directivas "para la programación y formulación del presupuesto..." de la DNPP en esta fase se debe:

"vincular los objetivos institucionales de cada Pliego con los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), los Planes Desarrollo Local Concertado (PDLC) y los Planes Estratégicos Institucionales (PEI), para lograr una armoniosa articulación entre las acciones de mediano y largo plazo con las acciones de corto plazo, reflejadas en los presupuestos institucionales..."

⁵ PCM / CMAN –CVR (2005). PIR: Programación Multianual 2005-2006.

⁶ Creada mediante DS. N° 003-2004-JUS y modificada mediante DS. N° 024-2004-PCM.

⁷ Gran parte de este capítulo ha sido tomado de Shack (2006).

Los objetivos formales de esta fase normada por la DNPP son los de determinar:

- a) Los objetivos institucionales de corto plazo.
- b) La demanda global de gastos compatible con los objetivos definidos, las funciones y servicios que presta el pliego.
- c) La metodología a emplear para la estimación de los fondos, con el objeto de determinar el monto de la asignación presupuestaria total.

En este punto, en la práctica, lo que las Directivas de la DNPP pretenden es contribuir a establecer un esquema general del planeamiento (ver Esquema N° 1), para suplir la ausencia de muchos años de una institución responsable de la planificación estratégica gubernamental. Y, en parte por la necesidad de darle lógica a la programación de las actividades a implementar. En este escenario, muchas veces no señalado explícitamente en las directivas, el esquema general del planeamiento vincularía los planes y visión nacional, con los planes territoriales e institucionales hasta aterrizar en el presupuesto institucional a ser aprobado anualmente.

Esquema N° 1

VISION INTEGRAL DEL SISTEMA DE PLANEAMIENTO

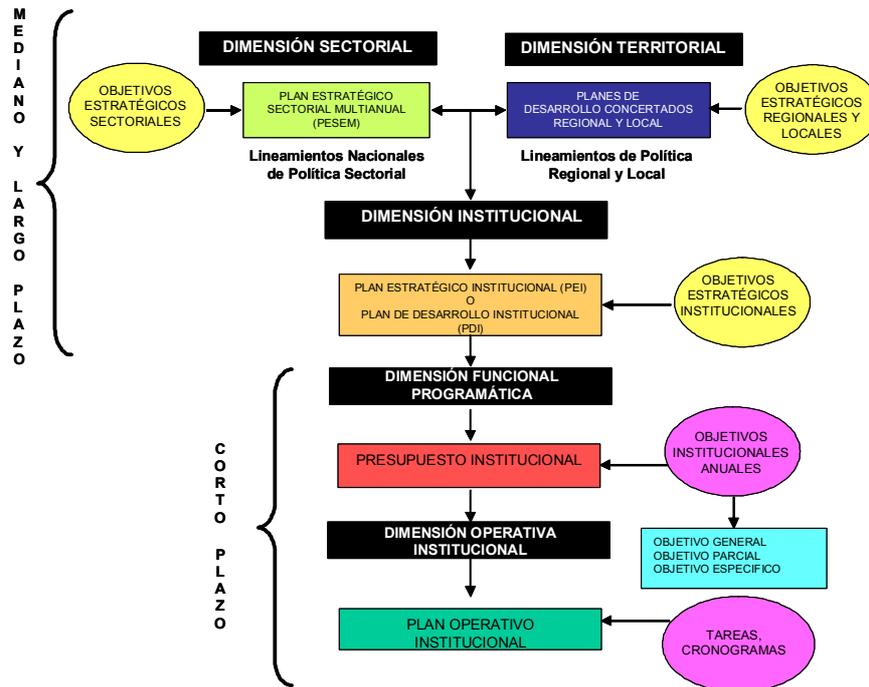


Fuente: MEF.

Los objetivos institucionales de corto plazo se subdividen en objetivos generales, parciales y específicos, los cuales deben desprenderse de la planificación estratégica sectorial, institucional y territorial. De acuerdo a lo señalado por la DNPP deben reflejar los propósitos que en materia de servicios institucionales, administración, recursos humanos, infraestructura y equipamiento desarrollará el pliego.

Los objetivos institucionales de corto plazo, así definidos, son luego equiparados con las categorías de la estructura funcional programática. Así, un objetivo general debe vincularse a un Programa, un objetivo parcial a un subprograma y un objetivo específico a una actividad o proyecto, tratando de articular los distintos objetivos en el proceso presupuestario (ver Esquema N° 2), propósito que más allá de la formalidad administrativa, no siempre es cumplido a cabalidad.

Esquema N° 2
ESQUEMA DE ARTICULACIÓN DE OBJETIVOS EN EL PROCESO PRESUPUESTARIO



Fuente: Directiva MEF/DNPP.

Finalmente se establecen las prioridades entre objetivos y se procede a definir las metas presupuestarias que serán necesarias de alcanzar para lograr los objetivos ya definidos. Las metas presupuestarias son los productos cuantificables que permiten evaluar el avance en el logro de los objetivos del pliego.

Este esquema de programación de objetivos, acciones y metas se ha venido desarrollando sin mayores variaciones en los últimos años. No obstante adolece de una inconsistencia conceptual. En la lógica sencilla del planeamiento institucional se debiera tener por un lado fines y por otro lado medios. Los fines se definen a través de los objetivos, es decir aquello que se quiere lograr y que en este esquema tiene un carácter netamente institucional. Es decir, qué quiere lograr la entidad, evidentemente en el cumplimiento de su misión. Luego se define qué (los medios) se tiene que hacer para lograr tales fines u objetivos. No obstante en el desarrollo de la programación presupuestaria se sigue hablando de objetivos específicos (fines) como equivalentes a actividades y proyectos (medios) de la estructura funcional programática.

Por otra parte, la visión funcional programática y el planeamiento asociado a ella, debiera tener una mirada más de cuáles son los propósitos que se quieren lograr en el accionar del Estado y cuánto se quiere avanzar en ellos. A partir de allí se definirían las acciones concretas a implementar. Este esquema, sin embargo no se desarrolla en la práctica puesto que, pese a que el PESEM y PEI señalan que el planeamiento es a través de los programas, persiste la visión institucional del presupuesto. Esto es lógico, puesto que los presupuestos se formulan a partir del accionar de las instituciones, que pueden realizar varios programas, y no a partir de los programas que sin tener asociado una responsabilidad unilateral en su ejecución, responder a la implementación de políticas públicas transversales (y no sectoriales institucionalmente) que corren a lo largo y ancho de la organización estatal a nivel nacional (como por ejemplo, el PIR).

La siguiente gran sección de la fase de programación lo constituye la realización de la "demanda global de gastos". Si bien se señala que esta determinación se hace en el marco de los objetivos institucionales definidos previamente, en la práctica consiste en un ejercicio inercial de establecimiento de gastos sobre la base de los realizados el año previo, de acuerdo a la clasificación económica del gasto. Es decir de acuerdo a las previsiones en torno al gasto de personal y obligaciones sociales, bienes y servicios y las inversiones determinadas por las oficinas correspondientes, muchas veces sin atención a los objetivos institucionales. En este ejercicio se determina un "cuadro de necesidades", que no es más que la agregación de las demandas de gasto de cada una de las áreas de cada pliego, determinados siempre con una metodología incremental, es decir estimando cuánto adicional de recursos se requerirá sobre la base de lo utilizado el año previo, no conectado necesariamente y de manera directa, con los bienes y servicios que se proveerán adicionalmente.

La estimación de los ingresos con los que cuenta el pliego, es realizada también en esta fase sobre la base de los techos presupuestarios establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), principalmente en cuanto a los recursos ordinarios, canon y sobre canon, regalías y endeudamiento interno y externo. En el resto de fuentes se espera que el pliego realice las estimaciones pertinentes con el objeto de poder completar la asignación total para el presupuesto. Los techos presupuestarios deben ser consistentes con lo establecido en el Marco Macroeconómico Multianual (MMM), en el total. Sin embargo, la determinación de los montos por pliego, es un ejercicio discrecional que responde a mecanismos no ligados a ejercicios de priorización sistemática sino más bien a la priorización que en el contexto de la economía política hace el gobierno mismo.

La Formulación Presupuestaria

En esta fase del trabajo presupuestario, los pliegos presupuestarios, de acuerdo a lo señalado por las directivas DNPP deben:

- a) Definir la estructura funcional programática del presupuesto institucional del pliego.
- b) Seleccionar las metas presupuestarias propuestas durante la fase de programación en función de la escala de prioridades.
- c) Consignar las "cadenas de gasto", los montos para comprometer y las fuentes de financiamiento

La definición de la estructura funcional programática se inicia con la remisión de "propuesta de estructura" que la DNPP le remite a cada pliego, siempre sobre la base de la estructura utilizada el año anterior. Luego, los pliegos plantean ajustes menores que consideren pertinentes. Esta es una de las características del proceso que refuerza la elaboración de un presupuesto incremental.

En esta fase dado que el pliego ya conoce la información sobre los montos máximos disponibles, se realiza la asignación financiera según la estructura funcional programática definida para el pliego y los clasificadores del gasto. Dicha información es remitida a la DNPP para su consolidación en el anteproyecto de Ley de Presupuesto Anual del Sector Público para el año correspondiente.

Techos de gasto

Los techos de gasto o "techos presupuestarios" son establecidos en la fase de programación y formulación del presupuesto. El Techo general de los gastos es establecido en el MMM, el mismo que se formula con un horizonte de tres años.

Parte significativa del techo presupuestario para cada uno de los pliegos es establecido por el MEF, el mismo que a través de la DNPP comunica el monto a los pliegos con el fin de que estos puedan terminar la programación y formulación de su presupuesto.

El establecimiento de los techos a nivel de pliego no obedece plenamente a un procedimiento sistematizado y explícito de asignación de gastos. En una primera instancia, la DNPP establece los montos correspondientes a cada pliego sobre la base de:

- a) Los compromisos de gastos "ineludibles", es decir aquellos que se tienen que realizar por vínculos contractuales tales como planillas, pensiones y pago de deuda.
- b) Los compromisos asumidos por el gobierno en el transcurso del año, que su ejecución se haya iniciado el año en curso o se inicie el siguiente año (aumentos salariales, principalmente).
- c) Las demandas recurrentes de los pliegos para atención de bienes y servicios principalmente.

En una segunda instancia, una vez establecida la propuesta DNPP o a veces en paralelo, se evalúan las "demandas adicionales" de los pliegos, los cuales pueden ser incluidos por parte de la DNPP en los montos finales.

Una tercera instancia lo constituye el Consejo de Ministros, sostenida sobre la base de la negociación política entre los responsables sectoriales, las esferas máximas del Poder Ejecutivo y el Ministerio de Economía y Finanzas para la priorización de las demandas adicionales que serán atendidas con el Presupuesto de Apertura (en la medida que el Congreso de la República apruebe, sin mayores modificaciones, el Proyecto de Presupuesto que presenta el Poder Ejecutivo).

Al respecto, cabe precisar que lo que aprueba el Congreso de la República a través de la Ley Anual de Presupuesto, constituye el Presupuesto de Apertura, el mismo que durante el año fiscal sufre una serie de modificaciones (tanto en su nivel como en su composición), a partir de las cuales se configura realmente la Ejecución del Presupuesto (en realidad, del Presupuesto Modificado y no del Presupuesto de Apertura).

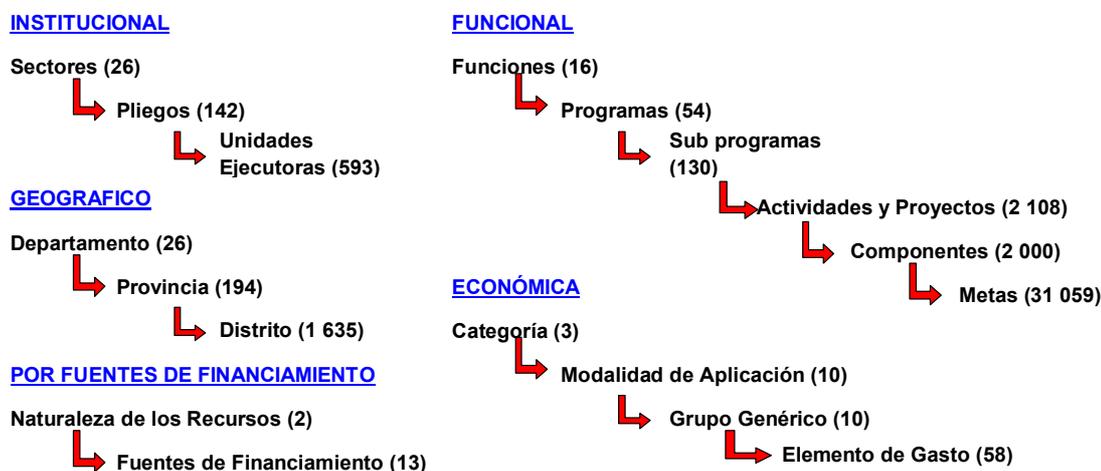
Clasificadores Presupuestarios

El registro de la información presupuestaria se realiza siguiendo la estructura y denominaciones establecidas por los clasificadores de ingresos y gastos (ver Esquema N° 3). La DNPP publica anualmente una Resolución Directoral, aprobando la lista completa de clasificadores.

El clasificador de ingresos y financiamiento desarrolla en detalles los componentes del ingreso corriente, de capital, financiamiento y saldos de balance. El clasificador institucional, detalla las unidades institucionales que reciben los créditos presupuestales para el desarrollo de las acciones. El clasificador funcional programático permite una estructuración, clasificación y ordenamiento de los gastos según el propósito de la acción pública y las actividades y proyectos orientados hacia su cumplimiento. Por su parte el clasificador por grupos de gasto desarrolla la clasificación económica del gasto público, en tanto que el clasificador geográfico establece en qué circunscripción territorial se ejecuta el gasto.

Esquema N° 3

CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2005 PARA EL GOBIERNO NACIONAL



Fuente: Directivas MEF/DNPP. Elaboración: Propia.

Sobre este último aspecto, dado los alcances del presente trabajo, resulta conveniente anotar lo siguiente. El Presupuesto, además de ser el reflejo financiero de un plan y la distribución priorizada de los ingresos, es expresión de los procesos y procedimientos administrativos de la organización estatal. Por tal motivo, el clasificador geográfico registra la circunscripción territorial en la cual se ejecuta la transacción (de gastar), la cual no necesariamente revela la ubicación de la población que se beneficia con dicho gasto. En otras palabras, puede estarse gastando los recursos en un lugar pero ello termina beneficiando a la población de otro (piénsese en la compra centralizada de medicinas que hace el Ministerio de Salud o las Direcciones Regionales de Salud). Ciertamente esta diferenciación respecto de dónde se gasta y dónde se produce el impacto de ese gasto, por lo general no se presenta en el caso de proyectos de inversión (formación bruta de capital). Esta aparente distorsión en el significado del registro en el clasificador geográfico es muy común en aquellos pliegos que si bien es cierto tienen presencia a nivel nacional, su administración no está desconcentrada como por ejemplo en el caso del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Defensa y otros.

Es por ello que si se quiere saber con precisión en dónde se están produciendo los efectos finales del gasto realizado, incluso identificando no sólo el distrito sino inclusive el centro poblado o comunidad beneficiaria (lo cual es particularmente importante en el caso del PIR), es indispensable la sistematización de dicha información durante el proceso de ejecución presupuestaria (puesto que en la práctica, nadie programa ni formula el presupuesto con ese nivel de detalle) con la intervención directa de la propia Unidad Ejecutora y en coordinación estrecha con el Pliego al cual ésta pertenece.

La Estructura Funcional Programática

A mediados de la segunda mitad de los 90s con el propósito de facilitar el análisis agregado del gasto público e identificar los deberes del Estado en los que se ejecuta el gasto público, aprendiendo de las experiencias de Argentina y Brasil en especial, la Ley

de Presupuesto incluyó una nueva clasificación bajo la denominación de Estructura Funcional Programática, la cual divide el gasto según Función, Programa, Sub Programa, Actividad / Proyecto, Componente y Meta.

La Función es el nivel máximo de agregación de las acciones de Gobierno para el cumplimiento de los deberes primordiales del Estado y son básicamente⁸:

- Legislativa
- Justicia
- Administración y Planeamiento
- Agraria
- Protección y Previsión Social
- Comunicaciones
- Defensa Nacional y Seguridad Interna
- Educación y Cultura
- Energía y Recursos Minerales
- Industria, Comercio y Servicios
- Pesca
- Relaciones Exteriores
- Salud y Saneamiento
- Trabajo
- Transporte
- Vivienda y Desarrollo Urbano

Los Programas, por su parte constituyen el desagregado de la Función y reflejan las acciones interdependientes que realiza el Estado con la finalidad de alcanzar objetivos y metas específicas. Los Subprogramas, por su parte, que son las divisiones de los programas, contienen Actividades y Proyectos que permitirán justamente lograr los objetivos y metas. Las Actividades y Proyectos comprenden las acciones destinadas a la materialización al desarrollo de los subprogramas, programas y funciones. Más propiamente, los Proyectos son operaciones limitadas en el tiempo, de las cuales resulta un producto final (metas); pueden contener Gastos Corrientes cuando se encuentren referidos a incrementar la productividad del factor humano y Gastos de Capital, cuando incidan directamente en el incremento del patrimonio del Estado. En tanto que las Actividades son operaciones que se realizan de modo continuo y permanente, necesarias para el mantenimiento y operatividad de la acción de Gobierno; contienen costos operativos o de mantenimiento.

Los Componentes son las tareas y trabajos, cuya realización es necesaria para la materialización de los objetivos de las Actividades y Proyectos programados. Se denomina "tarea" a cada componente de una Actividad determinada y "trabajo" a cada componente de un Proyecto."

Finalmente, la Meta (meta presupuestaria) constituye la cuantificación o descripción del producto final de los componentes considerados en la programación; siendo necesario acotar que su correcta identificación debe facilitar la evaluación presupuestal.

Restricciones asociadas a la estructura funcional programática

La clasificación funcional programática del gasto ha permitido un ordenamiento de las cuentas públicas y junto con el SIAF-SP han mejorado notablemente la administración financiera del gasto. Sin embargo, no ha dialogado suficientemente con los esfuerzos por consolidar el planeamiento en la administración pública.

En parte esto puede deberse a que tanto en la clasificación por funciones como por programas del gasto, no se pueden establecer conexiones unidimensionales con los responsables institucionales, ya sea en los ministerios y pliegos. Y, la presupuestación se realiza en los hechos en el nivel institucional, principalmente con los pliegos. Al no poder establecerse claramente responsabilidades unitarias por las funciones y los programas en el nivel institucional, no puede haber un planeamiento por programas que se reflejen posteriormente en la presupuestación. Esto se agrava, si tomamos cuenta, que el

⁸ Según la Ley N° 28411.

presupuesto sigue parámetros incrementales, manteniendo más o menos constante las estructuras de gasto previas, año a año.

Cabe tener presente que la presupuestación por programas tiene como eje de su formulación los resultados esperados de la provisión de bienes y servicios públicos, es decir en lo que se desea lograr en un período determinado de tiempo (mayormente en el mediano plazo). Resulta fundamental la relación ingresos-egresos-objetivos-estrategias-resultados y común el uso de herramientas de planificación y programación tales como los árboles de problemas y objetivos, las matrices de marco lógico y demás⁹.

En este sentido, se puede afirmar que la presupuestación peruana en estricto rigor no es programática, aunque los principios declarativos de la reforma hacia la estructura funcional programática así lo señalasen y aunque se cuente con instrumentos de planificación para el mediano y largo plazo. A pesar de la introducción de la estructura funcional programática para el ordenamiento de las cifras de gasto público y la institucionalización del planeamiento estratégico vinculado a dicha estructura de gasto, no se desarrolla la presupuestación por programas, propiamente dicha. Efectivamente, pese a que se cuenta con una clasificación "programática" del gasto, la asignación de los fondos públicos sigue teniendo un carácter netamente institucional-incremental. Es decir, no hay una organización del gasto a nivel de programas regidos por lineamientos específicos de política a los cuales evaluar a través de indicadores de desempeño.

La estructura funcional programática sirve para mostrar las cifras de gasto de una manera ordenada y con una clasificación por programas que involucra al íntegro del gasto público, pero no constituye un instrumento de gestión del proceso de presupuestación, sino más bien¹⁰, en la práctica, se ha convertido en un clasificador de naturaleza esencialmente estadística.

Por todo ello, consideramos que la única forma de conocer en forma precisa, sistemática, transparente y de forma centralizada lo que el Estado, en este caso el GN, viene haciendo en materia de reparaciones, es necesario reclasificar el Presupuesto en función de un CG-PIR.

II. CONSTRUYENDO UN CODIFICADOR DE GASTOS PROPIO

Como su propia denominación lo indica, un Codificador de Gastos adhoc para identificar de manera sistemática las acciones estatales vinculadas al PIR debiera cumplir al menos con cuatro requisitos fundamentales:

- Considerar los criterios de organización del trabajo que contempla el PIR (para lo cual debe "encadenarse" a una matriz de reparaciones potenciales que especifique todas las combinaciones de variables cuya información se requiere sistematizar).
- Ser razonable y factible de implementar de inmediato (es decir, cumplir con algunos requisitos teóricos tales como: pertinencia, independencia, costo, confiabilidad, simplicidad y diseño participativo¹¹).
- Complementar la estructura de los clasificadores presupuestarios existentes y no ser redundante (no debiera por ejemplo considerar la entidad pública que lo ejecuta en vista que ello se puede obtener del clasificador institucional del sector público).

⁹ Una aplicación de dichos instrumentos a la gerencia local se pueden encontrar en Dejo y Shack (2005).

¹⁰ A pesar que seguramente no se concibió así.

¹¹ Requisitos por cierto muy similares a los que debieran caracterizar a los indicadores de desempeño (Shack, 2003)

- Tener en cuenta criterios de desagregación y tipicidad (en otras palabras, debe ser un clasificador que tenga varios niveles de agregación y que permita una gama de combinaciones parametrizada).

En este orden de ideas, se plantea la construcción de un CG-PIR que sistematice la información en tres perspectivas: (i) la naturaleza de la reparación; y (ii) la naturaleza del beneficiario de dicha acción. En este sentido, se propone que el CG-PIR tenga tres dimensiones:

- Una dimensión programática, la cual comprenderá: (i) los ejes programáticos de la intervención, (ii) sus componentes típicos y (iii) las líneas de acción específicas consideradas en su desarrollo;
- Una dimensión poblacional, la cual comprenderá el tipo de beneficiarios involucrados (individual o colectivo), su origen, género y grupo étnico; y,
- Una dimensión objetiva, asociada al tipo de beneficio (comunal, familiar o personal) en que se traduce el acto reparador.

Más precisamente, la dimensión programática trata de responder a la pregunta ¿qué se está haciendo?. En este sentido, de acuerdo al PIR se han identificado los siguientes ejes programáticos con sus respectivos componentes¹²:

1. Restitución de derechos ciudadanos
 - 1.1. Regularización de la situación jurídica de los desaparecidos
 - 1.2. Regularización de la situación de las personas indocumentadas
 - 1.3. Regularización de la situación jurídica de los requeridos por la ley, absueltos y liberados
 - 1.4. Regularización de derechos sucesorios y saneamiento legal de la propiedad mueble e inmueble
 - 1.5. Asesoría jurídico legal
2. Reparaciones en educación
 - 2.1. Acceso y restitución del derecho a la educación básica regular
 - 2.2. Recuperación de oportunidades de profesionalización y laborales
 - 2.3. Reconstrucción y fortalecimiento de la infraestructura y calidad educativa
3. Reparaciones en salud
 - 3.1. Atención de personas con discapacidad por efecto del conflicto armado
 - 3.2. Recuperación integral de la salud mental comunitaria
 - 3.3. Reconstrucción y fortalecimiento de la infraestructura y calidad de los servicios de salud
 - 3.4. Capacitación
4. Reparaciones colectivas
 - 4.1. Reconstrucción de la institucionalidad comunal y local
 - 4.2. Reconstrucción de la infraestructura social y productiva
 - 4.3. Rehabilitación económica y productiva familiar y comunal
 - 4.4. Reconstrucción de las condiciones de habitabilidad
5. Reparaciones simbólicas
 - 5.1. Gestos públicos
 - 5.2. Actos de reconocimiento
 - 5.3. Recordatorios o lugares de memoria

¹² El detalle de las Líneas de acción se encuentran en el Anexo.

III. IDENTIFICANDO LOS GASTOS PÚBLICOS EN LOS DISTRITOS PRIORIZADOS DEL PIR

De acuerdo a las cifras del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) al 30JUN2005¹⁴, el total general asignado a los distritos incluidos en el PIR (teniendo en cuenta que en el ámbito geográfico la Ley de Presupuesto se formula hasta el nivel de distrito) por toda fuente de financiamiento es de S/. 192 087 305, cifra que incluye todos los grupos genéricos de gasto tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1
Resumen por Fuentes de Financiamiento y Grupo Genérico de Gasto
(PIM en Nuevos Soles)

Grupo Genérico de Gasto	Fuente de Financiamiento					Total
	01	13	09	00	12	
BIENES Y SERVICIOS	351 998	284 179	12 070 699	17 727 564		30 434 440
INVERSIONES		18 924 298	2 032 260	42 577 160	37 395 318	100 929 036
OBLIGACIONES PREVISIONALES				7 764 399		7 764 399
OTROS GASTOS CORRIENTES	4 333		5 650 808	2 305 097		7 960 238
OTROS GASTOS DE CAPITAL	91 600	5 387 939	1 629 775	778 016		7 887 330
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES			917 133	36 194 729		37 111 862
Total general	447 931	24 596 416	22 300 675	107 346 965	37 395 318	192 087 305

Memo:

00 Recursos Ordinarios
01 Canon y sobrecanon
09 Recursos Directamente Recaudados
12 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo
13 Donaciones y Transferencias

Fuente: SIAF. Elaboración: Propia.

¹⁴ Es decir, no incluye los S/. 10 millones asignados específicamente al financiamiento del PIR en la Ley N° 28562, Ley de aprueba un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, de julio último.

De lo mostrado en el cuadro anterior tenemos que la mayor participación a nivel de grupo genérico de gasto está conformada por Inversiones 53%, Personal y Obligaciones Sociales 19% y Bienes y Servicios 16%. En tanto que por fuentes de financiamiento, se aprecia una considerable concentración del orden de 75% del total de recursos en las fuentes Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo.

Asimismo, haciendo un análisis de la ubicación geográfica de los registros presupuestarios que componen dichas sumas, se ha verificado que no todos los 120 distritos identificados como población objetivo del PIR se encuentran reflejados en el presupuesto del presente año, es así que (ver Cuadro N° 2) los distritos de Santa María de Chicmo y Ocobamba en el Departamento de Apurímac; Acos Vinchos, Ayahuanco, Sivia, Anco, Tambo, Vilcas Huamán, Huambalpa y Saurama en el Departamento de Ayacucho; Huancavelica, Huachocolpa, y Anco en el Departamento de Huancavelica; Chupuru, Mariscal Castilla, Huertas, Llocllapampa y Pancán en el Departamento de Junín y finalmente el distrito de Tabalosos en el Departamento de San Martín no han recibido recursos por parte de los sectores del Gobierno Nacional durante el presente ejercicio fiscal.

Esto no necesariamente significa que los beneficios del gasto público (es decir, los beneficios de la acción estatal en las diversas áreas) no se apliquen a las poblaciones que viven en dichos distritos (por ejemplo, no es plausible que no haya un colegio estatal, aunque sea unidocente y multigrado) o que el programa del vaso de leche no llegue a dichas circunscripciones. Lo que sucede es que debemos tener en cuenta que el presente trabajo se circunscribe al ámbito de actuación de las entidades pertenecientes únicamente al Gobierno Nacional¹⁵ y que tal como ya se ha discutido en el capítulo I, el clasificador geográfico en el presupuesto consigna la circunscripción donde se realiza la transacción (el gasto), lugar que puede diferir de la zona donde se aplica el recurso y se obtienen los beneficios de dicha acción pública financiada a través del presupuesto¹⁶.

Cuadro N° 2

Distritos incluidos en el PIR vs. Distritos con Presupuesto GN 2005
(PIM al 30JUN2005)

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	PIR	PPTO 2005	
APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		KISHUARA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		SAN ANTONIO DE CACHI	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		SANTA MARIA DE CHICMO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		TUMAY HUARACA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
	AYMARAES	CHALHUANCA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		COTARUSE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		HUAYLLO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		LUCRE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		POCOHUANCA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

¹⁵ Con lo cual deja de lado los gastos de los gobiernos regionales, locales y entidades de tratamiento empresarial.

¹⁶ Por este y otros motivos, resulta indispensable el trabajo que se debe desarrollar con los pliegos y unidades ejecutoras, que son las únicas que conocen con precisión qué gastos se están aplicando y en dónde.

Cuadro N° 2

Distritos incluidos en el PIR vs. Distritos con Presupuesto GN 2005
(PIM al 30JUN2005)

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	PIR	PPTO 2005
		SAN JUAN DE CHACÑA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		SORAYA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		YANACA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	CHINCHEROS	COCHARCAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		OCOBAMBA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		URANMARCA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		ACOS VINCHOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		CHIARA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		OCROS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		PACAYCASA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		QUINUA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		SAN JOSE DE TICLLAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		SANTIAGO DE PISCHA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		TAMBILLO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		VINCHOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		CANGALLO	CANGALLO	<input checked="" type="checkbox"/>
	CHUSCHI		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	LOS MOROCHUCOS		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	MARIA PARADO DE BELLIDO		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	PARAS		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	TOTOS		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	HUANTA	HUANTA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		AYAHUANCO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		LURICOCHA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		SANTILLANA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		SIVIA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	LA MAR	SAN MIGUEL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		ANCO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		CHILCAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		CHUNGUI	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		LUIS CARRANZA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		TAMBO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	LUCANAS	AUCARÁ	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		CARMEN SALCEDO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		PUQUIO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		CHIPAO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		LUCANAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	VILCAS HUAMAN	VILCAS HUAMAN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		ACCOMARCA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		CARHUANCA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		CONCEPCION	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		HUAMBALPA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		INDEPENDENCIA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		SAURAMA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Cuadro N° 2

Distritos incluidos en el PIR vs. Distritos con Presupuesto GN 2005
(PIM al 30JUN2005)

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	PIR	PPTO 2005	
		VISCHONGO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		ACOBAMBILLA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		ACORIA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		HUACHOCOLPA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		LIRCAY	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
	ANGARAES	ANCHONGA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		CHINCHO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		CONGALLA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		JULCAMARCA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		SANTO TOMAS DE PATA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		SECCLLA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		CASTROVIRREYNA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
	CASTROVIRREYNA	ARMA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		AURAHUA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		CHUPAMARCA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		COCAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		CHURCAMP	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
	CHURCAMP	ANCO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		PAUCARBAMBA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		SAN PEDRO DE CORIS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		TAYACAJA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
CHURUBAMBA			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
MARGOS			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
QUISQUI			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
SANTA MARIA DEL VALLE			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
AMBO		COLPAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		HUACAR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		SAN RAFAEL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
HUAMALIES		ARANCAY	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		CHAVIN DE PARIARCA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		JACAS GRANDE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		MONZON	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		SINGA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		TANTAMAYO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
LEONCIO PRADO		RUPA-RUPA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		DANIEL ALOMIA ROBLES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		JOSE CRESPO Y CASTILLO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
		MARIANO DAMASO BERAUN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
JUNIN		HUANCAYO	HUANCAYO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
			CHACAPAMPA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
			CHUPURO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Cuadro N° 2

Distritos incluidos en el PIR vs. Distritos con Presupuesto GN 2005
(PIM al 30JUN2005)

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	PIR	PPTO 2005
		EL TAMBO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		INGENIO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		PARIAHUANCA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	CONCEPCION	CONCEPCION	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		ANDAMARCA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		COCHAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		COMAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		MARISCAL CASTILLA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		SAN JOSE DE QUERO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	JAUJA	ACOLLA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		HUERTAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		LLOCLLAPAMPA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		MASMA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
PANCAN		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
SAN MARTIN	MOYOBAMBA	HABANA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	LAMAS	CAYNARACHI	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		TABALOSOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	SAN MARTIN	EL PORVENIR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
UCAYALI	PADRE ABAD	PADRE ABAD	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
TOTAL DISTRITOS			120	98

Fuente: SIAF. Elaboración: Propia.

Sin perjuicio de ello, resalta la significativa concentración de los S/. 192 millones en los departamentos de Junín (3 provincias), Ucayali (1 provincia) y Ayacucho (6 provincias) los cuales en su conjunto explican el 80% de los recursos identificados en esta revisión preliminar del Presupuesto del GN para el año fiscal 2005.

Cuadro N° 3

Resumen del PIM en los 98 distritos
(En nuevos soles)

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PIM
APURIMAC		2 630 615
	ANDAHUAYLAS	1 000 239
	AYMARAES	1 347 295
	CHINCHEROS	283 081
AYACUCHO		26 892 629
	CANGALLO	1 400 164
	HUAMANGA	8 182 008

Cuadro N° 3
Resumen del PIM en los 98 distritos
(En nuevos soles)

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PIM
	HUANTA	1 117 087
	LA MAR	575 735
	LUCANAS	13 826 044
	VILCAS HUAMAN	1 791 591
HUANCAVELICA		4 624 908
	ANGARAES	2 161 329
	CASTROVIRREYNA	808 826
	CHURCAMP	549 124
	HUANCAVELICA	892 820
	TAYACAJA	212 809
HUANUCO		31 544 713
	AMBO	665 365
	HUAMALIES	1 175 507
	HUANUCO	1 855 207
	LEONCIO PRADO	27 848 634
JUNIN		96 401 517
	CONCEPCION	1 083 468
	HUANCAYO	94 829 111
	JAUJA	488 938
SAN MARTIN		584 957
	LAMAS	303 830
	MOYOBAMBA	130 666
	SAN MARTIN	150 461
UCAYALI		29 407 966
	PADRE ABAD	29 407 966
TOTAL GENERAL		192 087 305

Fuente: SIAF. Elaboración: Propia.

Por otro lado, existen 21 pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional que vienen ejecutando recursos, dentro de sus respectivas competencias y por toda fuente de financiamiento, en esos 98 distritos de los 120 priorizados en el PIR, a través de los cuales en mayor o menor grado el Estado Peruano ha ido incorporando acciones como respuesta a las distintas demandas por reparación.

Como se muestra en el Cuadro N° 4, son 9 las entidades cuyos presupuestos superan los S/. 4,8 millones (es decir, el 5% del total) y 5 de ellas (la Universidad Nacional del Centro, Universidad Agraria de la Selva, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social) explican más del 75% del total de recursos involucrados.

Cuadro N° 4

Resumen por Pliego Presupuestal, Grupo Genérico de Gasto y Fuentes de
Financiamiento
(PIM en Nuevos Soles)

PLIEGO PRESUPUESTAL	GENÉRICA DE GASTO	PIM
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO		6 314 273
	INVERSIONES	6 314 273
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO		4 907 239
	BIENES Y SERVICIOS	4 522 807
	INVERSIONES	293 834
	OTROS GASTOS CORRIENTES	39 000
	OTROS GASTOS DE CAPITAL	51 598
M. DE ENERGIA Y MINAS		23 877 348
	INVERSIONES	23 877 348
M. DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO		7 363 270
	INVERSIONES	7 331 552
	OTROS GASTOS DE CAPITAL	31 718
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL		20 080 252
	BIENES Y SERVICIOS	868 586
	INVERSIONES	18 465 185
	OBLIGACIONES PREVISIONALES	100 020
	OTROS GASTOS CORRIENTES	145 033
	OTROS GASTOS DE CAPITAL	198 000
	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	303 428
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		33 068 575
	BIENES Y SERVICIOS	505 058
	INVERSIONES	31 635 107
	OTROS GASTOS CORRIENTES	17 584
	OTROS GASTOS DE CAPITAL	146 809
	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	764 017
PODER JUDICIAL		14 102 517
	BIENES Y SERVICIOS	4 324 294
	INVERSIONES	189 232
	OTROS GASTOS CORRIENTES	2 300 970
	OTROS GASTOS DE CAPITAL	748 074
	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	6 539 947
U.N. AGRARIA DE LA SELVA		21 656 063
	BIENES Y SERVICIOS	5 119 100

Cuadro N° 4

Resumen por Pliego Presupuestal, Grupo Genérico de Gasto y Fuentes de
Financiamiento
(PIM en Nuevos Soles)

	INVERSIONES	3 239 306
	OBLIGACIONES PREVISIONALES	1 551 658
	OTROS GASTOS CORRIENTES	1 443 774
	OTROS GASTOS DE CAPITAL	2 095 802
	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	8 206 423
U.N. DEL CENTRO DEL PERU		47 115
		185
	BIENES Y SERVICIOS	9 319 695
	INVERSIONES	4 112 295
	OBLIGACIONES PREVISIONALES	6 112 721
	OTROS GASTOS CORRIENTES	3 973 139
	OTROS GASTOS DE CAPITAL	4 361 115
	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	19 236
		220
RESTO DE ENTIDADES		13 602
		583
TOTAL GENERAL		192 087
		305

Fuente: SIAF. Elaboración: Propia.

De los programas de gasto que ejecutan las entidades antes referidas, es preciso identificar a través de las finalidades de las metas presupuestarias existentes al interior de cada uno de ellos y en coordinación con cada uno de los Sectores responsables de su implementación, qué recursos beneficiarán a la población perteneciente a las zonas de intervención priorizadas en el Plan, a fin de lograr un gasto más eficiente y focalizado, lo que permitirá ampliar la eficacia de estos programas.

Tal como se presenta en el Cuadro N° 5, a nivel de Programas, prácticamente cuatro quintas partes del gasto (79%) está explicado por un lado, por las acciones públicas en materia de Educación Superior y Justicia, que son altamente intensivas en personal y obligaciones sociales y en bienes y servicios; y por el otro, por las acciones vinculadas al Transporte Terrestre, Promoción y Asistencia Social y Comunitaria y Energía, ciertamente muy intensivos en el rubro inversiones.

Entre tanto que los recursos dedicados a las finalidades Formación Profesional de Pre - Grado (altamente concentrada en personal y obligaciones sociales) y Rehabilitación de Carreteras (donde los gastos de inversión explican casi la totalidad del presupuesto asignado) equivalen en conjunto a la cuarta parte (25%) del total de recursos identificados. **Cuadro N° 5**

Resumen por Programa Presupuestal y Finalidad de Meta Presupuestal
(PIM en Nuevos Soles)

PROGRAMA	FINALIDAD	BIENES Y SERVICIOS	INVERSIONES	OBLIGACIONES PREVISIONALES	OTROS GASTOS CORRIENTES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	TOTAL
ADMINISTRACION		4 029 498	2 277 376		348 860	220 099	3 590 600	10 466 433
	ACCIONES ADMINISTRATIVAS	1 521 251			337 128	76 257	2 830 739	4 765 375
	ADMINISTRACION Y REGISTRO PARA LA EMISION DEL DNI - HUANCAYO	1 701 378			4 206	131 617	52 740	1 889 941
	DIRECCION TECNICA, SUPERVISION Y ADMINISTRACION		2 277 376					2 277 376
ASISTENCIA A EDUCANDOS		1 723 671			134 360	35 602	1 082 283	2 975 916
	MANTENIMIENTO DE COMEDOR	827 454			4 553	4 750	242 865	1 079 622
EDUCACION SUPERIOR		11 156 419	7 664 294		4 896 530	6 332 543	22 943 478	52 993 264
	BRINDAR EDUCACION	2 095 816			1 191 206	295 020	17 902	3 599 944
	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		3 957 049					3 957 049
	CONSTRUCCION DE PABELLONES		1 006 916					1 006 916
	DESARROLLO DE CENTROS DE PRODUCCION	801 566			17 925	348 650	645 128	1 813 269
	DESARROLLO DE INVESTIGACIONES				1 104 552			1 104 552
	ENSEÑANZA DE PRACTICA Y PRODUCCION	926 773			9 637	108 290	327 821	1 372 521
	FORMACION PROFESIONAL EN POST-GRADO	987 577			471 736	104 520	281 541	1 845 374
	FORMACION PROFESIONAL PRE-GRADO	3 137 969			226 919	3 553 669	15 271 263	22 189 820
	GESTION, COORDINACION Y SUPERVISION	777 153			187 871	125 054	599 945	1 690 023

Entre tanto que los recursos dedicados a las finalidades Formación Profesional de Pre - Grado (altamente concentrada en personal y obligaciones sociales) y Rehabilitación de Carreteras (donde los gastos de inversión explican casi la totalidad del presupuesto asignado) equivalen en conjunto a la cuarta parte (25%) del total de recursos identificados. Cuadro N° 5

Resumen por Programa Presupuestal y Finalidad de Meta Presupuestal
(PIM en Nuevos Soles)

PROGRAMA	FINALIDAD	BIENES Y SERVICIOS	INVERSIONES	OBLIGACIONES PREVISIONALES	OTROS GASTOS CORRIENTES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	TOTAL
	MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA.	1 302 193			129 339	1 706 431	5 229 480	8 367 443
	MODERNIZACION PROCESO DE ADMISION	498 089			862 854	41 955	15 254	1 418 152
ENERGIA			23 877 348					23 877 348
	CONSTRUCCION DE LINEA DE TRANSMISION		4 794 222					4 794 222
	EJECUCION DE TENDIDO DE LINEAS Y REDES		18 607 139					18 607 139
JUSTICIA		8 493 207	483 066		2 339 970	789 744	6 539 947	18 645 934
	ASISTENCIA AL INTERNO EN ALIMENTACION	2 734 146						2 734 146
	DICTAMINAR EN ULTIMA INSTANCIA	4 324 294			2 300 970	748 074	6 539 947	13 913 285
ORDEN INTERNO		2 209 464	626 254					2 835 718
	ASEGURAR LAS GARANTIAS REALIZANDO PERICIAS E IDENTIFICACIONES	2 209 464						2 209 464
PRESTACIONES LABORALES			7 331 552			31 718		7 363 270
	APOYO A LA GENERACION DE EMPLEO TEMPORAL		7 331 552			31 718		7 363 270
PREVISION			7 764 399		44 961			7 809 360
	ASISTENCIA AL PENSIONISTA		6 112 721		36 742			6 149 463
	PAGO DE PENSIONES Y BENEFICIOS A CESANTES Y JUBILADOS		1 551 658		8 219			1 559 877
PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL Y COMUNITARIA		868 586	18 465 185		145 033	198 000	303 428	19 980 232
	ASISTENCIA AL NIÑO Y AL ADOLESCENTE	868 586			3 600		303 428	1 175 614
	CONSTRUCCION DE AULAS		5 006 332					5 006 332

Entre tanto que los recursos dedicados a las finalidades Formación Profesional de Pre - Grado (altamente concentrada en personal y obligaciones sociales) y Rehabilitación de Carreteras (donde los gastos de inversión explican casi la totalidad del presupuesto asignado) equivalen en conjunto a la cuarta parte (25%) del total de recursos identificados. **Cuadro N° 5**

Resumen por Programa Presupuestal y Finalidad de Meta Presupuestal
(PIM en Nuevos Soles)

PROGRAMA	FINALIDAD	BIENES Y SERVICIOS	INVERSIONES	OBLIGACIONES PREVISIONALES	OTROS GASTOS CORRIENTES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	TOTAL
								332
	CONSTRUCCION DE CAMINOS		1 007 152					1 007 152
	CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE		994 282					994 282
	CONSTRUCCION DE PUESTO SALUD		1 218 157					1 218 157
	CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA		1 575 079					1 575 079
	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA		2 605 578					2 605 578
	CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE		1 227 663					1 227 663
	CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO		1 342 489					1 342 489
SANEAMIENTO			3 282 692					3 282 692
	APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN		3 143 136					3 143 136
TRANSPORTE TERRESTRE		505 058	35 022 004		17 584	146 809	764 017	36 455 472
	CONSTRUCCION CAMINOS RURALES		1 171 760					1 171 760
	CONSTRUCCION DE CARRETERAS		1 664 150					1 664 150
	GESTION ADMINISTRATIVA	282 489			17 584	8 635	681 583	990 291
	LIQUIDACION FINAL DE OBRA		1 155 041					1 155 041
	REHABILITACION DE CARRETERAS		25 925 539					25 925 539
	SUPERVISION Y CONTROL DE OBRAS		4 418 798					4 418 798
RESTO DE PROGRAMAS Y FINALIDADES		505 058	35 022 004		17 584	146 809	764 017	36 642 284
TOTAL GENERAL		30 434	100 929 036	7 764 399	7 960 238	7 887	37 111 862	192 087

Entre tanto que los recursos dedicados a las finalidades Formación Profesional de Pre - Grado (altamente concentrada en personal y obligaciones sociales) y Rehabilitación de Carreteras (donde los gastos de inversión explican casi la totalidad del presupuesto asignado) equivalen en conjunto a la cuarta parte (25%) del total de recursos identificados. **Cuadro N° 5**

Resumen por Programa Presupuestal y Finalidad de Meta Presupuestal
(PIM en Nuevos Soles)

PROGRAMA	FINALIDAD	BIENES Y SERVICIOS	INVERSIONES	OBLIGACIONES PREVISIONALES	OTROS GASTOS CORRIENTES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	TOTAL
			440			330		305

Nota: Sólo se muestran las principales finalidades por monto. El total de recursos de cada programa involucra más finalidades de las que contiene este cuadro. Para mayores detalles, ver el Anexo.

Fuente:

SIAF.

Elaboración:

Propia

IV. RECONOCIENDO LOS GASTOS EN MATERIA DE REPARACIONES

Sin embargo, a partir de la cuantificación antes presentada, resulta interesante apreciar que una parte significativa de los gastos públicos que ejecutan las entidades del GN en los distritos priorizados del PIR están relacionados con gastos de inversión y una proporción no menor es explicado por los gastos corrientes (especialmente en personal y obligaciones sociales y en bienes y servicios).

Asimismo, considerando la naturaleza de los gastos identificados, es poco plausible por ejemplo suponer, como a veces se ha sugerido en diversos medios oficiales, que los presupuestos públicos en dichas áreas constituyen por definición al aporte del Estado al cumplimiento de las Recomendaciones del Informe Final de la CVR.

Ciertamente el que se ejecuten transacciones con recursos públicos en dichas áreas afectadas por la violencia política ya constituye un gran avance para afirmar la presencia del Estado, no obstante, para que se produzca de manera efectiva un acto reparador, es indispensable que tanto el "Reparante" como el "Reparado" sean plenamente conscientes del "Acto Reparador" y por consiguiente den por saldada la "deuda social" que existe entre ambos hace más de 20 años desde el inicio del conflicto armado en la sociedad peruana.

En tal sentido, resulta imprescindible, a fin de lograr identificar con precisión y de manera centralizada, sistemática y transparente los gastos vinculados al PIR, dilucidar dos cuestiones adicionales:

- ¿Qué requisitos deben cumplir los presupuestos públicos para poder ser considerados como parte del financiamiento del PIR?
- ¿Cuánto de los S/. 192 millones constituyen el aporte real estatal al financiamiento del PIR?

La primera cuestión trata de establecer algún criterio objetivo que permita distinguir los actos reparadores estatales de la acción pública en general, a la cual el Estado en el cumplimiento de sus funciones en una economía social de mercado está obligado a desarrollar. Dichas funciones han sido extensamente tipificadas en la literatura económica y se asocian a compensar las fallas del mercado en las áreas de asignación, distribución y estabilización (Musgrave, 1991).

En efecto, el Estado debe encargarse de la provisión de bienes (y servicios) públicos y de la corrección de las fallas del mercado, ejerciendo un rol de regulador que garantice el efectivo cumplimiento de contratos y derechos de propiedad, controle las externalidades, reduzca los costos de transacción, facilite la difusión de información sobre precios, cantidades y calidades, impida las prácticas que buscan restringir la libre competencia y demás imperfecciones que imposibilitan la asignación eficiente de recursos. En este sentido, por ejemplo, debe encargarse de la defensa nacional, el control de monopolios naturales, etc.

Asimismo, es responsable de la estabilización de la economía. El Estado debe evitar el surgimiento de procesos especulativos, debe contener las presiones inflacionarias, preocuparse de la estabilidad económica, pues aunque el mercado tiende naturalmente al equilibrio de ello no se deduce necesariamente que dicho equilibrio sea estable. Sin embargo, aún si el mercado operara en competencia perfecta y garantizase un alto nivel de empleo, estabilidad en los precios, solidez de las cuentas externas y un razonable

nivel de crecimiento, el Estado tiene una función irrenunciable: la distribución equitativa de las oportunidades.

El mercado, como mecanismo de coordinación y asignación de recursos logra, siempre y cuando no existan imperfecciones (es decir, cuando se opera en un esquema cercano a la competencia perfecta), una asignación óptima de recursos, alcanza la eficiencia en el sentido paretiano y nadie puede mejorar sin que alguien empeore. No obstante, todo el proceso económico parte de una dotación de factores de producción (que incluye recursos naturales, así como capital físico, humano, social, etc.) que no se cuestiona y puede conducir a una situación económicamente eficiente pero que no responda a las preferencias globales de una sociedad en cuanto a la distribución de la riqueza y la justicia social que debiera existir, pues esa es la única manera de garantizar el orden social y la convivencia pacífica en condiciones de escasez.

En efecto, tal como sostiene Shack y Salhuana (1999) todas las políticas públicas debieran tener como fin ulterior maximizar el bienestar de la sociedad, sujeto evidentemente a algunas restricciones o equilibrios que impone la realidad (que está impregnada por doquier de la escasez) a nivel global (macroeconómico): fiscal, externo, ahorro e inversión, social y ambiental. Es decir, (i) el Estado no puede gastar más allá de lo que tiene, (ii) debe siempre considerar que la economía no es autárquica y necesita divisas para sus intercambios con el resto del mundo, (iii) no es posible crecer si los procesos de inversión no son sostenidos y ello depende del ahorro de los agentes económicos (hogares, empresas y Estado), (iv) no es posible sostener un sistema donde las diferencias sociales sean tan extremas que hagan racional el dejar de creer en el juego democrático y finalmente (v) tampoco se puede agotar los recursos naturales (en su acepción más amplia) en beneficio propio sin preocuparse de las generaciones venideras. A la larga, ningún equilibrio es prescindible, no es posible sustituir el equilibrio fiscal por uno social, ni el de ahorro e inversión por el externo: todos son complementarios y necesarios para alcanzar una senda de desarrollo sustentable.

En este orden de ideas, uno podría imaginarse varias maneras de separar los gastos que se han identificado en los presupuestos asignados a los 98 distritos del PIR con el fin de clasificar aquellos gastos que son realmente parte del PIR de aquellos corresponden de manera general al cumplimiento de las funciones del Estado y que supuestamente se hubieran producido con o sin CVR.

Por ejemplo una forma sería proyectar la evolución del gasto público en dichas zonas a sobre la base de la ejecución del gasto público hasta antes del año 2003 (es decir, hasta antes de la CVR y el PIR) y estimar las diferencias marginales respecto a dicha tendencia de los presupuestos públicos para el año fiscal 2005 y en adelante. Sin embargo, esta estimación paramétrica no permitiría, por la fungibilidad de los recursos, determinar expresamente qué del PIR se viene ejecutando y por qué monto. Por otro lado, supondría que no hay variaciones en la política pública (con excepción de las reparaciones) que se aplica a dichos distritos, lo cual no necesariamente es cierto, sobre todo en un contexto complejo y dinámico a raíz del proceso de descentralización.

Otra manera de hacerlo, que es la que en el presente estudio se considera pertinente, es comprender, tal como se ha señalado, que habrían dos factores que determinan el reconocimiento por ambas partes (reparante y reparado) de un acto reparador: (i) la voluntad del reparante de efectuar un acto reparador, la misma que puede ser tácita o expresa; y (ii) la percepción del reparado de verse beneficiado por el acto reparador, la que a su vez puede ser de apropiación o de desconocimiento. Es más, en realidad más importante que la voluntad del reparante es la percepción y consciencia del reparado puesto que es éste (individualmente o de manera colectiva a través de la percepción de

la ciudadanía en general) el que en última instancia¹⁷, dará por saldada o no la deuda social que el acto reparador trata de compensar.

En este sentido, los efectos de una acción pública (sobretudo de aquellas que se desarrollan dentro de las circunscripciones territoriales afectadas por la violencia política) podrían clasificarse en una de las siguientes categorías (ver Esquema N° 4):

- **A:** Reparación definitiva: aquel gasto público que expresamente manifiesta la voluntad del Reparante y que a su vez es apropiada y asumida como tal por el Reparado. Este es el caso por ejemplo la construcción de un Lugar de Memoria (reparaciones simbólicas) en la comunidad afectada o para poner un caso de reparación individual el indulto o cese de prisión a una persona inocente acusada de terrorismo.
-

Esquema N° 4

		Voluntad del Reparante*	
		EXPRESA	TÁCITA
Percepción del Reparado*	APROPIACIÓN	A: Reparación definitiva	B: Reparación provisional
	DESCONOCIMIENTO	C: Gasto público potencialmente reparador	D: Gasto público en general

* En este caso el Reparado es el Beneficiario de la acción pública y el Reparador es el Estado (particularmente las acciones ejecutadas por entidades del GN dado el alcance de este Estudio).

Elaboración: Propia.

- **B:** Reparación provisional: aquel gasto público en el cual si bien es cierto el Reparado lo asume como actor reparador y lo distingue de la acción permanente y general del Estado, éste último no lo ha manifestado expresamente. Ciertamente constituye una Reparación pero cuya efectividad es temporal y provisional con la característica que con el paso del tiempo, puede olvidarse la naturaleza y propósito del gasto y por tanto en el largo plazo la deuda puede volver a surgir como si no se hubiese saldado. Este es el caso de por ejemplo un programa de salud mental psiquiátrica para los afectados por la violencia (por la naturaleza de la acción, el reparado entenderá que se trata de una reparación y no de una acción pública estatal en general), o cuando se restablece la capacidad operativa de una infraestructura que fue destruida por la violencia armada (es evidente que se está reparando). En estas situaciones la reparación está hecha, hay que perfeccionar sus efectos sociales intertemporales a través de una adecuada

¹⁷ Claro está dentro un criterio de razonabilidad y pertinencia.

difusión por parte del Estado para que incluso las generaciones venideras comprendan que la deuda está saldada.

- **C:** Gasto Público potencialmente reparador: aquel gasto público que a pesar que el Reparante puede manifestar expresamente su voluntad en ese sentido, el Reparado, producto del desconocimiento, no lo interioriza como tal y por tanto no lo asume. Al no apropiárselo, no constituye una Reparación (en el sentido que no cumple su objetivo). Este es el caso cuando en una comunidad afectada por la violencia, se construye infraestructura social y económica (digamos por ejemplo un nuevo canal de regadío o un nuevo puesto de salud, o se genera un nuevo programa de subsidio directo alimentario en la zona) pero no se revela más allá del discurso inaugural por parte del Estado que dicha obra ha sido priorizada en el contexto de la restricción fiscal de recursos no sólo porque la zona afectada es extremadamente pobre sino que en particular fue afectada por la violencia política. Es necesario que se supla esta deficiencia para que se produzca una traslación de esta categoría a la categoría A que asegura a largo plazo la cancelación de la deuda social existente entre el Estado y la ciudadanía afectada, y para ello se pueden tomar medidas instrumentales fácilmente operativas y a bajo costo como por ejemplo durante la fase de inversión que en el cartel de obra se haga referencia al PIR-CVR y que en la placa recordatoria se coloque alguna frase alusiva al proceso de paz y reconciliación nacional. Debemos ser conscientes que esta acción pública si se queda como está y no migra hacia el cuadrante A en la práctica no constituye una Reparación.
- **D:** Gasto Público en general: que agrupa al conjunto de acciones públicas en las que no es posible distinguir (por ninguno de los 2 actores) si se trata de reparaciones efectivas puesto que corresponden al cumplimiento general y permanente de las funciones estatales en una economía social de mercado. Ciertamente es posible que existan, a partir de una estrategia de acción y comunicación específica en cada caso, una traslación de esta categoría hacia la categoría A. En este rubro se encuentran por ejemplo los gastos públicos en educación universitaria de la zona o la rehabilitación de una vía nacional (carretera) que pasa por las zonas afectadas. Dado el estado de cosas parece poco plausible que dichos gastos se contabilicen como Reparaciones salvo que por ejemplo se proceda oficialmente a destinar becas a favor de los jóvenes víctimas de la violencia política o se modifiquen los procedimientos de acceso y se efectúe consciente, formal y públicamente una discriminación positiva a su favor en los puntajes de las pruebas de ingreso por ejemplo. O en el caso la rehabilitación de una vía siempre que se exprese a través del cartel de obra o placa recordatoria. No obstante habrán gastos que no podrán migrar hacia la categoría A por su propia naturaleza: por ejemplo, los gastos de personal de las entidades públicas del GN que operan en dicha zona, el financiamiento de la educación primaria y secundaria (salvo que hayan explícitamente mecanismos públicos de discriminación positiva), la implementación de un programa de vacunación en salud, la apertura de una corte de justicia (salvo que ella vea casos de violencia política), etc.

No obstante, hay que tener presente que por un lado, durante el Año Fiscal 2005 salvo pocas excepciones¹⁸ las acciones públicas no han reflejado expresamente la voluntad de reparar; y por el otro, la percepción del reparado no puede conocerse sin un adecuado

¹⁸ Cuando se aprobó una asignación adicional por S/. 10 millones para el PIR a través de la respectiva Ley de Crédito Suplementario.

trabajo de campo que incluya encuestas a afectados y grupos focales, entre otros mecanismos de investigación en el terreno y no en gabinete.

Esta realidad, impediría en la práctica avanzar en la clasificación y cuantificación del gasto en dichos cuadrantes y sólo se podría (con la información de los clasificadores presupuestarios disponible a nivel central, es decir, consolidada en el SIAF-GN) identificar qué gastos se vienen efectuando en los 129 distritos priorizados por el PIR.

Por otro lado, vale la pena abrir un paréntesis en este punto y retomar lo mencionado en el capítulo I. El resultado de esta cuantificación estaría sub estimando la verdadera magnitud del esfuerzo fiscal en materia del PIR, y la única forma de salvar dicha distorsión es con el concurso manifiesto de las Unidades Ejecutoras, puesto que sólo los datos (no sistematizados a nivel central) del que disponen sus propios, heterogéneos y diversos sistemas de información institucionales, permitirían resolver los siguientes inconvenientes en la estimación:

- El clasificador geográfico de gastos presupuestario, indica la circunscripción territorial donde se efectúa la transacción (de gastar), por tanto las cadenas funcional programáticas (que indican entre otros la función, programa, subprograma, actividad, proyecto, componente, meta, sector, pliego, unidad ejecutora, fuente de financiamiento, grupo genérico y elemento de gasto de cada acción financiada con recursos públicos contenida en el Presupuesto) asociadas a un distrito determinado no estarían dando cuenta de los gastos cuyas transacciones se producen en un determinado distrito y terminan beneficiando a la población de otros (claramente en el caso de gastos corrientes relacionados con bienes y servicios de adquisición centralizada).
- Por otro lado, los registros presupuestarios indican una significativa cantidad de registros con la clasificación multidistrital, como sucede en el caso de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, el mismo que se seguramente será efectivamente distritalizado al momento de elaborar a partir de los Presupuestos Institucionales de Apertura, la Asignación Trimestral Mensualizada para el Periodo Enero – Marzo 2006, a fines del presente año. Esto significa que con una gran cantidad de registros “multidistritales” la única información disponible con cierto grado de confiabilidad es a nivel provincial, escala geográfica que no permite identificar los gastos relacionados al PIR (el mismo que se da a nivel de comunidades y por agregación a nivel de distritos).
- Adicionalmente, tal como sucede en el caso de educación, la realidad demuestra que una parte no despreciable de las acciones en materia de reparaciones se vienen dando fuera de los 129 distritos priorizados por el PIR en vista que evidentemente, los infantes de aquel entonces, ahora niños y adolescentes, afectados por la violencia política, migraron hace varios años de dichos espacios geográficos, concentrándose en las zonas periurbanas de las ciudades grandes e intermedias, así se puede comprobar en el caso por ejemplo de la UGEL de Lima, que atiende, incluso en el marco de una colaboración público y privada con algunas ONG, a numerosos desplazados (incluso con programas de atención específicos que incluyen dotación de materiales educativos, víveres, asistencia psicológica, reforzamiento estudiantil, entre otros) de Ayacucho y Huancavelica que actualmente residen en San Juan de Lurigancho.

No obstante, la cuantificación del gasto únicamente a partir de los clasificadores presupuestarios, también podría estar sobreestimada, en la medida que tal como se ha referido anteriormente, no toda acción pública en beneficio de la población de las zonas afectadas puede ser considerada como Reparación.

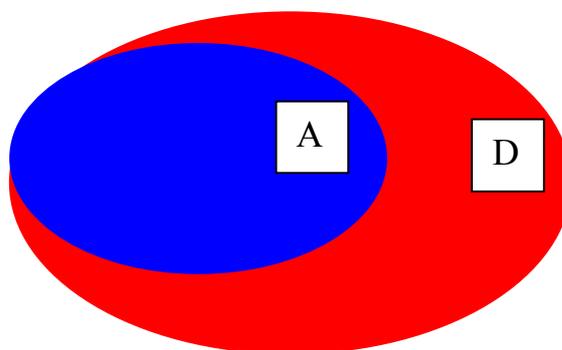
Cerrando este paréntesis, y regresando a la preocupación de no poder contar con información acerca de la percepción de los reparados, se plantea una solución de segundo mejor: Considerando que el PIR ha sido formulado participativa y descentralizadamente, sobre la base de una serie de Talleres Regionales donde se discutió y concensuó los ejes temáticos, componentes y líneas de acción que contempla dicho Programa, una opción es tomar como variable "proxy" de dicha percepción, si es que un gasto público en particular se asocia (y por tanto sería apropiado por los reparados) a una determinada línea de acción establecida por el PIR.

En este sentido, se considerará, para los efectos de esta cuantificación, como gasto público en Reparaciones, a todo gasto público que:

1. Los beneficios de dicha transacción (gasto) se apliquen en alguno de los 129 distritos priorizados del PIR.
2. El gasto focalizado en dichos espacios geográficos esté directamente vinculado con los ejes programáticos, sus componentes y líneas de acción específicas del PIR¹⁹.

En otras palabras, dentro del total de gasto estatal del Gobierno Nacional, aquellos que se realizan en beneficio de la población de los 129 distritos priorizados, conformarán el conjunto **D**, en tanto que los gastos focalizados en tales distritos, serían parte del subconjunto **A** siempre que se vinculen directamente al PIR.

Esquema N° 5



Elaboración: Propia.

Resultados de aplicar esta clasificación para el Año Fiscal 2005

Si hacemos el ejercicio de cuantificar, sobre la base de las Finalidades de Meta que contienen los registros presupuestarios antes indicados, a qué categoría pertenecen las acciones públicas en dichos distritos (A y D, ver Esquema N° 5), podemos obtener²⁰ que sólo el 41% de los recursos podrían calificarse como Reparaciones Definitivas, de las cuales, el 83% pertenecen al eje programático Reparaciones Colectivas y el 17% corresponden a acciones en Educación y Salud; en tanto que el 59% difícilmente podría

¹⁹ El Anexo contiene el detalle de los Ejes Programáticos, Componentes y Líneas de Acción consideradas en el PIR.

²⁰ Con cargo a verificar esta estimación con la información que remitan los sectores, quienes vienen trabajando con la información de detalle de sus respectivos pliegos y unidades ejecutoras.

catalogarse como reparaciones públicas en el marco del PIR, sino que más bien constituirían gastos públicos de orden general que debieran considerarse como parte del cumplimiento de las funciones del Estado en dichas zonas y de esta manera, al fortalecer la presencia estatal en tales circunscripciones, seguramente tendrán un impacto positivo indirecto en el proceso de reparación de la violencia política.

Cuadro N° 6

Estimación de Recursos por Eje Programático y Componente, 2005
(PIM en Nuevos Soles)

Eje Programático	Componente	PIM 2005
REPARACION DEFINITIVA		49 632 616
REPARACIONES COLECTIVAS		41 068 189
	Reconstrucción de la Infraestructura social y productiva	33 846 484
	Reconstrucción de la Institucional comunal y local	84 707
	Reconstrucción de las condiciones de habitabilidad	5 061 773
	Reconstrucción y fortalecimiento de la infraestructura y calidad de los servicios de salud	1 356 255
	Rehabilitación económica - productiva familiar y comunal	718 970
REPARACIONES EN EDUCACION		7 559 984
	Reconstrucción y fortalecimiento de la infraestructura y calidad educativa	7 437 604
	Recuperación de oportunidades de, profesionalización y laborales	122 380
REPARACIONES EN SALUD		1 004 443
	Atención de personas con discapacidad por efecto del conflicto armado	38 227
	Reconstrucción y fortalecimiento de la infraestructura y calidad de los servicios de salud	966 216
GASTO PUBLICO EN GENERAL		71 276 352
Total General		120 908 968

Fuente: SIAF. Elaboración: Propia.

Resultados de aplicar esta clasificación para el Año Fiscal 2006

Si aplicamos la misma metodología de estimación para cuantificar y clasificar los gastos de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, no podríamos obtener dicha información, puesto que tal como se ha mencionado, dicho Proyecto de Ley, aún no ha sido distritalizado plenamente. Por tal motivo, se ha efectuado, a fin de tener un idea respecto al orden de magnitud de recursos orientados al PIR involucrado en el Proyecto de Presupuesto 2006, el siguiente procedimiento:

- Sobre la base del PIM 2005, se ha estimado la proporción de los gastos públicos en los distritos priorizados por el PIR representan de sus respectivas provincias.
- Seguidamente, se ha calculado a nivel de metas presupuestarias la cantidad de recursos involucrados en dichas provincias en el Proyecto de Presupuesto del Año Fiscal 2006.
- A nivel de metas, se ha imputado a cada registro presupuestario dicha proporción, por provincia, fuente y genérica de gasto, según corresponda y de esa manera se ha determinado el valor referencial que los gastos en los "distritos priorizados" del PIR para el 2006.

Bajo esta metodología, se ha determinado que en el 2006 se estarían destinando aproximadamente 97 millones de nuevos soles por toda fuente de financiamiento y grupo genérico de gasto a acciones públicas en las zonas priorizadas por el PIR.

De dicho monto, tal como se puede apreciar en el Cuadro N° 3, el 37% correspondería a acciones vinculadas al PIR, especialmente en los ejes programáticos Reparaciones Colectivas (59%) y Acciones en Salud (37%) y el saldo (63%) sería parte del gasto público en general.

Cuadro N° 7

Estimación de Recursos por Eje Programático y Componente, 2006
(Proyecto de Presupuesto, en Nuevos Soles)

Eje Programático	Componente	PROY 2006
REPARACION DEFINITIVA		35 637 133
REPARACIONES COLECTIVAS		20 952 693
	Reconstrucción de la Infraestructura social y productiva	15 035 721
	Reconstrucción de la Institucional comunal y local	285 759
	Reconstrucción de las condiciones de habitabilidad	4 812 237
	Rehabilitación económica - productiva familiar y comunal	818 976
REPARACIONES EN EDUCACION		1 267 199
	Reconstrucción y fortalecimiento de la infraestructura y calidad educativa	1 131 311
	Recuperación de oportunidades de, profesionalización y laborales	135 888
REPARACIONES EN SALUD		13 182 022
	Capacitación	412 208
	Reconstrucción y fortalecimiento de la infraestructura y calidad de los servicios de salud	11 743 826
	Recuperación Integral de la salud mental comunitaria	1 025 988
RESTITUCIÓN DE DERECHOS CIUDADANOS		235 219
	Regularización de derechos sucesorios y saneamiento legal de la propiedad mueble o inmueble	235 219
GASTO PUBLICO EN GENERAL		61 414 022
Total General		97 051 155

Fuente: Anexos Cuantitativos de la Ley de Presupuesto 2006. Elaboración: Propia.

V. ALGUNAS CONSIDERACIONES PARA CONTINUAR

Si bien es cierto, se ha logrado avanzar, probablemente en el "camino correcto", en la cuantificación de los gastos públicos en materia de reparaciones, la velocidad de tránsito es bastante menor de la esperada y se requiere un proceso adecuado de sistematización e institucionalización de esta experiencia.

La total dependencia del trabajo e información que para poder precisar mejor los gastos públicos en materia de reparaciones deben realizar las Unidades Ejecutoras involucradas (muchas de las cuales desconocen los trabajos que viene haciendo el CMAN en materia de sistematización de la información) y por el otro, a la sobrecarga de trabajo en los asuntos presupuestarios que durante los últimos meses del año 2005 ha cubierto gran parte de la agenda laboral de las instituciones con motivo de la aprobación del Proyecto de Presupuesto al Congreso de la República y la sustentación del mismo por las distintas entidades, son factores que deben tenerse en cuenta.

Se recomienda efectuar las gestiones al más alto nivel del Poder Ejecutivo a fin de que se le otorgue la prioridad conveniente al trabajo de cuantificación y clasificación que deben realizar las distintas Unidades Ejecutoras involucradas. Para ello, se considera esencial diseñar un aplicativo informático que facilite a través de la Web este trabajo²¹ que contenga el codificador de gastos propuesto así como la ejecución del presupuesto 2005 y el presupuesto 2006 para cada Unidad Ejecutora y Pliego Presupuestario, según corresponda.

Sobre este último aspecto, se ha desarrollado una versión preliminar de dicho aplicativo, a través del cual, el usuario respectivo en cada Unidad Ejecutora a través de su correspondiente clave de acceso, visualiza a través de la Web la estructura funcional programática completa de su presupuesto institucional y puede codificarlo de acuerdo a los parámetros que establece el CG-PIR.

PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES - PIR

Acceso

Comisión de la Verdad y Reconciliación

Usuario (Código de UE)

Password

Recordar mis datos de acceso

Acceso

Código de usuario correspondiente a la Unidad Ejecutora.

En efecto, utilizando la barra inferior de desplazamiento horizontal, el usuario podrá ver (en las columnas color verde) las distintas dimensiones y componentes del CG-PIR que deberá completar (haciendo clic en el Link de la derecha de cada registro) la codificación para cada una de las metas presupuestarias (total o parcialmente) comprendidas en su presupuesto institucional de la entidad a su cargo.

²¹ Evidentemente, se requerirá también de un mecanismo adecuado de soporte y capacitación en línea.

PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES - PIR

Salir

Comisión de la Verdad y Reconciliación

Búsqueda (*) Mostrar todo

Frase exacta Todas las palabras Cualquier palabra

FUNCIÓN (*)	PROGRAMA (*)	SUBPROGRAMA (*)	ACTIVIDAD/PROYECTO (*)	COMPONENTE
JUSTICIA	JUSTICIA	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	CONTROL DE LA MAGISTRATURA	CONTROL DE LA MAGISTRATURA
JUSTICIA	JUSTICIA	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	PROCESOS JUDICIALES DE LA CORTE SUPREMA	PROCESOS JUDICIALES CORTE SUPREMA
JUSTICIA	JUSTICIA	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	PROTECCION E INTEGRACION SOCIAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR	ATENCIÓN INTEGRAL
JUSTICIA	JUSTICIA	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	PROCESOS JUDICIALES DE LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA	MEJORA DEL GASTO SOCIAL BASICO
JUSTICIA	JUSTICIA	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	PROCESOS JUDICIALES DE LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA	PROCESOS JUDICIALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AMAZONAS
JUSTICIA	JUSTICIA	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	PROCESOS JUDICIALES DE LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA	PROCESOS JUDICIALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA ANCASH
JUSTICIA	JUSTICIA	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	PROCESOS JUDICIALES DE LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA	PROCESOS JUDICIALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA APURIMAC
JUSTICIA	JUSTICIA	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	PROCESOS JUDICIALES DE LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA	PROCESOS JUDICIALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AREQUIBA

OVINCIA (*)	DISTRITO (*)	EJE	COMPONENTE	LÍNEA
4A	LIMA			
4A	LIMA	Restitución de derechos humanos	Regularización de la situación jurídica de desaparecidos	Declaración de ausencia por desaparición
4A	LIMA	Restitución de derechos humanos	Regularización de la situación jurídica de desaparecidos	Declaración de ausencia por desaparición
4A	LIMA			
4A	LIMA	Restitución de derechos humanos	Regularización de la situación jurídica de desaparecidos	Apoyo a la investigación de los caso personas desaparecidas
ACHAPOYAS	CHACHAPOYAS			
ARAZ	HUARAZ			
ANCAY	ABANCAY			

Done Internet

GRUPO ETAREO	GENERO	TIPO DE VICTIMA	FACTOR	
				Ingresar
15 a 24 años	Femenino	Desaparición forzada	0.577	Ingresar
15 a 24 años	No identificado	Desaparición forzada	0.540	Ingresar
				Ingresar
65 años a más	Femenino	Desaparición forzada	0.400	Ingresar
				Ingresar
				Ingresar
				Ingresar

Luego de ello, aparecerá la pantalla de edición de datos que se muestra en la página siguiente:

PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES - PIR (Basado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2006)



Salir

Registro de datos

Retornar a la lista

EJE	Seleccione una opción
COMPONENTE	Seleccione una opción
LINEA	Seleccione una opción
BENEFICIARIO	Seleccione una opción
DETALLE_DE_BENEFICIARIO	Seleccione una opción
GRUPO_ETAREO	Seleccione una opción
GENERO	<input checked="" type="radio"/> Masculino <input type="radio"/> Femenino <input type="radio"/> No identificado
TIPO_DE_VICTIMA	Seleccione una opción
FACTOR	0

GRABAR Y VOLVER

El usuario deberá seleccionar/ingresar los datos que aparecen en cada campo y registrar un factor numérico a ser aplicado al monto de la meta, según corresponda (en caso por ejemplo, no toda la acción pública que dicha meta presupuestaría financiar se aplique a los gastos en materia de reparaciones). Por ejemplo:

EJE Restitución de derechos humanos

COMPONENTE Regularización de la situación de las personas indocumentadas

LINEA Programa especial de documentación por distritos.

BENEFICIARIO Individual

DETALLE_DE_BENEFICIARIO Familiares de víctimas muertas

GRUPO_ETAREO Seleccione una opción

GENERO Familiares de la víctimas desaparecidas

TIPO_DE_VICTIMA Familiares de víctimas muertas

FACTOR Desplazados

Inocentes que han sufrido prisión

Torturados

Victimas de violación sexual

Secuestrados

Reclutados

Heridos y lesionados (FFAA, PNP, CdAudodefensa)

GRABAR Y VOLVER

Registro de datos

[Retornar a la lista](#)

EJE Restitución de derechos humanos

COMPONENTE Regularización de la situación de las personas indocumentadas

LINEA Programa especial de documentación por distritos.

BENEFICIARIO Individual

DETALLE_DE_BENEFICIARIO Familiares de víctimas muertas

GRUPO_ETAREO 5 a 14 años

GENERO Seleccione una opción

TIPO_DE_VICTIMA 0 a 4 años

FACTOR 5 a 14 años

15 a 24 años

25 a 64 años

65 años a más

No identificado

GRABAR Y VOLVER

Finalmente, presionará el botón "Grabar y volver" y los datos aparecerán actualizados en la tabla, como se ilustra a continuación

	COMPONENTE	LINEA	BENEFICIARIO	DETALLE D
stitución de derechos humanos	Regularización de la situación jurídica de desaparecidos	Declaración de ausencia por desaparición	Individual	Familiares
stitución de derechos humanos	Regularización de la situación jurídica de desaparecidos	Declaración de ausencia por desaparición	Individual	Familiares
stitución de derechos humanos	Regularización de la situación de las personas indocumentadas	Programa especial de documentación por distritos.	Individual	Familiares
stitución de derechos humanos	Regularización de la situación jurídica de desaparecidos	Apoyo a la investigación de los casos de personas desaparecidas	Individual	Desplazad

De esta manera, se podrá disponer de una Base de Datos con información más precisa tanto para cuantificar el gasto público en materia de reparaciones, al momento de elaborar el presupuesto, como para también, sobre la base de otro aplicativo informático complementario, efectuar un seguimiento efectivo de cómo se comporta la ejecución de dichos gastos durante el ejercicio fiscal.

MATRIZ DE REPARACIONES

EJES PROGRAMATICOS		COMPONENTES		LINEAS DE ACCIÓN	
1	RESTITUCIÓN DE DERECHOS CIUDADANOS	1.1	Regularización de situación jurídica de desaparecidos	1.1.1.0	Declaración de ausencia por desaparición
				1.1.2.0	Apoyo a la investigación de los casos de personas desaparecidas

MATRIZ DE REPARACIONES

EJES PROGRAMATICOS		COMPONENTES	LINEAS DE ACCIÓN		
		1.2 Regularización de la situación de las personas Indocumentadas.	1.1.3.0	Asesoramiento jurídico legal	
			1.1.4.0	Exoneración de tasas	
			1.2.1.0	Programa especial de documentación por distritos.	
			1.2.1.1	Registro de indocumentados	
			1.2.1.2	Instalación de unidades de servicio descentralizadas y concertadas con entidades competentes	
			1.2.2.0	Simplificación de procedimientos de documentación	
			1.2.2.1	Amnistiar a los omisos del servicio militar obligatorio y a la inscripción al servicio militar.	
			1.2.2.2	Indocumentados por quema o destrucción de registros civiles.	
			1.2.3.0	Campañas de Información y educación a los beneficiarios sobre sus derechos a la identidad y modalidades de acceso a plan de documentación en idiomas nativos y a través de medios de comunicación masivos.	
			1.2.4.0	Exoneración de tasas	
		1.3 Regularización de la situación jurídica de requeridos por la ley, absueltos y liberados	1.3.1.0	Depuración del Registro de Requisitoriaados.	
			1.3.2.0	Derogatoria del DL 25660	
			1.3.3.0	Modernización del Sistema Informático de requisitorias de la PNP	
			1.3.4.0	Anulación de ordenes de detención emitidos por el Fuero Militar o Tribunales sin rostro	
			1.3.5.0	Anulación de antecedentes judiciales, penales y policiales	
			1.3.6.0	Campaña de información y educación en idioma nativo a través de medios de comunicación masivos	
			1.3.7.0	Asesoramiento jurídico legal	
			1.3.8.0	Exoneración de tasas.	
		1.4 Regularización de derechos sucesorios y saneamiento legal de la propiedad mueble o inmueble	1.4.1.0	Regularización de derechos sucesorios.	
			1.4.2.0	Saneamiento legal de la propiedad mueble e inmueble	
			1.4.3.0	Campaña de información en idioma nativo a través de los medios de comunicación.	
			1.4.4.0	Asesoramiento jurídico legal.	
			1.4.5.0	Exoneración de tasas	
		1.5 Asesoría jurídico legal	1.5.1.0	Consultorios jurídicos descentralizados.	
			1.5.2.0	Ampliación del programa de protección a las víctimas de la Defensoría del Pueblo	
		2 REPARACIONES EN EDUCACION	2.1 Acceso y restitución del derecho a la	2.1.1.0	Programa especial de estudios de educación básica regular para menores
				2.1.1.1	Paquetes escolares

MATRIZ DE REPARACIONES

EJES PROGRAMATICOS		COMPONENTES	LINEAS DE ACCIÓN		
		educación básica regular	2.1.2.0	Programa especial de educaron básica regular para adultos.	
			2.1.3.0	Programa especial de alfabetización en zonas para victimas y familiares del conflicto armado	
			2.1.4.0	Decreto supremo de exoneración de pagos para menores y adultos	
		2.2	Recuperación de oportunidades de, profesionalización y laborales	2.2.1.0	Becas de profesionalización: técnica y Universitaria.
				2.2.2.0	Becas de formación laboral.
				2.2.2.1	Cursos de formación laboral
				2.2.2.2	Implementación de micro negocios
		2.3	Reconstrucción y fortalecimiento de la infraestructura y calidad educativa	2.3.1.0	Reconstrucción y/o ampliación de infraestructura de los centros educativos afectados.
				2.3.2.0	Re-equipamiento de centros educativos:
				2.3.2.1	Material didáctico
				2.3.2.2	Bibliotecas
				2.3.2.3	Equipos
				2.3.2.4	Muebles, pizarras
				2.3.3.0	Reconstrucción y mejoramiento de los sistemas educativos:
				2.3.3.1	Capacitación de docentes
2.3.3.2	Incorporación de conclusiones y recomendaciones de la CVR en el plan curricular.				
2.3.3.3	Implementación de servicios especiales para estudiantes afectados por el conflicto armado.				
3	REPARACIONES EN SALUD	3.1	Atención de personas con discapacidad por efecto del conflicto armado	3.1.1.0	Desarrollo de capacidades de los afectados y su entorno familiar.
				3.1.1.1	Desarrollo de capacidades personales y habilidades de los afectados.
				3.1.1.2	Desarrollo de capacidades en el entorno familiar y comunal para facilitar la integración de los afectados
				3.1.2.0	Programa especial de atención permanente y descentralizada a las personas con discapacidad
				3.1.2.1	Implementación de una unidad de atención a través de la red de salud: hospitales, centros de salud postas.
				3.1.2.2	Medicación permanente.
				3.1.2.3	Atención especializada: cobertura de análisis, exámenes diversos, prótesis, traslado a centros especializados y otros.
		3.2	Recuperación Integral de la salud mental comunitaria	3.2.1.0	Atención psicológica de poblaron afectada por el conflicto armado
				3.2.1.1	Recuperación de la memoria colectiva personal y familiar

MATRIZ DE REPARACIONES

EJES PROGRAMATICOS		COMPONENTES	LINEAS DE ACCIÓN	
				3.2.1.2 Recuperación y desarrollo de las capacidades afectivo emocionales, sociales y culturales.
				3.2.1.3 Reconstrucción de redes de soporte familiar y comunitario
				3.2.1.4 Creación de espacios comunitarios para la recuperación emocional de los afectados.
				3.2.2.0 Atención de personas y grupos con conductas de riesgo.
				3.2.2.1 Rehabilitación y reinserción de AJ en situación de alto riesgo: pandillas juveniles
				3.2.2.2 Control y reducción de la violencia familiar como secuela de guerra.
				3.2.3.0 Recuperación integral desde la perspectiva clínica
				3.2.3.1 Diseño y validación de un modelo de intervención clínica
				3.2.3.2 Programa especial de atención clínica descentralizada para casos especiales.
				3.2.3.3 Exoneración integral de pagos.
		3.3	Reconstrucción y fortalecimiento de la infraestructura y calidad de los servicios de salud	3.3.1.0 Reconstrucción y/o ampliación de la infraestructura de salud.
				3.3.2.0 Reconstrucción y mejoramiento de la calidad de los servicios
				3.3.2.1 Equipamiento adecuado de hospitales, postas y centros de salud en las zonas afectadas.
				3.3.2.2 Capacitación de recursos humanos
				3.3.2.3 Implementación de servicios especiales demandados por los afectados.
				3.3.3.0 Acceso preferente a programas regulares del estado:
				3.3.3.1 Seguro Integral de Salud.
				3.3.3.2 Seguridad alimentaria.
				3.3.3.3 Enfermedades inmuno transmisibles.
				3.3.3.4 Drogadicción, alcoholismo
				3.3.4.0 Programa especial de atención de casos de emergencia.
		3.4	Capacitación	3.4.1.0 Capacitación y formación de profesionales del sector público, privado y promotores locales
				3.4.1.1 Diagnostico situacional de recursos humanos e institucionales
				3.4.2.0 Servicio solidario en zonas afectadas de profesionales y estudiantes de los últimos años con diversas especialidades principalmente psicología, psiquiatría salud publica
				3.4.3.0 Difusión y sensibilización sobre secuelas de la violencia y su incidencia en los actuales problemas sociales

MATRIZ DE REPARACIONES

EJES PROGRAMATICOS		COMPONENTES	LINEAS DE ACCIÓN	
4	REPARACIONES COLECTIVAS	4.1 Reconstrucción de la Institucional comunal y local	4.1.1.0	Conclusión del proceso de recuperación, retorno e integración de desplazados
			4.1.2.0	Reasentamiento e integración desplazados en el ámbito urbano
			4.1.3.0	Reconstrucción de la institucionalidad comunal y local
			4.1.3.1	Formación de nuevos liderazgos
			4.1.3.2	Fortalecimiento de organizaciones sociales de base
			4.1.3.3	Diseño y gestión de planes de desarrollo integrales y concertados
			4.1.3.4	Institucionalización de mecanismos de participación ciudadana
			4.1.4.0	Resolución democrática de conflictos comunales y locales
		4.2 Reconstrucción de la Infraestructura social y productiva	4.2.1.0	Rehabilitación y/o construcción de infraestructura social
			4.2.1.1	Reconstrucción y/o refacción de locales comunales e iglesias
			4.2.2.0	Reconstrucción y/o rehabilitación de infraestructura productiva familiar y comunal
			4.2.2.1	Reconstrucción de canales de riego
			4.2.2.2	Reconstrucción de reservorios
			4.2.2.3	Reconstrucción de establos
			4.2.2.4	Reconstrucción de graneros
			4.2.2.5	Reconstrucción de centros de acopio
			4.2.3.0	Reconstrucción de infraestructura vial y comunicacional comunal y local.
			4.2.3.1	Reconstrucción de puentes
			4.2.3.2	Reconstrucción de trochas
			4.2.3.3	Reconstrucción de caminos de herradura
			4.2.3.4	Reconstrucción de puertos fluviales
			4.3 Rehabilitación económica - productiva familiar y comunal	4.3.1.0
		4.3.2.0		Promoción de micro créditos solidarios: rural y urbano
		4.3.3.0		Apoyo a pequeños emprendimientos económicos individuales y familiares: rural y urbano
		4.3.4.0		Acceso preferente a programas regulares del estado.
		4.4 Reconstrucción de las condiciones de habitabilidad	4.4.1.0	Reconstrucción y/o rehabilitación de viviendas rurales
			4.4.1.1	Apoyo a la reconstrucción de viviendas rurales
			4.4.1.2	Apoyo a la construcción de viviendas nuevas en el ámbito rural
			4.4.2.0	Acceso preferente a programas de vivienda en el ámbito urbano.

MATRIZ DE REPARACIONES

EJES PROGRAMATICOS		COMPONENTES		LINEAS DE ACCIÓN	
				4.4.2.1	Apoyo a la autoconstrucción de viviendas urbanas
				4.4.2.2	Acceso preferente a programas nacionales de vivienda: sistema de puntajes.
				4.4.3.0	Apoyo al planeamiento rural y urbano.
				4.4.3.1	Planeamiento de comunidades reubicadas por problemas de seguridad
				4.4.3.2	Planeamiento de nuevos centros poblados en el ámbito rural
				4.4.3.3	Planeamiento de zonas de reasentamiento de desplazados
				4.4.4.0	Ampliación y/o acceso preferente a servicios básicos.
				4.4.4.1	Acceso preferente a servicios básicos en el ámbito rural y urbano.
				4.4.4.2	Ampliación de servicios básicos en zonas de reasentamiento de desplazados.
5	REPARACIONES SIMBOLICAS	5.1	Gestos Públicos.	5.1.1.0	Respaldo expreso al Informe final de la CVR
				5.1.2.0	Disculpas al país de parte de las Autoridades del más Alto Nivel del Estado
				5.1.3.0	Cartas a las víctimas y familiares
				5.1.4.0	Ceremonias públicas de explicación de la verdad
		5.2	Actos de Reconocimiento	5.2.1.0	Revaloración del rol y aporte de los afectados en el proceso de pacificación.
				5.2.2.0	Reconocimiento de lideres sociales y autoridades civiles
				5.2.3.0	Reconocimiento de Miembros de las FF.AA/FF.PP
				5.2.4.0	Reconocimiento a los Gobiernos Locales
		5.3	Recordatorios o lugares de memoria	5.3.1.0	Espacios de memoria en los cementerios
				5.3.2.0	Espacios de la memoria en plazas o parques
				5.3.3.0	Transformación de cementerios comunales en lugares de memoria constructivos.
				5.3.4.0	Actos orientados a la reconciliación

ELABORACIÓN DE UNA BASE DE DATOS DE VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA POLÍTICA

Daniel Manrique Vallier

Entre mayo y junio del 2005 Daniel Manrique Vallier desarrolló una consultoría para la elaboración de productos que sirvan como insumo para un Registro Nacional de Víctimas de la violencia política.

Los datos usados para la generación de los listados electrónicos generados provinieron exclusivamente de la base de datos de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, en custodia de la Defensoría del Pueblo.

PRODUCTOS DESARROLLADOS.

1. Lista de víctimas

Es una lista de personas que sufrieron algún tipo de acto de violencia. Se seleccionaron sólo aquellas que pasaron por todo el proceso de análisis del equipo de sistemas de información de la CVR y que adicionalmente recibieron una calificación positiva por parte de la Unidad de Calificación de Casos, (*El número de víctimas calificadas asciende a 18503 personas*).

Se trata de una lista informática que consta de tres tablas. Se entrega como un archivo MS Excel (.xls), y como una base de datos en formato MS-Access. Se incluye el diccionario de datos. La documentación detallada se encuentra en el Producto 2.

2. Documento técnico explicando los pasos seguidos para la elaboración del producto 1 .-

Es un documento de carácter técnico que detalla el proceso seguido para la generación de la lista de víctimas desde la base de datos de la CVR y algunas peculiaridades de la misma. Esta descripción puede servir para que cualquier profesional informático pueda complementar datos en caso de ser necesario.

Adicionalmente, en este mismo documento, se ha incluido una sección (apéndice 1) en el que se documenta la base de datos de cruce intermuestral (IntermuestraII), que consolida la información sobre personas muertas y desaparecidas proveniente de las bases de datos de la CVR, Comité Internacional de la Cruz Roja (personas cuyo paradero se desconoce), Defensoría del pueblo (personas desaparecidas), COMISDEH, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y Centro de Desarrollo Agropecuario (muertos y desaparecidos en el Distrito de Chungui, Ayacucho).

3. Ficha de víctima

Se trata de un largo reporte organizado alfabéticamente en el que se presenta una hoja de datos para cada víctima registrada por la CVR con información relevante sobre ella y las violaciones que sufrió:

- Datos de identificación de la persona

- Sumilla de los eventos de violencia sufridos
- Lista de actos de violencia sufridos con detalle de los responsables grupales.

Como en el caso del producto 1, el reporte ha sido generado sobre la lista de eventos que recibieron una calificación positiva por parte de la Unidad de Calificación de Casos de la CVR, seleccionando sólo aquellos registros en los que se tiene el nombre completo de las víctimas.

La diferencia con la lista generada en el producto 1 es que en este caso se trataría de un reporte completo y diagramado para ser impreso, con más detalle que la lista anterior. Se trata de un documento PDF de cerca de 11000 páginas. A diferencia de los reportes ya publicados por la CVR, cuyo eje de organización es el caso o evento, en éste el eje de organización de los datos es la persona que sufrió un acto de violencia.

OBSERVACIONES FINALES Y RECOMENDACIONES

Dado que la presente consultoría tiene como objetivo contribuir a la creación de un Registro Nacional de Víctimas, las siguientes observaciones y recomendaciones se orientarán en esa dirección.

En opinión de este consultor, es necesario partir de las bases de datos que actualmente ya han sido trabajadas antes de empezar a hacer registros nuevos. La base de datos de la Comisión de la Verdad y Reconciliación es la colección digital más extensa que hay sobre el tema en el Perú, pero no es la única. La propia CVR concentró las bases de datos de varias instituciones y las transfirió como una colección a la Defensoría del Pueblo cuando finalizó sus funciones.

Un registro nacional de víctimas debería construirse sobre la base de la información ya procesada, la que debe ser consolidada para detectar duplicaciones y fuentes de información múltiples. Esta tarea de consolidación de los registros ya existentes puede ser sumamente compleja y requerir grandes recursos informáticos y humanos²². Para ser llevada a cabo de forma exitosa debería hacerse de forma centralizada.

Un buen punto de partida para un registro nacional de víctimas podrían ser las bases de datos que la CVR ya consolidó (una explicación detallada de este registro se puede encontrar en el apéndice del producto 1 de la presente consultoría), teniendo en cuenta que sólo se realizó este proceso con los registros de víctimas muertas y desaparecidas.

Es la opinión de este consultor que, aunque resulta imprescindible registrar a todas aquellas víctimas que no figuran en ninguna lista, los esfuerzos por levantar nueva información primaria deben esperar a la consolidación y puesta en valor de la información ya existente. Además se hace necesario concertar esfuerzos de forma centralizada a fin de 1) evitar la proliferación de pequeños registros independientes que después será muy costoso consolidar y 2) asegurar la estandarización y calidad del registro.

Finalmente, sea cual sea la institución que tenga bajo su responsabilidad la dirección centralizada de este esfuerzo, es imprescindible que cuente con un equipo de profesionales en informática dedicados exclusivamente a esta tarea y que con infraestructura adecuada (servidores de bases de datos, estaciones de trabajo y consulta y conectividad de red).

²² A la CVR una tarea como la descrita, limitada sólo a personas muertas y desaparecidas, le llevó un mes de trabajo con un equipo de 30 personas.

RECOPIACIÓN DE NORMAS LEGALES SOBRE REPARACIONES

El Informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación - CVR dejó, entre otras tareas, la implementación del Plan Integral de Reparaciones como una responsabilidad del Estado de encontrarse con la comunidad, en especial con las víctimas que los años de conflicto armado ha generado.

Luego de dos años de entregado el Informe Final la CVR, algunos pasos se vienen dando en materia de política de reparaciones, lo cual se expresa a través de las normas que nuestras autoridades generan para ello.

Un grupo importante de esta normatividad esta basada en la organización que el Estado ha diseñado, en especial la Comisión Multisectorial de Alto Nivel Encargada del Seguimiento de las Acciones y Políticas del Estado en los Ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional, la Ley que aprueba el Plan Integral de Reparaciones y el Registro Único de Víctimas junto, a ellas las normas que regulan ciertos derechos como la los desplazados, desaparecidos, las acciones de reparación que muchos sectores del gobierno nacional ya vienen diseñando.

Otro grupo tiene que ver con el esfuerzo importantísimo que algunos gobiernos regionales y municipales a fin de que las víctimas cuenten en el corto plazo con programas firmes de reparación.

Las reparaciones ya empezaron, tanto instituciones del gobierno nacional como los subnacionales han diseñado y vienen ejecutando, a ello es importante la difusión y conocimiento de ello por parte de la población.

Esta publicación busca reunir, en la medida de lo posible, la legislación existente tanto a nivel nacional, regional como municipal sobre medidas de implementación de las recomendaciones sobre reparación que aquellas instancias de gobierno tienen en curso. Será necesaria una constante actualización que permita a las autoridades acceder a información ilustrativa para su acción reparadora, y para la población contar con una guía para la defensa de la pronta implementación de los PIRs.

Gorge Farfán Martínez

NORMAS NACIONALES

❖ PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES

- Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones – PIR
- Proyecto de Reglamento de la Ley PIR (28592)
- Marco programático de la acción del Estado en materia de paz, reparación y reconciliación nacional
- Plan Integral de Reparaciones: Programación Multianual 2005-2006 – D.S. 047-205-PCM
- Transferencia de 10 Millones de soles de CMAN a diversos sectores en el marco del Plan Integral de Reparaciones

❖ PAZ Y RECONCILIACION

- Plan de Paz y Desarrollo, 2004-2007, para los departamentos de San Martín, HUÁNUCO, Pasco, Junín y la Provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali.
- Día de la Reconciliación Nacional
- Intervención de las Fuerzas Armadas en actos de terrorismo y violencia.

❖ CMAN

- Conformación de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel Encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional
- Modifica conformación CMAN
- Secretario Ejecutivo de la Comisión de Alto Nivel
- Acriben CMAN a Sector Justicia

❖ DESPLAZADOS Y AFECTADOS POR LA VIOLENCIA POLÍTICA

- Ley sobre los desplazamientos internos
- Reglamento de la Ley sobre Desplazamientos Internos
- Padrón Nacional de Organizaciones de Afectados por la violencia política
- DESAPARECIDOS
- Ley que regula la ausencia por desaparición forzada durante el periodo 1980-2000
- Normas para la verificación de la situación de ausencia por desaparición forzada y para la expedición de la constancia correspondiente

❖ IDENTIDAD Y DOCUMENTACIÓN

- Plan Nacional de Restitución de la Identidad 'Documentando a los Indocumentados' para el periodo 2005-2009

- Campaña de tramitación y expedición del DNI en forma gratuita para la población indígena y población de zonas rurales y amazónicas en situación de pobreza
- Ampliación de número de beneficiarios de la campaña de Documentación
- Obtención de DNI con Partida de Nacimiento, o de la Libreta Militar.
- Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social

❖ REPARACIONES SECTORIALES

- Plan General de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Mental y Cultura de Paz 2005-2010"
- Comisión encargada de elaborar el Programa de Reparaciones en Salud
- Ley del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado – FEDADOI
- Normas especiales para víctimas del terrorismo en el marco del Programa Techo Propio
- Modificación de la Ley del Bono Familiar Habitacional.

PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES

LEY 28592

LEY QUE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE REPARACIONES – PIR

LEY QUE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE REPARACIONES - PIR

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones – PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación .

Constituye la principal ley en materia de reparaciones, en tanto que regula el marco normativo para la implementación de las políticas de reparación desde el Estado.

Define los programas de reparación, el concepto legal de víctima y los beneficiarios de aquellos programas, encargando a la CMAN la coordinación y supervisarlos.

Crea el Registro Único de Víctimas al que se integran los registros regionales.

Artículo 2º.- Componentes del Plan Integral de Reparaciones El Plan Integral de Reparaciones está compuesto por los siguientes programas:

- a) Programa de restitución de derechos ciudadanos.
- b) Programa de reparaciones en educación.
- c) Programa de reparaciones en salud.
- d) Programa de reparaciones colectivas.
- e) Programa de reparaciones simbólicas.
- f) Programa de promoción y facilitación al acceso habitacional.
- g) Otros programas que la Comisión Multisectorial apruebe.

Artículo 3º.- Definición de víctima

Para efecto de la presente Ley son consideradas víctimas las personas o grupos de personas que hayan sufrido actos u omisiones que violan normas de los Derechos Humanos, tales como desaparición forzada, secuestro, ejecución extrajudicial, asesinato, desplazamiento forzoso, detención arbitraria, reclutamiento forzado, tortura, violación sexual o muerte, así como a los familiares de las personas muertas y desaparecidas durante el período comprendido en el artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 4º.- Exclusiones

No son consideradas víctimas y por ende no son beneficiarios de los programas a que se refiere la presente Ley, los miembros de organizaciones subversivas. No son considerados beneficiarios aquellas víctimas que hubieran recibido reparaciones por otras decisiones o políticas de Estado. Las víctimas que no estén incluidas en el PIR y reclaman un derecho a reparación conservarán siempre su derecho a recurrir a la vía judicial.

Artículo 5°.- Beneficiarios del PIR

Para efecto de la presente Ley es beneficiario aquella víctima, familiares de las víctimas y grupos humanos que por la concentración de las violaciones masivas, sufrieron violación de sus Derechos Humanos en forma individual y quienes sufrieron daño en su estructura social mediante la violación de sus derechos colectivos, que recibirá algún tipo de beneficio del Plan Integral de Reparaciones recomendado por la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Los beneficiarios pueden ser individuales o colectivos. Estas calidades no son excluyentes siempre que no se duplique el mismo beneficio.

Artículo 6°.- Beneficiarios individuales

Son considerados beneficiarios individuales:

- a) Los familiares de las víctimas desaparecidas o fallecidas: comprende al cónyuge o conviviente, a los hijos y a los padres de la víctima desaparecida o muerta.
- b) Víctimas directas: comprende a aquellos desplazados, las personas inocentes que han sufrido prisión, los torturados, las víctimas de violación sexual, los secuestrados. También se consideran víctimas directas los miembros de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú e integrantes de los Comités de Autodefensa y Autoridades Civiles heridas o lesionadas en acciones violatorias de los Derechos Humanos durante mayo de 1980 a noviembre de 2000.
- c) Víctimas indirectas: Comprende a los hijos producto de violaciones sexuales, a las personas que siendo menores de edad integraron un Comité de Autodefensa, a las personas indebidamente requisitorizadas por terrorismo y traición a la patria y a las personas que resultaron indocumentadas.

Artículo 7°.- Beneficiarios colectivos.- Están comprendidos dentro de esta categoría:

- a) Las comunidades campesinas, nativas y otros centros poblados afectados por la violencia, que presenten determinadas características como: concentración de violaciones individuales, arrasamiento, desplazamiento forzoso, quiebre o resquebrajamiento de la institucionalidad comunal, pérdida de infraestructura familiar y/o pérdida de infraestructura comunal.
- b) Los grupos organizados de desplazados no retornantes, provenientes de las comunidades afectadas en sus lugares de inserción.

Artículo 8°.- Ente coordinador.- La Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional, creada mediante Decreto Supremo N° 011-2004-PCM, es el órgano encargado de la elaboración de los Programas a que se refiere el artículo 2° de la presente Ley, y de la coordinación y supervisión del PIR.

Artículo 9°.- Registro Único de Víctimas.- Créase el Registro Único de Víctimas de la Violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

Artículo 10°.- Celeridad y confidencialidad.- en el otorgamiento de los beneficios El otorgamiento de los beneficios se realizará respetando el criterio de celeridad y confidencialidad, con la finalidad de evitar cualquier tipo de estigma social o de discriminación de los beneficiarios.

Artículo 11°.- Coordinación en la Ejecución del Plan Integral de Reparaciones.-

La Comisión Multisectorial de Alto Nivel coordinará acciones con los Ministerios, Gobiernos Regionales, Locales y con las entidades estatales, quienes incluirán en sus presupuestos estrategias conducentes al financiamiento pertinentes para la ejecución del Plan Integral de Reparaciones – PIR

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- En el plazo de noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional conformada mediante Decreto Supremo N° 011- 2004-PCM, diseñará la organización y funcionamiento del Consejo de Reparaciones que se hará cargo del Registro Único de Víctimas al que se refiere el artículo 9° de la presente Ley.

Los registros sobre víctimas de la violencia creados en las diversas entidades del sector público deberán integrarse al Registro Único de Víctimas al que se refiere el párrafo anterior.

Segunda.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de noventa (90) días contados desde el día siguiente de su publicación. El Reglamento será dictado mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Tercera.- El Poder Ejecutivo remitirá anualmente a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República un informe de las acciones realizadas respecto a la aplicación de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

**PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY PIR
REGLAMENTO DE LA LEY N° 28592,
LEY QUE CREA EL PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES-PIR**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°- Objeto

El presente reglamento desarrolla el marco normativo contenido en la Ley 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, PIR, y establece los mecanismos, modalidades y procedimientos que permitan acceder a los Programas que señala la Ley, a las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación,

Texto aprobado por sesión de fecha 16 de febrero 2006 por la CMAN de febrero del 2006.
Existe observaciones hechas por el Ministerio de Economía y Finanzas respecto del Programa de Reparaciones Económicas.

Artículo 2°- Ámbito de aplicación

Se encuentran dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento la Comisión Muttisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional, conformada mediante Decreto Supremo N° 011-2004-PCM; los Ministerios; los Gobiernos Regionales, Locales y las entidades estatales que incluyan en sus presupuestos estrategias conducentes al financiamiento pertinente para la ejecución del Plan Integral de Reparaciones – PIR, conforme a Ley.

Artículo 3° - Definiciones

Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN .- Es la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional, creada por DS N° 011-2004-PCM, modificada por D.S. N° 024-2004-PCM y D.S. N° 031-2005-PCM, cuya sigla es CMAN.

Comisión de la Verdad y Reconciliación – CVR.-Es la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Creada por D.S. N° 065-2001-PCM y modificada por D.S. N° 101-2001-PCM, cuya sigla es CVR.

Consejo de Reparaciones – CR.-Es el Consejo de Reparaciones a cargo del Registro Único de Víctimas – RUV, a que se refiere el Artículo 9° de la Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, cuya sigla es CR.

Ley .- Es la Ley N° 28592 que crea el Plan Integral de Reparaciones

Plan Integral de Reparaciones – PIR.-Es el instrumento técnico normativo que establece los principios, enfoques, objetivos, políticas y acciones que guían la acción del Estado para sus tres niveles de gobierno, en materia de reparación, a las víctimas de la violencia ocurrida durante el período comprendido entre mayo de 1980 y noviembre de 2000. La Ley y el presente Reglamento definen su estructura, desarrollo, ejecución y seguimiento, cuya sigla es PIR.

Principios.- Son los valores y conceptos de carácter estratégico que orientan de manera integral el proceso de reparación desde su concepción hasta su realización y resultados.

Proceso de violencia.- Es el período de violencia política al que se refiere el Informe Final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.

Reparaciones.- Son las acciones que realiza el Estado a favor de las víctimas del proceso de violencia, y, de acuerdo con la Ley, a los familiares de las víctimas, orientadas de manera expresa al reconocimiento de su condición de tales, y que tiene como objetivo permitir su acceso a la justicia, la restitución de sus derechos, la resolución de las secuelas derivadas de las violaciones a los derechos humanos y la reparación material y moral, específica o simbólica, por los daños sufridos.

Registro Único de Víctimas – RUV.- Es el Registro a que se refiere el Artículo 9° de la Ley, que crea el Registro Único de Víctimas de la Violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, cuya sigla es RUV.

TITULO II

ACCIÓN DEL ESTADO EN MATERIA DE REPARACIONES

CAPITULO I.- ACCION DEL ESTADO

Artículo 4°- Acción del Estado

La acción del Estado en materia de reparaciones se basa en la acción concurrente y expresa del conjunto de las instituciones del Estado, orientadas a impulsar programas de reparación que permitan que las víctimas del proceso de violencia logren la restitución de sus derechos violados durante el conflicto armado interno; y se guía por la Ley, su Reglamento, la programación multianual, los planes operativos anuales y sus presupuestos asignados.

Artículo 5°- La reparación como proceso

El Proceso de Reparación comprende el período a lo largo del cual se realiza el conjunto de las acciones de reparación y se orienta a permitir a las víctimas reconstruirse como personas y colectivos, para encarar el futuro con dignidad. Todo ello a través del restablecimiento y plena vigencia de los derechos así como de las condiciones, recursos, capacidades, oportunidades y calidad de vida perdidos por efecto del proceso de violencia y sus secuelas.

El Proceso de Reparación se basa en la acción concurrente y expresa del conjunto de las instituciones del Estado, la misma que se guía por la Ley del PIR y el presente Reglamento, así como por la programación multianual y los planes operativos anuales que se elaboren.

CAPITULO II

PRINCIPIOS, ENFOQUES Y CRITERIOS

Artículo 6°- Principios

Las entidades que se encuentran bajo el ámbito de la Ley y del presente Reglamento, así como todas las instituciones del sector público y los organismos y funcionarios encargados de su implementación, deberán respetar en todas las acciones de reparación, planeamiento y ejecución del PIR y del RUV los siguientes principios:

a) Respeto a la dignidad y derechos de los seres humanos

El fin supremo de la sociedad y del Estado es la persona humana, por consiguiente, todo programa de reparación debe enmarcarse dentro del estricto respeto a la dignidad y derechos de los seres humanos.

b) Expresión de finalidad reparadora de la acción

Por el cual sólo se considerarán como acciones de esta naturaleza a aquellas que de manera expresa se les haya asignado dicho carácter antes de su ejecución por estar inscritas dentro de los marcos del PIR y sean así comunicadas a los beneficiarios de las mismas.

c) Equidad y proporcionalidad

Para la determinación y asignación de las reparaciones de todo programa a favor de las víctimas y beneficiarios, se procederá a tratar de manera igual a quienes se encuentren en la misma situación y de manera diferenciada a los que estén en una situación diversa.

d) No discriminación

Para la determinación y asignación de las reparaciones de todo programa a favor de las víctimas y beneficiarios se procederá sin ninguna distinción, exclusión, restricción o preferencia, de cualquier naturaleza, que tenga por objeto o como resultado anular o menoscabar el reconocimiento, asignación y goce de las reparaciones en condiciones de igualdad.

Artículo 7º- Enfoques

La acción del Estado a través de las entidades bajo el ámbito de la Ley y del presente Reglamento y de las instituciones del sector público, organismos y funcionarios encargados de la implementación del PIR, deberán tomar en cuenta, al ejecutar y realizar las acciones de todos los programas que impulsa el Estado, los siguientes enfoques:

a) Integralidad

Implica tener en cuenta las diversas dimensiones y factores que inciden sobre las acciones de reparación y la forma en la que éstas se relacionan e interactúan entre sí, a fin de lograr el mayor efecto positivo posible en cada intervención.

b) Sostenibilidad

Implica tener en cuenta la permanencia en el tiempo de los efectos de la acción, evitando los efectos negativos y potenciando los positivos.

c) Intergeneracional

Implica tener en cuenta la pervivencia, de una generación a otra, de las secuelas del proceso de violencia, con miras a considerar en las acciones de reparación las dirigidas expresamente a evitar su transvase intergeneracional.

d) Psicosocial

Implica que las medidas que se tomen en los diferentes planes sean concebidas en forma contextualizada, teniendo en cuenta las causas de la violencia, la empatía necesaria con la población afectada y la orientación hacia la reconstrucción de sus proyectos de vida.

e) Participativo

Implica el reconocimiento del derecho y la participación de la población en la toma de decisiones y definiciones de sus propios procesos de construcción y reconstrucción social, cultural, económica y material mediante un proceso de diálogo y consulta que presupone incorporar y desarrollar las sugerencias de la población involucrada.

f) Intercultural

Implica reconocer las diferencias étnicas y culturales de la población peruana y, por lo tanto, su diversidad, así como el impacto diferenciado que han tenido las acciones de violencia sobre las diversas comunidades etnolingüísticas que integran la población nacional. El enfoque intercultural busca respetar las diferencias existentes en el país y trabajar con ellas desde una perspectiva de diálogo entre sujetos distintos adecuando las acciones a las particularidades de cada población y persona beneficiaria de las mismas.

g) Equidad de género e igualdad de oportunidades

Implica reconocer las situaciones de desventaja y diferencia que existen entre hombres y mujeres al acceder a recursos y tomar decisiones, por lo que estimula la creación de condiciones especiales para facilitar la participación y presencia de las mujeres en la toma de las mismas. Además, busca generar conciencia entre los distintos miembros de la colectividad sobre las diferencias e inequidades estructurales de género existentes en el interior de ésta.

h) Simbólico

Implica que toda medida de reparación debe expresar el reconocimiento de la dignidad y derechos de las víctimas, y que todos los actos de reparación deben estar orientados a reconocer la forma en la que las víctimas fueron afectadas durante el proceso de violencia, y afirmar la condición de ciudadanos / as de quienes sufrieron la violación de sus derechos fundamentales.

i) Derechos Humanos

Implica que las medidas se adopten buscando efectivizar los derechos fundamentales de las personas, a la luz de las normas internacionales suscritas y ratificadas por el Estado peruano

j) Descentralizado

Implica que en las acciones, planeamiento y ejecución del PIR se considerarán los procesos regionales y locales en materia de reparación, otorgándose a los programas de reparación una aplicación territorial

Artículo 8°- Criterios

La acción del Estado a través de las entidades bajo el ámbito de la Ley y del presente Reglamento y de las instituciones del sector público, organismos y funcionarios encargados de la implementación del PIR, deberán tomar en cuenta, al ejecutar y realizar las acciones de todos los programas que el impulsa el Estado, aquellos valores, conceptos y procedimientos que orientan la administración y gestión de los programas y actos de reparación, conforme a los siguientes criterios:

a) Celeridad

Implica que para lograr la implementación de los programas y acciones de reparación, se actuará de manera eficiente y eficaz, mediante un cronograma que garantice el logro de los objetivos del PIR y la atención de los beneficiarios del PIR en el menor tiempo posible, en estricto cumplimiento de la Ley N° 27444, ley general de procedimientos administrativos.

b) Subsanación

Implica que la reparación es la restitución de las condiciones preexistentes a la violación de los derechos, siempre y cuando éstas, en sí mismas, no obstaculicen o impidan su ejercicio.

c) Confidencialidad

Implica que el acceso a la información queda únicamente autorizado a las autoridades encargadas del otorgamiento de los beneficios, evitándose cualquier tipo de estigma social o de discriminación en contra de los beneficiarios.

d) Presunción de condición de víctima

En aquellos casos en los que, conforme a los protocolos que se establezcan, existan indicios razonables que indiquen que una persona es víctima, ello será suficiente para presumir que lo es.

e) Prioridad

Serán beneficiarios prioritarios víctimas adultos mayores, mujeres y personas con discapacidad. En el caso de víctimas colectivas, serán prioritarias las zonas rurales en situación de pobreza y altamente afectadas por el proceso de violencia.

TITULO III

PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES – PIR

CAPITULO I

FINALIDAD, OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 9° - Finalidad

El PIR tiene como finalidad reparar a las víctimas del proceso de violencia, y, de acuerdo con la Ley, a los familiares de las víctimas, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos, propender a la reconciliación nacional, al imperio de la justicia y al fortalecimiento del régimen democrático constitucional.

Artículo 10°- Objetivos

Constituyen objetivos del Plan Integral de Reparaciones – PIR, los siguientes:

- a) Reconocer y acreditar la calidad de víctimas a quienes sufrieron la violación de sus derechos humanos durante el proceso de violencia.
- b) Implementar acciones para la restitución y ejercicio pleno de los derechos ciudadanos de las víctimas del proceso de violencia.
- c) Contribuir a la recuperación de las condiciones, capacidades y oportunidades de desarrollo personal perdidas por las víctimas como consecuencia del proceso de violencia.
- d) Reparar y/o compensar los daños humanos, sociales, morales, materiales y económicos causados por el proceso de violencia en las personas, familias, comunidades y poblaciones indígenas afectadas.

Artículo 11°- Funciones del ente coordinador y supervisor del PIR

Constituyen funciones del Plan Integral de Reparaciones – PIR, los siguientes:

- a. Establecer de manera explícita los principios, enfoques, objetivos y políticas que guían la acción del Estado para sus tres niveles de gobierno en materia de reparación a las víctimas.
- b. Establecer las acciones generales y específicas, así como las metas de la acción del Estado en materia de reparaciones dentro de los marcos de los procesos de programación multianual y gestión presupuestaria del sector público.
- c. Establecer las prioridades de la acción del Estado en materia de reparaciones y el curso de atención de las mismas.
- d. Consignar la asignación de recursos públicos para la implementación del PIR.

- e. Coordinar la acción concurrente y especializada del Estado entre sus diversos sectores y niveles de organización, a fin de permitir el uso más eficaz y eficiente de los recursos disponibles.
- f. Coordinar las acciones del sector público con las de la sociedad civil, la cooperación internacional y las víctimas y beneficiarios del PIR, para la implementación de las reparaciones.
- g. Facilitar el seguimiento, la rendición de cuentas, la transparencia y el mejoramiento continuo de las acciones de reparación.
- h. Otras que establezca la CMAN.

CAPITULO II ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA Y FUNCIONALIDAD DEL PIR

Artículo 12°- Estructura programática.

El PIR tiene una estructura general que contiene programas que se definen en función de los objetivos específicos y la naturaleza de las acciones para obtener el logro de los mismos, a la luz de las recomendaciones formuladas por la Comisión de la Verdad y Reconciliación en su Informe Final. Ello según lo establecido por el artículo N° 2 de la Ley y lo que apruebe la CMAN de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo 13°- Funcionalidad

Para una adecuada coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones, el Plan Integral de Reparaciones, cuenta con la siguiente estructura funcional:

- a) Funcionalidad Sectorial
La funcionalidad sectorial del PIR da cuenta de los objetivos específicos, políticas, metas y acciones que cada institución del sector público definirá y asumirá para el logro de los objetivos del PIR que le correspondan de acuerdo a sus competencias.
- b) Funcionalidad Territorial
La funcionalidad territorial del PIR da cuenta de los objetivos específicos, políticas, metas, acciones y recursos que las diversas instituciones del sector público definen y asumen para el logro de los objetivos del PIR a su cargo, a nivel distrital, provincial y regional, en las zonas donde se ejecutarán las acciones de reparación.

TÍTULO IV

PROGRAMAS, MODALIDADES Y ACCESO

Artículo 14°- Programas del PIR

Conforme al Artículo 2° de la Ley, el Plan Integral de Reparaciones está compuesto por los siguientes programas:

- a) Programa de restitución de derechos ciudadanos.
- b) Programa de reparaciones en educación.
- c) Programa de reparaciones en salud.
- d) Programa de reparaciones colectivas.
- e) Programa de reparaciones simbólicas.
- f) Programa de promoción y facilitación al acceso habitacional.
- g) Programa de Reparaciones Económicas
- h) Otros programas que la CMAN apruebe.

Artículo 15°- Programa de Restitución de derechos ciudadanos

El objetivo del programa de restitución de derechos ciudadanos consiste en establecer en el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos ciudadanos, civiles y políticos, a la población afectada por el proceso de violencia, buscando su rehabilitación jurídica, para lo cual se crea accesos preferenciales o tratamientos prioritarios para este sector de la sociedad garantizándole una situación de igualdad en el ejercicio de sus derechos ante sus otros conciudadanos.

Artículo 16°- Beneficiarios del programa de restitución de derechos ciudadanos

Los beneficiarios del Programa de restitución de derechos ciudadanos son:

- a) los familiares de las víctimas de desaparición forzada, según Ley N° 28413, Ley que regula la ausencia por desaparición forzada durante el período 1980-2000;
- b) las víctimas de reclutamiento forzado y secuestro;
- c) las personas indebidamente requisitorias por terrorismo y traición a la patria;
- d) los indultados inocentes y las personas inocentes que han sufrido prisión, cuyos antecedentes policiales, judiciales y penales no fueron anulados;
- e) las personas que resultaron indocumentadas a raíz del proceso de violencia
- f) Los desplazados por el proceso de violencia, según Ley N° 28223 sobre los desplazamientos internos.

Artículo 17°- Modalidades

Las modalidades del Programa de restitución de derechos ciudadanos son:

- a) Regularización de la situación jurídica de los desaparecidos.
- b) Regularización de la situación jurídica de los requisitorias.
- c) Anulación de los antecedentes policiales, judiciales y penales.
- d) Regularización de la situación de los indocumentados.
- e) Regularización de los derechos sucesorios y saneamiento legal de la propiedad mueble o inmueble.
- g) Exoneración de tasas judiciales, administrativas, registrales, municipales y otros costos.

Artículo 18°- Intervención específica de las entidades públicas para la restitución de derechos ciudadanos

El Ministerio de Justicia, sin perjuicio de la intervención de otros entes ejecutores y en cumplimiento de sus funciones, brindará servicios gratuitos de asesoría jurídica legal a los beneficiarios de este programa.

El RENIEC, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales implementará un programa extraordinario de inscripciones y reinscripciones totalmente gratuitos de los beneficiarios cuyos documentos fueron destruidos o desaparecidos por causa de la violencia. Los requisitos probatorios para tal efecto serán los mínimos necesarios.

El Ministerio de Agricultura, a través del Programa Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural- PETT, y el Ministerio de Justicia, a través de COFOPRI y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, elaborarán coordinadamente un plan extraordinario y priorizado de saneamiento legal de la propiedad inmueble, sea rural y/o urbana, que busque mantener la situación que existió antes del proceso de violencia.

Los Gobiernos Locales, en lo que sea de su competencia, incorporarán dentro de sus procedimientos las modalidades de atención que sean mas expeditivas para la regularización de la situación de los indocumentados, así como la expedición de partidas

de nacimiento de las víctimas de la violencia que no cuenten con su inscripción, a consecuencia de atentados o por acciones armadas producto del proceso de violencia.

Artículo 19º- Exoneración de pagos

En la ejecución del programa de restitución de derechos, por su efecto reparador, los beneficiarios accederán a las medidas de restitución de derechos ciudadanos con exoneración de todo tipo de pago.

Artículo 20º- Programa de reparaciones en educación

El objetivo del Programa de Reparaciones en Educación es dar facilidades y brindar nuevas o mejores oportunidades de acceso a las víctimas y sus familiares que como producto del proceso de violencia perdieron la posibilidad de recibir una adecuada educación o de culminar sus estudios primarios, secundarios, superior técnica y/o universitaria. Este programa se ejecutará a través de las instituciones de educación pública. Se puede aplicar en instituciones privadas cuando éstas, voluntariamente, así lo establezcan.

Artículo 21º- Beneficiarios de reparaciones en educación

Son beneficiarios del programa de reparaciones en educación:

- a) Los beneficiarios individuales que por razón del proceso de violencia, tuvieron que interrumpir sus estudios;
- b) Los hijos e hijas de las víctimas directas e indirectas de la violencia.
- c) Las personas que siendo menores de edad integraron un Comité de Autodefensa.

Artículo 22º: Modalidades

Constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación, las siguientes:

- a) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso y certificados de estudios.
- b) Implementación de programa de becas integrales.
- c) Educación para adultos.
- d) Acceso y restitución del derecho a la educación básica regular.
- e) Acceso a oportunidades de calificación laboral adecuada.

Artículo 23º- Componentes del Programa

El Programa de reparaciones en educación, tiene los siguientes componentes:

- a) Becas integrales
El Ministerio de Educación, a través del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo (INABEC) implementará un programa de becas integrales descentralizado en los departamentos más afectados, exclusivamente para los beneficiarios, concursable, con cuotas por regiones y por tipo de carrera profesional, para estudios superiores técnicos o universitarios.
- b) Educación para adultos
El Ministerio de Educación, a través del Programa Nacional de Alfabetización y en coordinación con las instituciones educativas con experiencia en este tipo de programas, establecerá programas de educación de adultos en las zonas de mayor incidencia del proceso de violencia, tanto urbanas como rurales, y a través de la oficina de Coordinación para el Desarrollo Educativo Rural, implementará programas especiales no escolarizados, orientados a permitir la culminación de estudios primarios o secundarios. Asimismo, el Ministerio de Educación implementará Centros de Educación Ocupacional (CEOS) y centros de capacitación técnico productivo para los adultos afectados por el proceso de

violencia. En ambos casos se deberá tomar en cuenta las diferencias culturales y lingüísticas de cada zona, así como los diagnósticos locales de salud mental.

Artículo 24º- Exoneración de pagos:

Los beneficiarios individuales están exonerados del pago de los derechos de matrícula en las escuelas primarias y secundarias así como en los institutos superiores y demás instituciones educativas del Estado. La exoneración también incluye los derechos correspondientes a la obtención de certificados de estudios, constancia de egresado, títulos y grados. Las exoneraciones también incluyen los derechos correspondientes a los servicios de comedor y vivienda en los casos correspondientes.

Artículo 25º- Convenios

El Ministerio de Educación promoverá la firma de convenios de cooperación con las universidades públicas para facilitar el acceso de los beneficiarios de este programa a sus servicios, así como el otorgamiento de las exoneraciones arriba mencionadas.

Artículo 26º- Programa de reparaciones en salud

Los objetivos de este programa son la recuperación de la salud mental y física, reconstitución de las redes de soporte social y fortalecimiento de las capacidades para el desarrollo personal y social. Constituyen modalidades del programa de reparaciones en salud, las siguientes:

- a) Atención integral en servicios públicos de salud, priorizando a niños, mujeres y ancianos.
- b) Recuperación integral desde la intervención comunitaria , que incluye:
 - b. 1 Reconstrucción de las redes de soporte comunitario
 - b.2 Recuperación de la memoria histórica
 - b.3 Creación de espacios comunitarios para la recuperación emocional.
- c) Recuperación desde la intervención clínica, lo que implica el diseño de un modelo de atención clínica que se ajuste a las necesidades y recursos humanos de las diversas zonas del país.
- d) Promoción y prevención a través de la educación y sensibilización.
- e) Inclusión en las políticas públicas de salud.
- f) Mejora de la infraestructura de atención en los servicios de salud.

Artículo 27º- Beneficiarios de reparaciones en salud

Son beneficiarios de este programa las personas y grupos de personas acreditadas por el RUV, quienes padecen algún problema físico y/o mental que haya sido producido directamente por o sean resultados del proceso de violencia.

Artículo 28º - Intervención específica de las entidades públicas para el programa de reparaciones en salud

El Ministerio de Salud, ESSALUD y las organizaciones de sanidad de las Fuerzas Armadas y policiales pondrán en marcha un programa de formación y capacitación de los profesionales en salud para el cumplimiento de los fines de este programa, correspondiendo al Ministerio de Salud constituir una unidad especializada para desarrollar dicho programa y apoyar a las direcciones regionales, Essalud y Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales en la ejecución de las acciones a su cargo.

El Ministerio de Salud, y en su caso, las Direcciones Regionales de Salud, capacitarán a los profesionales de sus redes y microrredes de entidades prestadoras de salud, tanto en las zonas urbanas como rurales; a las cuales pueden ser derivados y atendidos los beneficiarios que requieran atención clínica. Asimismo, promoverá campañas permanentes de atención en salud en las comunidades afectadas.

Estarán considerados dentro del ámbito y la cobertura del Seguro Integral de Salud los beneficiarios individuales que padecen algún problema físico y/o mental, prioritariamente las personas con discapacidad permanente, parcial o total, cuando dicha discapacidad es producto de violaciones sexuales, torturas, heridas o lesiones ocurridas durante el proceso de violencia, acreditados por las entidades correspondientes.

Los beneficiarios individuales serán integrados al SIS y gozarán de gratuidad de las medicinas que brinda el Estado a través de las farmacias de los hospitales públicos y centros de atención médica en caso de tratamiento ambulatorio en el marco del SIS. Adicionalmente, se dará gratuidad de medicinas para tratamientos de enfermedades complejas cuando éstas se deriven de los hechos de violencia.

El Ministerio de Salud equipará los centros de Salud y promoverá los botiquines comunales.

Artículo 29º - Programa de Reparaciones Colectivas.

El objetivo del Programa de Reparaciones Colectivas es contribuir a la reconstrucción del capital social e institucional, material y económico-productivo de las familias y comunidades rurales y urbanas afectadas por el proceso de violencia.

Artículo 30º- Beneficiarios de reparaciones colectivas

Pueden ser beneficiarios del programa de reparaciones colectivas de las familias, las comunidades campesinas, comunidades nativas, centros poblados y otras formas de organización comunal afectados por el proceso de violencia; las familias de desplazados provenientes de las comunidades afectadas en sus lugares de inserción.

Artículo 31º- Modalidades

Constituyen modalidades del programa de reparaciones colectivas:

- a) La consolidación institucional, que comprende la incorporación de acciones de apoyo al saneamiento legal de las comunidades, la instauración de las autoridades y poderes locales, la capacitación en DDHH, prevención y resolución de conflictos internos e Intercomunales, a partir de un diagnóstico comunal participativo que ayude a identificar las acciones necesarias, dentro de un enfoque de derechos que priorice la educación para la paz y la construcción de una cultura de paz.
- b) La recuperación y reconstrucción de la infraestructura económica, productiva y de comercio, y el desarrollo de capacidades humanas y acceso a oportunidades económicas.
- c) El apoyo al retorno, reasentamiento y repoblamiento, así como a las poblaciones desplazadas como consecuencia del proceso de violencia.
- d) La recuperación y ampliación de infraestructura de servicios básicos de educación, salud, saneamiento, electrificación rural, recuperación del patrimonio comunal y otros que el colectivo pueda identificar.

Artículo 32º - Intervención específica de las entidades públicas para el programa de reparaciones colectivas

El Ministerio de Agricultura, en coordinación con el Ministerio de Justicia, desarrollará un plan extraordinario y priorizado de saneamiento legal de tierras rústicas, buscando mantener la situación que existió antes del período de violencia señalado en la Ley.

El Ministerio de Agricultura desarrollará un programa especial de apoyo a la agricultura y ganadería, así como la capacitación, asistencia técnica y sistema de crédito, los que podrán ser solicitados y gestionados por colectivos con reconocimiento legal y representación debida.

El Ministerio de Educación, considerará dentro de su presupuesto la implementación de planes y programas de atención prioritaria a las zonas afectadas por el proceso de violencia. Estos planes y programas incluyen como mínimo la construcción o reconstrucción de locales educativos, mobiliario y equipamiento para la educación inicial, primaria, secundaria y técnica. Se otorgará preferencia a la capacitación de maestros en la pedagogía específica en educación bilingüe intercultural.

El Ministerio de Salud, considerará dentro de su presupuesto la implementación de planes y programas de atención prioritaria a las zonas afectadas por el proceso de violencia. Estos planes y programas incluyen como mínimo la construcción o reconstrucción de locales de salud, equipamiento, abastecimiento con medicinas e insumos y la dotación de profesionales de la salud.

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social contribuirá con sus Programas Nacionales en la ejecución de las actividades que sean de su competencia, dentro del ámbito de las reparaciones colectivas.

Artículo 33°- Metodología del Programa

El Programa de reparaciones colectivas se ejecutará bajo la metodología siguiente:

- a) Asignaciones para reconstrucción y reparación
Los montos a asignarse a los colectivos para fines de reconstrucción o iniciativas de desarrollo comunal aprobadas por medio de procesos participativos, dependerán del número de miembros del colectivo, y del nivel del daño sufrido en la zona. Los recursos estarán incluidos en los presupuestos de los sectores correspondientes y los presupuestos participativos e los Gobiernos Regionales y Locales.
- b) Proceso gradual y descentralizado
Dada la cantidad de colectivos afectados, este programa se elaborará a partir de fases escalonadas de ejecución, donde la fase inicial deberá aplicarse en un número limitado de colectivos afectados, con la intención de definir y diseñar de manera más apropiada la implementación las fases sucesivas del programa. El programa se planifica, formula y ejecuta desde sus inicios de manera descentralizada, con el fin de que los gobiernos regionales y locales y los mismos colectivos participen activamente en su desarrollo, dentro de un proceso gradual y por etapas, de acuerdo a la realidad de cada zona afectada.

Artículo 34°- Programa de Reparaciones Simbólicas

El objetivo del programa de reparaciones simbólicas es contribuir a restaurar el lazo social quebrado, por el proceso de violencia, entre el Estado y las personas y entre las personas mismas, a través del reconocimiento público del daño que les infligió la acción de los grupos subversivos y la acción u omisión del Estado, en la búsqueda de favorecer la reconciliación nacional del conjunto de la sociedad peruana hacia las víctimas.

Artículo 35°- Beneficiarios de reparaciones simbólicas

Pueden ser beneficiarios de este programa las víctimas del proceso de violencia, tanto individuales como colectivas.

Artículo 36°- Modalidades de reparaciones simbólicas

Constituyen modalidades del programa de reparaciones simbólicas, las siguientes:

- a) Los gestos públicos, que comprende las disculpas al país por parte de los representantes de los Poderes del Estado, cartas a las víctimas o a sus familiares, ceremonias públicas para la información masiva del Informe de la CVR.
- b) Los actos de reconocimiento, que comprende el reconocimiento de todas las víctimas del proceso de violencia, a los inocentes que sufrieron prisión; a los líderes sociales y autoridades civiles, a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y a los gobiernos locales, miembros de los Comités de Autodefensa, a las organizaciones de afectados por el proceso de violencia y a las organizaciones comprometidas con la defensa de los derechos humanos y las comunidades.
- c) Los actos que conduzcan hacia la reconciliación, sean estos, cambios en símbolos asociados con la violencia en los territorios afectados y resignificación de símbolos de violación de los derechos humanos, sean éstos cierre y/o reacondicionamiento de los penales que simbolicen estas violaciones, a propuesta y en coordinación con los afectados.
- d) Los recordatorios a los héroes de la pacificación, asignando nombres a las calles, plazas públicas de la comunidad, puentes, carreteras, distrito o región, a propuesta y en coordinación con los afectados.
- e) La inclusión, como Héroes por la Paz, a las víctimas señaladas en el Informe Final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.
- f) La declaratoria del día 28 de agosto de cada año como el "Día del Homenaje a todas las víctimas de la violencia".

Artículo 37º- Programa de promoción y facilitación al acceso habitacional

El objetivo del programa de promoción y facilitación al acceso habitacional es otorgar facilidades para el acceso a la vivienda a las víctimas y/o a sus familiares que como producto del proceso de violencia perdieron sus viviendas o fueron desplazadas del lugar donde habitaban.

Artículo 38º- Beneficiarios del Programa de promoción y facilitación al acceso habitacional

Los beneficiarios de este programa pueden ser los beneficiarios individuales y colectivos:

- a) que perdieron sus viviendas por destrucción a causa del proceso de violencia.
- b) que enfrentan problemas de habitacionalidad como secuela directa del proceso de violencia.

Artículo 39º- Modalidades

Constituyen modalidades del programa de promoción y facilitación al acceso habitacional:

- a) Programa especial de construcción y adjudicación de viviendas que se llevará a cabo en forma progresiva y descentralizada
- b) Proyectos de apoyo a la reconstrucción y rehabilitación de viviendas rurales.
- c) Apoyo para el saneamiento legal de la propiedad de la vivienda, convocando la participación de las entidades competentes del Estado.
- d) Fomento y apoyo para la ubicación de las familias desplazadas internas en situación de alojados en los asentamientos elegidos en coordinación con los gobiernos locales, los que deberán ser considerados como beneficiarios preferentes en las campañas de asignación de lotes.
- e) Fomento, apoyo financiero y asesoría técnica para la autoconstrucción de las viviendas de las familias desplazadas internas que cuentan con viviendas precarias y provisionales.

Artículo 40º- Intervención específica de las entidades públicas para el programa de promoción y facilitación al acceso habitacional

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento desarrollará, dentro de sus programas existentes, un componente especial de construcción y de adjudicación de viviendas progresivo, que deberá hacerse efectivo en los siguientes diez años, para favorecer a quienes perdieron su vivienda por destrucción durante el proceso de

violencia; y establecerá un puntaje adicional y preferencial para ser calificados como beneficiarios de los bonos habitacionales de los programas de vivienda.

Artículo 41°- Programa de reparación económica

El objetivo de este programa es regular una reparación económica o indemnización por daño material y moral de las víctimas del proceso de violencia, mediante el otorgamiento de pagos de indemnización a las víctimas o a sus familiares reconocidos como beneficiarios.

Artículo 42°- Víctimas reconocidas por el programa de reparación económica

Para el cumplimiento del Programa de reparación económica, se reconocen como víctimas:

- a) las víctimas de asesinato, ejecución arbitraria o extrajudicial.
- b) las víctimas de desaparición forzada.
- c) las personas que como resultado de atentados, agresiones o torturas, tienen una discapacidad física o mental permanente, parcial o total, reconocida por la Comisión Nacional de Discapacidad (CONADIS)
- d) las víctimas de violación sexual.
- e) las que se dispongan por organismos jurisdiccionales o acuerde el Estado Peruano en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos o del Sistema de Protección de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en beneficio de las víctimas del proceso de violencia.

Artículo 43°- Beneficiarios del programa de reparación económica

Pueden ser beneficiarios del programa de reparación económica a través de un monto asignado por víctima que será recibido por las víctimas reconocidas en el artículo anterior, o sus familiares acreditados. Se reconocen como familiares de las víctimas desaparecidas o fallecidas a: el cónyuge o conviviente sobreviviente; los padres de la víctima; la madre de los hijos de la víctima o el padre de éstos cuando aquella fuera la víctima; los hijos, y en ausencia de los antes nombrados, los abuelos o nietos que hayan sido dependientes de la víctima. (si van a establecer edades tengan cuidado con lo señalado en el Código Civil (28 años) y la sentencia del TC (señala que es obligatoria hasta que culmine sus estudios superiores La asignación indicada se distribuirá entre los beneficiarios indicados en el párrafo anterior, de la siguiente forma:

- a) 100% para la víctima en los casos de violación o discapacidad para víctima en caso esté viva.
- b) En caso que la víctima haya fallecido, se repartirá el valor total de la reparación entre los beneficiarios de la víctima, debiendo cubrir entre todos el 100% de la indemnización-. Para hacer efectivo esto se usará la siguiente fórmula de reparto proporcional, cubriendo todos los tipos de beneficiarios en los diferentes casos existentes
- c) un valor de 2 para el cónyuge o conviviente de la víctima
- d) un valor de 2 para los padres de la víctima;
- d) un valor de 1 para cada uno de los hijos de la víctima menores de 25 años de edad, y de ser el caso los hijos gravemente discapacitados de cualquier edad;
- e) un valor de 1 a ser asignado y distribuido entre los abuelos, los nietos, o ambos, que hayan sido dependientes de la víctima

La víctima podrá delegar en algún familiar o amistad el cobro de la reparación en los casos en que lo desee.

En el caso de las víctimas de discapacidad se efectuará un mecanismo alternativo de asignación mensual por el cual podrán optar estas personas para recibir 10% de la UIT mensualmente

Artículo 44°- Acreditación de Víctimas y Beneficiarios del programa de reparación económica

Las víctimas y beneficiarios del programa de reparación económica deben estar inscritos en el RUV a cargo del CR.

Artículo 45°- Exclusiones

La asignación de reparación se encontrará compensada o excluida, si los beneficiarios de la presente ley han recibido algún beneficio dinerario del Estado en aplicación de la normatividad legal vigente para indemnizar a familiares y víctimas del terrorismo, en virtud de acuerdos de solución amistosa ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o en cumplimiento de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La asignación de reparación no excluye o limita el goce de otros beneficios otorgados por el Estado que hayan sido establecidos de acuerdo a ley, a excepción de lo indicado en el párrafo anterior.

Si el beneficiario tiene derecho a recibir más de una medida de reparación pecuniaria recibirá la más ventajosa.

Artículo 46°- Otros programas de reparación.

La CMAN, de acuerdo a sus atribuciones puede crear otros programas adicionales a los establecidos en la Ley, acordes con los fines y objetivos del PIR y cuando lo considere conveniente. Dichos programas deberán contar con el respectivo sustento legal, técnico y presupuestal, según lo establezca la Comisión mediante Directiva aprobada para tal efecto en sesión ordinaria, registrada en el Acta correspondiente.

TITULO V

VICTIMAS, BENEFICIARIOS Y EXCLUSIONES

CAPITULO I

VICTIMAS

Artículo 47°- Víctimas

Son consideradas víctimas todas aquellas personas o grupos de personas que debido al proceso de violencia, sufrieron actos u omisiones que violaron normas del derecho internacional de los derechos humanos, tales como:

- a) ejecución extrajudicial,
- b) asesinato,
- c) desaparición forzada,
- d) violación sexual,
- e) tortura,
- f) secuestro,
- g) desplazamiento forzoso,
- h) detención arbitraria,
- i) reclutamiento forzado,
- j) violación al debido proceso.

CAPITULO II

DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS Y EXCLUSIONES

Artículo 48°- Beneficiarios

Son beneficiarios de la Ley y del presente Reglamento aquellas víctimas, familiares de las víctimas, y grupos humanos que por la concentración de las violaciones masivas sufrieron violaciones a sus derechos humanos en forma individual, y quienes sufrieron daño en su estructura social mediante la violación de sus derechos colectivos. Los beneficiarios pueden ser individuales o colectivos. Estas calidades no son excluyentes siempre que no se duplique el mismo beneficio.

Las víctimas que no estén incluidas en el PIR y reclaman un derecho a reparación conservarán siempre su derecho a recurrir a la vía judicial.

Artículo 49°- Beneficiarios individuales

Son considerados beneficiarios individuales:

- a) Los familiares de las víctimas desaparecidas o fallecidas que comprende al cónyuge o conviviente, a los hijos y a los padres de la víctima desaparecida o muerta.
- b) Las víctimas directas que comprende a aquellos desplazados, las personas inocentes que han sufrido prisión, los torturados, las víctimas de violación sexual, los secuestrados, los miembros de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú e integrantes de los Comités de Autodefensa y Autoridades Civiles heridas o lesionadas en acciones violatorias de los Derechos Humanos durante mayo de 1980 a noviembre de 2000.
- c) Las víctimas indirectas que comprende a los hijos producto de violaciones sexuales, a las personas que siendo menores de edad integraron un Comité de Autodefensa, a las personas indebidamente requisitorias por terrorismo y traición a la patria y a las personas que resultaron indocumentadas.

Artículo 50°- Identificación de los Beneficiarios Individuales

Los beneficiarios individuales se identificarán según la inscripción y acreditación realizada en el Registro Único de Víctimas – RUV.

El Consejo de Reparaciones elaborará protocolos y guías metodológicas oficiales que se harán públicas para el registro de los beneficiarios y para el acceso a la base de datos de la misma.

Artículo 51°- Beneficiarios individuales prioritarios

Se dará prioridad tanto en la elaboración de las medidas de reparación como en el otorgamiento de beneficios a las víctimas de la tercera edad, huérfanos, viudas y personas con discapacidad.

Artículo 52°- Beneficiarios Colectivos

Son considerados beneficiarios colectivos a los comprendidos en las siguientes categorías:

- a) Las comunidades campesinas, comunidades nativas y otros centros poblados afectados por el proceso de violencia en cuya identificación, se utilizarán los siguientes criterios:
 - a.1) Concentración de violaciones individuales;
 - a.2) Arrasamiento;
 - a.3) Desplazamiento forzoso;
 - a.4) Quiebre o resquebrajamiento de la institucionalidad comunal, utilizando los siguientes criterios:
 - a.4.1) Número de autoridades muertas, desplazadas y/o desaparecidas.
 - a.4.2) Debilitamiento de las asambleas, juntas y otras modalidades de gobierno local.
 - a.4.3) Número de organizaciones comunales afectadas. (el sombreado es de la CNDDHH)

- a.5) Pérdida de infraestructura familiar, utilizando los siguientes criterios:
 - a.5.1) Pérdida de tierras y herramientas de trabajo
 - a.5.2) Pérdida de ganado
 - a.5.3) Pérdida de vivienda
 - a.5.4) Pérdida de medios de transporte
- a.6) Pérdida de infraestructura comunal, utilizando los siguientes criterios :
 - a.6.1) Pérdida de locales comunales
 - a.6.2) Pérdida de infraestructura productiva comunal
 - a.6.3) Pérdida de infraestructura de comunicaciones (puentes, caminos, radios comunales y otras)
 - a.6.4) Pérdida de infraestructura de servicios básicos (agua, energía, saneamiento y otras)
- b) Los grupos organizados de desplazados no retornantes provenientes de las comunidades afectadas, en sus lugares de inserción.

Artículo 53º- Identificación de los beneficiarios colectivos

Los beneficiarios colectivos se identificarán según la inscripción y acreditación realizada en el Registro Único de Víctimas – RUV.

Artículo 54º- Exclusiones de la condición de Beneficiarios

No son considerados beneficiarios de la Ley y del presente Reglamento: y por ende no son beneficiarios de los programas a que se refiere la presente Ley:

- a) Los miembros de organizaciones subversivas.
- b) Las víctimas que hubieran recibido reparaciones por otras decisiones o políticas del Estado sean leyes especiales de atención a las víctimas o por cumplimiento de sentencias o acuerdos internacionales sobre reparaciones, bajo el principio de que no se puede recibir doble tipo de beneficio por la misma violación.
- c) En el caso de las autoridades locales, funcionarios y servidores públicos, así como miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, cuyos beneficios estén regulados por leyes especiales, salvo que aún no hayan recibido beneficio alguno o no tengan trámite pendiente de conclusión; en cuyo caso, pueden optar por acceder exclusivamente a los beneficios contemplados en la Ley 28592 y el presente reglamento.
- d) En el caso de los integrantes de los Comités de Autodefensa, quedan excluidas del Programa de Reparación Económica aquellas personas que ya hubieran sido indemnizadas bajo el artículo 10 del Decreto Supremo N° 077-92-DE y el Decreto Supremo N° 068-98-DE-S/G; salvo quienes no hubieran recibido beneficio alguno o no tengan trámite pendiente de conclusión, en cuyo caso, podrán optar por acceder exclusivamente a los beneficios contemplados en la Ley 28592 y el presente reglamento.
- e) En el caso de los indultados inocentes, se regularán por los acuerdos derivados de la aplicación del DS 002-2002-JUS, en materia de salud, educación, trabajo y vivienda.
- f) Las personas que hayan sido beneficiadas mediante sentencia judicial sobre reparaciones, o producto de un acuerdo de solución amistosa o un acuerdo de reparación integral, en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, salvo que mediante solución amistosa no se haya determinado indemnización económica, en cuyo caso las víctimas podrán optar por cualquiera de los beneficios regulado en la Ley y este Reglamento, bajo los principios de equidad, proporcionalidad y no discriminación.
- g) Las personas que tuvieren casos pendientes ante el sistema interamericano se adecuaran a recibir los beneficios señalados en la Ley 28592 y el presente Reglamento, salvo disposición contraria mediante sentencia judicial

Las víctimas que no estén incluidas en el PIR y reclamen un derecho a reparación, conservarán siempre su derecho a recurrir a la vía judicial.

TITULO VI

IMPLEMENTACIÓN DEL PIR Y PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

Artículo 55°- Entidades ejecutoras del PIR

Las entidades del Estado encargadas de implementar el PIR y la programación Multianual, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11° de la Ley, concordante con el Artículo 3° del Decreto Supremo 047-2005-PCM, son:

- a) Los Ministerios que integran el Poder Ejecutivo en el Gobierno Nacional.
- b) Los Gobiernos Regionales.
- c) Los Gobiernos Locales; y
- d) Las demás entidades estatales comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley y el presente Reglamento

Artículo 56°- Gobierno Nacional, Gobiernos Subnacionales y entidades del sector público
El Gobierno Nacional ejecutará el Plan Integral de Reparaciones mediante los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados y demás entidades existentes en el sector público que conforman el Poder Ejecutivo. Los Gobiernos subnacionales lo harán a través de los Gobiernos Regionales y Locales.

Los Ministerios, los Gobiernos Regionales, Locales y las entidades estatales, en el marco de sus competencias y funciones asignadas por Ley, quedan encargados de ejecutar el PIR, estando obligados a incluir en sus presupuestos las estrategias conducentes al financiamiento y asignación de recursos para tal fin. Los titulares de cada pliego son los responsables del cumplimiento de esta disposición.

Los Gobiernos Regionales ejecutarán el Plan a través de sus órganos de gobierno y mediante sus Gerencias, Direcciones Regionales y demás órganos de línea, de acuerdo a sus competencias.

Los Gobiernos Locales actuarán a través de sus órganos de gobierno y mediante la Dirección Municipal y demás órganos de línea de acuerdo a sus competencias.

Artículo 57°- Programación Multianual

En coordinación con la CMAN, las instituciones del sector público nacional, regional y local deberán incluir de manera expresa, bajo responsabilidad de los titulares de los pliegos presupuestarios, los objetivos, políticas, acciones y metas que les correspondan en materia de reparaciones en los instrumentos de gestión institucional, tales como planes estratégicos institucionales, programación Multianual, planes operativos anuales y presupuestos institucionales; además de los recursos requeridos y/o asignados para tales fines, sujetándose a las asignaciones trimestrales y a los calendarios de compromisos que autorice el Ministerio de Economía y Finanzas; correspondiendo a la CMAN debe coordinar con las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos regionales y locales, la ejecución de los programas referidos en el presente Reglamento. Para tal fin dichas entidades remitirán a la CMAN la información necesaria o disposiciones administrativas que se hayan adoptado, que acrediten el otorgamiento de las reparaciones.

Artículo 58°- Planeamiento de las acciones del PIR

Los organismos del Gobierno Nacional responsables de la ejecución del PIR, remitirán a la CMAN, en un plazo de quince (15) días hábiles computados a partir de la vigencia del presente Reglamento, el planeamiento de las acciones del Plan y los programas de

servicios e inversiones debidamente programados para el ejercicio presupuestal que les corresponda ejecutar y que han sido identificados en el PIR. El planeamiento de las acciones del PIR y la programación del ejercicio del año fiscal será enviada a la CMAN durante el primer bimestre de cada año.

Artículo 59°- Procedimientos y Competencias

Los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, comprendidos dentro de los alcances del PIR, a partir del año fiscal 2006, y hasta el año 2015, incluirán en sus respectivos presupuestos los recursos que se requieran para la ejecución del PIR con cargo a los techos presupuestales que asigne anualmente el Ministerio de Economía y Finanzas, siendo competencia de la CMAN consolidar el conjunto de esta documentación y presentar, para su aprobación por el Consejo de Ministros, la Programación Multianual de la acción del Estado en materia de reparaciones.

Artículo 60°- Ejecución de las reparaciones colectivas.

La CMAN, en coordinación con los Gobiernos Locales y Regionales, realizará consultas con las poblaciones afectadas sobre las modalidades de reparación colectiva que deberán ser implementadas, para posteriormente coordinar con los Ministerios involucrados las medidas a tomar para alcanzar los objetivos de dicho Programa. La consulta presupone la aceptación plena e informada de la población involucrada de las modalidades de reparación a desarrollar, luego de la incorporación de sus propias sugerencias.

Para establecer la prioridad de la ejecución de las acciones a nivel territorial se considerará en primer lugar a los departamentos más afectados según el número de comunidades y población afectada y al interior de éstos, con los mismos criterios, se priorizarán las provincias y los distritos más afectados.

Los sectores del gobierno nacional, los Gobiernos Regionales y Locales, de acuerdo a sus facultades y competencias, están encargados de la ejecución de las reparaciones, conforme a los principios, objetivos y enfoques que inspiran la Ley y el presente Reglamento.

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas darán el apoyo correspondiente a la CMAN para gestionar la participación de la cooperación internacional en el financiamiento del PIR.

TITULO VII

COMISION MULTISECTORIAL DE ALTO NIVEL - CMAN

CAPITULO I FUNCIONES

Artículo 61°- Funciones generales

De conformidad con el artículo 8 de la Ley, el D.S. No. 011-2004-PCM, y el DS 024-2004-PCM, la CMAN es el órgano encargado de la coordinación y del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional. Como ente coordinador y supervisor tiene las siguientes funciones generales:

- a) Diseñar la política nacional de paz, reconciliación y reparación colectiva para su aprobación por el Consejo de Ministros.

- b) Coordinar el cumplimiento de las políticas públicas específicas para el cumplimiento de los objetivos de paz, reconciliación y reparación colectiva.
- c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos planteados.
- d) Promover la cooperación y colaboración de la sociedad civil en el logro de los objetivos de paz, reconciliación y reparación colectiva.
- e) Establecer y mantener vinculaciones con organismos internacionales de derechos humanos con la finalidad de procurar la cooperación técnica internacional.
- f) Presentar periódicamente al Consejo de Ministros un informe sobre el cumplimiento de sus funciones.
- g) Coordinar, efectuar el seguimiento y monitorear, a través de su Secretaría Ejecutiva, la implementación de las recomendaciones contenidas en los Informes Finales de las Comisiones creadas por los Decretos Supremos N°s. 002 y 005-2002-JUS, por parte de los Sectores competentes.
- h) Coordinar, efectuar el seguimiento y monitorear, a través de su Secretaría Ejecutiva, la formulación, ajuste e implementación del PIR a que se refiere el Decreto Supremo N° 062-2004-PCM, por parte de los Sectores del Estado competentes, de acuerdo con el Marco Programático aprobado por el precitado Decreto Supremo.

Artículo 62º- Funciones específicas

Además de esas funciones establecidas en su norma de creación y modificatorias, la CMAN tiene las siguientes funciones específicas que le asigna el presente Reglamento:

- a) Elaboración de los programas detallados en la Ley y en el presente Reglamento.
- b) Coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional las acciones y proyectos tendientes a la financiación del PIR.
- c) Registrar la ejecución efectiva de la reparación por las entidades estatales, quienes para tal fin remitirán sus informes correspondientes
- d) Diseñar la organización y funcionamiento del CR y elegir a sus integrantes, los que serán ratificados por el Presidente de la República mediante Resolución Suprema.
- e) Aprobar y presentar informes anuales al Poder Ejecutivo, para su presentación ante la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, de conformidad con la tercera disposición complementaria y transitoria de la Ley. Para su cumplimiento, los Gobiernos Regionales, Locales y otras entidades del Estado involucradas en las reparaciones remitirán los informes correspondientes a solicitud de la CMAN dentro de los plazos y formatos establecida por esta y bajo responsabilidad.
- f) Establecer las coordinaciones necesarias con el CR, a fin de coadyuvar a una adecuada implementación del PIR.
- g) Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y objetivos.

CAPITULO II

COMPETENCIAS DE LA CMAN, COORDINACIÓN, SUPERVISION Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 63º- Competencias

Son competencias de la Comisión las establecidas en sus normas de creación y las que se señalan en el presente Reglamento, sin perjuicio de las que asuma en el desempeño de su labor de seguimiento de las acciones recomendadas por la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.

Artículo 64º- Procedimientos de coordinación

La CMAN coordinará acciones con los Ministerios, Gobiernos Regionales, Locales y con las entidades estatales que conforman el Poder Ejecutivo, quienes incluirán en sus

presupuestos estrategias conducentes al financiamiento pertinente para la ejecución del PIR.

La CMAN coordinará con el Grupo de Apoyo creado mediante el artículo 6° del D.S. 062-2004-PCM las actividades necesarias para ejecutar el PIR. Asimismo, promoverá la constitución de un Grupo de Trabajo que incorpore a las regiones involucradas con el fin de ejecutar acciones de planificación, seguimiento y monitoreo del PIR.

La CMAN, durante el segundo trimestre del año anterior al período a presupuestar, coordinará la formulación del Plan Operativo Anual del PIR, para que los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales lo tomen en cuenta como marco referencial para su inclusión en sus respectivos presupuestos del año siguiente.

La CMAN coordinará con los Gobiernos Regionales y Locales que corresponda, la participación de estos niveles de gobierno en el financiamiento, ejecución, ajuste, seguimiento y evaluación de los Programas de Servicios e Inversiones anteriormente indicados, con la participación de representantes de los Sectores del Gobierno Nacional, a fin de asegurar la acción concertada de los tres niveles de gobierno en la ejecución del PIR.

TITULO VIII

CONSEJO DE REPARACIONES Y REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS

CAPITULO I CONSEJO DE REPARACIONES

Artículo 65°- Organización

El Consejo de Reparaciones es el órgano colegiado que está a cargo del Registro Único de Víctimas – RUV, a que se refiere el Artículo 9° de la Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones. Está adscrito al Ministerio de Justicia.

Tiene competencia para conocer y resolver respecto a las reclamaciones que se deriven de la aplicación del Registro Único de Víctimas y actúa como segunda y última instancia. Su jurisdicción se extiende a todo el territorio de la República. Su sede es la ciudad de Lima.

Artículo 66°- Miembros del Consejo de Reparaciones

El Consejo estará integrado por no menos de 5 ni más de 9 personas de reconocida trayectoria ética, prestigio y legitimidad en la sociedad e identificadas con la defensa de la democracia y de los derechos humanos, respetando los principios de no discriminación, equidad de género e interculturalidad.

Los miembros del Consejo de Reparaciones son designados mediante Resolución Ministerial del Ministro de Justicia a propuesta de la CMAN. En el ejercicio de sus funciones, están impedidos de actuar en los procedimientos en que tengan conflictos de intereses. Esta disposición alcanza a los miembros del Consejo, tanto titulares como alternos.

Artículo 67°- Funciones

Son funciones del Consejo de Reparaciones, las siguientes:

- a) Dirigir el proceso de evaluación, calificación, y acreditación de la calidad de víctimas y beneficiarios individuales y colectivos del PIR y la inscripción de los mismos en el RUV.

- b) Aprobar y conducir la organización, funcionamiento del RUV y de sus diversas bases de datos.
- c) Aprobar su reglamento interno.
- d) Aprobar los protocolos de funcionamiento y operación del RUV, y del Consejo de Reparaciones.
- e) Presentar, para su aprobación por la CMAN, la programación multianual, los planes operativos anuales y el proyecto de presupuesto del Consejo de Reparaciones.
- f) Revisar o conocer en apelación las resoluciones emitidas por las Comisiones Desconcentradas que les sean sometidas a su consideración.
- g) Instalar o desinstalar Comisiones Desconcentradas.
- h) Designar a los integrantes de las Comisiones Desconcentradas
- i) Aprobar los informes periódicos sobre el funcionamiento del RUV.
- j) Elegir a su Presidente de entre sus miembros.
- k) Designar al Secretario Técnico
- l) Llevar y conservar el archivo de la documentación con la que se sustenta la calificación y acreditación de las víctimas.
- m) Emitir informes periódicos sobre el funcionamiento del RUV
- n) Proponer ante la CMAN la aprobación de Convenios de Cooperación con organismos de cooperación internacionales y nacionales.
- o) Entregar a la CMAN la información que ésta le solicite a fin de presentar informes anuales de las acciones que lleve a cabo en aplicación de la Ley 28592 y el presente reglamento, a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República.
- p) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones

Artículo 68°- Decisiones del Consejo de Reparaciones

Las decisiones del Consejo de Reparaciones se adoptan por mayoría simple y deben realizarse dentro de plazo máximo de treinta (30) días calendario de presentada la apelación correspondiente. Todo voto singular debe ser debidamente fundamentado y motivado.

Artículo 69°- De la Presidencia del Consejo de Reparaciones

Son funciones del Presidente del Consejo de Reparaciones:

- a) Representar al CR y actuar como su portavoz oficial;
- b) Coordinar con el Secretario Técnico, el funcionamiento adecuado del Consejo;
- c) Cumplir y disponer la ejecución y el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones de la CMAN en lo que compete al RUV;
- d) Convocar y presidir las sesiones del Consejo;
- e) Suscribir la documentación oficial, pudiendo delegar dicha función en el Secretario Técnico;
- f) Proponer a la CMAN la suscripción de acuerdos de cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales,
- g) Coordinar la elaboración de los Informes a la CMAN;
- h) Adoptar todas las otras medidas que fueran necesarias para asegurar el eficaz cumplimiento de las funciones asignadas al Consejo.

Artículo 70°- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones es el órgano de apoyo administrativo y técnico del Consejo, y está a cargo de un secretario técnico, designado mediante Resolución Ministerial del Ministro de Justicia.

Son funciones de la Secretaría Técnica:

- a) Elaborar y someter a consideración del Consejo el Plan de Trabajo, así como los proyectos de Presupuesto y Plan Anual de Adquisiciones;
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Consejo y las directivas del Presidente;
- c) Proponer al Consejo la instalación, modificación o supresión de las Comisiones Desconcentradas;
- d) Mantener informada al Consejo sobre la evolución de las actividades desempeñadas por las Comisiones Desconcentradas, así como del progreso en el cumplimiento de los objetivos de las mismas;
- e) Prestar al Consejo el apoyo que requiera para el normal desarrollo de sus actividades;
- f) Representar administrativamente al Consejo;
- g) Elaborar los instrumentos (base de datos, ficha de recojo de información, procedimientos, etc.) y documentos necesarios para el funcionamiento del RUV dentro de las orientaciones adoptadas por el Consejo;
- h) Proponer a los coordinadores de los equipos técnicos para su aprobación por el Consejo y capacitarlos en el uso de los instrumentos;
- i) Elaborar la estrategia de comunicación y difusión y coordinar dicha campaña;
- j) Coordinar con las entidades públicas y privadas que tienen registros de víctimas en su poder;
- k) Elaborar un listado preliminar sobre la base de las listas pre-existentes de víctimas;
- l) Tramitar la acreditación de las personas calificadas como víctimas;
- m) Preparar los Informes preliminares para ser presentados a las Comisiones Desconcentradas y/o al Consejo;
- n) Preparar los Informes recomendados y transmitirlos al Consejo;
- o) Derivar a las Comisiones Desconcentradas a falta de información suficiente sobre los Informes y/o para ubicación e identificación de los beneficiarios;
- p) Emitir las acreditaciones a las víctimas y/o beneficiarios una vez refrendados los Informes por el Consejo.
- q) Ingresar toda la información pertinente en la base de datos del Registro Único de Víctimas.
- r) Contratar servicios de terceros para garantizar el ejercicio de sus funciones.

Artículo 71º- De las atribuciones de la Secretaría Técnica para contratar servicios Para el cumplimiento de sus funciones y con acuerdo del Consejo de Reparaciones, la Secretaría Técnica podrá, con cargo al presupuesto que le ha sido asignado:

- a) Contratar los servicios de profesionales de las diversas ramas científicas necesarias para el correcto desempeño de su mandato.
- b) Contratar servicios de entidades privadas de reconocido prestigio en materia de derechos humanos.
- c) Contratar con otras instituciones del Estado para la realización de las actividades a su cargo.

Artículo 72º- De las Comisiones Desconcentradas

Las Comisiones Desconcentradas estarán integradas por no menos de 3 ni más de 5 personas de reconocida trayectoria ética, prestigio y legitimidad en sus regiones e identificadas con la defensa de la democracia y de los derechos humanos, respetando los principios de no discriminación, equidad de género e interculturalidad.

Las Comisiones Desconcentradas tienen competencia para conocer y resolver respecto a la calificación de las víctimas como primera instancia en el ámbito de su jurisdicción.

El número, integrantes y ámbitos de acción de las Comisiones Desconcentradas es establecido por el Consejo en su programación Multianual y los planes operativos anuales, según los requerimientos y prioridades del trabajo a realizar.

Las Comisiones Desconcentradas actúan como primera instancia en los procesos de calificación y acreditación de víctimas y beneficiarios individuales y colectivos del PIR. Para ser miembro de la Comisión Desconcentrada se requiere residencia efectiva dentro del ámbito de jurisdicción asignado.

Artículo 73º- De las atribuciones de las Comisiones Desconcentradas

Constituyen atribuciones de las Comisiones Desconcentradas:

- a) Organizar y verificar la información de base para la calificación de las víctimas y beneficiarios del PIR.
- b) Evaluar los expedientes, calificación y acreditación de la condición de víctima y/o beneficiario individual o colectivo del PIR, en primera instancia.
- c) Proponer la suscripción de convenios con instituciones reconocidas por la comunidad, para la recepción de las solicitudes a nivel local.
- d) Supervisar el recojo de información a nivel regional y local del llenado de fichas.
- e) Preparar los informes sobre el estado y avance del RUV.
- f) Otras que le sean asignadas por el Consejo.

Artículo 74º- De los recursos del CR:

Son recursos del Consejo de Reparaciones:

- a) Los que se consignen conforme a la normatividad presupuestaria vigente
- b) Los que obtenga directamente de la cooperación internacional.
- c) Los que se deriven de donaciones.

CAPÍTULO II REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS

Artículo 75º- Naturaleza

El RUV es un instrumento público, creado por la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones de carácter nacional, inclusivo y permanente, en el que pueden solicitar su inscripción todas las personas, grupos de personas o comunidades que se consideren víctimas del proceso de violencia de conformidad con la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 76º- Objetivo General

El RUV tiene como objetivo general la identificación nominal de las víctimas del proceso de violencia que, de manera individual, grupal o comunitaria, tienen derecho a ser beneficiarias o receptoras de las acciones de reparación contempladas en el PIR. El RUV está a cargo del Consejo de Reparaciones como ente registrador y calificador.

Artículo 77º- Objetivos Específicos

El RUV tiene como objetivos específicos:

- a) Unificar, centralizar, y organizar la información existente respecto de las víctimas y comunidades afectadas durante el proceso de violencia, de conformidad con el artículo 3 de la Ley y artículos 41 y 48 del presente Reglamento.
- b) Identificación nominal de las víctimas, para su acreditación como tales y como beneficiarios de los programas de reparación previstos en la Ley, para reparaciones individuales.
- c) Identificar los grupos y comunidades afectadas y evaluar su grado de afectación para su acreditación como beneficiarios del PIR, para las reparaciones colectivas.

- d) Facilitar el registro y calificación a víctimas no consideradas en registros anteriores.
- e) Proveer información de base para el diseño, seguimiento y evaluación de las acciones del Estado en materia de reparaciones.

Artículo 78º- Organización y características generales del RUV

El RUV se organizará en dos libros, según se trate de personas naturales o grupos y comunidades. En el Libro Primero se registrarán a las víctimas directas, indirectas y a los familiares de las víctimas desaparecidas o fallecidas, que corresponde al universo de beneficiarios individuales definidos como tales en la Ley N° 28592, Ley de crea el PIR y el presente Reglamento, para efectos de las reparaciones individuales. En el Libro Segundo se registrarán a los beneficiarios colectivos definidos como tales en la Ley N° 28592, Ley que crea el PIR y el presente Reglamento, para efectos de las reparaciones colectivas.

Los expedientes respectivos contarán con la información necesaria para una adecuada identificación de la víctima y del tipo de afectación o afectaciones sufridas a sus derechos individuales y/o colectivos. La información estará en soporte físico y electrónico y permitirá su adecuada recuperación por diversos criterios de búsqueda, así como la generación de diversas estadísticas de apoyo.

El acceso al acervo documental o información individualizada inscrita en el Registro es reservado para los fines establecidos en la Ley.

Artículo 79º- Procedimientos generales para el registro, calificación y acreditación

Para proceder al registro se realizaran los siguientes pasos:

- a) Presentación de la solicitud y/o el expediente respectivo
- b) Verificación de la información.
- c) Calificación.
- d) Inscripción en el Registro.
- e) Acreditación o Certificación.

Para inscribirse no se requiere estar domiciliado en el país.

Artículo 80º- Requerimientos básicos de información para los casos de víctimas individuales

Para la Identificación del declarante y/o de la victima:

- Nombres y apellidos.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Sexo.
- Domicilio.
- Nombres del padre y la madre de la víctima.
- Lengua originaria.
- DNI u otro documento de identidad.
- Tipo(s) de afectación.
- Año de la afectación y lugar.
- Descripción de los hechos
- Personas o fuentes a las que se puede recurrir para la verificación de los mismos.
- Otros que el CR considere convenientes.

Artículo 81º- De los requerimientos básicos de información para los casos de víctimas colectivas

Para la Identificación del grupo:

- Nombre del grupo
- Nombre del (os) Representante(s)
- Domicilio/Ubicación

- Tipo(s) de afectación.
- Año de la afectación y lugar.
- Descripción de los hechos
- Personas o fuentes a las que se puede recurrir para la verificación de los mismos.
- Otros que el CR considere convenientes

Artículo 82º- Fuentes de información del RUV

Son fuentes de información del RUV, entre otras, las siguientes:

- a) La base de datos de la Comisión de la Verdad y Reconciliación
- b) La lista "Los peruanos que faltan: lista preliminar de personas desaparecidas por la violencia política (1980-2000)" de la Defensoría del Pueblo;
- c) El registro de ausencia por desaparición forzada de la Defensoría del Pueblo;
- d) Los registros del MIMDES, incluyendo el Registro de Desplazados y los datos del Censo por la Paz;
- e) La información de la Comisión encargada de proponer al Presidente de la República la concesión de indulto a personas condenadas por delitos de terrorismo o traición a la patria (Comisión ad hoc);
- f) La información de las Comisiones especiales creadas por DS 002-2002-JUs y 005-2002-JUS.
- g) La información del Consejo Nacional de Calificación de víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico de la Administración Pública;
- h) Las listas del Ministerio de Defensa, incluyendo los Comités de Autodefensa;
- i) Las listas del Ministerio del Interior;
- j) La información de los Comités y órganos especializados de las organizaciones internacionales;
- k) Las listas y padrones de las organizaciones de afectados;
- l) La información de las organizaciones no gubernamentales.

La información que se entregue por las personas y grupos interesados tiene carácter de declaración jurada. El uso de la misma está sujeto al principio de confidencialidad.

El CR elaborará protocolos y guías metodológicas para el recojo y verificación de información, así como para el acceso a la misma y las bases de datos en las que se refleje.

Artículo 83º- Integración de otros registros

Para los efectos de la integración de los registros en virtud a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley, la información de los registros creados en diversas entidades del sector público, se integra al RUV, sin perjuicio del recojo y procesamiento de la información que se continúe obteniendo por dichos registros, la misma que se remitirá oportunamente al Consejo de Reparaciones para incorporarla al RUV.

Artículo 84º- Protocolos y proceso de integración

El CR establecerá los protocolos específicos para los fines del proceso de integración, el mismo que se hará teniendo en cuenta una evaluación del registro a ser integrado, los fines para los cuales fue creado o elaborado, los procedimientos con los que opera, la calidad de la información en la cual se basa y el patrimonio documental y de información en general en el cual se sustenta. En cualquiera de los casos, los registros que no tengan mecanismos de verificación y calificación no serán integrados al RUV.

En los casos de los registros creados mediante la Ley N° 28223 y la Ley N° 28413, así como los testimonios registrados por la CVR, la información será incluida de manera automática al RUV a medida que es procesada y calificada por las respectivas

instituciones a cargo de los mismos. Los otros registros existentes se someterán al proceso de verificación y calificación del CR.

En tanto se elabore el Libro Segundo del RUV se tomará como base el Censo por la Paz, sus actualizaciones y correcciones, para las ejecuciones de las medidas de reparaciones colectivas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

Primera: Encárguese al Ministerio de Justicia para que en coordinación con la PCM y el MEF en el plazo de 60 días luego de la entrada en vigor del presente Reglamento proceda a tramitar los recursos económicos necesarios para el funcionamiento del RUV y la instalación del CR.

Segunda: Los miembros del Consejo de Reparaciones serán designados dentro de los 60 días contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, e iniciará su funcionamiento a partir de la fecha de su instalación.

Tercera: Se instalarán inicialmente cinco (5) Comisiones Desconcentradas, las mismas que tendrán como sedes las ciudades de Huamanga, compuesta inicialmente por cinco miembros; HUÁNUCO, Huancayo-Huancavelica, Abancay y Lima, compuestas inicialmente de tres miembros, respectivamente.

Cuarta: En un plazo no mayor de 90 días de la publicación del presente Reglamento, mediante Decreto Supremo refrendado por PCM, MEF y el MINJUS, se establecerán los montos que se asignarán a las víctimas y beneficiarios, en general, del Programa de Reparaciones Económicas así como los mecanismos necesarios para su otorgamiento.

MARCO PROGRAMÁTICO DE LA ACCIÓN DEL ESTADO EN MATERIA DE PAZ, REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN NACIONAL

DECRETO SUPREMO Nº 062-2004-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese como Marco Programático de la acción del Estado en materia de reparaciones integrales, los siguientes ejes: Restitución de Derechos Ciudadanos, Reparaciones en Educación, Reparaciones en Salud, Reparaciones Colectivas y las Reparaciones Simbólicas. Este Marco Programático servirá de base para la formulación, coordinación, seguimiento, monitoreo y ajuste del Plan Integral de Reparaciones que el Estado apruebe como parte de su política de paz, reparación colectiva y reconciliación nacional.

Artículo 2º.- Intégrese como parte de las medidas y beneficios complementarios del Plan Integral de Reparaciones al que se refiere el artículo 1º de este Decreto Supremo, la promoción y facilitación del acceso a una solución habitacional para las víctimas del conflicto armado interno o sus deudos, contribuyendo a que tengan una proyección de vida y un futuro en condiciones de dignidad y bienestar.

Dichas acciones, se desarrollarán progresivamente en el marco del Plan Nacional de Vivienda, de acuerdo al nivel de financiamiento al que se refiere el artículo 4º del presente Decreto Supremo y podrán comprender mecanismos que contribuyan al mejoramiento de vivienda rural, la regularización de la propiedad y un sistema de preferencias para el acceso a los programas de vivienda y servicios básicos que ejecuta o patrocina el Estado.

Artículo 3º.- Los sectores del Estado involucrados en la ejecución del Plan Integral de Reparaciones al que se refiere el presente Decreto, incluirán los objetivos generales, específicos y metas, acciones permanentes y temporales y los proyectos de Inversión

Este Decreto Supremo reconoce como Marco Programático de la acción del Estado en materia de reparaciones integrales los siguientes ejes: restitución de derechos ciudadanos, reparaciones en educación, reparaciones en salud, reparaciones colectivas y reparaciones simbólicas, como pase para la formulación, coordinación seguimiento, monitoreo y ajuste del Plan Integral de Reparaciones. Incluye además, como medida y beneficio complementario, la promoción y facilitación del acceso a una solución habitacional en el marco del Plan Nacional de Vivienda, como base. Dispone que el MEF incluye en el portal de transparencia económica a su cargo un procedimiento de consulta pública para el seguimiento de la ejecución presupuestal referidas a la aplicación del Plan Integral de Reparaciones. Finalmente, encarga a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional, la preparación y publicación del texto único concordado del Marco Programático y de la programación multianual de las acciones del Estado para el periodo 2005-2006, en un plazo de 60 días

Pública vinculados a estas materias, en sus planes estratégicos sectoriales multianuales, planes estratégicos institucionales y su programación operativa anual. Artículo 4º.- Los pliegos presupuestarios involucrados en la materia de reparaciones integrales, desarrollarán estrategias económicas de corto, mediano y largo plazo conducentes al financiamiento del Plan Integral de Reparaciones, cuyos gastos serán atendidos con los respectivos presupuestos institucionales aprobados en las Leyes Anuales de Presupuesto.

Artículo 5º.- El Ministerio de Economía y Finanzas incluirá en el portal de transparencia económica a su cargo, un procedimiento de consulta pública para el seguimiento de la ejecución presupuestal vinculada a las acciones del Estado a través de sus diversos sectores y pliegos referidas a la aplicación del Plan Integral de Reparaciones y en su caso, a las recomendaciones de la CVR en lo que fuera pertinente.

Artículo 6º.- Los sectores del Estado involucrados en la ejecución del Plan Integral de Reparaciones designarán un representante permanente que trabajará directamente con la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel para los fines de una mejor coordinación y cooperación intersectorial, los que conformarán el Grupo de Apoyo a ésta.

Artículo 7º.- Declárese como zonas de primera prioridad para la ejecución de las acciones en materia de reparaciones integrales a los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Junín, Huánuco, San Martín, Pasco y las provincias de La Convención (departamento del Cusco) y Padre Abad (departamento de Ucayali). Esta relación podrá ser ampliada y/o modificada mediante Decreto Supremo a propuesta de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel creada por Decreto Supremo N° 011-2004- PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 024-2004- PCM.

Artículo 8º.- Encárguese a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel creada por Decreto Supremo N° 011-2004- PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 024-2004- PCM, con la colaboración del Grupo de Apoyo al que se refiere el artículo 6º del presente Decreto Supremo, la preparación y publicación en un plazo de 60 días del texto único concordado del Marco Programático de la acción del Estado en materia de Reparaciones Integrales a que se refiere el presente Decreto Supremo, así como la programación multianual de las acciones del Estado para el período 2005-2006.

Artículo 9º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Justicia, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, la Ministra de Salud, el Ministro de Educación, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Agricultura, el Ministro del Interior y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO Presidente Constitucional de la República

DECRETO SUPREMO N° 047-2005-PCM

PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES: PROGRAMACIÓN MULTIANUAL 2005-2006

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación del "Plan Integral de Reparaciones: Programación Multianual 2005-2006" Apruébase el "Plan Integral de Reparaciones: Programación Multianual 2005-2006" que contribuirá al proceso de reconciliación y consolidación democrática atendiendo en esta primera etapa a víctimas del conflicto armado interno de comunidades rurales priorizadas por el alto grado de afectación sufrido.

Artículo 2º.- Coordinación y monitoreo del Plan Integral de Reparaciones.- La Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, las reparaciones colectivas y la reconciliación nacional, creada mediante Decreto Supremo N° 011-2004-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 024-2004-PCM, queda encargada de coordinar y monitorear la ejecución del Plan Integral de Reparaciones - PIR. La Comisión informará periódicamente al Consejo de Ministros sobre la ejecución del PIR.

Artículo 3º.- Ejecución del PIR .- Los organismos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco de las competencias y funciones que tienen asignadas conforme a ley, quedan encargados de ejecutar el Plan Integral de Reparaciones.

Artículo 4º.- Recursos para el financiamiento del PIR .-Los titulares de los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, están obligados, bajo responsabilidad, a asignar prioritariamente los recursos necesarios para los gastos vinculados al PIR, sujetándose a las Asignaciones Trimestrales y a los Calendarios de Compromisos que autorice el Ministerio de Economía y Finanzas.

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas darán el apoyo correspondiente a la Comisión para gestionar la participación de la cooperación internacional en el financiamiento del PIR.

Artículo 5º.- Planes Operativos y Presupuestos a partir del año fiscal 2005.- Los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, comprendidos dentro de los alcances del PIR, a partir del año fiscal 2005, y hasta el año 2010, incluirán en sus respectivos presupuestos,

Busca generar mecanismos de reconciliación y consolidación democrática atendiendo en una primera etapa a víctimas de zonas de alto grado de afectación. Obliga al Gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos municipales a ejecutar políticas de reparación. Desde fiscal 2005, y hasta el año 2010, las entidades estatales incluirán en sus respectivos presupuestos programas de reparación, estando los titulares de cada pliego, bajo responsabilidad, a asignar prioritariamente los recursos necesarios para estos programas. La CMAN velará la acción concertada de los tres niveles de gobierno en la ejecución del PIR.

los recursos que se requieran para la ejecución del PIR, con cargo a los techos presupuestales que asigne anualmente el Ministerio de Economía y Finanzas. Dichos Pliegos informarán periódicamente a la Comisión, en detalle las acciones y obras a realizar.

La Comisión durante el segundo trimestre del año anterior al período a presupuestar, coordinará la formulación del Plan Operativo Anual del PIR, para que los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales lo tomen en cuenta como marco referencial para su inclusión en sus respectivos presupuestos del año siguiente.

Artículo 6º.- Remisión de información a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel Los organismos del Gobierno Nacional responsables de la ejecución del PIR, remitirán a la Comisión, en un plazo de quince (15) días hábiles computados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, los programas de servicios e inversiones debidamente programados para el III trimestre del año 2005, que les corresponda ejecutar y que han sido identificados en el PIR. La programación de los ejercicios a partir del año fiscal 2005 será enviada a la Comisión durante el primer bimestre de cada año.

La Comisión coordinará con los Gobiernos Regionales y Locales que corresponda, la participación de estos niveles de gobierno en el financiamiento, ejecución, ajuste, seguimiento y evaluación de los Programas de Servicios e Inversiones anteriormente indicados, con la participación de representantes de los Sectores del Gobierno Nacional, a fin de asegurar la acción concertada de los tres niveles de gobierno en la ejecución del PIR.

Artículo 7º.- Derogatoria y vigencia Deróguense todas las normas que se opongan al presente Decreto Supremo, el mismo que rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 8º.- Refrendo El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros de Agricultura, Comercio Exterior y Turismo, Defensa, Economía y

Finanzas, Educación, Energía y Minas, Interior, Justicia, Mujer y Desarrollo Social, Producción, Relaciones Exteriores, Salud, Trabajo y Promoción del Empleo, Transportes y Comunicaciones, y Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

**COMISIÓN MULTISECTORIAL DE ALTO NIVEL ENCARGADAS DEL
SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y POLÍTICAS DEL ESTADO EN LOS
ÁMBITOS DE LA PAZ, LA REPARACIÓN COLECTIVA Y LA
RECONCILIACIÓN NACIONAL**

**"PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES:
PROGRAMACIÓN MULTIANUAL 2005 - 2006"**

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

RESUMEN EJECUTIVO

I. CARACTERIZACIÓN GENERAL

- a. Las secuelas del conflicto armado: Diagnóstico
 - 1. Planteamiento del problema
 - 2. Las secuelas del conflicto armado
 - 3. El Estado en la Reparación de Secuelas
- b. Propuesta para el período 2005-2006
- c. Ámbito de Intervención
- d. Población Objetivo: Criterios de priorización

II. OBJETIVOS, ESTRATEGIA Y PRESUPUESTO

- a. Objetivos
 - 1. Objetivo general
 - 2. Objetivos específicos
- b. Estrategia
- c. Presupuesto
 - 1. Cálculo de costos: Metodología
 - 2. Presupuesto general
 - 3. Presupuesto adicional

III. PROGRAMAS

- a. Programa: Restitución de Derechos Ciudadanos
 - 1. Justificación
 - 2. Objetivo
 - 3. Metas
 - 4. Estrategia
 - 5. Componentes y líneas de acción
 - 6. Presupuesto
- b. Programa: Reparación en Educación
 - 1. Justificación
 - 2. Objetivo
 - 3. Metas
 - 4. Estrategias
 - 5. Componentes y líneas de acción
 - 6. Presupuesto
- c. Programa: Reparación en Salud
 - 1. Justificación

²³ El Decreto Supremo de la referencia se publicó en la edición del 7 de julio de 2005.

- 2. Objetivos
 - 3. Metas
 - 4. Estrategia
 - 5. Componentes y líneas de acción
 - d. Programa: Reparación Colectiva
 - 1. Justificación
 - 2. Objetivos
 - 3. Metas
 - 4. Estrategia
 - 5. Componentes y líneas de acción
 - 6. Presupuesto
 - e. Programa: Reparación Simbólica
 - 1. Justificación
 - 2. Objetivo
 - 3. Metas
 - 4. Estrategia
 - 5. Componentes y líneas de acción
 - 6. Presupuesto
- IV. ESTRATEGIAS DE GESTIÓN**
- a. Marco institucional
 - 1. El ente directivo nacional
 - 2. Entes de apoyo
 - 3. Entes ejecutores del plan
 - b. Calificación de víctimas y beneficiarios
 - c. La participación de los afectados y sus organizaciones
 - d. Monitoreo y evaluación
 - 1. El monitoreo
 - 2. Evaluación

PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES:

PROGRAMACIÓN MULTIANUAL 2005-2006

PRESENTACIÓN

RESUMEN EJECUTIVO

El Plan Integral de Reparaciones: Programación Multianual 2005-2006 es una propuesta con antecedentes limitados en la gestión pública, en tanto tiene como objeto de intervención las consecuencias o secuelas del conflicto armado interno que por su naturaleza, alcance territorial y su impacto masivo sobre la población, constituye también un fenómeno nuevo en la historia peruana.

El Plan se sustenta en dos conceptos básicos: el de las secuelas, que deben ser entendidas como las consecuencias del despliegue del conflicto armado y de los hechos de violación de derechos humanos, que se expresan en daños, rupturas y/o trastocamiento de las condiciones y calidad de vida, patrones culturales y capacidades de las personas, familias y pueblos, en un tiempo y espacio determinados. Este concepto define el objeto de intervención del Plan. Por otro lado implica la reparación definida como un proceso orientado al restablecimiento (volver a establecer) de las condiciones, derechos, recursos, capacidades, oportunidades y calidad de vida perdidos por efecto del conflicto armado y sus secuelas, que permita a las víctimas reconstruirse como personas y colectivos para encarar el futuro con protagonismo, dignidad y esperanza. Este concepto define el quehacer del Plan.

La elaboración del Plan Integral de Reparaciones, se inscribe en el Marco Programático de la Acción del Estado en materia de reparaciones, elaborado y aprobado por la Comisión Multisectorial, el mismo que recoge, por un lado, las recomendaciones contenidas en el Plan Integral de Reparaciones propuesto por la Comisión de la Verdad y Reconciliación en su Informe Final, y por otro, las iniciativas y aportes del Estado en materia de reparaciones.

El plan tiene como Objetivo General: reparar y compensar las violaciones de los derechos humanos cometidas durante el período comprendido entre los años 1980 y 2000, así como las pérdidas o daños sociales, morales y materiales sufridos por las víctimas como resultado del conflicto armado interno, el mismo que se alcanzará a través de los siguientes Objetivos Específicos: 1. Reconocer la calidad de víctimas a quienes sufrieron la violación de sus derechos humanos durante el conflicto armado interno.

2. Contribuir a la recuperación de las condiciones, capacidades y oportunidades de desarrollo personal perdidas por las víctimas y/o sus familiares como producto del conflicto armado.

3. Reparar los daños sociales, materiales y económicos causados por el conflicto armado interno en las personas familias y comunidades.

Según el Censo por la Paz elaborado por el MIMDESPAR son 14 los departamentos afectados en distintos grados por el conflicto armado interno, es decir aproximadamente el 70% del territorio nacional. En este ámbito han sido afectadas por lo menos 2 798 comunidades, que constituyen aproximadamente el 60% del total de comunidades en el ámbito nacional; y el 44% de las cuales se ubican en los índices de alta y muy alta afectación.

En este Plan se ha definido como ámbito de intervención solamente a los departamentos más afectados: Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Huánuco, Junín, Ucayali, San Martín y Pasco. En el ámbito de estos ocho departamentos se han priorizado 35 provincias, 129 distritos y 562 comunidades rurales. En este espacio territorial, se ha definido como población objetivo del Plan al universo total de población de las comunidades rurales afectadas en distintos grados: baja, media, alta y muy alta; es decir aproximadamente 246 mil personas.

El costo total del Plan Integral de Reparaciones considerado para el período 2005-2006 asciende aproximadamente a 349 millones de soles. Este costo será cubierto en 238 millones de soles, por los presupuestos asignados a los diversos niveles del Estado para la ejecución de los programas regulares, mientras que los 111 millones restantes serán cubiertos por un presupuesto adicional del Tesoro Público, habiéndose solicitado 49 millones para el año 2005 y 62 millones para el 2006. Sin embargo, en la ampliación presupuestaria ordenada por la Ley N° 28562 sólo se han consignado 10 millones de soles para el segundo semestre del 2005, esperando que los gobiernos regionales y/o locales cubran la diferencia con lo programado, o sea 39 millones de soles, tal como se indica más adelante.

Los costos del Plan han sido calculados a partir de la construcción de un costo modular por comunidad, sobre la base de la información proporcionada por las siguientes fuentes: los costos unitarios y modulares aportados por el Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia-PAR, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES; el costo propuesto por la CVR como anexo en su Informe Final; y los costos manejados por el CND y los diversos Ministerios del Estado para aquellos componentes y líneas de acción con antecedentes en la gestión pública.

El presente Plan constituye el instrumento ordenador y orientador de las acciones del Estado en materia de reparaciones, el mismo que será implementado por los diversos niveles del Estado, gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, correspondiendo a la Comisión Multisectorial el monitoreo y evaluación permanente de su cumplimiento. Eventualmente el Plan se ampliará con los recursos que los gobiernos regionales y locales asignen a la reparación de las víctimas de la violencia y con los que se pueda captar de la cooperación internacional. Por lo pronto, tanto el gobierno regional de Ayacucho como el de Huancavelica están comprometiendo fondos de sus propios recursos para complementar las acciones de este Plan.

Es importante remarcar que como todo instrumento de planificación, el Plan es perfectible en todas sus partes, debiendo enriquecerse y adaptarse a las particularidades regionales en el proceso de su implementación, con la participación activa del conjunto de los actores involucrados, tanto públicos como privados, particularmente de los afectados y sus organizaciones.

I. CARACTERIZACIÓN GENERAL

a. Las secuelas del conflicto armado: diagnóstico 1. Planteamiento del problema Los departamentos priorizados por el Plan tienen una historia común caracterizada por la pobreza y extrema pobreza, ubicándose desventajosamente buena parte de ellos en los primeros lugares del mapa de pobreza nacional, a lo que se suman las diversas formas de exclusión social y cultural, desarticulación regional y la débil presencia del Estado. Razones suficientes para entender la fragilidad del sistema político y las profundas brechas estructurales que pusieron muchas veces en cuestión su propia viabilidad regional.

Como se puede observar en el Mapa Robusto de Pobreza²⁴, los departamentos de Huancavelica y Huánuco aparecen en el grupo 1, siendo los departamentos con mayor nivel de pobreza total. En el segundo grupo aparecen los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Ucayali. Y en el tercer grupo los departamentos de San Martín, Pasco y Junín.

En consecuencia de los ocho departamentos priorizados cinco se ubican en los rangos más altos, por encima del 70% de pobreza total, mientras los tres restantes tienen una ubicación media por encima del 48% de pobreza total.

Sin embargo, la voluntad política de los grupos alzados en armas es el factor determinante de la configuración del conflicto armado que vivió el país en las décadas recientes, siendo los factores estructurales antes señalados entre ellas la pobreza, los que favorecieron su desarrollo.

Paradójicamente, el impacto más significativo de este hecho ha sido la profundización de las inequidades y la exclusión, siendo hoy estos departamentos más vulnerables que antes.

En razón de la naturaleza de las estrategias en pugna y de la focalización territorial del conflicto armado, el segmento de población más afectada ha sido la población rural comunera tanto de la sierra como de la selva, que constituye el 79% de las víctimas². Esta situación compromete profundamente el futuro del país y las regiones, puesto que

²⁴ El mapa robusto de pobreza es elaborado por el INEI y resume las mediciones de pobreza total y extrema por departamentos: de la Encuesta ENAHO 2001-IV del INEI comparado con otros indicadores, como los índices de pobreza de FONCODES, MEF, el Índice de Desarrollo Humano (PNUD 1997), la tasa de desnutrición y el mapa total de pobreza del INEI de 1996. El autor realizó una prueba estadística de diferencias significativas entre la ubicación de los departamentos en los diferentes ranking determinando 5 grupos de departamentos por niveles de pobreza. Estos resultados son representados en el mapa de pobreza departamental indicando con el mismo color el grupo al cual pertenecen los departamentos con niveles de pobreza estadísticamente no diferentes

se trata del segmento más pobre y excluido, cuya recuperación no será una tarea sencilla.

2. Las secuelas del conflicto armado En el contexto del conflicto armado se desarrollaron dos formas principales de afectación: la selectiva, minoritaria y principalmente urbana, caracterizada por la comisión de crímenes y violación de derechos humanos contra las personas y su entorno familiar; y la afectación colectiva, predominantemente expresada en incursiones sistemáticas, arrasamiento, sujeción y cautiverio de comunidades rurales.

Como se puede observar en el cuadro N° 1, según el Censo por la Paz elaborado por el MIMDES-PAR son 14 los departamentos afectados en distintos grados por el conflicto armado interno, es decir, aproximadamente el 70% del territorio nacional. En este ámbito han sido afectadas por lo menos 2 798 comunidades, que constituyen aproximadamente el 60% del total de comunidades en el ámbito nacional; y el 44% de las cuales se ubican en los índices de alta y muy alta afectación.

Cuadro N° 1: Total nacional de comunidades por grado de afectación y por departamentos

Departamento	Baja	Media	Alta	Muy Alta	Total
Ancash	13	34	25	5	77
Apurímac	112	74	112	48	346
Ayacucho	69	84	188	196	537
Cajamarca	52	41	33	4	130
Huancavelica	179	75	117	61	432
HUÁNUCO	62	62	72	40	236
Junín	71	86	82	40	279
La Libertad	8	11	16	2	37
Lima	14	19	17	10	60
Pasco	51	49	32	20	152
Piura	12	16	5	2	35
Puno	15	41	54	11	121
San Martín	117	88	27	4	236
Ucayali	61	41	14	4	120
TOTAL	836	721	794	447	2,798
%	29,8%	25,8%	28,4%	16,0%	100,0%

Fuente: Censo Por la Paz, MIMDES-PAR

Como se puede apreciar en el cuadro N° 2, el 83.5% de total de comunidades afectadas se concentran en ocho departamentos del territorio nacional: Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Huánuco, Ucayali, San Martín y Pasco. En dichas comunidades están el mayor número de comunidades y personas de alta y muy alta afectación.

Por estas consideraciones se ha priorizado estos ocho departamentos como ámbito del Plan en esta primera fase.

Cuadro N° 2: Total de comunidades por grado de afectación en los departamentos más afectados

Departamento	Baja	Media	Alta	Muy Alta	Total
Apurímac	112	74	112	48	346
Ayacucho	69	84	188	196	537
Huancavelica	179	75	117	61	432
HUÁNUCO	62	62	72	40	236
Junín	71	86	82	40	279
Pasco	51	49	32	20	152

Cuadro Nº 2: Total de comunidades por grado de afectación en los departamentos más afectados

Departamento	Baja	Media	Alta	Muy Alta	Total
San Martín	117	88	27	4	236
Ucayali	61	41	14	4	120
Total	722	559	644	413	2,338
%	29.80%	23.90%	27.50%	17.70%	100.00%

Fuente: Censo Por la Paz, MIMDES-PAR

La CVR concluyó que el número total de muertos y desaparecidos causados por el conflicto armado interno se puede estimar en 69 280 personas, dentro de un intervalo de confianza al 95%. Las proporciones relativas de las víctimas según los principales actores del conflicto serían: 46% provocadas por el PCP-SL; 30% provocadas por agentes del Estado o fuerzas contrasubversivas (incluyendo comités de autodefensa y grupos paramilitares) y 24% provocadas por otros agentes o circunstancias (MRTA, agentes no identificados o víctimas ocurridas en enfrentamientos o situaciones de combate armado)³. Sin embargo, no existen cifras oficiales ni un registro de víctimas que dé cuenta del universo total de las mismas, tanto en el ámbito individual como colectivo en el ámbito nacional. Para el ámbito rural, el Censo Por la Paz ha reportado aproximadamente 1'146 mil personas víctimas individuales y colectivas del conflicto armado. (Ver cuadro Nº 3).

Cuadro Nº 3: Total nacional de población por departamento y grado de afectación

Departamento	Población				Total
	Baja	Media	Alta	Muy Alta	
Ancash	3.495	16.403	19.475	3.545	42.918
Apurímac	32.838	21.796	44.818	15.238	114.690
Ayacucho	15.929	18.539	43.761	60.249	138.478
Cajamarca	20.094	16.961	15.732	2.625	55.412
Huancavelica	57.347	21.339	42.936	26.665	148.287
HUÁNUCO	24.883	26.311	32.672	62.528	146.394
Junín	36.191	53.572	56.954	30.264	176.981
La Libertad	4.930	7.904	10.763	3.200	26.797
Lima	5.876	7.081	7.214	9.607	29.778
Pasco	10.966	11.978	11.282	9.462	43.688
Piura	10.475	10.049	4.828	1.865	27.217
Puno	3.580	9.377	13.302	2.302	28.561
San Martín	48.042	51.869	21.848	3.951	125.710
Ucayali	19.151	16.145	3.033	1.896	40.225
TOTAL	293.797	289.324	328.618	233.397	1.145.136
%	25,7%	25,3%	28,7%	20,4%	100,0%

Fuente: Censo Por la Paz, MIMDES-PAR

Sin embargo, por distintas razones no han sido registradas la totalidad de comunidades afectadas en este ámbito, por lo que se estima que el total de víctimas rurales podría estar bordeando el millón y medio de personas.

Como se puede observar en el cuadro Nº 4, del universo registrado por el Censo Por la Paz, más del 80% se concentra en los departamentos priorizados por el Plan, y de esta población afectada cerca del 50% se ubican en los índices de alta y muy alta afectación.

Cuadro Nº 4: Población total por grado de afectación en los departamentos priorizados

Departamento	Población Total Afectada				Total
	Baja	Media	Alta	Muy Alta	

Apurímac	32,838	21,796	44,818	15,238	114,690
Ayacucho	15,929	18,539	43,761	60,249	138,478
Huancavelica	57,347	21,339	42,936	26,665	148,287
Huánuco	24,883	26,311	32,672	62,528	146,394
Junín	36,191	53,572	56,954	30,264	176,981
Pasco	10,966	11,978	11,282	9,462	43,688
San Martín	48,042	51,869	21,848	3,951	125,710
Ucayali	19,151	16,145	3,033	1,896	40,225
Total	245,347	221,549	257,304	210,253	934,453

Fuente: Censo Por la Paz, MIMDES-PAR

El conflicto armado afectó las diversas dimensiones de la vida de las personas y los pueblos. El trastocamiento fue integral: desarticuló proyectos de vida y desarrollo tanto individual como colectivo, situación que obligó a muchas comunidades y familias a desplazarse masivamente con el único objetivo de preservar un derecho elemental como es el derecho a la vida. Estas secuelas involucraron personas, la familia, la comunidad, la región y en la sociedad en su conjunto.

El problema principal es que la persistencia en el tiempo (más de dos décadas) de las secuelas del conflicto armado ha inhabilitado a los afectados como actores protagónicos de su desarrollo integral y sostenible. Estas secuelas o daños principales se condensan y expresan en tres campos y problemas centrales: _ La pérdida y/o debilitamiento del ejercicio de los derechos ciudadanos. El impacto del conflicto interno ha conculcado derechos y configurado situaciones jurídicas irregulares en segmentos importantes de la población.

_ La pérdida de capacidades y oportunidades de desarrollo personal; y, _ La pérdida del capital social, material y productivo.

En principio, y aun cuando no es materia de este Plan, debemos señalar como un problema pendiente la judicialización de casos graves de violación de derechos humanos, como asesinatos y desapariciones, entre otros.

Situación Jurídico-legal de los afectados Una de las consecuencias más dolorosas del conflicto armado interno se refiere a los casos de personas desaparecidas, cuya situación jurídica es incierta, puesto que no están muertas ni vivas. Solo en el ámbito rural el Censo por la Paz ha dado cuenta de aproximadamente 8 mil personas que se ubican en el ámbito de las comunidades rurales⁴, de las cuales el 59.6% están en el ámbito del Plan (Cuadro N° 5)

Cuadro N° 5: Personas desaparecidas por departamentos

Departamento	Número de personas desaparecidas ámbito del Plan	Total departamental de personas desaparecidas	%
Apurímac	311	836	37,2%
Ayacucho	2,645	3,608	73,3%
Huancavelica	489	864	56,6%
Huánuco	1,295	2,133	60,7%
Junín	74	605	12,2%
Pasco	28	62	45,2%
San Martín	4	43	9,3%
Ucayali	44	51	86,3%
Total	4,890	8,202	59,6%

Fuente: Censo Por la Paz, MIMDES-PAR

Otra de las situaciones irregulares está referida a las personas arbitrariamente requeridas por la ley. Se ha calculado que serían aproximadamente 75 mil requisitorias las que se habrían producido por efecto del conflicto armado afectando a por lo menos 17 mil personas⁵. Esta situación indudablemente restringe el ejercicio pleno de derechos ciudadanos.

La situación de las personas indocumentadas por efecto del conflicto armado, es otro de los casos pendientes de regularización, tienen como factores causales el desplazamiento forzado y la destrucción de los registros civiles en las zonas afectadas. Se calcula que en el universo total de comunidades rurales afectadas, los indocumentados serían 69 123 mil personas⁶, tal como nos muestra el cuadro N° 6; de éstas, el 84.4%, más de 58 mil, se ubican en los departamentos priorizados. En el ámbito de intervención del Plan se ubica el 20.3% de éstas.

Cuadro N° 6: Indocumentados por departamentos y ámbito del Plan

Departamento	indocumentados en el ámbito del Plan	Total de indocumentados por departamento	%
Apurímac	1,654	9,790	16,9%
Ayacucho	4,623	9,062	51,0%
Huancavelica	1,295	6,279	20,6%
Huánuco	1,346	15,590	8,6%
Junín	762	5,359	14,2%
Pasco	607	2,337	16,4%
San Martín	383	6,960	17,2%
Ucayali	1,195	2,976	40,2%
Total	11,865	58,353	20,3%

Fuente: Censo Por la Paz, MIMDES-PAR

Finalmente están las personas afectadas en el ejercicio de sus derechos sucesorios y de propiedad de bienes muebles e inmuebles, principalmente viudas, huérfanos, familiares de las personas desaparecidas y desplazados internos. Sólo en el ámbito rural se ha reportado la existencia de aproximadamente 15 mil viudas y más de 38 mil huérfanos⁷, de los cuales el 95.1% y el 92.1% respectivamente se ubican en los departamentos priorizados, y 51% y 46%, respectivamente, en la zona de intervención del Plan (Cuadro N° 7 y Cuadro N° 8).

Como puede observarse, el cuadro N° 7 las (los) viudas (dos) se concentran mayoritariamente en el departamento de Ayacucho con más del 50%, tanto en el ámbito general como en el ámbito del Plan. El cuadro N° 8, siguiendo la tendencia del caso anterior, nos muestra la concentración de los huérfanos principalmente en Ayacucho, también de manera significativa en Huancavelica y Ucayali.

Cuadro N° 7: viudas(os) por departamentos y ámbito priorizado

Departamento	Número de viuda(o)s Ámbito del Plan	Total de viuda(o)s por departamento	%
Apurímac	335	1,445	23,2%
Ayacucho	4,846	7,126	68,0%
Huancavelica	875	1,921	45,5%
Huánuco	882	2,380	37,1%
Junín	276	1,143	24,1%
Pasco	71	168	21,4%
San Martín	4	47	8,5%

Ucayali	36	54	66,7%
Total	7,325	14,284	51,3%

Fuente: Censo Por la Paz, MIMDES-PAR

Cuadro Nº 8: Número de Huérfanos por departamentos y ámbito priorizado

Departamento	Número de Huérfanos Ámbito del Plan	Total de Huérfanos por departamento	%
Apurímac	1.268	3.789	33,5%
Ayacucho	10.420	15.619	66,7%
Huancavelica	2.471	5.433	45,5%
HUÁNUCO	1.346	6.636	20,3%
Junín	762	3.404	22,4%
Pasco	326	649	50,2%
San Martín	74	262	28,2%
Ucayali	126	181	69,6%
Total	16.793	35.973	46,7%

Fuente: Censo Por la Paz, MIMDES-PAR

Afectación personal Un segundo campo de afectación está referido a la pérdida de oportunidades de desarrollo y capacidades personales. Una de las variables principales en este campo está referida a la pérdida y/o deterioro de la salud física y mental de los afectados. Lamentablemente no existen estudios cuantitativos nacionales sobre el tema.

Sin embargo, por experiencia directa, principalmente en el ámbito rural, se ha podido constatar la masiva afectación de las víctimas, principalmente en su salud mental. Solo como referencia señalaremos que un estudio de caso realizado en comunidades de Ayacucho, reportó que un alto porcentaje de la población estaba afectada en algún grado en su salud mental⁸.

Otra de las consecuencias del conflicto armado en el ámbito personal, ha sido la pérdida de oportunidades de estudio, profesionalización y ubicación adecuada en el mercado laboral, afectando principalmente a jóvenes, adolescentes y niños, en particular huérfanos y desplazados internos. Esta afectación se produce durante el conflicto armado y se extiende hasta la fase postconflicto, esta vez debido al efecto paralizante de las secuelas no atendidas.

Por si fuera poco, la violación de los derechos humanos y sus secuelas cercenaron progresivamente las relaciones de confianza, la moral y la dignidad de las personas. Más aún cuando a pesar del tiempo transcurrido no se han producido los necesarios gestos de solidaridad y compromiso con las víctimas que den cuenta de una nueva actitud y voluntad política por parte de la sociedad y el Estado.

Afectación colectiva El tercer campo alude más bien a la afectación colectiva; es decir, la pérdida y/o deterioro del capital social, material y productivo de las familias y comunidades, así como la pérdida de viviendas.

La destrucción y/o deterioro de la institucionalidad comunal y local, la desintegración comunal por el desplazamiento, la permanencia de comunidades en situación de cautiverio, el debilitamiento de las organizaciones sociales de base, la desarticulación de los proyectos de desarrollo comunales y locales, la trasgresión de sistemas y patrones culturales y el trastocamiento de las reglas de juego político y convivencia social, son algunas de las expresiones del daño.

Sin duda el hecho de trascendencia estratégica ha sido la pérdida de más de 12 588 líderes comunales y locales del ámbito rural, por desplazamiento, muerte y/o desaparición. Como puede observarse en el cuadro N° 9, de éstos, el 92.6% corresponden a los departamentos priorizados, el 53% de los cuales se ubican en el ámbito de intervención del Plan.

Cuadro N° 9: Autoridades muertas, desplazadas y desaparecidas por departamentos y ámbito del Plan

Departamento	Autoridades muertas	Autoridades desplazadas	Autoridades Desaparecidas	Autoridades Ámbito del Plan	Total Autoridades por departamento	% Autoridades
Apurímac	76	374	48	498	1,497	33,3%
Ayacucho	869	1,860	421	3,150	4,586	68,7%
Huancavelica	218	750	116	1,084	2,098	51,7%
Huánuco	61	642	39	742	1,854	40,0%
Junín	49	407	24	480	1,195	40,2%
Pasco	25	212	4	241	325	74,2%
San Martín	6	11	2	19	79	24,1%
Ucayali	3	12	1	16	25	64,0%
Total	1,307	4,268	655	6,230	11,659	53,4%

La pérdida y/o deterioro del patrimonio material ha sido, sin duda, más sentida en el interior de las comunidades, pues constituyen indicadores tangibles de su precario desarrollo, y la gestión de los mismos en una situación de desgajamiento y abandono ha sido siempre prolongada y altamente costosa. Estas pérdidas o daños se produjeron por la destrucción producto de la insania terrorista y el deterioro por abandono prolongado debido al desplazamiento masivo. La descapitalización material ha sido registrada a través de más de mil obras de infraestructura social y productiva destruidas por efecto del conflicto armado en el ámbito de las comunidades censadas⁹. Según el cuadro N° 10 el 81.6%, de pérdidas se produjeron en los departamentos priorizados y el 70.5% de éstas en el ámbito de intervención del Plan.

Total Cuadro N° 10: Infraestructura social destruida por departamentos

Departamentos	Infraestructura Social Destruida		% Infraestructura Social Destruida
	Ámbito del Plan	Social Destruida Infraestructura	
Apurímac	45	117	38,5%
Ayacucho	325	357	91,0%
Huancavelica	112	158	70,9%
HUÁNUCO	40	49	81,6%
Junín	68	106	64,2%
Pasco	11	54	20,4%
San Martín	9	19	47,4%
Ucayali	3	10	30,0%
Total	613	870	70,5%

Fuente: Censo Por la Paz, MIMDES-PAR

La descapitalización económica y productiva en el ámbito familiar y comunal es otra de las secuelas principales en este campo. La desarticulación de las estrategias de trabajo y producción, el abandono de tierras por efecto del desplazamiento, la pérdida de ganado mayor y menor, y la desarticulación de emprendimientos económicos, son algunos de los indicadores de este hecho.

En el universo de comunidades afectadas en los departamentos priorizados se ha registrado la destrucción de más de 46 mil hectáreas de tierra agrícola, de las cuales el 23.9% corresponde al ámbito del Plan (Cuadro 11).

Cuadro N° 11: Destrucción de unidades productivas familiares por departamentos y ámbito del Plan

Departamentos	Tierras Agrícolas Destruida Ámbito del Plan	Total tierras Agrícolas Destruida por departamento	% Tierras Agrícolas destruido
Apurímac	1.481	4.336	34,2%
Ayacucho	9.043	27.409	33,0%
Huancavelica	490	4.845	10,1%
HUÁNUCO	0	26	0,0%
Junín	5	303	1,7%
Pasco	4	8.520	0,0%
San Martín	0	678	0,0%
Ucayali	0	2	0,0%
Total	11.023	46.119	23,9%

Fuente: Censo Por la Paz, MIMDES-PAR

Asimismo, en el Cuadro N° 12 se observa que en los departamentos priorizados se han perdido 32 289 cabezas de ganado, de las cuales cerca del 45% han ocurrido en el ámbito del Plan.

Por último, el Censo por la Paz ha registrado cerca de 30 mil viviendas destruidas por efecto del conflicto armado (cerca del 44.8% en el ámbito del Plan). Si consideramos el deterioro de las viviendas a causa de su abandono por un tiempo promedio de 8 años que duró el desplazamiento de más de 600 mil personas¹⁰, probablemente esta cifra por lo menos se duplicaría (Cuadro N° 13).

Cuadro N° 12: Ganado perdido por departamentos y ámbito del Plan

Departamentos	Ganado Destruido Ámbito del Plan	Ganado Destruido por departamento	% Ganado Destruido
Apurímac	1,862	5,940	31,3%
Ayacucho	1,534	2,381	25,8%
Huancavelica	6,312	8,760	72,1%
Huánuco	0	2,430	0,0%
Junín	2,529	8,882	42,6%
Pasco	2,242	3,037	37,7%
San Martín	15	157	0,3%
Ucayali	0	702	0,0%
Total	14,494	32,289	44,9%

Cuadro N° 13: Viviendas familiares destruidas por departamentos y ámbito del Plan

Departamentos	Viviendas Destruida Ámbito del Plan	Total Viviendas Destruida por departamento	% Viviendas Familiares Destruidas
Apurímac	973	2.152	45,2%
Ayacucho	8.522	13.158	64,8%
Huancavelica	1.676	2.399	69,9%
HUÁNUCO	143	470	30,4%

Cuadro Nº 13: Viviendas familiares destruidas por departamentos y ámbito del Plan

Departamentos	Viviendas Destruida Ámbito	Total Viviendas Destruida por	% Viviendas Familiares
Junín	239	843	28,4%
Pasco	102	8.519	1,2%
San Martín	1.360	1.834	45,2%
Ucayali	285	290	98,3%
Total	13.300	29.665	44,8%

Las demandas y expectativas de la población con relación a las reparaciones indudablemente no son homogéneas y en el tiempo se fueron mimetizando detrás de un discurso público orientado al desarrollo principalmente económico. Estas demandas han sido alentadas y explicitadas significativamente, debido al proceso de transición democrática y particularmente por la constitución y el trabajo desplegado por la CVR.

Probablemente, con mayor o menor grado de claridad y precisión, los afectados en general compartirían la opción de una reparación integral que incluya el esclarecimiento de los hechos, la identificación de los responsables, el procesamiento judicial y el establecimiento de las sanciones correspondientes, la reparación integral y la prevención como garantía de no repetición de los hechos.

Sin embargo, en función de las modalidades preeminentes de afectación, el grado de conciencia de sus derechos y los recursos materiales sociales y culturales disponibles, estas demandas y expectativas se articulan en dos perspectivas diferenciadas: _ Por un lado, la opción de una franja de población urbana y urbano- marginal que enfatiza las demandas de sanción jurisdiccional y reparación material y social, principalmente individual y familiar; y _ Por otro, la opción mayoritaria de los afectados rurales, principalmente comuneros, que enfatizan las demandas de reparación colectiva; ambas opciones confluyen en el objetivo final de asegurar la reconciliación y la prevención de futuras experiencias similares. El Plan en esta primera fase ha priorizado la atención de la opción mayoritaria.

Sin embargo, en razón de la no atención oportuna y adecuada, las secuelas se profundizan, configurándose fenómenos complejos y masivos (secuelas de secuelas) con preeminentes tendencias regresivas que ponen en cuestión las expectativas de desarrollo local y regional.

A pesar del tiempo transcurrido, la reparación de los afectados y la resolución de las secuelas en lo fundamental son aun tareas pendientes.

3. El Estado en la Reparación de Secuelas La población afectada y sus organizaciones, a pesar de sus debilidades internas y particularidades sociales, culturales y territoriales, mostró en general una gran capacidad de resistencia y respuesta frente a la adversidad, levantando estrategias y experiencias creativas, muchas de ellas exitosas, logrando administrar el caos y atenuar en alguna medida impactos mayores.

Sin embargo, estos esfuerzos resultaron insuficientes para revertir la situación generada, ya que la magnitud y profundidad de las secuelas ameritaba la intervención sostenida externa, principalmente del Estado peruano.

Si bien durante el conflicto armado y primeros años de la fase post conflicto se produjeron algunos esfuerzos importantes de apoyo externo y existen experiencias exitosas construidas en esta dirección, principalmente a través del aporte de instituciones

privadas, este apoyo fue tardío, centralizado, insuficiente e ineficiente. La focalización territorial del conflicto armado en las regiones más desarticuladas del país retardó la comprensión del problema, de tal modo que tampoco fue posible el levantamiento de propuestas integrales de intervención, más aún cuando los afectados no tenían expresión ni representación política.

Sin duda, el hecho más saltante durante el conflicto ha sido la abdicación del Estado y de la sociedad en su conjunto, en su responsabilidad frente al problema, expresada en su ausencia y silencio durante más de una década, constatándose por el contrario tendencias de instrumentalización del tema en función de objetivos políticos subalternos, por lo que se explica la ausencia de normas y programas orientados a la resolución de las secuelas durante este período. Recién en los últimos años se han desplegado iniciativas aún iniciales pero relevantes en esta perspectiva.

El compromiso más sostenido del Estado se dio a través del Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia-PAR, (entidad adscrita ahora al MIMDES) principalmente durante el período 2001-2004.

En este período de transición democrática, el PAR reorientó su acción hacia la búsqueda de respuestas a las demandas reales del proceso, siendo sus aportes principales la definición de un marco programático especializado, el levantamiento de información sobre las secuelas del conflicto armado como base para la definición de políticas públicas, la validación de un plan piloto de reparaciones marco en el que se atendió a 60 mil afectados en siete departamentos y el diseño de un plan nacional de reparaciones. Lamentablemente, estos aportes no fueron suficientemente valorados y menos institucionalizados.

Sin embargo, en términos generales, podemos afirmar que la intervención del Estado en el tema de las reparaciones, si bien se ha ido ampliando en los últimos años, es aún insuficiente. Las primeras acciones de impacto nacional han estado relacionadas con la asignación de reparaciones dinerarias individuales, de un lado en cumplimiento de las sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en los casos específicos de Barrios Altos y La Cantuta) y de otro lado, una acción similar por iniciativa propia (caso Leonor La Rosa), pensiones asignadas a familiares de autoridades fallecidas como consecuencia del conflicto armado y un número reducido de indemnizaciones a familiares de miembros de los CADS muertos en combate, otorgadas por el Ministerio de Defensa.

En los últimos años, como consecuencia de diversos factores, las iniciativas se diversificaron e incrementaron relativamente, involucrando a diversos sectores del Estado.

La Comisión de Trabajo Interinstitucional para el Seguimiento de las Recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el entonces Ministro de Justicia emiten un Comunicado de Prensa con fecha 22 de febrero de 2001, mediante el cual el gobierno peruano se compromete a buscar soluciones integrales para más de la mitad de los casos que con relación al Perú se encuentran en la CIDH. Se crea una Comisión mediante el Decreto Supremo N° 005-2002-JUS (del 25 de febrero de 2002) para "diseñar un programa integral de reparaciones no dinerarias" para este grupo de casos, dejando por resolver cualquier medida monetaria de manera independiente.

Asimismo, es a raíz del Decreto Supremo N° 002-2002- JUS (publicado el 15 de enero de 2002) que se crea la Comisión Especial de Asistencia a los Indultados Inocentes (CEAII), encargada de "diseñar y poner en práctica un Programa Integral de Reparaciones No Dinerarias a favor de los indultados por la Comisión creada por la Ley N° 27234

(estableciendo el indulto para personas condenadas por delitos de terrorismo o traición a la patria).

Otra experiencia significativa se viene produciendo en los espacios regionales, que por iniciativa propia vienen impulsando la elaboración de planes regionales y/o municipales de reparación. Por último, las iniciativas de reparación simbólica provienen ahora desde los sectores público y privado del ámbito regional y nacional.

Es importante destacar la puesta en marcha de los Planes de Paz y Desarrollo I y II (aprobados con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros por Decretos Supremos N°s. 092-2003-PCM y 070-2004-PCM, respectivamente) acción que aporta significativamente en la afirmación de la presencia del Estado en las zonas afectadas por el conflicto armado a través de la focalización y/o ampliación de la cobertura de los programas regulares del Estado. Estas medidas tienen también un efecto reparador en tanto sus programas y componentes incorporan, en parte, respuestas a las demandas de reparación.

Finalmente, el Estado ha asumido un compromiso y responsabilidad orgánica y de alcance nacional después de la presentación del Informe Final de la CVR, a través de la creación de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (Decreto Supremo N° 011-2004-PCM) que tiene el mandato específico de diseñar las políticas y acciones de reparación, así como el monitoreo de su ejecución y cumplimiento.

En virtud de lo cual la Comisión ha preparado el Plan Integral de Reparaciones para el 2005-2006. El reto que se debe enfrentar desde la Comisión y como país, es crear las condiciones necesarias que garanticen la implementación del presente Plan y la continuidad del proceso de reparaciones que debe constituir una verdadera política de Estado que ha ser continuada por los siguientes gobiernos.

Este compromiso del Estado orientado a las reparaciones en el ámbito del Plan, tiene su expresión en el presupuesto público. Con la finalidad de establecer la línea de base respectiva hemos analizado el ejercicio presupuestal correspondiente al año 2004 y el presupuesto inicial de apertura (PIA) para el 2005, focalizando en las áreas priorizadas por el Plan el gasto efectuado o presupuestado.

En el Cuadro N° 14 se observa el gasto del Estado para el año 2004, efectuado por los tres niveles de gobierno y focalizado en el ámbito del Plan en los componentes y líneas de acción del PIR. Este asciende a S/. 98.6 millones, de los cuales solamente el 25.1% corresponde al gobierno nacional, el 44.7% a los gobiernos regionales y el 30.1% a los gobiernos locales.

En otras palabras si bien es competencia del gobierno nacional la definición de las políticas y estrategias para la reparación a las víctimas de la violencia, este esfuerzo necesariamente debe ser compartido por los gobiernos descentralizados que administran la mayor cantidad de recursos que el Estado destina a estos fines.

En el mismo cuadro se comprueba que el gasto público per cápita promedio en las comunidades afectadas del ámbito del Plan es de 401 soles, pero este monto varía desde S/. 602 en Ayacucho a un magro S/. 134 en Huánuco, no obstante que en ese departamento habita cerca del 22% de la población comunera afectada.

Cuadro N° 14.PIR. Gasto Público en Comunidades Afectadas, según Departamentos y Niveles de Gobierno, 2004 (S/.Miles)

	Total	Gob. Nac.	Gob. Reg.	Gob. Loc.	Poblac (miles)	S/.P cap
TOTAL	98,906	24,859	44,242	29,804	246.5	401
Apurímac	7,769	1,465	3,670	2,634	16.5	471

Cuadro N° 14.PIR. Gasto Público en Comunidades Afectadas, según Departamentos y Niveles de Gobierno, 2004 (S/.Miles)

	Total	Gob. Nac.	Gob. Reg.	Gob. Loc.	Poblac (miles)	S/.P cap
Ayacucho	39,611	6,379	19,403	13,829	65.8	602
Huancavelica	21,587	6,159	9,194	6,233	46.0	469
Huánuco	7,158	3,253	2,612	1,292	53.6	134
Junín	8,693	1,840	4,041	2,812	29.4	295
Pasco	6,523	1,839	3,108	1,576	13.8	473
San Martín	2,107	342	1,130	635	7.2	292
Ucayali	5,458	3,582	1,083	793	14.2	385

Otro aspecto importante a destacar es la distribución del gasto per cápita. En promedio no se observa mayores diferencias entre los niveles departamentales, provinciales y distritales, pero cuando llegamos a las comunidades el gasto representa algo menos del 50% del efectuado en los otros niveles administrativos. Se revela así la escasa presencia del Estado en las comunidades afectadas. Por otra parte hay importantes diferencias cuando se observa el gasto per cápita entre los diversos departamentos.

Como ya indicamos a nivel departamental, el promedio para el ámbito del Plan es de S/. 848, pero el rango de variación va desde S/. 1,185 en Pasco a solamente S/. 621 en San Martín y S/. 648 en Huánuco (Cuadro 15).

Cuadro N° 15. PIR. Gasto Público per cápita en Departamentos, Provincias, Distritos y Comunidades Afectados, 2004 (S/.)

	Dptos.	Pvcias.	Distrit.	Comunid.
TOTAL	848	896	835	401
Apurímac	805	861	907	471
Ayacucho	990	988	744	602
Huancavelica	1,017	1,110	1,184	469
San Martín	621	751	599	292
Huánuco	648	583	623	134
Pasco	1,185	1,185	1,025	473
Junín	854	476	475	295
Ucayali	1,069	1,297	1,298	385

En el Cuadro 16 se observa que en relación con el gasto total son gastos corrientes el 61.9%, gastos de inversión el 36.5% y servicio de la deuda (municipal) el 1.7%. Pero mientras los gobiernos regionales ejecutan el 62.5% del gasto corriente total, solo participan con el 16.7% en los gastos de inversión. Son el gobierno nacional y los gobiernos locales los principales agentes de inversión en los departamentos afectados.

En el mismo cuadro se observa que en el gobierno nacional el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el de mayor importancia a nivel de las comunidades afectadas, dado que ejecuta el 37.2% del gasto total y cerca del 53% del gasto de inversión. Le sigue en importancia el Ministerio de Educación (básicamente gasto corriente) y bastante lejos el MIMDES, MINSA, MVCS y MINAG.

Cuadro N° 16 PIR. Gasto Público en Comunidades Afectadas Según Sector Institucional y Tipo de Gasto, 2004 (S/. Miles)

	Total	G. Corr.	G. Invers.	Ser. Deud.
Total	98,906	61,192	36,063	1,651

Cuadro Nº 16 PIR. Gasto Público en Comunidades Afectadas Según Sector Institucional y Tipo de Gasto, 2004 (S/. Miles)

	Total	G. Corr.	G. Invers.	Ser. Deud.
Gob. Nacional	24,859	9,312	15,547	-
Mimdes	1,777	410	1,366	
Min. Educación	3,874	3,058	816	
Min. Salud	2,401	1,527	874	
MVCS	1,648	-	1,648	
MTC	9,244	1,041	8,202	
MINAG	1,214	235	979	
Minem	843	-	843	
PCM	413	276	137	
MCETurismo	11	-	11	
PRODUCE	14	-	14	
MTPE	520	-	520	
RENIEC	23	23	-	
Minjus	111	9	102	
Mininter		5	1	
Otros *	2,760	2,727	33	
Gob. Regional	44,242	38,234	6,008	
Gob. Locales	29,804	13,646	14,507	1,651

* Incluye: MIDEF, MEF (beneficios sociales), Poder Judicial y RREE
Fuente MEF. Elaboración CND - MIMDES.

Pero es importante también analizar el gasto por sectores funcionales; en el Cuadro 17 se presenta la información pertinente. En seguridad alimentaria, saneamiento, desarrollo urbano y comunicaciones el principal rol es desempeñado por los gobiernos locales (clara muestra de los efectos de la transferencia de funciones del gobierno nacional hacia los gobiernos locales), en tanto que en asistencia social, transportes, electricidad, promoción del empleo y administración de justicia es el gobierno nacional el que tiene la mayor participación. En educación y salud son los gobiernos regionales los principales agentes, en tanto que en el sector agropecuario la participación de los tres niveles de gobierno es más o menos paritaria. En los sectores Pesquería y Turismo la participación del gobierno nacional es prácticamente inexistente, correspondiendo a los gobiernos regionales y locales la ejecución en estos campos.

Cuadro Nº 17 PIR. Gasto Público en Comunidades Afectadas según Sectores Económicos y Niveles de Gobierno, 2004 (S/. Miles)

	Total	Gob. Nac.	Gob. Reg.	Gob. Loc.
Total	98,906	24,859	44,242	29,804
Seguridad Alimentaria	5,410		68	5,342
Asistencia Social	2,706	1,551	266	889
Educación	36,483	4,013	29,577	2,894
Salud	6,749	2,423	4,014	312
Saneamiento	4,694	797	1,671	2,226
Desarrollo Urbano	4,209	145	35	4,028
Transportes	13,016	9,445	2,102	1,470
Comunicaciones	153		7	146
Agropecuario	6,585	2,013	2,697	1,875
Pesquería	209	14	79	116
Electricidad	1,287	847	57	384

Cuadro N° 17 PIR. Gasto Público en Comunidades Afectadas según Sectores Económicos y Niveles de Gobierno, 2004 (S/. Miles)

	Total	Gob. Nac.	Gob. Reg.	Gob. Loc.
Turismo	663	0	282	381
Promoción del Empleo	549	520	29	
Administ. de Justicia	719	719		
Otros*	15,472	2,373	3,359	9,740

* Incluye: MIDEF, MEF (beneficios sociales), Poder Judicial y RREE
Fuente MEF. Elaboración CND - MIMDES.

b. Propuesta para el período 2005- 2006 El contexto en el que se ubica el Plan Integral de Reparaciones es complejo y contradictorio. Se combinan en él varios factores que pueden incidir positiva y/o negativamente en su desarrollo; las condiciones necesarias para garantizar el éxito del Plan aun están en proceso de maduración.

Un factor central es la atención aún inicial de las conclusiones y recomendaciones de la CVR, en particular el tema de las reparaciones, debido a la comprensión del problema como un asunto del pasado, sin repercusiones en el presente y futuro de la vida nacional. En consecuencia, no constituye todavía un tema prioritario en la agenda política nacional.

Sin embargo, como ya ha sido mencionado anteriormente, se constata la disposición formal y creciente del Estado para asumir su responsabilidad en la implementación de estas recomendaciones, lo que se expresa a través de la afirmación de un mínimo de institucionalidad objetivada en la creación de la Comisión Multisectorial, el Grupo de Apoyo, el Padrón Nacional de Afectados, la aprobación de normas y acuerdos del más alto nivel, los avances en el planeamiento del proceso y el involucramiento progresivo de los sectores del Estado en acciones de reparación.

En este contexto corresponde a la Comisión asumir la responsabilidad de poner en marcha el Plan Integral de Reparaciones, el mismo que debe ser entendido como un instrumento especial y específico, con antecedentes limitados en la gestión pública. Es especial en tanto constituye una respuesta organizada a un fenómeno nuevo en el proceso social, y es específico porque tiene como fin la resolución de los daños o secuelas del conflicto armado interno y está específicamente dirigida a las víctimas individuales y colectivas de este conflicto.

Sin embargo el PIR debe ser entendido como un componente nuevo de las políticas y programas públicos, estableciéndose entre sí una relación de complementariedad.

Tanto es así que un porcentaje importante de los componentes y líneas de acción del Plan Integral de Reparaciones, debe ser atendido desde los programas regulares del Estado.

Las razones que justifican la importancia de la reparación de las víctimas del conflicto armado son múltiples. Señalaremos algunas de las más relevantes: _ En principio, porque es un derecho de las víctimas y una obligación del Estado, obligatoriedad sustentada en los Tratados Internacionales suscritos por el país. Su incumplimiento puede dar lugar a legítimos reclamos por parte de las víctimas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ya sea hoy o 20 años más tarde.

_ Porque la presencia de las secuelas inhabilita a los afectados individuales y colectivos como actores protagónicos de su propio desarrollo personal, social, material y económico, lo que genera una situación de desventaja respecto a los demás ciudadanos.

La falta de atención incrementará la brecha de la exclusión, desgajándose este segmento de población de los procesos de desarrollo.

_ Políticamente, la reparación supone el reconocimiento de la condición de ciudadanos que fueron víctimas de la violación de derechos humanos, reconocimiento que debe favorecer su integración, lo que a su vez fortalecerá el proceso democrático y la gobernabilidad. Estas zonas y poblaciones afectadas, de no ser reparadas, podrían convertirse en zonas altamente vulnerables y ser instrumentalizadas por cualquier proyecto regresivo y violentista.

_ Finamente, por razones éticas: frente a un fenómeno de tal magnitud y profundidad, que afectó a los segmentos de población más pobres y excluidos, la sociedad y el Estado no pueden mantenerse indiferentes. La puesta en marcha de un Plan Integral de Reparaciones constituye una expresión de solidaridad que sienta las bases para la recuperación de la confianza y la refundación de los acuerdos de convivencia democrática.

El Plan Integral de Reparaciones está orientado a reparar y compensar las violaciones de derechos humanos, así como las pérdidas o daños sociales, morales y materiales ocasionadas a las víctimas por efecto del conflicto armado interno. En esta perspectiva un primer propósito del Plan está orientado a la restitución del ejercicio pleno de los ciudadanos, regularizando la situación jurídica de las personas desaparecidas, indocumentadas, requeridas por la ley, así como la restricción del ejercicio de los derechos sucesorios y los problemas legales pendientes relativos a la propiedad y posesión de bienes.

El Plan también se propone restituir las capacidades y oportunidades de desarrollo personal perdidas por efecto del conflicto armado a través del acceso a una adecuada educación y profesionalización que permita a las víctimas su ubicación adecuada en el mercado laboral, la recuperación integral de su salud física y mental, fortaleciendo la cobertura de los servicios de salud, así como el acceso preferente de los afectados, y el fortalecimiento de la dignidad, moral y confianza melladas.

Finalmente se propone contribuir en la reconstrucción del capital social, material y productivo, restableciendo la viabilidad de la vida en común de los pueblos trastocada por el conflicto armado, a través de la consolidación de la institucionalidad comunal y local, la reconstrucción de la infraestructura social y productiva, la recapitalización económica y productiva familiar y comunal, y la reconstrucción de las condiciones de habitabilidad.

A través de estos tres grandes propósitos se espera como resultados finales del proceso, la reparación integral de las víctimas y afectados, quienes al finalizar el proceso han regularizado su situación jurídica y ejercen sus derechos ciudadanos, han recuperado sus condiciones y capacidades personales y están en condiciones de reanudar el camino de su desarrollo personal autónomamente. Cuentan con un entorno familiar y comunal organizado con las condiciones básicas para reanudar su vida en común, están en condiciones de emprender sus planes de desarrollo colectivos. Es decir, se han rehabilitado como actores protagónicos de su desarrollo personal y social.

Para garantizar el logro de estos propósitos se han diseñado cinco programas con 18 componentes correspondientes a los ámbitos principales de la vida de las personas y los pueblos afectados, en torno a los cuales se organizan las líneas de acción y actividades. Estos contenidos se sustentan en el Marco Programático de la Acción del Estado en materia de reparaciones, establecido por el D.S. N° 062-2004-PCM.

c. Ámbito de Intervención El Plan Integral de Reparaciones durante el período 2005-2006 se desarrollará en los ocho departamentos de mayor afectación: Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Huánuco, Junín, Pasco, Ucayali y San Martín. En el ámbito de estos territorios, se han priorizado 35 provincias, 129 distritos y 562 comunidades. Esta priorización se realizó en el marco de los resultados del Censo por la Paz y en base a dos criterios específicos: la mayor presencia de comunidades altamente afectadas y la cantidad de población altamente afectada.

Metodológicamente se ha considerado el índice de afectación asignado por el Censo por la Paz a cada una de las comunidades. Luego, considerando el número total de comunidades y población de muy alta afectación, se determinaron los departamentos más afectados; y, al interior de éstos, con los mismos criterios se priorizaron en cascada las provincias y los distritos más afectados.

Siendo el criterio de priorización el grado de afectación, el cuadro nos muestra que la distribución de provincias, distritos y comunidades por departamento está en relación directa con el grado de afectación: es decir, a mayor afectación, mayor tamaño del ámbito de intervención.

El ámbito de intervención priorizado en el presente Plan se ubica en el marco de prioridades establecido por el D.S.

Nº 062-2004-PCM, a excepción de la provincia de La Convención, perteneciente al departamento del Cusco (sobre la que no se cuenta con información; sin embargo, se sabe que el Cusco, en general, no ha tenido afectación significativa).

El total de comunidades del ámbito del Plan es de 562, que constituyen el 24% del total de comunidades afectadas de los 8 departamentos. Por ser la intervención focalizada, el número de comunidades afectadas que registran alta y muy alta afectación constituyen el 84% del total de comunidades priorizadas.

Además se puede apreciar en el cuadro Nº 18 que el departamento de Ayacucho, por ser el más afectado en el ámbito nacional, concentra el 44.13% de las comunidades del Plan, seguido por el departamento de Huancavelica.

Cuadro Nº 18: Comunidades afectadas priorizadas por el Plan por departamentos y grado de afectación

Departamento	Baja	Media	Alta	Muy Alta	Total	%
Apurímac		1	21	24	46	8,19%
Ayacucho	5	12	94	137	248	44,13%
Huancavelica	7	2	44	46	99	17,62%
HUÁNUCO		2	15	11	28	4,98%
Junín	3	8	19	12	42	7,47%
Pasco	4	10	12	14	40	7,12%
San Martín	2	2	7	2	13	2,31%
Ucayali	16	15	11	4	46	8,19%
Total	37	52	223	250	562	
	6.58%	9.25%	39.68%	44.48%		

Fuente: Censo Por la Paz, MIMDES-PAR

d. Población Objetivo: criterios de priorización El Plan Integral de Reparaciones, en este primer período, prioriza a la población rural comunera tanto de la sierra como de la selva, por ser el segmento mayoritario de población afectada en el ámbito nacional. La CVR ha establecido que el 79% de las víctimas vivía en zonas rurales y el 54% se

ocupaba en actividades agropecuarias; asimismo señala que el 75% de las víctimas fatales tenían al quechua u otra lengua nativa como idioma materno¹¹.

Cuadro Nº 19: Población objetivo del Plan

Departamento	Número de provincias	Número de distritos	Número de comunidades	Población ámbito del Plan	Población indirecta
Apurímac	5	16	46	16,480.0	98,210.0
Ayacucho	10	48	248	65,787.0	72,691.0
Huancavelica	5	29	99	46,012.0	102,275.0
Huánuco	3	11	28	53,597.0	92,797.0
Junín	3	10	42	29,423.0	147,558.0
Pasco	3	8	40	13,791.0	29,897.0
San Martín	5	5	13	7,227.0	118,483.0
Ucayali	1	2	46	14,170.0	26,055.0
Total	35	129	562	246,487.0	687,966.0

Fuente: Censo Por la Paz, MIMDES-PAR

De este universo de población, se ha priorizado como población objetivo del Plan Integral de Reparaciones para el período 2005-2006, a la totalidad de población afectada en distintos grados: muy alta, alta, media y baja, pertenecientes a las comunidades comprendidas en el ámbito territorial de los distritos seleccionados.

Es decir, serán beneficiarias directas del Plan 246,487 personas víctimas individuales y colectivas de 562 comunidades, 129 distritos, 35 provincias y 8 departamentos. En consecuencia, la población rural afectada restante de los departamentos (provincias y distritos que no han sido priorizados), constituye la población beneficiaria indirecta, la misma que será atendida de manera directa en las siguientes fases del Plan Integral de Reparaciones.

Por diversas razones, resulta más conveniente incluir en el Plan al universo total de población y comunidades afectadas en el ámbito del distrito priorizado. En principio, porque el porcentaje mayoritario de población es de afectación muy alta y alta, y resulta difícil priorizar. En segundo lugar, porque en un mismo escenario no es posible una intervención selectiva, más aún cuando todos son afectados en algún grado. Por último, por razones administrativas: consideramos que en un período de dos años (si los recursos estuvieran garantizados) se irán cerrando espacios territoriales. Esto ordenaría el proceso y abarataría costos administrativos.

Cuadro Nº 20: Población objetivo por regiones y grado de afectación

Departamentos	Muy Alta	Alta	Media	Baja	TOTAL
Apurímac	6,973.0	9,259.0	248.0	-	16,480.0
Ayacucho	39,837.0	21,971.0	2,777.0	1,202.0	65,787.0
Huancavelica	22,293.0	20,403.0	317.0	2,999.0	46,012.0
Huánuco	47,199.0	5,629.0	769.0	-	53,597.0
Junín	5,902.0	11,897.0	10,837.0	787.0	29,423.0
Pasco	6,936.0	3,880.0	2,110.0	865.0	13,791.0
San Martín	2,025.0	4,272.0	600.0	330.0	7,227.0
Ucayali	1,896.0	2,080.0	4,260.0	5,934.0	14,170.0
TOTAL GENERAL	133,061.0	78,695.0	21,918.0	12,117.0	246,487.0

Fuente: Censo Por la Paz, MIMDES-PAR

II. OBJETIVOS, ESTRATEGIA Y PRESUPUESTO

a. Objetivos

b. 1. Objetivo General Reparar y compensar la violación de los derechos humanos así como las pérdidas o daños sociales, morales y materiales sufridos por las víctimas como resultado del conflicto armado interno

c. 2. Objetivos Específicos 1. Reconocer la calidad de víctimas a quienes sufrieron la violación de sus derechos humanos durante el conflicto armado interno, y restituir el ejercicio pleno de sus derechos ciudadanos.

2. Contribuir a la recuperación de las condiciones, capacidades y oportunidades de desarrollo personal perdidas por las víctimas y/o sus familiares como producto del conflicto armado.

3. Reparar los daños sociales, materiales y económicos causados por el conflicto armado interno en las personas familias y comunidades.

b. Estrategia En esta perspectiva se ha establecido la estrategia para alcanzar los objetivos propuestos, que comprende los siguientes ejes: 1. Focalización y reorientación del gasto público en las zonas y poblaciones afectadas por el conflicto armado, buscando fortalecer la presencia del Estado, la descentralización de los programas regulares hacia los distritos priorizados y al interior de estos hacia las comunidades afectadas por el conflicto armado, así como la reorientación de los recursos hacia los ejes programáticos del PIR.

2. Construcción y/o validación del registro local y comunal de víctimas y beneficiarios en acción concertada con los actores locales, principalmente los afectados y sus organizaciones y las instituciones especializadas tanto públicas como privadas.

3. Involucrar en el proceso de implementación del Plan al conjunto de los actores locales principalmente a los gobiernos regionales y locales.

4. Comprometer a los gobiernos regionales y locales para que aporten recursos específicos que permitan la ampliación de las metas del PIR en el ámbito de su jurisdicción.

c. Presupuesto 1. Cálculo de Costos: metodología En base al Marco Programático de la Acción del Estado en materia de Reparaciones, se elabora una matriz de programación en la que se organizan los programas, componentes y líneas de acción que deben ser considerados para la programación multianual 2005- 2006.

Con esta matriz se procede a elaborar un costo modular por comunidad considerando el caso de una comunidad de muy alta afectación (es decir, aquella en la que se han producido de 10 a más de los tipos de afectación determinados por el Censo por la Paz). El costeo se realiza por líneas de acción, totalizando un costo por componente de acuerdo con metas específicas.

Para la determinación de los costos modulares por comunidad se usaron dos fuentes principales: los cálculos de costos unitarios y modulares del PAR- MIMDES, validados en el plan piloto de reparaciones, y los costos del PIR aportados por la CVR, Los costos unitarios correspondientes a aquellos componentes y líneas de acción considerados en los programas regulares se cotejaron con los costos unitarios manejados por el CND y los ministerios.

A este costo modular por comunidad, se le aplica un índice para determinar los costos por grado de afectación, estableciéndose los siguientes valores: - Muy alta afectación

100% - Alta afectación 80% - Mediana afectación 50% - Baja afectación 25% Con estos valores se procede a establecer los costos globales por programa, territorio y grado de afectación.

Con el presupuesto global resultante, se garantizará en lo fundamental la reparación integral del total de la población afectada de las 562 comunidades comprendidas en los 129 distritos priorizados para el período 2005-2006.

Del costo total del PIR para el período 2005-2006, algunos componentes y líneas de acción serán cubiertos por los presupuestos asignados a los diversos ministerios del Estado para la puesta en marcha de los programas regulares del período. El monto restante constituye un presupuesto adicional que debe ser cubierto por el Tesoro Público.

2. Presupuesto General El costo total del Programa Integral de Reparaciones para el 2005-2006 asciende a algo más de S/. 349.6 millones. Como se puede observar en el cuadro N° 21, el 69.2% del presupuesto total esta orientado al programa de reparaciones colectivas debido a la masiva afectación y el alto costo de la reparación, el 15.1% para el programa de reparaciones en salud y el 11.5% para el programa de reparación en educación.

Cuadro N° 21: PIR presupuesto total por departamentos y programas S/ miles

Programas	1. Restitución de Derechos Ciudadanos	2. Reparaciones en Educación	3. Reparaciones en Salud	4. Reparaciones Colectivas	5. Reparaciones Simbólicas	TOTAL
Apurímac	544.745	3.674.617	4.781.133	21.717.648	764.802	31.482.945
Ayacucho	2.894.886	19.980.076	25.890.914	115.374.949	4.244.829	168.385.655
Huancavelica	1.107.518	7.335.693	9.577.866	43.865.887	1.555.260	63.442.225
HUÁNUCO	316.390	1.993.928	2.627.674	12.540.867	407.724	17.886.581
Junín	421.028	2.527.516	3.363.722	16.485.541	539.343	23.337.151
Pasco	390.132	2.479.977	3.264.138	15.269.351	554.754	21.958.353
San Martín	119.926	651.831	885.807	4.631.740	139.464	6.428.769
Ucayali	320.322	1.676.252	2.299.709	11.900.411	443.790	16.640.485
TOTAL	6.114.949	40.319.890	52.690.963	241.786.394	8.649.967	349.562.163

En general más del 90% del presupuesto se concentra en las comunidades de muy alta y alta afectación.

Consecuentemente el peso del presupuesto en los niveles de afectación media y baja es poco significativo (Cuadro N° 22).

Cuadro N° 22: PIR Presupuesto por departamentos y grado de afectación comunal S/ miles

Programas	Muy Alta	Alta	Media	Baja	TOTAL
Apurímac	19.655.882	11.492.827	334.237	0	31.482.945
Ayacucho	112.202.325	51.444.082	4.010.841	728.407	168.385.655
Huancavelica	37.673.773	24.080.209	668.473	1.019.769	63.442.225
HUÁNUCO	9.008.946	8.209.162	668.473	0	17.886.581
Junín	9.827.941	10.398.272	2.673.894	437.044	23.337.151
Pasco	11.465.931	6.567.330	3.342.367	582.725	21.958.353
San Martín	1.637.990	3.830.942	668.473	291.363	6.428.769
Ucayali	3.275.980	6.020.052	5.013.551	2.330.901	16.640.485
TOTAL	204.748.768	122.042.876	17.380.310	5.390.209	349.562.163

Como puede observarse en el cuadro N° 23, el presupuesto consignado para el año 2005 es inferior al del 2006 porque comprende solamente cinco meses (agosto a diciembre), en tanto que el presupuesto para el 2006 es para los 12 meses del año.

Cuadro N° 23: PIR Presupuesto general por departamentos y años S/ miles

Departamentos	Costo	2005	2006
Apurímac	31.482.945	14.828.246	16.654.700
Ayacucho	168.385.655	79.668.283	88.717.372
Huancavelica	63.442.225	29.964.841	33.447.384
HUÁNUCO	17.886.581	8.388.718	9.497.863
Junín	23.337.151	10.970.224	12.366.927
Pasco	21.958.353	9.221.000	12.737.353
San Martín	6.428.769	2.962.054	3.466.714
Ucayali	16.640.485	7.798.540	8.841.944
TOTAL	349.562.163	163.801.905	185.760.258

Fuente: Censo Por la Paz, MIMDES-PAR

Tomando como base el gasto público correspondiente al año 2004, se procedió a estimar el gasto público para los años 2005-2006, tomando para el 2005 las cifras del Presupuesto Inicial de Apertura y para el 2006 una proyección del gasto al 6.5% (Cuadro N° 24).

Cuadro N° 24: Gasto público estimado por departamentos y por años S/ miles

Departamentos	2005	2006	2005-2006
Apurímac	8.948.0	9.565.0	18.513.0
Ayacucho	46.079.0	49.254.0	95.333.0
Huancavelica	26.663.0	28.500.0	55.163.0
Huánuco	7.122.0	7.613.0	14.735.0
Junín	8.389.0	8.967.0	17.356.0
Pasco	9.221.0	9.856.0	19.077.0
San Martín	2.385.0	2.549.0	4.934.0
Ucayali	6.391.0	6.831.0	13.222.0
TOTAL	115.198.0	123.135.0	238.333.0

Fuente: Censo Por la Paz, MIMDES-PAR

Se aprecia en el cuadro que el total del gasto público estimado para el período es de S/.238.3 millones. El mayor gasto público se concentra en los departamentos de Ayacucho y Huancavelica, con el 40%, y el 23%, respectivamente.

En el cuadro N° 25 se aprecia la distribución del gasto público para el período 2005-2006 por niveles del gobierno, destacándose el mayor aporte del MTC, MIMDES, MINEDU, MINSA y MINAG.

Cuadro N° 25 Proyección del gasto público por años y sectores de gobierno

Sectores institucionales	PIA 2005	Proyección 2006
Gob. Nacional	36.064.0	38.549
Mimdes	7.944.5	8.492 *
Min. Educación	4.299.7	4.596
Min. Salud	2.961.5	3.166 **
MVCS	2.695.1	2.881

Cuadro Nº 25 Proyección del gasto público por años y sectores de gobierno

Sectores institucionales	PIA 2005	Proyección 2006
MTC	9.404.9	10.053
MINAG	2.935.6	3.138
Minem	1.433.1	1.532
PCM	116.2	124
MTPE	609.0	651
Otros*	3.664.0	3.917
Gob. Regional	47.061.3	50.304
Gob. Locales	32.073.4	34.283
Total	115.199.0	123.136

Fuente: 2005: MEF, 2006 Proyección CND.

El cuadro Nº 26 presenta el gasto público para el año 2005, distribuido por sectores de gobierno y departamentos. En la información que nos proporciona el cuadro podemos constatar por un lado el aporte sustantivo de los gobiernos regionales que alcanza aproximadamente el 40% del total, mientras que la participación de los gobiernos locales y el gobierno central es menor alcanzando el 27 y 31% respectivamente. Por otro lado el gasto público se concentra principalmente en Ayacucho y Huancavelica, con el 40% y 22% respectivamente, en el otro extremo tenemos al departamento de San Martín, en el se ubica solo el 2% del gasto público.

Cuadro Nº 26.: Gasto Público 2005, por Departamentos y sectores de gobierno

	APURÍMAC	AYACUCHO	HUANCA-VELICA	HUÁNUCO	JUNIN	PASCO	SAN MARTIN	UCAYALI	Total General
Gob.Nacional	2.277.121	11.537.045	10.260.800	2.589.239	1.354.498	2.929.750	482.437	4.633.499	36.064.389
Mimdes	924.070	3.472.514	2.859.584	120.371	229.154	220.245	85.992	32.535	7.944.465
Min.Educación	141.804	967.328	1.140.009	1.621.558	-	392.776	36.182	-	4.299.656
Min.Salud	464.014	766.617	1.542.070	-	-	100.885	87.907	-	2.961.493
MTC	236.990	2.001.238	1.625.709	474.614	101.789	311.529	75.142	4.577.906	9.404.917
Otros*	510.243	4.329.348	3.093.428	372.696	1.023.555	1.904.315	197.214	23.058	11.453.858
Gob.Regional	3.829.105	19.656.563	9.679.852	3.158.805	4.017.191	4.595.604	1.219.230	904.911	47.061.260
Gob.Locales	2.842.191	14.885.647	6.722.273	1.374.439	3.017.669	1.695.540	682.888	852.706	32.073.354
Total	8.948.416	46.079.255	26.662.925	7.122.483	8.389.359	9.220.893	2.384.555	6.391.116	115.198.003

3. Presupuesto adicional Se ha previsto que los recursos para el financiamiento del Plan Integral de Reparaciones deben provenir del Tesoro Público como recursos adicionales; una parte importante de los montos consignados podrían cubrirse a través de la focalización y reorientación de los programas regulares del Estado y complementariamente se podría contar con el apoyo de la cooperación internacional.

El presupuesto adicional requerido para el período 2005- 2006 es la resultante del diferencial entre el gasto público proyectado para el mismo período para el ámbito del Plan y el costo total del PIR. En el cuadro Nº 27 se puede ver que el presupuesto adicional requerido para el financiamiento total del PIR en el período 2005-2006 es de 111 millones, distribuidos de la siguiente manera: S/. 48. 6 millones para el año 2005 y S/. 62.6 millones para el año 2006.

Cuadro N° 27: PIR Presupuesto total por departamentos y años S/ miles

PROGRAMAS	COSTO PIR 2005-2006	GASTO PÚBLICO 2005-2006	ADICIONAL
Apurímac	31.482.945	18.513.000	12.969.945
Ayacucho	168.385.655	95.333.000	73.052.655
Huancavelica	63.442.225	55.163.000	8.279.225
HUÁNUCO	17.886.581	14.735.000	3.151.581
Junín	23.337.151	17.356.000	5.981.151
Pasco	21.958.353	19.077.000	2.881.353
San Martín	6.428.769	4.934.000	1.494.769
Ucayali	16.640.485	13.222.000	3.418.485
TOTAL GENERAL	349.562.163	238.333.000	111.229.163
GASTO 2005	163.801.905	115.198.000	48.603.905
GASTO 2006	185.760.258	123.135.000	62.625.258

Fuente: Censo Por la Paz, MIMDES-PAR, CND

Para la ejecución del Plan Integral de Reparaciones período 2005-2006, los recursos adicionales del Tesoro Público no han sido consignados en el Presupuesto Inicial de Apertura, pero mediante el Crédito Suplementario aprobado por Ley N° 28562 se ha conseguido una ampliación de S/. 10 millones para el 2005, consignados en el Pliego de la Presidencia del Consejo de Ministros desde el cual se transferirá a los pliegos del RENIEC, MIMDES, Educación, Salud, y la diferencia esperamos que sea cubierta por los gobiernos regionales y locales.

Por lo pronto el Gobierno Regional de Ayacucho y los gobiernos provinciales de Huamanga y Ayna han comprometido su participación, igualmente ocurre con el Gobierno Regional de Huancavelica Para determinar la distribución del monto adicional por departamentos y programas se procedió de la siguiente manera. se dividió el costo total de cada departamento entre el costo total del PIR, de esa manera se obtuvo un factor de costo por departamento. Ese factor departamental se multiplicó por el total del monto adicional anual, para establecer el monto por cada departamento.

Para obtener el porcentaje de costo por programa, se dividió el costo de cada programa entre el total del costo del PIR. De esa manera, para cada departamento tenemos un factor de costo por programa.

Como puede observarse en el cuadro N° 28, la distribución del presupuesto adicional por departamento está en relación directa con el grado de afectación comunal y por ende distrital, provincial y departamental, de tal modo que el porcentaje mayoritario se concentra en Ayacucho, con el 65.7%, y por programa se concentra en reparaciones colectivas y reparación en salud con el 65.0% y 67.0% respectivamente.

Cuadro N° 28: presupuesto adicional 2005- 2006 por programas y departamentos S/ miles

PROGRAMAS	RESTITUCION DE DERECHOS CIUDADANOS	REPARACIONES EN EDUCACION	REPARACIONES EN SALUD	REPARACIONES COLECTIVAS	REPARACIONES SIMBOLICAS	TOTAL
Apurímac	224.417	1.513.822	1.969.671	8.946.962	315.073	12.969.945
Ayacucho	1.255.921	8.668.183	11.232.548	50.054.420	1.841.582	73.052.655
Huancavelica	144.531	957.310	1.249.914	5.724.508	202.962	8.279.225

Cuadro N° 28: presupuesto adicional 2005- 2006 por programas y departamentos
S/ miles

PROGRAMAS	RESTITUCION DE DERECHOS CIUDADANOS	REPARACIONES EN EDUCACION	REPARACIONES EN SALUD	REPARACIONES COLECTIVAS	REPARACIONES SIMBOLICAS	TOTAL
Huánuco	55.747	351.326	462.991	2.209.677	71.840	3.151.581
Junín	107.907	647.785	862.099	4.225.130	138.230	5.981.151
Pasco	51.193	325.420	428.317	2.003.629	72.794	2.881.353
San Martín	27.884	151.559	205.961	1.076.937	32.427	1.494.769
Ucayali	65.804	344.355	472.433	2.444.723	91.169	3.418.485
TOTAL GENERAL	1.933.405	12.959.760	16.883.934	76.685.986	2.766.078	111.229.163

Fuente: Censo Por la Paz, MIMDES-PAR

En consecuencia, el presupuesto adicional asignado para el ejercicio 2005 (agosto-diciembre) mediante Crédito Suplementario aprobado por Ley N° 28562, como hemos señalado antes asciende a 10 millones soles, mismo que se ha distribuido considerando dos criterios básicos: el grado de afectación comunal, distrital departamental, y el peso de los programas en el costo total del PIR para el período provienen del presupuesto público asignado a los sectores de gobierno, y S/. 10 millones del presupuesto adicional asignado recientemente.

Cuadro N° 29: distribución del Adicional 2005 por Departamentos y Programas en miles de S/.

PROGRAMAS	RESTITUCION DE DERECHOS CIUDADANOS	REPARACIONES EN EDUCACION	REPARACIONES EN SALUD	REPARACIONES SIMBOLICAS	OTROS	TOTAL
Apurímac	66,672	504,000	793,600	64,000		1,428,272
Ayacucho	66,672	1,824,000	2,560,000	272,000		4,722,672
Huancavelica	66,672	840,000	1,152,000	128,000		2,186,672
Junín	66,672	432,000	153,600	64,000		716,272
Censo por la Paz					746,112	746,112
Proyecto el Quipu de la Memoria				200,000		200,000
Total	266,688	3,600,000	4,659,200	728,000	746,200	10,000,000

Nota *: Incluye actividades que no forman parte de los programas de reparación, pero que brindara información para la mejor aplicación del PIR

En tal sentido, para cubrir el costo total del PIR para el período 2005-2006, se requiere garantizar para el ejercicio 2006 un presupuesto total de aproximadamente 224 millones de soles; S/. 123 millones provendrían del gasto público y S/. 101 millones como asignación adicional del tesoro público.

En el cuadro N° 30 presentamos un resumen del estado de situación para la ejecución del PIR en el período. Como puede observarse el costo total del PIR para el Período 2005-2006 asciende a algo más de 349 millones de soles, de este monto se cuenta con un presupuesto disponible de aproximadamente 125 millones de soles para el año 2005, los mismos que deben ser ejecutados entre agosto y diciembre. S/.115 millones.

Cuadro N° 30: Resumen del Presupuesto PIR 2005-2006.

Distribución según gasto Rubro	Montos
Gasto público disponible 2005	115,198,000
Presupuesto adicional asignado 2005	
Agosto - diciembre	10,000,000
Gasto público proyectado 2006	123,135,000
Presupuesto adicional proyectado 2006	101,229,163
Costo Total del PIR 2005-2006	349.562.163

Fuente: MIMDES - PAR, CND. Elaboración propia

III. PROGRAMAS

Para el logro de los objetivos del Plan se ha diseñado cinco programas que corresponden a los ejes principales establecidos por el Marco Programático de la acción del Estado en materia de reparaciones, que a su vez responde a las secuelas principales generadas por el conflicto armado. En el interior de estos programas se ha definido componentes específicos en torno a los cuales se organizan las líneas de acción y actividades principales.

En el Cuadro N° 31 se presenta los cinco programas indicados con sus correspondientes componentes:

a. Programa de Restitución de Derechos Ciudadanos Entes Ejecutores

Responsable del programa: Ministerio de Justicia Colaboran: Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-PAR y DGPM, Ministerio de Agricultura- Programa Especial de Titulación de Tierras, Defensoría del Pueblo, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

1. Justificación El conflicto armado interno, y las violaciones a los derechos humanos durante el mismo, tienen una serie de consecuencias que limitan directamente el ejercicio de los derechos ciudadanos de los miles de peruanos afectados, llegando en muchos casos a casi eliminar esta condición, sobre todo en las zonas rurales, donde el Estado y sus instituciones no tenían presencia. Por tanto, existe el deber estatal de revertir esta situación.

En primer lugar, sabemos que la CVR entiende como desaparición forzada de personas, la desaparición y privación de libertad de una o más personas cometida por agentes del Estado o por quienes actúen con su autorización, apoyo o tolerancia, así como por particulares o miembros de organizaciones subversivas. Una vez ocurrida la desaparición, ésta es seguida por la falta de información o la negativa a reconocer la privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, lo que impide el ejercicio de los recursos legales y de los mecanismos procesales pertinentes. Es además un delito pluriofensivo, por cuanto afecta varios derechos humanos: la libertad física, el debido proceso, la presunción de inocencia; puede asimismo afectar el derecho a la integridad personal y hasta el derecho a la vida de la víctima directa.

En el caso de la violación a los derechos ciudadanos, las consecuencias de la desaparición forzada afectan a los familiares de la víctima. La CVR considera que la familia de una persona víctima de desaparición forzada es afectada profundamente por dicha desaparición y la convierte también en víctima. Su posición es coherente con los "Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las

normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional de los derechos humanos, a interponer recursos y obtener reparaciones" Así, las familias "tienen derecho a conocer la verdad acerca de las circunstancias en que se cometieron las violaciones y, en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima". Después del derecho a la verdad, la familia tiene derecho a contar con recursos efectivos que le permitan iniciar acciones judiciales, administrativas o de otra índole tanto en un plano nacional como internacional. Por último, la familia como víctima tiene derecho a una reparación, ya sea en forma de restitución, indemnización, rehabilitación y no repetición.

Respecto al derecho a contar con recursos efectivos que le permitan iniciar acciones judiciales, administrativas o de otra índole, es que recogemos lo recomendado por la CVR, en el sentido de que: "Una de las situaciones más evidentes de restricción de la ciudadanía se presenta en los casos de desaparición forzada, en los que la víctima queda en una suerte de limbo jurídico. No está muerta pero tampoco está viva.

No está viva, factualmente hablando, pero sí lo está en términos legales, pues no ha fallecido. Más allá de la condición de la persona desaparecida, este hecho tiene consecuencias sobre la situación jurídica de su familia, principalmente en términos de derecho sucesorio, de posesión y propiedad de bienes, pero también de estado civil.

En condiciones ordinarias, esto se vería solucionado por una declaración judicial de muerte presunta, procedimiento a través del cual se recompone la situación jurídica incierta de una persona y de su familia. Sin embargo, en el caso específico de la desaparición forzada, una solución de este tipo genera dificultades. Por un lado, opaca que se trata de una violación de derechos de responsabilidad del Estado y pendiente de un esclarecimiento. Por otro lado, durante su trabajo, la CVR ha podido constatar que muchos familiares siguen con la esperanza de encontrar a sus seres queridos con vida, por lo que solicitar una declaración de muerte presunta genera en ellos cierta resistencia psicológica. Iniciar tal proceso equivaldría para los familiares a abandonar a sus seres queridos, cuya suerte no se conoce, sin saber que les ocurrió. Una resistencia adicional a la calificación de "muerte presunta" reside en el temor de perder el estatus de familiares de desaparecidos¹² " En segundo lugar, y de acuerdo con la Constitución Política del Perú, una persona puede ser detenida únicamente, en circunstancias de normalidad, por dos razones: por orden judicial o cuando se la encuentra en flagrante delito. Esto no sucede en los estados de emergencia, ya que en ellos el derecho a la libertad queda suspendido o restringido. Esto último, sin embargo, de ninguna manera quiere decir que se suspende temporalmente el Estado de Derecho o se autorice a los gobernantes a apartar su conducta de la legalidad. Todas las acciones llevadas a cabo en estados de excepción deben responder a los principios de razonabilidad y proporcionalidad; puesto que, si se violan tales principios, devienen en arbitrarias.

Las investigaciones de la CVR indican que, durante los estados de emergencia decretados por el Estado, se produjeron numerosas detenciones sin mediar flagrancia, mandato judicial ni una justificación de acuerdo con la razonabilidad y proporcionalidad de la medida. Esto dio lugar a detenciones ilegales o arbitrarias. Es aquí donde nos encontramos con la problemática de los requisitorios: personas sobre las que alguna instancia jurisdiccional del Poder Judicial o de la justicia militar ha emitido una orden de detención en un proceso judicial seguido en su contra por la supuesta comisión de un delito de terrorismo o de "traición a la patria", según definición de la CVR.

El número de requisitorias fue considerable. Estas se originaron en sindicaciones policiales no ratificadas en el ámbito judicial, por lo cual es muy probable que estén afectando a personas inocentes. En este sentido, la condición de requisitoriado perjudica a miles de ciudadanos que tienen serios problemas para el desenvolvimiento de su vida,

pues en cualquier momento pueden ser detenidos. La mayoría de ciudadanos requisitorizados es especialmente campesina andina y nativa de la selva. Son personas que, en muchos casos, fueron forzadas a colaborar con los grupos subversivos, originando que sean sometidas a procesos judiciales a pesar de que su participación fue involuntaria. También se dan los casos de personas que han sido involucradas por información falsa brindada por los arrepentidos, y el de ciudadanos que han sido acusados injustamente por las fuerzas del orden. Penden sobre ellos órdenes de detención aunque no tienen vinculación alguna con los grupos subversivos e incluso han sido víctimas de las amenazas de éstos. El marco legal que impidió la caducidad de las requisitorias por terrorismo, conjuntamente con el comportamiento de la Policía Nacional del Perú, de las Fuerzas Armadas, del Ministerio Público y del Poder Judicial, produjo como resultado este grave fenómeno.

En tercer lugar, existe un gran número de ciudadanos procesados o condenados a quienes se ha concedido el indulto o que se han beneficiado del derecho de gracia conforme a la ley 26655, pero a los cuales no se les ha anulado los antecedentes policiales, penales y judiciales.

Esta situación se repite también en casos de absueltos.

Debe recordarse que estos ciudadanos hasta el día de hoy sufren la falta de anulación de sus antecedentes, al haber sido procesados y/o condenados por terrorismo o traición a la patria, fueron sometidos a las más duras condiciones de juzgamiento y/o internamiento.

Independientemente de su responsabilidad en los hechos imputados, fueron violados los derechos de defensa y de presunción de inocencia, constitucionalmente protegidos.

Asimismo, fueron expuestos a prácticas violatorias de sus derechos humanos, entre ellas la tortura. El Ministerio Público no cumplió su rol tutelar. Las amplias facultades otorgadas a la Policía en la dirección de la investigación originaron una serie de arbitrariedades y abusos por parte de algunos miembros policiales (extorsiones, autoinculpaciones, sindicaciones, sembrado de pruebas, violación de domicilio, etc.) Asimismo, sufrieron condiciones infrahumanas de reclusión. Esta situación se agravó cuando las personas procesadas y/o condenadas eran inocentes. Se llegó a tal grado de injusticia, que el mismo Estado se vio en la necesidad de aplicar mecanismos especiales de revisión de casos, es decir, el indulto y el derecho de gracia.

Un segmento importante de la población, especialmente de origen o ascendencia andina, también se vio perjudicado por el conflicto armado en su condición jurídica de ciudadanía. Se trata de los miles de desplazados forzosos dentro del país. Muchos han tenido o han preferido mantenerse en situación de indocumentados con el fin de no ser identificados como pobladores de un lugar estigmatizado, o para evitar ser detenidos como consecuencia de una requisitoria judicial.

Muchos registros civiles han sido destruidos, lo que ha impedido, entre otros efectos, el registro de menores y que los jóvenes puedan adquirir una identidad legal alcanzada la mayoría de edad. La falta de documentación de miles de peruanos les impide el ejercicio pleno de sus derechos y obligaciones de ciudadanos (identidad, voto, libre circulación, realización de transacciones legales, utilización del seguro social, etcétera), lo que genera situaciones de marginalidad e ilegalidad.

También se ha constado que un sector importante de población afectada principalmente rural y urbano-marginal enfrentan la restricción de sus derechos sucesorios y de posesión de bienes muebles e inmuebles que están pendientes de regularización.

El desconocimiento del paradero actual de los desaparecidos, de quienes podría sospecharse la muerte, es un obstáculo para que el cónyuge superviviente, los hijos o los terceros interesados puedan abrir el proceso de sucesión de bienes del causante desaparecido. Si bien el Código Civil prevé que únicamente con la muerte comprobada se inicia la sucesión de los bienes de la persona fallecida, las situaciones derivadas del conflicto armado interno merecen una atención especial y excepcional. Con la publicación de la Ley N° 28413, que declara la ausencia por desaparición forzada, esta dificultad se soluciona teóricamente. Sin embargo, hay una gran cantidad de familiares de personas muertas que por razones comprensibles no denunciaron este hecho (la muerte) a tiempo, o, que habiéndolo denunciado, no poseen la documentación necesaria para iniciar los trámites correspondientes (por ejemplo, no cuentan con la partida de defunción del causante, o, los mismos herederos no cuentan con documentos que los acrediten como familiares de la persona fallecida) Por otro lado, el desplazamiento ya mencionado trajo como consecuencia el abandono de bienes, tanto muebles como inmuebles, por parte de sus propietarios. Teniendo en cuenta la existencia de una norma que establece que las tierras pertenecientes a los pobladores de las zonas afectadas por el conflicto, dejadas por éstos a razón de la huida, no pueden ser declaradas en abandono ni expropiadas, resulta que estas personas tienen el derecho expedito para volver a sus lugares de origen y recuperar su propiedad. Sin embargo, esto no sucede en la práctica, puesto que las tierras vienen siendo utilizadas por terceros, que inclusive no son los mismos que habitaban la comunidad en el momento en el que ésta fue abandonada por los desplazados. Lo mismo ocurre con los bienes muebles, acerca de los cuales la propiedad se presume a partir de la posesión (considerando que los bienes muebles no suelen estar inscritos en los registros públicos respectivos)

2. Objetivo El objetivo general del Programa consiste en restablecer en el ejercicio pleno y efectivo de los derechos ciudadanos a la población afectada durante el conflicto armado interno, buscando su rehabilitación jurídica.

3. Metas

Cuadro N° 32: Programa derechos ciudadanos metas por componentes

Cuadro N° 32: Programa derechos ciudadanos metas por componentes

PROGRAMAS	COMPONENTES	Unidad de medida	TOTAL METAS (UNIDADES)				TOTAL PIR
			MA	ALTA	MEDIA	BAJA	
1. RESTITUCIÓN DE DERECHOS CIUDADANOS	1.1. Regularización de situación jurídica de desaparecidos	personas	2,500	1,561	208	74	4,343
	1.2. Regularización de la situación de las personas indocumentadas	personas	7,000	5,129	728	259	13,116
	1.3. Regularización de la situación jurídica de requeridos por la ley, absueltos y liberados	personas	1,500	1,115	156	74	2,845
	1.4. Regularización de derechos sucesorios y saneamiento legal de la propiedad mueble e inmueble.	personas	12,500	8,920	1,300	463	23,183
	1.5. Asesoría Legal jurídica	personas	22,500	16,056	2,340	851	41,747

Población objetivo Se consideran como beneficiarios del programa a:

- Los familiares de las víctimas de desaparición forzada y terceros interesados
- Las personas indebidamente requeridas por terrorismo y traición a la patria.
- Las personas detenidas procesadas y/o condenadas por error o pruebas insuficientes.
- Personas liberadas por cumplimiento de pena.
- Personas absueltas.
- Personas indultadas.
- Personas beneficiadas por derecho de gracia.
- Las personas indocumentadas como consecuencia del conflicto armado.
- Personas afectadas con problemas de identidad por errores técnicos.
- Personas víctimas o familiares no registradas durante y postconflicto armado.
- Viudas/ viudos.
- Huérfanos.
- Familiares de personas desaparecidas.
- Hijos producto de violación sexual.
- Miembros de comunidades rurales afectadas.
- Miembros de comunidades de desplazados.

4. Estrategia El programa para dar respuesta a las situaciones antes descritas y garantizar el logro del objetivo propuesto se sustenta en 4 líneas de acción: **Regularización de la situación jurídica de los desaparecidos** Para solucionar los problemas legales generados por la desaparición forzada, la CVR recomendó modificar el Código Civil a fin de establecer una figura legal especial que reconozca mediante declaración judicial la ausencia por desaparición de quien hubiera desaparecido forzosamente entre mayo de 1980 y noviembre de 2000, sin que se tenga noticia de su suerte o paradero. Ello con el objetivo de solucionar la suerte de paréntesis jurídico en el que se encuentra la persona desaparecida, sin que la tramitación implique para los familiares la obligación de declararla muerta.

Esta Ley, N° 28413, fue publicada el 11 de diciembre de 2004. Su creación expresa un reconocimiento simbólico que tendrá por sí mismo un efecto reparador y permitirá a los familiares regularizar los trámites sucesorios y sobre propiedad o posesión de bienes, así como facilitar el acceso a otros programas del PIR en los cuales estén reconocidos como beneficiarios.

Asimismo, debe iniciarse un programa de investigación de casos de desaparición forzada de personas, en el cual se procure reunir información respecto al paradero de las mismas, con la intervención de los sectores correspondientes, las organizaciones no gubernamentales especializadas y los familiares de los desaparecidos. Ello porque es deber del Estado investigar los hechos ocurridos y sancionar a los culpables, evitando la impunidad.

Regularización de la situación jurídica de los requisitorizados, absueltos y liberados, y anulación de antecedentes policiales, judiciales y penales Para regularizar la situación legal de quienes se encuentran requeridos por ley indebidamente, por los delitos de terrorismo o traición a la patria, se propone la continuidad del proyecto de depuración de requisitorias por los delitos de terrorismo y traición a la patria a cargo de la Sala Nacional de Terrorismo. En esta depuración deben incluirse: - Personas requeridas por ley que se encuentran aún privadas de libertad.

- Personas requeridas por ley cuyos mandatos de detención no cumplen con los requisitos legales de identificación plena del presunto autor o cuyos mandatos de detención se hayan emitido por casos de homonimia, cuando sea pertinente.

- Personas que se encuentran bajo órdenes de detención que no están debidamente sustentadas, o que carecen de indicios razonables suficientes.

En esta depuración, el Poder Judicial debe aplicar de oficio el sobreseimiento de la causa establecido por la Ley 27486, siempre que no existan indicios razonables suficientes que vinculen al requerido por ley con los hechos imputados. Asimismo, debe derogarse el Decreto Ley 25660, y en su reemplazo volver a lo previsto por el artículo 136 del Código Procesal Penal de 1991; es decir, a un plazo de vigencia de seis meses de los mandatos de detención por casos de terrorismo y su caducidad automática salvo renovación.

Por otra parte, el proyecto de modernización del sistema informático de requisitorias de la Policía Nacional iniciado en el Ministerio del Interior debe continuar. Se recomienda que esta base de datos sea de acceso múltiple para el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Policía, y que sea interconectada a nivel nacional vía sistemas satelitales.

Debe anularse todas las órdenes de detención emitidas por las distintas instancias del Fuero Militar (jueces militares, Consejos de Guerra y Consejo Supremo de Justicia Militar) desde 1992, en observancia al Decreto Legislativo 922, del 12 de febrero de 2003. Asimismo, debe anularse las sentencias y los juicios orales realizados en procesos seguidos por el delito de terrorismo ante jueces y fiscales con identidad secreta (tribunales sin rostro) por la Sala Nacional de Terrorismo, en observancia al Decreto Legislativo 926. Todo ello también debe ser un elemento para reorganizar las órdenes de detención vigentes.

El Poder Judicial debe cumplir de oficio con la anulación de los antecedentes judiciales y penales de aquellas personas absueltas, liberadas por cumplimiento de pena, que hayan obtenido indulto o se hayan beneficiado del derecho de gracia. La Policía Nacional deberá hacer lo mismo en cuanto a los antecedentes policiales, aun cuando otros casos estén comprendidos dentro de su expediente y que no todos estén archivados.

Dicha anulación deberá ser comunicada automáticamente a la Policía Nacional. De esta manera se podrá lograr la reinserción plena en la vida social de estas personas.

Regularización de la situación jurídica de los indocumentados Se propone la implementación de un plan masivo de documentación para las personas que por consecuencia del conflicto armado se encuentran indocumentadas, con el fin de permitirles el acceso a sus derechos de identidad y ciudadanía, así como a los ejes del Plan en los cuales estén reconocidos como beneficiarios. Para este fin se tomarán las siguientes acciones: – Autorizar a los municipios y a las oficinas del Registro Civil y Electoral en las zonas afectadas a efectuar inscripciones y reinscripciones de los documentos destruidos o inexistentes y a utilizar requisitos mínimos de sustento probatorio (declaración jurada de testigos, incluyendo parteras y comadronas; declaración jurada del peticionario, constancia médica, partida de bautismo, partida de matrimonio, partida de nacimiento).

- Coordinar las acciones de las instituciones responsables pertinentes (Reniec, municipalidades, oficinas de registro civil y electoral y oficinas de registro militar)
- Promover la simplificación de los procedimientos de documentación para facilitar la regularización de la situación de los indocumentados, considerando situaciones especiales tales como: la amnistía de los omisos al Servicio Militar Obligatorio y de los omisos a la Inscripción al Servicio Militar durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, y la quema y/o destrucción de los registros civiles.

Regularización de los derechos sucesorios y saneamiento legal de la propiedad mueble o inmueble.

Se propone la implementación de un programa masivo de regularización de los derechos sucesorios. Este programa debe considerar: _ Saneamiento legal de la propiedad mueble e inmueble de los individuos y colectivos afectados por el conflicto armado.

- Regularización de los derechos sucesorios.
- Asesoría jurídica permanente.

Asesoramiento jurídico-legal Tal y como recomendó la CVR, se prestará asesoría especial a los beneficiarios de las medidas del Programa de Restitución de Derechos Ciudadanos, pues aunque, en muchos casos existe el marco normativo (regularización de la situación de requisitoria, anulación de antecedentes, regularización de los indocumentados, etcétera), siempre faltará conocimiento e información.

También recomienda que se preste asesoría a todos los potenciales beneficiarios del PIR. De esta tarea deberán encargarse el Ministerio de Justicia, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Defensoría del Pueblo.

Estos mecanismos deberán ser apoyados por programas de difusión y capacitación, además de contar con el asesoramiento legal propiamente dicho, a través de campañas en el idioma hablado en la zona respectiva.

El Ministerio de Justicia ampliará y fortalecerá su red de consultorios jurídicos gratuitos, tanto a nivel de recursos humanos como de despliegue territorial, previa capacitación. De otro lado, los propios órganos encargados de la aplicación de las medidas del PIR deberán incorporar áreas de atención gratuita.

Asimismo, deberá ampliarse el Programa de Protección a Poblaciones Afectadas por la Violencia que viene desarrollando la Defensoría del Pueblo, en consideración a su mandato constitucional y legal de defensa de los derechos ciudadanos, del despliegue territorial de la misma y de la confianza que genera esta institución en la población.

Para la gestión de esta propuesta se han previsto las siguientes líneas de acción principales:

- Promover la acción concertada de instituciones públicas y privadas con competencia y especialidad en el tema, en el ámbito local, regional y nacional, para ofrecer servicios descentralizados a la población afectada.
- Campañas de difusión, información y educación en el idioma nativo de los afectados para fomentar el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para ejercerlos, así como el acceso a los beneficios del presente programa.
- Garantizar un servicio gratuito, a través de mecanismos de exoneración de tasa y/o subsidio de pagos correspondientes.
- Asesoramiento jurídico legal permanente y descentralizado para el conjunto de los beneficiarios del programa.

5. Componentes y Líneas de acción

i. Regularización de la situación jurídica de los desaparecidos Proceso de declaración de ausencia por desaparición.

Apoyo a la investigación de los casos de personas desaparecidas.

ii. Regularización de la situación de los indocumentados Programa especial de documentación por distritos.

- Registro de indocumentados
- Instalación de unidades de servicio descentralizadas y concertadas con entidades competentes.
- Simplificación de procedimientos de documentación.
- Amnistiar a los omisos del servicio militar obligatorio y a la inscripción al servicio militar.
- Reimpresión de documentos para los indocumentados por quema o destrucción de registros civiles.
- Campañas de información y educación a los beneficiarios sobre sus derechos a la identidad y modalidades de acceso a la documentación, en idiomas nativos y a través de medios de comunicación masivos.

iii. Regularización de la situación jurídica de los requeridos por ley, absueltos y liberados; y anulación de antecedentes policiales, judiciales y penales.

- Depuración del Registro de Requisitoriados.
- Derogatoria del D. L. 25660.
- Modernización del Sistema Informático de requisitorias de la PNP.
- Anulación de órdenes de detención emitidos por el Fuero Militar o Tribunales sin Rostro.
- Anulación de antecedentes judiciales, penales y policiales.
- Campaña de información y educación en idioma nativo a través de medios de comunicación masivos.

iv. Regularización de los derechos sucesorios y saneamiento legal de la propiedad mueble o inmueble.

Regularización de derechos sucesorios.

- _ Saneamiento legal de la propiedad mueble e inmueble.
- _ Campaña de información en idioma nativo a través de los medios de comunicación.

v. Asesoría jurídica legal a las víctimas Consultorios jurídicos descentralizados
Ampliación del programa de la Defensoría del Pueblo de protección a las víctimas.

6. Presupuesto

Cuadro Nº 33: Programa de Restitución de Derechos Ciudadanos presupuesto por componentes

PROGRAMA	COMPONENTES	TOTAL PRESUPUESTO				COSTO	COSTO SOLES
		MA	ALTA	MEDIA	BAJA	TOTAL \$	
1. RESTITUCIÓN DE DERECHOS CIUDADANOS	1.1. Regularización de situación jurídica de desaparecidos	45.000	28.098	3.744	1.332	78.174	250.157
	1.2. Regularización de la situación de las personas indocumentadas	70.000	51.290	7.280	2.590	131.160	419.712
	1.3. Regularización de la situación jurídica de requeridos por la ley, absueltos y liberados	16.815	12.499	1.749	830	31.892	102.056

	1.4. Regularización de derechos sucesorios y saneamiento legal de la propiedad mueble e inmueble	225.000	160.560	23.400	8.325	417.285	1.335.312
	1.5. Asesoría Legal jurídica	675.000	481.680	70.200	25.530	1.252.410	4.007.712
	TOTAL	1.031.815	734.127	106.373	38.607	1.910.921	6.114.949

b. Programa: Reparación en Educación Entes ejecutores Responsable del programa: Ministerio de Educación Colaboran: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, MINEDU-Inabec, Ministerio de Agricultura, institutos técnicos, universidades públicas y privadas, gobiernos regionales y gobiernos locales.

1. Justificación El conflicto armado interno tuvo un impacto muy profundo en las condiciones educacionales ya precarias en el ámbito rural afectado. Originó la pérdida de oportunidades de educación, profesionalización e inserción adecuada al mercado ocupacional, siendo estos daños en gran medida irreversibles por el tiempo transcurrido. Solo cabe la posibilidad de buscar mecanismos compensatorios que permita rehabilitar a los afectados como actores de su propio desarrollo.

Muchos niños y jóvenes tuvieron que interrumpir sus estudios debido al clima de inseguridad y al impacto del conflicto armado; algunos lo hicieron para apoyar a sus familias ante la muerte o desaparición de los padres, otros debido a la situación de desplazamiento que sufrieron y otros para asumir responsabilidades en la defensa de sus comunidades integrándose a los comités de autodefensa. La pérdida de oportunidades educativas se generó también por la carencia de infraestructura necesaria, producto de la destrucción de centros educativos y/o desactivación de los mismos durante el período de violencia; así como por la poca flexibilidad de los organismos de educación para comprender y responder a este fenómeno.

No fueron pocos los niños y jóvenes que perdieron la posibilidad de acceder oportunamente al sistema educativo, inicialmente por problemas inherentes a la situación de extrema pobreza, negándose definitivamente este derecho durante y después del conflicto armado. Esto explica el alto porcentaje de analfabetismo entre la población afectada. Es decir, el problema de analfabetismo se ha profundizado por efecto del conflicto armado. Por otro lado, aun los niños y jóvenes que de algún modo lograron continuar y/o reanudar sus estudios regulares, se debaten entre la marginalización y deserción debido principalmente a la falta de recursos económicos que garanticen el sustento básico de los costos educativos, cuando no debido a las secuelas psicológicas que los desenganchan del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Ésta es una situación que afecta principalmente a los hijos de los afectados, huérfanos, víctimas de violencia sexual, desplazados, entre otros.

Otra de las secuelas principales del conflicto armado en el campo educativo ha sido la pérdida de oportunidades de profesionalización y formación laboral de los afectados, las condiciones de seguridad, la inestabilidad comunal y familiar y los problemas económicos subsecuentes.

Definitivamente, los que no accedieron a estudios regulares e interrumpieron sus estudios primarios y secundarios son los más afectados, porque además perdieron la oportunidad de aspirar a la profesionalización.

Para estas posibilidades de compensación son menores. Aún los adolescentes y jóvenes que concluyeron sus estudios regulares, no pudieron continuar sus estudios superiores. De esta manera, un segmento importante de la población afectada se margina no solo del sistema educativo, sino también del mercado laboral.

La situación se torna aún más crítica en perspectiva debido a la pérdida y/o deterioro de la infraestructura educativa y de la calidad de la educación, como consecuencia del conflicto armado, condiciones que ya eran deficitarias en el período previo. Es decir, estamos hablando de la pérdida de un capital social de carácter estratégico para la vida de las personas y los pueblos, base fundamental para la resolución de las secuelas antes mencionadas así como también para el desarrollo futuro de estos ámbitos.

Como expresión de esta secuela tenemos la destrucción y/o deterioro por abandono de las pocas escuelas y colegios existentes en el ámbito rural, seguramente la mayoría si no la totalidad se dañaron en algún grado. Además, con la destrucción, desactivación y abandono de estos centros educativos se perdió también el insuficiente equipamiento con el que contaban: muebles, carpetas, pizarras, material didáctico, bibliotecas, archivos, entre otros.

Sin duda el corolario de esta problemática educativa tiene que ver con otra de las secuelas, como es la ausencia, destrucción y/o deterioro de sistemas educativos pertinentes. Es decir la calidad educativa en el ámbito rural siempre fue deficitaria, caracterizada por sistemas educativos autoritarios no pertinentes con relación a las particularidades regionales y culturales de la demanda. Si en la fase previa al conflicto armado no estaban en condiciones de responder a las necesidades reales y garantizar una educación adecuada, hoy, después del conflicto armado, la situación es aún más grave, además de la presencia de retos pendientes que permitan asumir la resolución de las secuelas en este campo.

Esta situación opera en la actualidad como un factor limitante para la recuperación de los niveles de vida de cientos de personas que vieron truncado su futuro. Estos jóvenes y niños, que hoy en día son adultos, al no tener una educación adecuada, se encuentran en una situación de desigualdad frente a quienes sí pudieron culminar su educación y alcanzaron mejores niveles de vida y la posibilidad de un futuro más promisorio. Una expresión de esta secuela es que muchos niños hijos de estas personas y familias afectadas continúan perdiendo oportunidades educativas, esta vez por razones principalmente económicas. Esta figura grafica la transmisión generacional del impacto negativo del conflicto armado.

Reconociendo la responsabilidad de toda la sociedad peruana por los hechos ocurridos en nuestro país, y por la indiferencia que mostró en esos difíciles momentos, se hace un llamado a la empresa privada, a las instituciones privadas educativas y a las organizaciones de la sociedad civil a sumarse y apoyar las recomendaciones del Plan en general y del eje de Reparaciones en Educación, en particular. Se invoca el compromiso y la solidaridad de estas instituciones con las víctimas del conflicto armado interno en la búsqueda de una reconciliación sostenible y duradera.

2. Objetivo Restablecer el acceso a la educación, profesionalización y ubicación adecuada en el mercado laboral, de personas que perdieron estas oportunidades por efecto del conflicto armado.

3. Metas

Cuadro Nº 34: Programa de Reparación en Educación Metas

PROGRAMAS	COMPONENTES	Unidad de medida	TOTAL METAS (UNIDADES)				TOTAL PIR
			MA	ALTA	MEDIA	BAJA	
2. REPARACIONES EN EDUCACION	2.1. Acceso y restitución del derecho a la educación básica regular	personas	10,000	7,136	1,040	370	18,546
	2.2. Recuperación de oportunidades de profesionalización y labores	personas	10,000	7,136	1,040	370	18,546
	2.3. Reconstrucción y fortalecimiento de la obras infraestructura y calidad educativa		250	0	0	0	250

Población objetivo Se consideran como beneficiarios del eje de Reparaciones en Educación: _ Del universo de los beneficiarios individuales, aquellos que por razón de lo sufrido tuvieron que interrumpir sus estudios.

- A hijos e hijas de personas muertas y desaparecidas.
- A los hijos e hijas producto de violaciones sexuales.
- A personas desplazadas y/o hijos o hijas de desplazados nacidos en zonas de refugio.
- A las personas que siendo menores integraron un CAD.
- A personas con discapacidad física o mental y/o hijos e hijas de éstos.

4. **Estrategias** El programa se sustenta en las siguientes líneas estratégicas principales, las mismas que conducirán al logro del objetivo propuesto: **i. Acceso y restitución del derecho a la educación básica regular** Se propone la implementación de un programa especial de educación básica regular para niños y menores afectados por el conflicto armado, orientado a facilitar su acceso al sistema educativo y/o la culminación de sus estudios primarios y secundarios. Para lo cual debe considerarse:

- La aprobación de una norma que establezca la exoneración de los pagos de matrícula y pensiones, incluyendo los derechos de examen de ingreso, en las escuelas primarias y secundarias y en los programas no escolarizados de educación inicial (Pronoei).

- Considerar un paquete de útiles escolares, textos básicos, uniformes, buzos, zapatillas, zapatos. La estructura de estos paquetes se definirá en función de las necesidades particulares de cada región o segmento de población beneficiaria.

- Adicionalmente, este servicio especial debe considerar un acompañamiento personalizado de los beneficiarios que garantice su adecuado rendimiento académico e integración saludable.

El Estado debe implementar un programa especial orientado a favorecer la culminación de estudios primarios y secundarios de adolescentes, jóvenes y adultos que perdieron oportunidad de acceder oportunamente al sistema educativo o interrumpieron sus estudios primarios y secundarios, este programa debe compatibilizar su interés por estudiar con sus actividades laborales cotidianas. Deben considerarse: _ Programas

educativos no escolarizados orientados a permitir la culminación de los estudios primarios y secundarios de los beneficiarios.

– Programas de educación a distancia para afectados que por razones laborales o por su ubicación territorial no puedan acceder a los programas presenciales.

Se implementará un programa especial de alfabetización para adultos que no accedieron al sistema educativo en aquellas zonas de mayor incidencia de la violencia. Para identificar dichas zonas, se deberá utilizar el concepto de "colectivos afectados" descrito en el eje de Reparaciones Colectivas.

ii. Recuperación de las oportunidades de profesionalización y laborales El Ministerio de Educación, y en lo pertinente a través del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo (Inabec), organizará un plan de becas integrales para concursar (con cuotas, por regiones y por tipo de carrera profesional), para estudios superiores, tanto técnicos como universitarios. Este beneficio incluye también becas de postgrado tanto nacional como internacional. Las becas integrales cubren: _ Costo de los estudios.

– Alojamiento y alimentación cuando el centro de estudios esté ubicado fuera del lugar de residencia del postulante.

Las becas de formación laboral están orientadas a desarrollar capacidades y condiciones para la inserción laboral de los afectados que no optaron por la alternativa de las becas de profesionalización técnica y universitaria.

Las becas consideran los siguientes servicios: _ Se ofrecerán cursos de capacitación laboral en torno a un campo de interés identificado por el beneficiario con el apoyo técnico de personal especializado, los mismos que no excederán el período de seis meses y serán desarrollados por entidades públicas y privadas con especialidad y experiencia acreditada, vía convenios y contratos específicos que consignen márgenes de aporte solidario de la entidad.

– Los beneficiarios recibirán un pequeño capital de inversión para la implementación de un micronegocio que considere tanto la compra de bienes de capital como un capital de trabajo inicial.

– Adicionalmente contarán con asesoría técnica y acompañamiento por un tiempo determinado en el que se garantice el despliegue de niveles adecuados de sostenibilidad.

iii. Reconstrucción y fortalecimiento de la infraestructura y calidad educativa El Estado promoverá la reconstrucción, refacción y/o ampliación de la infraestructura educativa afectada por el conflicto armado en el ámbito local, con la finalidad de favorecer el restablecimiento pleno de los centros educativos inhabilitados total o parcialmente. La responsabilidad la asume el Ministerio de Educación en coordinación con los gobiernos regionales y locales, convocando también la participación de los representantes comunales y las organizaciones de padres.

Deberá garantizarse el equipamiento adecuado de los centros educativos de las zonas afectadas por el conflicto armado a fin de contribuir en el fortalecimiento de la calidad educativa. El equipamiento debe considerar la reposición de muebles, equipos, bibliotecas y material didáctico.

También será necesario promover la reconstrucción y mejoramiento de sistemas educativos logrando una correspondencia con los problemas y demandas actuales.

Para lo cual se considerará: – La capacitación de los docentes de las zonas afectadas para un manejo adecuado de la situación generada.

– Así mismo será necesaria la revisión y adecuación de los planes curriculares incorporando en ellos las conclusiones y recomendaciones de la CVR.

Finalmente los centros educativos deberán contar con servicios especiales orientados a la atención personalizada de los estudiantes facilitando su integración y rendimiento adecuado.

Para viabilizar esta propuesta, se han considerado las siguientes estrategias de gestión:
 – Estos programas se desarrollarán por el Ministerio de Educación, por medio de su Oficina de Coordinación para el Desarrollo Educativo Rural-Dirección Nacional de Educación Bilingüe Intercultural, y a través de la red de unidades educativas existentes en el ámbito.

– Debe garantizarse el desarrollo descentralizado de los programas, considerando la débil presencia del Estado en este ámbito, para lo cual deberá reforzarse, en lo posible, tanto en recursos humanos como en su alcance y cobertura territorial, el sistema educativo, convocando también la participación de los gobiernos regionales y locales, así como a las instituciones con experiencia en el tema.

– El desarrollo del conjunto de la propuesta debe considerar la identidad cultural de los afectados de modo que los contenidos, metodologías e instrumentos que se utilicen deben ser pertinentes con esta particularidad.

– Garantizar la cobertura del los costos de los programas y servicios.

5. Componentes y líneas de acción

i. Acceso y restitución del derecho a la educación básica regular

– Programa especial de estudios de educación básica regular para menores.

– Paquetes escolares.

– Programa especial de educación básica regular para adultos.

– Programa especial de alfabetización en zonas para víctimas y familiares del conflicto armado.

– Decreto supremo de exoneración de pagos para menores y adultos.

ii. Recuperación de las oportunidades de profesionalización y laborales

a) Becas de profesionalización: técnica y universitaria.

b) Becas de formación laboral.

– Cursos de formación laboral.

– Implementación de micronegocios.

iii. Reconstrucción y fortalecimiento de la infraestructura y calidad educativa

a) Reconstrucción y/o ampliación de infraestructura de los centros educativos afectados.

b) Reequipamiento de centros educativos: – Material didáctico – Bibliotecas – Equipos – Muebles, pizarras

c) Reconstrucción y mejoramiento de los sistemas educativos: – Capacitación de docentes – Incorporación de conclusiones y recomendaciones de la CVR en el plan curricular.

– Implementación de servicios especiales para estudiantes afectados por el conflicto armado.

7. Presupuesto

Cuadro Nº 35: Programa de Reparación en Educación Presupuesto

PROGRAMAS	COMPONENTES	TOTAL PRESUPUESTO				COSTO	COSTO
		MA	ALTA	MEDIA	BAJA	TOTAL \$	SOLES

2. REPARACIONES EN EDUCACION	2.1. Acceso y restitución del derecho a la educación básica regular	271.900	194.028	28.278	10.060	504.266	1.613.650
	2.2. Recuperación de oportunidades de profesionalización y labores	4.500.000	3.211.200	468.000	166.500	8.345.700	26.706.240
	2.3. Reconstrucción y fortalecimiento de la infraestructura y calidad educativa	3.750.000	0	0	0	3.750.000	12.000.000
	TOTAL	8.521.900	3.405.228	496.278	176.560	12.599.966	40.319.890

c. Programa de Reparaciones en Salud Entes ejecutores Ente ejecutor responsable del programa: MINSA Colaboradores: MIMDES: PRONAA, FONCODES, MINEDU: INFES, CONADIS, universidades públicas y privadas, institutos técnicos, gobiernos regionales y gobiernos locales **1. Justificación** El conflicto armado interno también ha tenido un impacto masivo y profundo en el campo de la salud, generando la pérdida y/o deterioro de la salud física y mental de la población principalmente rural, debido a la focalización del conflicto en este ámbito y a la situación de extrema pobreza que impidió respuestas inmediatas y adecuadas al daño generado.

La presencia significativa de personas con discapacidad, es una de las secuelas ocasionadas por el conflicto armado. Sólo en el ámbito rural se ha detectado más de cuatro mil casos de discapacidad, considerando solo aquellos que son muy evidentes. Sin embargo, son muchos más los casos de discapacidad parcial, muchos de éstos igualmente irreversibles, tales como: sordera, problemas de visión, pérdida de motricidad, entre otros.

Estas secuelas de discapacidad se producen como consecuencia de las lesiones ocasionadas por la confrontación armada, las condiciones de vida infrahumana que las personas tuvieron que asumir para defenderse, y los abusos cometidos durante las detenciones arbitrarias, incursiones, arrasamiento de comunidades y desplazamiento, que incluyen torturas, tratos crueles, atentados a su integridad física o violencia sexual.

Las personas con discapacidad, a pesar del tiempo transcurrido, se encuentran en situación de absoluto abandono. Este problema ha significado la pérdida de capacidades físicas, afectivas, emocionales y sociales de las víctimas, razón por la que progresivamente se fueron marginalizando en el ámbito familiar y comunal. De este modo estas personas no sólo han perdido su condición de actores de su propio desarrollo personal y social, sino que constituyen una responsabilidad que las familias y la comunidad no están en condiciones de afrontar.

El deterioro masivo de la salud mental comunitaria, entendida como la afectación individual y colectiva, es seguramente la secuela mas importante del conflicto armado tanto por su magnitud cualitativa como por la cuantitativa. Se calcula que en una comunidad de alta afectación por lo menos el 70% de la población habría sido afectada en algún grado, situación que se explica por las estrategias de ocupación territorial y el uso de métodos de terror usados durante el conflicto armado.

Las bases comunitarias de la salud mental han sido desarticuladas por el conflicto armado, las redes de soporte social, los sistemas y patrones culturales de reproducción social y socialización, y los sistemas y mecanismos de protección y asistencia

comunalmente institucionalizados. Las zonas afectadas se encuentran en un estado de desconfianza, temor, inseguridad, parálisis y dolor generado por la violencia, que aún persiste en personas y comunidades. En el ámbito colectivo, se agudizaron conflictos comunales preexistentes y aparecieron nuevos. Se dañaron los vínculos interpersonales y los lazos de solidaridad. Las familias sufrieron el aislamiento y la marginación y padecieron rupturas que en muchos casos duran hasta la actualidad. La identidad cultural quedó mellada, siendo difícil en este contexto la socialización y el soporte emocional de las generaciones siguientes. Asimismo, muchas comunidades silenciaron lo ocurrido. En estas condiciones la capacidad de respuesta frente a la adversidad quedó seriamente limitada, cuando no anulada.

En el ámbito personal, el daño en la salud mental se expresó en una serie de problemas que afectan el funcionamiento social y limitan las posibilidades de una vida digna. Se encuentran específicamente problemas psicosomáticos, depresión, duelo alterado o no completado, sentimientos de desamparo, pérdida de confianza en sí mismo y en los demás, dificultades de aprendizaje, angustia generalizada, hipervigilancia, insomnio, pesadillas, temores y fobias, impulsividad, agresividad, entre las manifestaciones más frecuentes.

Estos daños o secuelas psicológicas son los más frecuentes y afectaron principalmente a niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y a los miembros de los comités de autodefensa.

Asimismo, se ha identificado como secuelas psicosociales, daños que se expresan en conductas de riesgo, como la agudización de problemas como el alcoholismo, tanto en hombres como en mujeres, y de manera preocupante entre adolescentes. También el incremento de la violencia familiar, el pandillaje infantil y juvenil, la incapacidad de proyectarse con una visión de futuro, así como intentos de suicidio. Estos problemas no solo mantienen una situación de violencia en sus comunidades sino que limitan las posibilidades de recuperación individual y colectiva de la población afectada.

Por último, también se han constatado casos que expresan signos de desestructuración personal más graves, la presencia de casos de trastorno mental son cada vez mayores, principalmente entre los niños, jóvenes y personas de la tercera edad. Estos casos exigen un tratamiento especializado que la comunidad ni las familias pueden afrontar. Además los recursos existentes en las zonas afectadas son insuficientes para responder a esta demanda.

La pérdida y/o deterioro de la salud física también se profundiza debido a las condiciones de vida infrahumanas que enfrentaron amplios sectores de la población durante y después del conflicto armado. La precariedad material y económica, la pérdida de calidad de vida y acceso limitado a los servicios de salud explican la masificación de esta secuela. Esta situación se ha mantenido en muchos casos hasta la actualidad, configurándose un cuadro de emergencia crítica, siendo el componente central de esta crisis la profundización de los problemas de salud física.

La destrucción y/o deterioro de la infraestructura y calidad de los servicios de salud ya deficitarias, es otra de las secuelas del conflicto armado interno. No fueron pocos los centros y postas de salud que fueron destruidos en el marco del arrasamiento de comunidades, y casi la totalidad de las unidades de salud del ámbito rural sufrieron el deterioro de su infraestructura por desactivación y abandono durante períodos prolongados, ocasionado por los problemas de seguridad local y el desplazamiento consecuente.

La cobertura de salud y la calidad de los servicios ofertados siempre fueron insuficientes e inadecuadas en el ámbito afectado, hecho al que se suma el acceso limitado de la

población a los servicios de salud debido al alto costo y a la centralización de los mismos. Durante y después del conflicto armado la brecha entre la oferta y la demanda se profundiza; mientras la demanda se incrementa, la oferta se restringe y más aun la demanda se torna tan compleja que colisiona con el carácter básico y elemental de los servicios.

De esta manera, problemas como la desnutrición y las enfermedades inmunoprevenibles no se pudieron controlar; y menos aun se puede responder a demandas nuevas tales como la salud mental y la drogadicción, entre otros.

2. Objetivos Contribuir a la recuperación de la salud física y mental de las personas afectadas por el conflicto armado.

3. Metas

Cuadro Nº 36: Programa de Reparación en Salud. Metas

PROGRAMAS	COMPONENTES	Unidad de Medida	TOTAL METAS (UNIDADES)				TOTAL PIR
			MA	ALTA	MEDIA	BAJA	
3. REPARACIONES EN SALUD	3.1. Atención de personas con discapacidad	personas	1,750	1,338	208	74	3,370
	3.2. Recuperación Integral de la salud mental comunitaria	personas	35,000	24,976	3,640	1,295	64,911
	3.3. Reconstrucción y fortalecimiento de la infraestructura y calidad de servicios de salud	obra	250	0	0	0	250
		estructura					
		personas	25,000	17,840	2,600	925	46,365
		personas	2,500	1,784	260	111	4,655
3.4. Capacitación	personas	5,000	3,568	520	185	9,273	

Población objetivo Se considera como beneficiarios del eje de Reparaciones en Salud:

- Al universo de los beneficiarios individuales del PIR, quienes padecen algún problema físico o mental;
- A las comunidades rurales de la Sierra y la Selva afectadas por el conflicto armado.

- Comunidades de reasentamiento de desplazados por el conflicto armado.
- A las personas con discapacidad física y mental por efecto del conflicto armado.

4. Estrategia El Programa, para garantizar el logro de sus objetivos, ha definido los siguientes ejes de la estrategia: **Atención de personas con discapacidad** Debe implementarse un programa especial de atención de las personas con discapacidad por efectos del conflicto armado, orientado a la rehabilitación e integración social de los afectados.

- Considerando la ubicación territorial de las víctimas mayoritariamente en las zonas rurales más alejadas del país y las regiones afectadas, el servicio debe administrarse de manera descentralizada a través de la red de unidades de atención del Ministerio de Salud.

- Talleres orientados al desarrollo de capacidades de las personas con discapacidad, así como del entorno familiar y comunal que faciliten su rehabilitación e integración social.
- Considerando que los daños ocasionados por el conflicto armado son en mayor o menor grado irreversibles y demandan medicación y un tratamiento y monitoreo especializado,

debe garantizarse un programa especial de atención permanente para las personas con discapacidad en toda la red de servicios del Ministerio de Salud, considerando también la posibilidad de su transferencia a otros centros con mayor infraestructura y especialización y la cobertura de exámenes, pruebas, prótesis y otros, cuando el caso así lo exija.

ii. Recuperación de la Salud Mental Comunitaria Un primer nivel de intervención estará orientado a recuperar el daño psicológico, partiendo de la reconstrucción de la memoria colectiva, reconstrucción de las redes de soporte comunitario y de la comprensión por la población del daño colectivo experimentado, para contribuir de este modo a procesar experiencias difíciles.

El resultado esperado es la rehabilitación e integración de los afectados en el ámbito familiar y comunal – Se considera la atención preferente de niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y miembros de los comités de autodefensa de las comunidades así como de la población desplazada.

- Activar y promover la participación de agentes locales, líderes comunales y sanadores tradicionales en las acciones de recuperación psicosocial. Brindar una formación consistente, asesoría y seguimiento en salud mental a promotores comunales que puedan realizar actividades de soporte emocional, derivación de casos y actividades de promoción y prevención.

- Reconstrucción de las redes de soporte afectivo emocionales en el ámbito e iniciar procesos de recuperación de la memoria histórica y colectiva en las comunidades afectadas por el conflicto armado interno que permita elaborar las experiencias traumáticas.

- Creación de grupos de recuperación emocional de los afectados considerando las particularidades de las personas, edad, sexo, género y modalidades de afectación.

Un segundo nivel de intervención estará orientado a la atención de personas con conductas de riesgo, principalmente los jóvenes y adolescentes involucrados en pandillas juveniles, y al control y la reducción de la violencia familiar, para tal fin se propone: – Fomentar el desarrollo de capacidades personales sociales y afectivas emocionales con las personas afectadas así como con el entorno familiar y comunal, a través del diseño de módulos especiales.

- Creación de espacios de terapia colectiva dirigida por personal especializado con el apoyo de promotores comunales.

- Promover la integración de los afectados en el ámbito familiar y comunal promoviendo procesos de dialogo y concertación entre las partes.

El componente de intervención clínica está específicamente dirigido a los beneficiarios individuales cuyas dificultades psicosociales y/o físicas afectan su desempeño cotidiano o que son identificadas como personas en riesgo por las instancias comunitarias o los servicios de salud. Las modalidades terapéuticas podrán ser tanto individuales como familiares y grupales.

- Se establecerá un sistema de redes de entidades prestadoras de salud del Estado y de organismos de seguridad social, a los que puedan ser derivadas y atendidas las personas que requieran atención clínica.

- La intervención clínica estará a cargo de equipos multidisciplinarios, descentralizados e itinerantes, preferiblemente constituidos por fisioterapeutas, psicólogos, psiquiatras, antropólogos, sociólogos y asistentes sociales, que capacitarán y asesorarán a su vez a los profesionales locales y agentes comunales que llevarán a cabo la atención.

- Será necesario diseñar y validar un modelo de intervención clínica que responda a las particularidades de la población afectada.

iii. Reconstrucción y fortalecimiento de la infraestructura y calidad de los servicios de salud Se promoverá la reconstrucción, refacción y/o ampliación de la infraestructura de salud en las zonas afectadas por el conflicto armado; esta responsabilidad será asumida por el Ministerio de Salud en coordinación con los gobiernos locales y regionales. Se convocará también la participación de las organizaciones comunales.

El Estado debe garantizar la recuperación y mejoramiento de la calidad de los servicios de salud mediante una atención adecuada de los afectados para tal fin debe considerarse: _ El equipamiento adecuado de las unidades de salud: hospitales, centros de salud y postas que incluya la dotación de personal necesario, medicinas y equipos básicos.

- Capacitación de personal que trabaja en zonas afectadas.
- La ampliación de la cobertura de los servicios de salud en función de las demandas de la población afectada.
- Implementación de servicios especiales demandados por los afectados por el conflicto armado.

Deberá promoverse el acceso preferente de los afectados a los programas regulares de salud, como medidas complementarias para la recuperación integral de su salud, para tal fin debe considerarse las siguientes acciones: _ Por la vulnerabilidad en la salud de las víctimas que dejó el conflicto armado interno, las personas comprendidas dentro del universo de beneficiarios individuales que padecen algún problema físico crónico ocurridas durante el período del conflicto y/o la fase posconflicto serán consideradas dentro del ámbito y la cobertura del Seguro Integral de Salud.

- Accesos preferentes de las víctimas colectivas a los programas regulares de salud, orientados al combate a la desnutrición, a la promoción de la seguridad alimentaria, a las enfermedades inmuno- transmisibles, a la drogadicción y al alcoholismo. Para tal fin se deberá ampliar la cobertura y focalizar estos servicios en función del índice de afectación de las comunidades beneficiarias.

- Organizar un servicio de asistencia en salud para la atención de casos de emergencia de las víctimas colectivas; la atención será integral y gratuita y asumida por el Ministerio de Salud a través de sus unidades descentralizadas de atención.

iv. Capacitación Tomando en cuenta que en el ámbito nacional, y particularmente en las zonas andinas y amazónicas, hay grandes limitaciones y escasez de personal profesional de salud y, más aún, de especialistas en salud mental, resulta esencial la capacitación del personal médico existente, de los auxiliares, de los promotores y del personal de otras disciplinas que puedan colaborar. Para ampliar las capacidades existentes, se desarrollarán las siguientes acciones: _ Plan de formación, capacitación y apoyo para profesionales de entidades públicas, como el Ministerio de Salud, ESSALUD y Sanidad de las Fuerzas Armadas, a las que se sume personal de entidades privadas, organizaciones no gubernamentales, iglesias, y universidades. Estos profesionales, una vez formados, capacitarán y acompañarán a agentes locales y adaptarán los contenidos de los módulos de formación a los requerimientos de cada grupo y a su función en el Plan.

- Diseñar una metodología modular para formar gradualmente y de modo itinerante a personas que dirijan y ejecuten las actividades del Plan, brindando elementos básicos

para el trabajo comunitario y clínico en salud, con un enfoque integrado de derechos humanos, aproximación psicosocial, visión de género e interculturalidad.

– Desarrollar una red de agentes locales comunitarios que cumplan funciones de identificación, seguimiento, apoyo y activación comunitaria en estrecha relación con los colectivos afectados o con sus comunidades.

También se han previsto algunas estrategias principales para la gestión del programa: – Atención gratuita, exonerada de cualquier pago por concepto de derechos, tasas, exámenes y análisis, para los beneficiarios que requieran un espacio individualizado o familiar para procesar efectos psicológicos que afecten su desempeño cotidiano, ya sea que soliciten la atención o que su situación de riesgo sea identificada por otros miembros de la comunidad o por los servicios de salud.

– El Estado promoverá el servicio solidario en zonas afectadas de profesionales y estudiantes de los últimos años, preferentemente en las especialidades de psicología, psiquiatría y salud pública. Para tal fin se coordinará con universidades y colegios profesionales.

– Complementariamente se desarrollará acciones de educación, difusión y sensibilización sobre las secuelas de la violencia y sobre su incidencia en los actuales problemas sociales a través de campañas coordinadas con instituciones públicas y privadas, iglesias y otras organizaciones.

5. Componentes y líneas de acción i. Atención de Personas con Discapacidad _ Desarrollo de capacidades de los afectados y su entorno familiar.

- Desarrollo de capacidades personales y habilidades de los afectados.
- Desarrollo de capacidades en el entorno familiar y comunal para facilitar la integración de los afectados.
 - Programa especial de atención permanente y descentralizada a las personas con discapacidad.
- Implementación de una unidad de atención a través de la red de salud: hospitales, centros de salud, postas.
- Medicación permanente.
- Atención especializada: cobertura de análisis, exámenes diversos, prótesis, traslado a centros especializados y otros.

ii. Recuperación de la Salud Mental Comunitaria _ Atención psicológica de la población afectada por el conflicto armado.

- Recuperación de la memoria colectiva personal y familiar.
- Recuperación y desarrollo de las capacidades afectivo emocionales, sociales y culturales.
- Reconstrucción de redes de soporte familiar y comunitario • Creación de espacios comunitarios para la recuperación emocional de los afectados.
 - Atención de personas y grupos con conductas de riesgo.
- Rehabilitación y reinserción de poblaciones en situación de alto riesgo: pandillas juveniles.
- Control y reducción de la violencia familiar como secuela de guerra.
 - _ Recuperación integral desde la perspectiva clínica.

- Diseño y validación de un modelo de intervención clínica • Programa especial de atención clínica descentralizada para casos especiales.
- Exoneración integral de pagos.

iii. Reconstrucción y fortalecimiento de la infraestructura y calidad de los servicios de salud _ Reconstrucción y/o ampliación de la infraestructura de salud.

- Reconstrucción y mejoramiento de la calidad de los servicios • Equipamiento adecuado de hospitales, postas y centros de salud en las zonas afectadas.
- Capacitación de recursos humanos • Implementación de servicios especiales demandados por los afectados.
- Acceso preferente a programas regulares del Estado: • Seguro Integral de Salud.
- Seguridad alimentaría.
- Enfermedades inmuno-prevenibles.
- Drogadicción, alcoholismo _ Programa especial de atención de casos de emergencia.

iv. Capacitación _ Capacitación y formación de profesionales del sector público, privado y promotores locales _ Servicio solidario en zonas afectadas de profesionales y estudiantes de los últimos años con diversas especialidades principalmente psicología, psiquiatría, y salud pública.

- Difusión y sensibilización sobre secuelas de la violencia y su incidencia en los actuales problemas sociales.

5. Presupuesto

Cuadro Nº 37: Programa de Reparación en Salud. Presupuesto

PROGRAMAS	COMPONENTES	TOTAL PRESUPUESTO				COSTO	COSTO
		MA	ALTA	MEDIA	BAJA	TOTAL \$	SOLES
3. REPARACIONES EN SALUD	3.1. Atención a personas con discapacidad	49.000	37.464	5.824	2.072	94.360	301.952
	3.2. Recuperación de la salud mental comunitaria	5.036.500	3.594.046	523.796	186.351	9.340.693	29.890.217
	3.3. Reconstrucción y fortalecimiento de la infraestructura y calidad de servicios de salud.-	4.000.000	0	0	0	4.000.000	12.800.000
		792.750	565.706	82.446	29.332	1.470.234	4.704.749
		375.000	267.600	39.000	16.650	698.250	2.234.400
	3.4. Capacitación	465.000	331.824	48.360	17.205	862.389	2.759.645
	TOTAL	10.718.250	4.796.641	699.426	251.609	16.465.926	52.690.963

d. Programa de Reparaciones Colectivas Entes ejecutores Responsable del programa: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social Colaboradores: Ministerio del Interior, Ministerio de Agricultura: PETT, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Vivienda-Saneamiento y Construcción, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, gobiernos regionales, gobiernos locales, comunidades afectadas.

1. Justificación Durante los años de violencia se cometieron una serie de violaciones a los derechos humanos (torturas, ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, etc.), que por su magnitud afectaron no solo individualmente a las víctimas de las mismas, sino al tejido social de las colectividades andinas y nativas principalmente. Además, se ha constatado formas específicas de afectación colectiva, como: incursiones sistemáticas a las comunidades (según los testimonios, algunas comunidades sufrieron hasta 60 incursiones), y algo más de 500 comunidades que fueron arrasadas y/o totalmente despobladas. Asimismo muchas comunidades alto andinas enfrentaron una situación de subordinación comunal debido a la estrategia de control territorial y en el caso de las comunidades nativas de la región amazónica sufrieron una situación de cautiverio.

La violencia significó la violación de los derechos colectivos. Aunque la violencia en áreas urbanas sea quizás la que alcanzó mayor visibilidad en el ámbito nacional e internacional, se ha podido establecer que si esta violencia hubiera tenido la intensidad que tuvo en la zona de Huanta, hubieran muerto más de 500,000 peruanos, y si la violencia hubiera tenido la intensidad que tuvo entre el pueblo asháninka, hubieran muerto más de un millón de peruanos. Estos datos muestran cómo el conflicto tuvo como escenario principal a las comunidades alto andinas y nativas, ubicadas geográficamente en áreas rurales con una población mayoritariamente indígena.

En este contexto las comunidades del ámbito rural enfrentaron como una de las secuelas principales la destrucción y/o deterioro del capital social, material y económico productivo. Es decir el trastrocamiento integral de los exiguos indicadores de desarrollo acumulados en toda su historia, al punto de poner en cuestión la viabilidad de la vida en común, generando una situación de inestabilidad económica y social que se mantiene hasta la fecha.

La destrucción y/o deterioro de la institucionalidad local y comunal es una de las principales expresiones de esta descapitalización; la autonomía organizativa y el ejercicio de la autoridad comunal se vieron afectados y en muchos casos quebrantados: líderes y autoridades, alcaldes, tenientes gobernadores, jueces de paz y personeros comunales, fueron asesinados; las instituciones se debilitaron, desaparecieron sus puntos de referencia, usos y tradiciones ancestrales, la desintegración de comunidades por desplazamiento y cautiverio hasta el momento no se ha resuelto, con el agravante de la profundización y surgimiento de nuevos conflictos internos. Como consecuencia, la población perdió seguridad, capacidad de acción conjunta y respeto hacia sus formas tradicionales de apoyo mutuo y de trabajo comunal y organizacional.

La destrucción de la infraestructura social y productiva es otra de las consecuencias del conflicto armado, la destrucción y/o deterioro de locales comunales y servicios sociales, así como la destrucción de la infraestructura productiva familiar y comunal (canales de riego, reservorios, establos, graneros, centros de acopio) y la destrucción de la infraestructura vial (puentes, caminos de herradura, trochas, puertos fluviales) son algunas de las expresiones de esta descapitalización material.

La descapitalización económica y productiva familiar y comunal es casi la consecuencia lógica de las secuelas antes señaladas; desarticuladas la institucionalidad, inhabilitando a los actores del desarrollo, y destruida la infraestructura principalmente productiva, era inevitable el trastrocamiento de la producción y la economía de los ámbitos afectados. Sin embargo a estos factores se sumaron otros como el desplazamiento que significó el abandono de territorios enteros y la dedicación obligada de los que se quedaron a las actividades de defensa a través de los CADS.

Estos factores determinaron la desactivación de las unidades productivas familiares, reduciéndose la producción en más del 50%, generándose pérdida de ganado menor y mayor, así como la desarticulación de los emprendimientos económicos de transformación y servicios iniciados como estrategias de diversificación y complementación de la actividad económica. Como consecuencia de estos hechos la comunidad y las familias se descapitalizan, la producción es insuficiente para cubrir las necesidades básicas, la alimentación se sustenta básicamente en recursos externos y se desarticulan y /o debilitan las relaciones de mercado.

Esta situación no ha sido revertida en lo fundamental hasta el momento.

La problemática habitacional preexistente se ha profundizado gravemente en las zonas y poblaciones afectadas por el conflicto armado interno, afectando sus condiciones y calidad vida actual, y comprometiendo su desarrollo estratégico. Como consecuencia las diversas formas de afectación colectiva en particular del arrasamiento de comunidades, miles de viviendas fueron destruidas en el ámbito rural y muchas otras se deterioraron por el desplazamiento masivo de la población tornándose inhabitables.

Resuelto el conflicto armado las viviendas que quedaron en pie, aun cuando no ofrecen condiciones mínimas de habitabilidad, han tenido que ser ocupadas nuevamente debido a la descapitalización de las familias afectadas. En el caso particular de los desplazados a estos problemas se suman otros relacionados con la pérdida de sus bienes en general y de su vivienda ya sea por venta forzada en condiciones desventajosas o por apropiación irregular de las mismas.

Los desplazados pobres que no retornaron y optaron por su reasentamiento definitivo tampoco mejoraron sus condiciones habitacionales; en el mejor de los casos accedieron a pequeños terrenos con el apoyo de los gobiernos locales pero no tuvieron capacidad de autoconstrucción, habitando en la actualidad en viviendas precarias y provisionales.

En el interior de estos colectivos afectados pueden visualizarse segmentos de población más vulnerables, para quienes el problema se presenta con mayor crudeza y con muy pocas posibilidades de superación sin el apoyo externo. Se trata por un lado de desplazados internos (refugio intercomunal), reconocidos como los "alojados": comuneros sin tierras y sin bienes quienes alquilan o son cuidadores de viviendas desocupadas o están literalmente alojados en las viviendas de otras familias. Muchas de estas familias están integradas por ancianos y menores de edad. Asimismo se conforman de mujeres viudas jefes de familia y jóvenes y niños huérfanos para quienes la descapitalización es mucho más profunda y las posibilidades de revertirla también.

El plan de reparaciones debe contribuir sustantivamente en la resolución del problema habitacional, promoviendo la reconstrucción de las viviendas destruidas y/o deterioradas, promoviendo la construcción de las viviendas de los desplazados en zonas de asentamiento y facilitando el acceso preferente de las víctimas del conflicto armado a los programas de vivienda del Estado. La resolución adecuada de este problema fortalecerá la dignidad, la autoestima, la estabilidad emocional y social, la salud y en general, la calidad de vida de los afectados.

2. Objetivos Contribuir en la reconstrucción del capital social, material y económico productivo de familias y comunidades rurales y urbanas afectadas por el conflicto armado.

3. Metas Se consideran como beneficiarios del Programa de Reparaciones Colectivas a los colectivos humanos beneficiarios, es decir: _ A las comunidades campesinas, comunidades nativas y otros centros poblados afectados por el conflicto armado.

_ A los grupos de desplazados no retornantes provenientes de las comunidades afectadas, asentados en zonas de refugio.

Cuadro Nº 38: Programa de Reparación Colectiva: Metas

PROGRAMAS	COMPONENTES	Unidad de medida	TOTAL METAS (UNIDADES)				TOTAL PIR
			MA	ALTA	MEDIA	BAJA	
4. REPARACIONES COLECTIVAS VAS	4.1. Reconstrucción de la Institucionalidad comunal y local	personas	40,000	28,544	4,160	1,480	74,184
	4.2. Reconstrucción de la infraestructura social y productiva	obras	600	357	42	0	999
	4.3. Rehabilitación económica productiva familiar y comunal.	familias	6,000	4,282	624	207	11,113
	4.4. Reconstrucción de las Condiciones de habitabilidad	obras	4,000	2,854	416	148	7,418

4. Estrategia El programa se sustenta en las siguientes líneas de estrategia: **i. Consolidación Institucional** Un componente de consolidación institucional que devuelva el respeto y restituya su institucionalidad, autoridad y liderazgo a las organizaciones tradicionales de gobierno de las poblaciones y comunidades, tanto campesinas como nativas, en el territorio alto andino y en la Amazonía. Para tal fin debe considerarse: – La recuperación del gobierno local y el fortalecimiento de la capacidad técnica y de gestión de los municipios, comunidades y demás organizaciones locales relevantes (gobernaciones, juzgados de paz, juntas comunales, juntas de usuarios y regantes, etc.) – La reconstrucción y fortalecimiento de la institucionalidad local y comunal, fortalecimiento de las organizaciones sociales de base comunal, facilitando la redefinición de sus estructuras organizativas, la institucionalización de la normatividad pertinente, fortaleciendo la formación de nuevos liderazgos.

– El apoyo a los procesos pendientes de retorno de familias y comunidades desplazadas principalmente de la región amazónica las mismas que habiendo tomado su decisión voluntaria de retornar y habiendo solicitado apoyo para tal fin no han sido atendidas hasta el momento.

Así mismo, el programa debe ofrecer atención prioritaria a comunidades que fueron recuperadas o están en proceso de recuperación del cautiverio.

– En el caso de los grupos de desplazados que no retornaron deberá apoyarse la consolidación de los procesos de asentamiento en las zonas elegidas garantizando su ubicación y representación adecuada en las instancias de decisión y gestión; debe ofrecerse el apoyo preferente a los desplazados internos es decir aquellos que se

asentaron en comunidades aledañas ("alojados"), en capitales de distritos y provincias dentro de su propio espacio geográfico.

- Se promoverá la resolución democrática de conflictos interpersonales, familiares y comunales, para lo cual será necesario identificar los conflictos principales, reconstruir la génesis del conflicto y los factores causales que lo determinan y favorecen su desarrollo, generando espacios colectivos de diálogo y negociación que garanticen la resolución de los mismos.

ii. Reconstrucción de la infraestructura social y productiva Se desarrollará un programa orientado a reconstruir la infraestructura social y productiva para restablecer y ampliar el acceso a los servicios básicos, así como dirigido a construir la infraestructura básica necesaria en zonas receptoras de desplazados para compensar la sobrecarga generada por la presencia de éstos. Se considerará: _ Reconstrucción de infraestructura social en las comunidades, como por ejemplo la reconstrucción y equipamiento de locales comunales e iglesias, entre otros, en función de un diagnóstico y registro de los daños producidos.

- Reconstrucción de la infraestructura vial y de comunicaciones en el ámbito comunal y local: caminos, puentes, embarcaderos (Selva), centros de comunicación telefónica o radial.

- Reconstrucción de la infraestructura productiva familiar y comunal, sistemas de almacenamiento y distribución de agua, canales de riego, graneros, centros de comercialización, establos, entre otros.

iii. Rehabilitación económica productiva familiar y comunal Se propone un programa de producción, empleo y generación de ingresos que permita la recapitalización económica de las familias y la comunidad. Para tal fin se considerará: - Promover el acceso de estos grupos a créditos de las entidades de microfinanzas, de la banca privada, de programas de crédito de ONG destinadas al apoyo a la micro y pequeña empresa, así como el acceso preferente a los programas económicos y productivos regulares del Estado.

- Se impulsará la rehabilitación de las unidades productivas familiares orientadas a la capitalización de la economía a través del reactivamiento de la producción agrícola y la recuperación del ganado perdido. Para tal fin será necesaria la dotación de semovientes y equipos, así como la capacitación y asesoría técnica.

- _ Promover la oferta y acceso a créditos solidarios tanto para fortalecer las actividades agropecuarias como para diversificar su actividad económica productiva. Se trata de la implantación de un fondo especial de créditos que podría ser administrado por entidades especializadas locales, con la participación de los gobiernos locales y regionales en coordinación con las entidades privadas presentes en el espacio territorial.

_ Apoyo al micro emprendimiento individual y familiar, se trata de una alternativa dirigida a las actividades económicas con potencial de sostenibilidad, que asegure no solo ingresos familiares también oportunidades de empleo familiar y comunal. El paquete debe considerar un apoyo financiero reembolsable, capacitación y asesoría técnica. Este eje debe beneficiar a los afectados rurales y urbanos asegurando el acceso de las mujeres y jóvenes.

- Complementariamente se considera conveniente otorgar a las víctimas y familiares beneficiarios del Plan el acceso preferente a los programas regulares del Estado; en este rubro particular, se propone la asignación de un puntaje preferencial en la calificación

para acceder a los programas Pro Joven, A Trabajar Urbano y A Trabajar Rural u otros tipos de programas similares que organice el gobierno.

iv. Reconstrucción de las condiciones de habitabilidad El Estado promoverá el acceso a una solución habitacional para las víctimas del conflicto armado interno y/o sus deudos, contribuyendo a que tengan una proyección de vida y un futuro en condiciones de dignidad y bienestar: Se promoverá la reconstrucción y/o rehabilitación de la vivienda rural, así como el acceso a una vivienda digna de aquellas familias en condición de alojados. Para tal fin será necesario ofrecer apoyo financiero y asesoría técnica, promoviendo también la participación activa de los beneficiarios tanto en la concepción de los proyectos de construcción como la implementación de los mismos.

– Se elaborará un registro de viviendas destruidas y/o deterioradas, y de las familias afectadas, con la participación de la comunidad, el gobierno local y el sector del Estado responsable de este programa.

– Diseño e implementación de los proyectos de reconstrucción y rehabilitación de viviendas rurales. El aporte de los beneficiarios se concretará en el levantamiento del casco de la vivienda, incluyendo materiales de la zona y la mano de obra.

– Se creará un fondo especial destinado a la financiación de las viviendas, así como la asesoría técnica necesaria.

– También será necesario el apoyo para el saneamiento legal de la propiedad de la vivienda, convocando la participación de las entidades del Estado con competencia en el tema.

– El programa facilitará la ubicación de las familias desplazadas internas en situación de alojados en los asentamientos elegidos, en coordinación con los gobiernos locales, las que deberán ser consideradas como beneficiarios preferentes en las campañas de asignación de lotes.

– Debe fomentarse y apoyar la autoconstrucción de las familias desplazadas internas con viviendas precarias y provisionales a través de un apoyo financiero y asesoría técnica.

Se apoyará los procesos de planeamiento rural principalmente en el caso de comunidades que por razones de seguridad decidieron reubicarse en el ámbito de su territorio geográfico. Así como el planeamiento urbano de zonas de asentamiento de desplazados con prioridad de los nuevos asentamientos que surgieron para albergar a los desplazados.

Deberá promoverse la restitución de los servicios básicos que se desactivaron por efecto del conflicto armado en las comunidades afectadas, la ampliación de estos servicios en el ámbito de los asentamientos receptores de desplazados.

La estrategia de gestión prevista para el desarrollo de este programa se basa en las líneas siguientes: _ Garantizar la participación permanente y organizada de la población en los ámbitos afectados en la identificación de las prioridades, el diseño y ejecución de los proyectos. El aporte de la población con mano de obra será fundamental para el logro de los objetivos.

– Focalización y reorientación de los programa regulares del Estado en el ámbito de las zonas afectadas, garantizando una acción concertada en función de las prioridades del proceso de reparación.

– Movilización de los recursos humanos, materiales y financieros de los gobiernos regionales y locales en el proceso de implementación del programa, garantizando la sostenibilidad del mismo, así como la integración regional y local.

5. Componentes y líneas de acción i. Reconstrucción de la institucionalidad comunal y local _ Conclusión del proceso de recuperación, retorno e integración de desplazados.

- Reasentamiento e integración de desplazados en el ámbito urbano.
- Formación de nuevos liderazgos.
- Fortalecimiento de organizaciones sociales de base.
- Diseño y gestión de planes de desarrollo integrales y concertados.
- Institucionalización de mecanismos de participación ciudadana.
- Resolución democrática de conflictos comunales y locales.

ii. Reconstrucción de la infraestructura social y productiva – Rehabilitación y/o construcción de infraestructura social. Locales comunales e iglesias – Reconstrucción y/o rehabilitación de infraestructura productiva familiar y comunal.

- Reconstrucción de canales de riego.
- Reconstrucción de reservorios.
- Reconstrucción de establos.
- Reconstrucción de graneros.
- Reconstrucción de centros de acopio.
- Reconstrucción de infraestructura vial y comunicacional comunal y local.
- Reconstrucción de puentes.
- Reconstrucción de trochas.
- Reconstrucción de caminos de herradura.
- Reconstrucción de puertos fluviales.

iii. Rehabilitación económica productiva familiar y comunal – Rehabilitación de unidades productivas familiares.

- Promoción de micro créditos solidarios: rural y urbano.
- Apoyo a pequeños emprendimientos económicos individuales y familiares: rural y urbano.
- Acceso preferente a programas regulares del Estado.

iv. Reconstrucción de las condiciones de habitabilidad – Reconstrucción y/o rehabilitación de viviendas rurales.

- Apoyo a la reconstrucción de viviendas rurales.
- Apoyo a la construcción de viviendas nuevas en el ámbito rural.
- Acceso preferente a programas de vivienda en el ámbito urbano.
- Apoyo a la autoconstrucción de viviendas urbanas.
- Acceso preferente a programas nacionales de vivienda: sistema de puntajes.
- Apoyo al planeamiento rural y urbano.
- Planeamiento de comunidades reubicadas por problemas de seguridad.
- Planeamiento de nuevos centros poblados en el ámbito rural.
- Planeamiento de zonas de reasentamiento de desplazados.
- Ampliación y/o acceso preferente a servicios básicos.
- Acceso preferente a servicios básicos en el ámbito rural y urbano.
- Ampliación de servicios básicos en zonas de reasentamiento de desplazados.

6. Presupuesto

Cuadro N° 39: Programa de Reparaciones Colectivas. Presupuesto.

PROGRAMAS	COMPONENTES	TOTAL PRESUPUESTO				COSTO TOTAL \$	COSTO SOLES
		MA	ALTA	MEDIA	BAJA		
4. REPARACIONES COLECTIVAS	4.1. Reconstrucción de la Institucionalidad comunal y local	3.414.800	2.436.801	355.139	126.348	6.333.088	20.265.882
	4.2. Reconstrucción de la Infraestructura social y productiva	10.200.000	6.065.600	707.200	0	16.972.800	54.312.960
	4.3. Rehabilitación económica – productiva familiar y comunal.	19.200.000	13.701.120	1.996.800	663.040	35.560.960	113.795.072
	4.4. Reconstrucción de las Condiciones de habitabilidad	9.000.000	6.422.400	936.000	333.000	16.691.400	53.412.480
	TOTAL	41.814.800	28.625.921	3.995.139	1.122.388	75.558.248	241.786.394

e. Programa: Reparaciones simbólicas Entes ejecutores Responsable del Programa: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social Colaboradores: Ministerio de Defensa, Defensoría del Pueblo, gobiernos regionales, gobiernos locales **1. Justificación** La Nación en su conjunto padeció la violencia y las nefastas consecuencias del conflicto armado interno. Los principios básicos de convivencia y el pacto social fueron quebrantados una y otra vez tanto por el PCP-SL y el MRTA como por los miembros de las fuerzas del orden.

En dicho período se rompieron una serie de vínculos ciudadanos, que atravesaron todas las esferas de la vida, de lo familiar a lo político, lo comunal, lo intercomunal y lo local, y que afectaron igualmente las relaciones entre estratos, clases sociales y grupos étnicos.

El proceso agudizó conflictos latentes en la sociedad peruana. El discurso de la guerra encubrió conflictos comunales, grupales o familiares por la tierra, conflictos personales por el poder o viejos conflictos étnicos y sociales entre mestizos e indios. A su vez, este proceso generó daños permanentes de diversa escala y magnitud en el espíritu del pueblo, de modo particular en los sectores tradicionalmente excluidos.

En este contexto se constata como una de las secuelas del conflicto armado y la manera como se abordaron estos asuntos en la fase de post conflicto, profundos sentimientos de desmoralización y humillación de las víctimas individuales y colectivas que obstaculiza su integración social. Esta situación se explica por un lado por la indiferencia mostrada tanto por el Estado como por la sociedad frente a lo acontecido, actitud que se expresa en la estigmatización política y social de las víctimas, la resistencia al esclarecimiento y aceptación de la verdad y la marginalización de las víctimas.

Por otro lado, también se ha constatado una fuerte tendencia al desconocimiento y desvaloración del rol y el aporte de las víctimas y actores en la resolución del conflicto armado. A pesar del rol protagónico de las comunidades a través de los CADS, las organizaciones de mujeres y las organizaciones de desplazados principalmente, al punto de sentirse ganadores del conflicto devolviendo al país la tranquilidad perdida, este

aporte se invisibiliza, convirtiéndose estos actores en héroes anónimos del proceso¹³. El reconocimiento del rol y aporte de los líderes y autoridades locales también ha sido parcial e inconcluso, en tanto se privilegió el reconocimiento de su condición de víctimas sin considerar lo aportado por las víctimas sobrevivientes. Inclusive en el caso de las fuerzas del orden, quienes seguramente han tenido mayores reconocimientos, éstos han sido jerarquizados, concentrándose los lauros en personas de los más altos cargos de los cuerpos institucionales, en desmedro de los miembros mayoritarios quienes seguramente entregaron a la causa tanto o más que sus representantes.

Por último debemos señalar como agravante la débil conciencia nacional del proceso y su impacto para el país, en particular en las zonas más afectadas, esto debido a la ausencia de simbología orientada a institucionalizar la memoria colectiva, el reconocimiento del daño y el aporte de los afectados y por último la ausencia de símbolos y mecanismos que fomenten la reconciliación.

El Estado, para tratar de revertir esta situación, realizará gestos y promoverá actos tendientes a reconocer la importancia y gravedad de los daños que fueron causados a aquellos a quienes debería haber protegido, a través de mensajes dirigidos al conjunto de la Nación -comprensibles para las mayorías- a las diversas etnias y culturas del país, incluyendo, en lo posible, a los menores de edad.

La población, en primer lugar los directamente afectados pero también el conjunto de los ciudadanos, deberá poder reconocer estos símbolos, hacerlos suyos y utilizarlos como facilitadores en el proceso de vivir la reparación. Además, es conveniente tener presente que los actos o gestos públicos, en particular si provienen del Estado, tienen una fuerte carga o connotación política y adquieren particular valor para los actores como expresión de voluntad manifiesta, no solamente de reparar, sino de avanzar hacia nuevas formas de convivencia y hacia la reconciliación nacional.

2. Objetivo El objetivo fundamental del Programa de Reparaciones Simbólicas es fomentar el reconocimiento y la restauración de los daños ocasionados a la moral y la dignidad de las personas y colectivos, por efecto del conflicto armado interno, en la búsqueda de favorecer la reconciliación nacional y el fortalecimiento de un sentimiento de solidaridad y la integración del conjunto de la sociedad peruana.

4. Metas

Cuadro N° 40: Programa de Reparación Simbólica. Metas

PROGRAMAS	COMPONENTES	Unidad de Medida	TOTAL METAS (UNIDADES)				TOTAL PIR
			MA	ALTA	MEDIA	BAJA	
5. REPARACIONES SIMBÓLICAS	5.1. Gestos Públicos: cartas	personas	7,500	5,352	780	296	13,928
	5.2. Actos Públicos	eventos	250	223	52	37	562
	5.3. Recordatorios o lugares de memoria	placa	250	223	52	37	562
		monumento	250	223	52	37	562
		local	250	0	0	0	250

Los beneficiarios son las víctimas de violaciones y de la violencia, que fueron afectadas en su dignidad y en sus derechos, así como los ciudadanos de los territorios afectados por el conflicto armado interno. La proyección del beneficio, sin embargo, alcanza a toda la Nación.

5 . Estrategia El Estado asumirá esta tarea desde los diversos niveles de gobierno a través de las siguientes líneas estratégicas: **i. Gestos públicos** Las autoridades

nacionales del más alto nivel y sus representantes regionales y locales desplegarán acciones orientadas al reconocimiento de la condición de víctimas y al resarcimiento de los daños infligidos. Para lo cual se ha considerado: _ Cartas a las víctimas o a sus familiares. Cada persona que acceda al PIR deberá recibir una carta personal de reconocimiento y disculpa firmada por el Presidente de la República. Asimismo, que el texto de esta carta sea difundido por todos los medios de comunicación escrita, radial y televisada del país en quechua, aymara, asháninka y castellano.

ii. Actos de reconocimiento La estrategia está orientada al reconocimiento del rol y aporte de las víctimas caídas y sobrevivientes para lo cual se propone: _ Revaloración del aporte y rol de los afectados en el proceso de pacificación. Se ha declarado el Día de la Reconciliación Nacional al 10 de diciembre, fecha en que se recuerda también el día de los Derechos Humanos a nivel mundial. No obstante, el Congreso de la República debe declarar el Día de Homenaje a Todas las Víctimas de la Violencia el 28 de agosto, fecha de la entrega oficial del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación al Presidente de la República y a los titulares de los otros poderes del Estado.

- Asimismo, y considerando que muchos ciudadanos, en especial los pobladores rurales, debieron asumir su propia defensa y la de sus vecinos frente al terror, debido a que el Estado no los protegió, debe reconocerse este importante rol cumplido. Los campesinos integrantes de las rondas y los comités de autodefensa contribuyeron en el proceso de lucha contra los movimientos subversivos. Su participación fue decisiva en la derrota militar de los mismos.

- Reconocimiento de líderes sociales y autoridades civiles. Durante el conflicto armado interno, un grupo significativo de ciudadanos urbanos y rurales asumió responsabilidades de gobierno, liderazgo social e inclusive de ejercicio profesional que se oponía a la lógica de militarización y/o del terror y promovían la defensa de los derechos humanos. Esto significó para ellos la amenaza permanente y en muchos casos la muerte. Es el caso de alcaldes y otras autoridades, dirigentes y líderes, así como de muchos integrantes de los CAD (siempre que no estuvieron involucrados en violaciones a los derechos humanos). El reconocimiento a estas personas civiles que fallecieron, es fundamental para la construcción de una nueva memoria histórica.

- Reconocimiento de miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Con relación a los militares y custodios del orden público caídos durante el conflicto armado interno, debe señalarse que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional en diversos casos han efectuado actos recordatorios y reconocimientos especiales, pero ello no sería óbice para que se los incluya en una lista como la anterior, en coordinación con las autoridades correspondientes del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior y en la medida en que no hayan estado involucrados en violaciones a los derechos humanos.

- Reconocimiento a los gobiernos locales. Al haber sido las municipalidades uno de los blancos de la subversión, con cuya destrucción se perdió valiosa información para el desarrollo de la vida de los ciudadanos, y considerando que muchos ciudadanos que aspiraron o asumieron los cargos de alcaldes y regidores, sea por vía electoral o por medio de improvisadas juntas de vecinos, fueron asesinados o quedaron en estado de discapacidad permanente. Debe reconocerse públicamente a estas autoridades provinciales y distritales que fueron víctimas de la violencia.

iii. Recordatorios o lugares de memoria Se busca institucionalizar simbología orientada al desarrollo de la conciencia nacional sobre el proceso del conflicto armado y su impacto para el país y las zonas afectadas: _ Espacios de la memoria en los cementerios. Los cementerios son lugares privilegiados de recuerdo para los familiares de las víctimas asesinadas en la guerra interna que vivió el país. Asimismo, localmente son

lugares frecuentados por la población. Las municipalidades de las zonas afectadas por la violencia y, cuando corresponda, la Beneficencia Pública, deberán colocar una placa u otro recordatorio del conjunto de las víctimas muertas y desaparecidas en el conflicto interno a la entrada de todos los cementerios públicos del país. La Comisión Multisectorial se encargará de comprometer a los principales cementerios privados del país.

– Espacios de la memoria: plazas o parques públicos.

Es importante ubicar espacios destinados a la memoria y el recuerdo del proceso en la capital de la República por ser un lugar de referencia para todos los peruanos, así como en las capitales de los departamentos afectados.

Un punto de recuerdo austero debe ser la única señal de memoria.

Para viabilizar esta propuesta se ha previsto las siguientes estrategias de gestión: _ El programa debe garantizar el desarrollo de las acciones de manera descentralizada, asegurando la atención prioritaria del conjunto de los afectados en particular de la población rural, la más afectada en el ámbito nacional.

- Garantizar la participación de los representantes del más alto nivel de todos los poderes del Estado.
- Concertar la movilización y participación del conjunto de los actores sociales y políticos del ámbito nacional, regional y local en el desarrollo de las acciones de este programa para lograr el impacto deseado con relación a las víctimas y la conciencia nacional.

6. Componentes y líneas de acción y Gestos públicos – Respaldo expreso al Informe final de la CVR.

- Disculpas al país de parte de las autoridades del más alto nivel del Estado.
- Cartas a las víctimas y familiares.
- Ceremonias públicas de explicación de la verdad.

ii. Actos de reconocimiento – Revaloración del rol y aporte de los afectados en el proceso de pacificación.

- Reconocimiento de líderes sociales y autoridades civiles.
- Reconocimiento de miembros de las FF. AA. / PNP.
- Reconocimiento a los gobiernos locales.

iii. Recordatorios o lugares de memoria – Espacios de memoria en los cementerios.

- Espacios de la memoria en plazas o parques.

7. Presupuesto

Cuadro N° 41: Programa de Reparación Simbólica. Presupuesto

PROGRAMAS	COMPONEN- TES	TOTAL PRESUPUESTO				COSTO	COSTO
		MA	ALTA	MEDIA	BAJA	TOTAL \$	SOLES
5. REPARACIONES SIMBÓLICAS	5.1. Gestos Públicos: cartas	4.725	3.372	491	186	8.775	28.079
	5.2. Actos Públicos	500.000	446.000	104.000	74.000	1.124.000	3.596.800
	5.3. Recordatorios o lugares de memoria	57.500	51.290	11.960	8.510	129.260	413.632
		85.000	75.820	17.680	12.580	191.080	611.456
		1.250.000	0	0	0	1.250.000	4.000.000

	TOTAL	1.897.225	576.482	134.131	95.276	2.703.115	8.649.967
--	-------	-----------	---------	---------	--------	-----------	-----------

IV. ESTRATEGIAS DE GESTIÓN

a. Marco Institucional

1. El Ente Directivo Nacional Se ha creado la "Comisión Multisectorial de Alto Nivel Encargada del Seguimiento de las Acciones y Políticas del Estado en los Ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional", que se constituye en el ente directivo nacional encargado de la conducción del conjunto del proceso. Sus funciones y atribuciones son, entre otras, de diseño, coordinación y supervisión del cumplimiento de la política nacional de paz, reconciliación y reparación colectiva.

La Comisión, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones, asume la responsabilidad de diseñar el Plan Integral de Reparaciones para el período 2005-2006, el mismo que constituye un instrumento de orientación programática y operativa para sus entes ejecutores. Sin embargo, como todo instrumento de planificación es perfectible y está sujeto a las modificaciones que sean necesarias para garantizar su efectividad.

El ente directivo nacional asume también la responsabilidad de garantizar el cumplimiento del Plan Integral de Reparaciones en el período 2005-2006. Para tal fin establecerá políticas, estrategias y mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación permanente de su ejecución. Como producto de este seguimiento se podrán realizar concertadamente los reajustes que fueran necesarios para adecuarlo a la realidad.

2. Entes de Apoyo La Comisión ha creado el Grupo de Apoyo Multisectorial como un ente de apoyo técnico, con el fin de facilitar la intermediación de las relaciones entre el ente directivo nacional y los entes ejecutores del Plan. El Grupo de Apoyo está integrado por representantes de los sectores del más alto nivel, con capacidad de decisión sobre asuntos técnicos y administrativos. Sus funciones son de apoyo en el diseño, la ejecución y el seguimiento del Plan Integral de Reparaciones.

Para garantizar la acción concertada y descentralizada en materia de reparaciones, se constituirán los Comités Regionales de Reparación, como acápites de los consejos de coordinación regionales, en los que deberán participar los representantes de los gobiernos regionales, gobiernos locales provinciales y distritales, los consejos de los centros poblados menores, una representación distrital de las comunidades afectadas, representantes de las organizaciones de los afectados y representantes de las instituciones públicas y privadas regionales con competencia en el tema. Estos comités constituyen entes de apoyo técnico y político para el diseño, ejecución y seguimiento de los Planes Integrales de Reparación a Nivel Regional.

Asimismo, con la finalidad de garantizar un adecuado soporte técnico, administrativo y político, el ente directivo nacional constituirá un Consejo Consultivo Permanente, integrado por profesionales expertos en los diversos campos temáticos inherentes al proceso de reparaciones.

3. Entes ejecutores del Plan Los ministerios constituyen los entes ejecutores, así como los gobiernos regionales y locales. Para tal fin se han establecido responsabilidades específicas para cada uno de los ministerios, que van desde la responsabilidad sobre una línea de acción hasta la responsabilidad sobre uno o más ejes programáticos o programas.

Se establece también que los ministerios del Estado, incluirán en sus planes estratégicos multianuales, planes estratégicos institucionales y su programación operativa anual los objetivos generales, específicos y metas, acciones permanentes y temporales y los proyectos de inversión pública vinculados a la materia¹⁴.

A partir de las responsabilidades asignadas y sobre la base de los lineamientos establecidos en el presente Plan Integral de Reparaciones 2005-2006, los entes ejecutores, para iniciar el proceso de su ejecución, procederán a elaborar los planes estratégicos institucionales y planes operativos anuales. En este proceso debe involucrarse la participación prioritaria de los gobiernos locales y regionales, así como la participación de entidades privadas especializadas en el tema, organizaciones no gubernamentales e iglesias.

b. Calificación de víctimas y beneficiarios Es imprescindible la elaboración del Registro Nacional de Víctimas y beneficiarios para facilitar el proceso de reparaciones. Sin duda, esta es una tarea muy compleja que no se resolverá en un corto plazo. Sin embargo, se debe iniciar perentoriamente el proceso, integrando los avances parciales aportados por entidades públicas y privadas, y proyectando la fase complementaria.

En el proceso de calificación de víctimas y beneficiarios deberá establecerse un orden general de prioridad de las mismas sobre la base de criterios como: el tipo de víctima, su grado de afectación y su situación actual. Se establecerán prioridades de acceso por cada eje programático.

Asimismo, se prestará asesoría a los potenciales beneficiarios del Plan en su globalidad para que puedan acceder a los beneficios que les corresponden. A su vez, se desarrollarán planes de difusión, información y capacitación en coordinación con los órganos regulares del Poder Ejecutivo por medio de la red de consultorios jurídicos gratuitos del Ministerio de Justicia y con el apoyo de la Defensoría del Pueblo.

El Ente Directivo Nacional asume la responsabilidad de establecer las políticas y lineamientos para el levantamiento del Registro Nacional de Víctimas, así como los criterios de priorización, debiendo asignar a una entidad pública como responsable de la ejecución de los mismos. El proceso debe iniciarse por el ámbito y segmento priorizado para el presente Plan.

c. La participación de los afectados y sus organizaciones La Comisión tiene especial interés y compromiso en garantizar la participación permanente y organizada de la población afectada en el proceso en su conjunto. Para tal fin, mediante la R.M. N° 325-2004-PCM ha sido creado el Padrón Nacional de Organizaciones de Afectados por la Violencia Política, herramienta que promoverá y facilitará la participación de la población afectada en la definición de las políticas y acciones que en su beneficio se establezcan. Este instrumento permitirá establecer concertadamente niveles y mecanismos de representación que faciliten esta interacción.

Se han previsto algunas instancias de participación de los afectados y sus organizaciones. Por un lado, la instalación de un acápite del Consejo Consultivo con la participación de las organizaciones de representación nacional (redes nacionales representativas y legitimadas).

Esta consejería estará orientada a garantizar la correspondencia plena entre las políticas y las acciones de reparación con las demandas reales del proceso social.

También se ha previsto la participación de las organizaciones regionales de los afectados en los consejos regionales de reparaciones, instancias en las que cumplirán roles de asesoría y apoyo en el diseño, ejecución y seguimiento de los planes regionales de reparaciones.

Asimismo, se promoverá la participación de los afectados y sus organizaciones locales y comunales en el proceso de ejecución del Plan en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación permanente con los entes ejecutores, en particular con los gobiernos locales y regionales.

d. Monitoreo y evaluación El monitoreo y evaluación del Plan Integral de Reparaciones es de responsabilidad de la Comisión y de la Secretaria Ejecutiva, la misma que será asumida en permanente coordinación con los entes ejecutores y el CND como instancia de coordinación de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos afectados por el conflicto armado. Es decir, el Plan Integral de Reparaciones constituye un componente específico y diferenciado de los Planes de Paz y Desarrollo, y debe integrarse y complementarse al conjunto de los programas regulares del Estado. Es una tarea perentoria construir un sistema de monitoreo y evaluación, así como un sistema de comunicación adecuado a la naturaleza particular del tema en cuestión, recogiendo los avances y aportes tanto de los entes ejecutores como del CND

1. El monitoreo Será compartido con el CND y los entes ejecutores, se trata en lo fundamental de fortalecer y/o complementar los procesos establecidos en cada nivel. Para tal fin se ha considerado las siguientes medidas: _ En coordinación con el MEF, se buscará establecer una manera de facilitar el registro de los gastos orientados al PIR, esto puede ser a través de la incorporación de un codificador específico o mediante la elaboración de descriptores de los rubros de gasto en función de los ejes programáticos y componentes del PIR.

– Elaborar programas de monitoreo y evaluación con indicadores cualitativos y cuantitativos específicos del proceso, además de las metas, así como los respectivos instrumentos.

– El proceso de monitoreo y evaluación se ejecutará a través de los consejos regionales de reparaciones y el Grupo de Apoyo Multisectorial, con el asesoramiento de los equipos técnicos del CND y del la Secretaria Ejecutiva de la Comisión.

– Los procedimientos y canales establecidos para la elaboración y entrega de los informes trimestrales y anuales se mantendrán con dos medidas adicionales: • La elaboración coordinada de términos de referencia e instrumentos específicos para la elaboración de los informes del PIR.

- La entrega de una copia de los informes parciales y el consolidado a la Comisión.
- El proceso de la información será compartido entre el equipo técnico del CND y la Secretaria Ejecutiva de la Comisión.

2. Evaluación La evaluación de impacto es imprescindible, la valoración de los cambios con relación a los objetivos de largo plazo debe realizarse sistemáticamente, con el fin de tomar las decisiones adecuadas y oportunas para garantizar el éxito del Plan Integral de Reparaciones para tal fin se ha previsto: _ Realizar evaluación de impacto en el último trimestre de cada año y más exhaustivamente al finalizar el segundo año, período en el que se espera haber concluido en lo fundamental el proceso de rehabilitación de las zonas y poblaciones priorizadas para el período.

- Elaborar términos de referencia, planes, indicadores de impacto e instrumentos necesarios.
- Evaluación de impacto realizado por un equipo técnico altamente especializado, integrado por especialistas de las entidades responsables del proceso, así como por consultores externos.
- Los informes consolidados tanto de la evaluación de proceso como de impacto serán presentados a la Comisión y por su intermedio al Consejo de Ministros.

LISTADO DE COMUNIDADES

APURÍMAC

PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD
ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	HUALLHUAYOCC
ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	CONCEPCIÓN DE TOXAMA
ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	BELLAVISTA
ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	HUANCAS
ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	CHANTA UMACA
ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	ANDARAPA
ANDAHUAYLAS	KISHUARA	CAVIRA
ANDAHUAYLAS	KISHUARA	ROSASPATA
ANDAHUAYLAS	KISHUARA	TINTAY
ANDAHUAYLAS	KISHUARA	SANTA ROSA DE SOTCCOMAYO
ANDAHUAYLAS	KISHUARA	BELÉN ANTA
ANDAHUAYLAS	KISHUARA	MATAPUQUIO
ANDAHUAYLAS	KISHUARA	VISCHINGAY
ANDAHUAYLAS	KISHUARA	SANTIAGO PAÚCAR
ANDAHUAYLAS	KISHUARA	QUILLABAMBA
ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	CACHI YAUREC
ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	CHULLISANA
ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	SAN JUAN DE KULA
ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	SAN ANTONIO DE CACHI
ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	CCAPCCA
ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	TANQUIHUA
ANDAHUAYLAS	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA	CHACCRAMPA
ANDAHUAYLAS	SANTA MARÍA DE CHICMO	CHICHUCANCHA
ANDAHUAYLAS	SANTA MARÍA DE CHICMO	TARAMBA
ANDAHUAYLAS	SANTA MARÍA DE CHICMO	CCANTUPATA
ANDAHUAYLAS	SANTA MARÍA DE CHICMO	MOYABAMBA BAJA
ANDAHUAYLAS	SANTA MARÍA DE CHICMO	LAMAY
ANDAHUAYLAS	SANTA MARÍA DE CHICMO	REBELDE HUAYRANA
ANDAHUAYLAS	SANTA MARÍA DE CHICMO	CASCABAMBA
ANDAHUAYLAS	TUMAY HUARACA	UMAMARCA
AYMARAES	CHALHUANCA	PUERTO CHALA
AYMARAES	CHALHUANCA	UNCHIÑA
AYMARAES	CHALHUANCA	MUTCA
AYMARAES	CHALHUANCA	PAIRACA
AYMARAES	CHALHUANCA	PINCAHUACHO
AYMARAES	CHALHUANCA	PAUCCARAYA
AYMARAES	CHALHUANCA	PAMPALLACTA
AYMARAES	CHALHUANCA	LAMBRAMA

PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD
AYMARAES	CHALHUANCA	SANTIAGO
AYMARAES	CHALHUANCA	CHUQUINGA
AYMARAES	CHALHUANCA	PILLCCOHARA
AYMARAES	CHALHUANCA	ANCOBAMBA
AYMARAES	CHALHUANCA	CHAPIMARCA
AYMARAES	COTARUSE	COTARUSE
AYMARAES	COTARUSE	PAMPAMARCA
AYMARAES	COTARUSE	ISCAHUACA
AYMARAES	COTARUSE	PISQUICOCHA
AYMARAES	HUAYLLO	HUAYQUIPA
AYMARAES	HUAYLLO	IHUAYLLO
AYMARAES	LUCRE	CAYHUACHAHUA
AYMARAES	LUCRE	PINCO ACOYCHA
AYMARAES	LUCRE	LUCRE
AYMARAES	POCOHUANCA	PISCOYA
AYMARAES	POCOHUANCA	CHANTA
AYMARAES	POCOHUANCA	POCOHUANCA
AYMARAES	POCOHUANCA	TIAPARO
AYMARAES	SAN JUAN DE CHACÑA	CHACÑA
AYMARAES	SORAYA	SORAYA
AYMARAES	YANACA	TUMIRE
AYMARAES	YANACA	YANACA
CHINCHEROS	COCHARCAS	URUCANCHA
CHINCHEROS	COCHARCAS	COCHARCAS
CHINCHEROS	COCHARCAS	MUÑAPUCRO
CHINCHEROS	COCHARCAS	ACHIBAMBA
CHINCHEROS	COCHARCAS	OSCCOLLO
CHINCHEROS	OCOBAMBA	EL EDÉN
CHINCHEROS	OCOBAMBA	SACHAPUNA
CHINCHEROS	OCOBAMBA	CHOCCEPUQUIO
CHINCHEROS	OCOBAMBA	CARHUAYACO ALTO
CHINCHEROS	OCOBAMBA	CARHUAYACO BAJO
CHINCHEROS	OCOBAMBA	PISCOBAMBA
CHINCHEROS	OCOBAMBA	MITOBAMBA
CHINCHEROS	OCOBAMBA	OCOBAMBA
CHINCHEROS	OCOBAMBA	UMACA
CHINCHEROS	OCOBAMBA	RANRACANCHA
CHINCHEROS	OCOBAMBA	SARAHUARCA
CHINCHEROS	URANMARCA	SANTA ROSA DE MANZAMAYOC UCHU URAN
CHINCHEROS	URANMARCA	CULLUNI IZQUIERDO
CHINCHEROS	URANMARCA	HUANCANE
CHINCHEROS	URANMARCA	URANMARCA
CHINCHEROS	URANMARCA	TANCAYLLO

AYACUCHO:

PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD
CANGALLO	CANGALLO	IGLESIA HUASI
CANGALLO	CANGALLO	TANQUIHUA

PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD
CANGALLO	CANGALLO	TUCSEN
CANGALLO	CANGALLO	PAMPA CRUZ
CANGALLO	CANGALLO	PANTIN
CANGALLO	CANGALLO	MOLLEBAMBA
CANGALLO	CANGALLO	CANCALLA
CANGALLO	CANGALLO	HUANCARUCMA
CANGALLO	CANGALLO	ACCOMAYO
CANGALLO	CANGALLO	SAN CRISTOBAL DE PUTICA
CANGALLO	CANGALLO	YANAYACU
CANGALLO	CANGALLO	PAYAHUANAY
CANGALLO	CANGALLO	MATERO
CANGALLO	CANGALLO	HUAHUAPUQUIO
CANGALLO	CANGALLO	CHICHUCANCHA
CANGALLO	CANGALLO	COCHAPATA
CANGALLO	CHUSCHI	SAN JUAN DE UCHUYRI
CANGALLO	CHUSCHI	CHACOLLA
CANGALLO	CHUSCHI	QUISPILLACCTA
CANGALLO	CHUSCHI	CHUSCHI
CANGALLO	CHUSCHI	CANCHA CANCHA
CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	SANTA CRUZ DE ÑUÑUNHUAYCCO
CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	PACOPATA
CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	HUALCHANCCA
CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	BUENAVISTA
CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	PARIAHUANCA
CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	CHIRILLA
CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	SATICA
CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	SAN CARLOS DE JUSCAIMARCA
CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	MUNAYPATA
CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	VIRGEN DEL CARMEN DE CUSIBAMBA I
CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	SAN PEDRO DE SAYHUAPATA
CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	SAN JUAN DE CHURRUPALLANA
CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	LLUNCHICANCHA
CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	VIRGEN DEL CARMEN DE CUSIBAMBA II
CANGALLO	MARÍA PARADO DE BELLIDO	HUAYLLABAMBA
CANGALLO	MARÍA PARADO DE BELLIDO	POMABAMBA
CANGALLO	MARÍA PARADO DE BELLIDO	URIHUANA
CANGALLO	PARAS	IGLESIA HUASI
CANGALLO	PARAS	SAN ANTONIO
CANGALLO	PARAS	CHALANA
CANGALLO	PARAS	VISTA ALEGRE DE CCRHUACCOCCO
CANGALLO	PARAS	TUNSULLA
CANGALLO	PARAS	PARAS
CANGALLO	TOTOS	RAMÓN CASTILLA
CANGALLO	TOTOS	CHIRICCMOCHAY
CANGALLO	TOTOS	CHACABAMBA
CANGALLO	TOTOS	QUIÑASI
CANGALLO	TOTOS	TOTOS
HUAMANGA	ACOCRO	NUESTRA SEÑORA CONCEBIDA DE ACCO
HUAMANGA	ACOCRO	JESÚS NAZARENO DE CHONTACA

PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD
HUAMANGA	ACOCRO	PALLCCAYACU
HUAMANGA	ACOCRO	SAN JOSÉ DE PARCO
HUAMANGA	ACOCRO	VIRGEN DEL CARMEN DE CHONTACA
HUAMANGA	ACOCRO	MANCO CÁPAC
HUAMANGA	ACOCRO	TALLANA
HUAMANGA	ACOCRO	SAN FRANCISCO DE CUCHICANCHA
HUAMANGA	ACOCRO	SANTA ROSA DE PUCUHUILLCA
HUAMANGA	ACOCRO	POMAPUQUIO
HUAMANGA	ACOCRO	SAN MARTIN DE CCOLLCCA
HUAMANGA	ACOCRO	SAN MARTÍN DE ANDARACCAY
HUAMANGA	ACOCRO	SAN PEDRO DE CCOISA
HUAMANGA	ACOCRO	MATARA
HUAMANGA	ACOCRO	TARHUYOCC
HUAMANGA	ACOCRO	PARCAHUANCCA
HUAMANGA	ACOCRO	VIRGEN ASUNCIÓN DE SECCLAMBRAS
HUAMANGA	ACOCRO	SAN ISIDRO DE SOYTOCCO
HUAMANGA	ACOCRO	SANTA BÁRBARA DE UCHUYMARCA
HUAMANGA	ACOCRO	CARHUAS CHOQUE
HUAMANGA	ACOCRO	3 DE DICIEMBRE DE CCOLLPA HUAICCO
HUAMANGA	ACOCRO	YANAHUANCO
HUAMANGA	ACOCRO	QUINUAS
HUAMANGA	ACOCRO	TANTANA
HUAMANGA	ACOCRO	PAMPAMARCA
HUAMANGA	ACOCRO	ACOCRO
HUAMANGA	ACOCRO	SAN JOSÉ DE CRUZ PATA
HUAMANGA	ACOS VINCHOS	SAN ANTONIO DE AYAHUARCO
HUAMANGA	ACOS VINCHOS	SAN MARTÍN DE PAMPARQUE
HUAMANGA	ACOS VINCHOS	SANTA CRUZ DE BUENA VISTA
HUAMANGA	ACOS VINCHOS	SAN EXALTACION DE COLPA
HUAMANGA	ACOS VINCHOS	VIRGEN DEL CARMEN DE URPAY
HUAMANGA	ACOS VINCHOS	SAN PASTOR DE HUAMANCCOCHA
HUAMANGA	ACOS VINCHOS	NUEVA UNIÓN DE MATARILLA
HUAMANGA	ACOS VINCHOS	HURCO
HUAMANGA	ACOS VINCHOS	HUAYCHAO
HUAMANGA	CHIARA	RACCARACCAY
HUAMANGA	CHIARA	BASILIO AUQUI DE CHUPAS
HUAMANGA	CHIARA	PAUCHO
HUAMANGA	CHIARA	SANTA ROSA
HUAMANGA	CHIARA	INTIHUASI
HUAMANGA	CHIARA	ALLPACHACA
HUAMANGA	CHIARA	SAN LUCAS DE CHANCHAYLLO
HUAMANGA	CHIARA	NIÑO JESÚS DE HUARAPITE
HUAMANGA	CHIARA	LLACHOCCMAYO
HUAMANGA	CHIARA	BELLAVISTA
HUAMANGA	CHIARA	SECCCHA PAMPA
HUAMANGA	CHIARA	REMILLAPATA
HUAMANGA	CHIARA	QUISHUARCANCHA
HUAMANGA	CHIARA	MANALLASAC
HUAMANGA	CHIARA	SACHABAMBA

PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD
HUAMANGA	CHIARA	SAN MARTÍN DE YANAPIRURO ICHUBAMBA
HUAMANGA	CHIARA	MAYUPAMPA
HUAMANGA	OCROS	LLACCOLLA
HUAMANGA	OCROS	SAN PEDRO DE VACAHUASI
HUAMANGA	OCROS	MAYABAMBA
HUAMANGA	OCROS	SANTA ISABEL DE CHUMBIS
HUAMANGA	OCROS	CUSI VALLE SAN FRANCISCO
HUAMANGA	OCROS	CCERAOCRO
HUAMANGA	OCROS	SAN JUAN DE OCROS
HUAMANGA	OCROS	CRUZ CCASA PACOBAMBA
HUAMANGA	OCROS	CCACCAMARCA
HUAMANGA	PACAYCASA	HUALLAPAMPA
HUAMANGA	PACAYCASA	ALLPAHORCCUNA
HUAMANGA	PACAYCASA	ORCASITAS
HUAMANGA	QUINUA	ACCHAPA
HUAMANGA	QUINUA	MURUNCANCHA
HUAMANGA	QUINUA	ESPÍRITU
HUAMANGA	QUINUA	LURINSAYOCC
HUAMANGA	SAN JOSÉ DE TICLLAS	SAN MARTÍN DE PARAISO
HUAMANGA	SAN JOSÉ DE TICLLAS	SAN JOSÉ DE TICLLAS
HUAMANGA	SAN JOSÉ DE TICLLAS	SAN JUAN DE ORCCOHUASI
HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	SAN JOSÉ DE VIÑACA
HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	TETEMINA
HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	MOLINOS
HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	QAYARPACHI
HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	LARAMATE
HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	SANTIAGO DE COLCA
HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	SANTIAGO DE PISCHA
HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	SAN PEDRO DE CACHI
HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	ATACUCHA
HUAMANGA	TAMBILLO	CONDORAY
HUAMANGA	TAMBILLO	CCACCAÑAN
HUAMANGA	TAMBILLO	UCHUYPAMPA
HUAMANGA	TAMBILLO	SAN PEDRO DE MOSOCCALLPA
HUAMANGA	TAMBILLO	NIÑO YUCAY
HUAMANGA	TAMBILLO	GUAYACONDO
HUAMANGA	TAMBILLO	NIÑO JESÚS DE ÑEQUE
HUAMANGA	TAMBILLO	SANTA CRUZ DE CCECHCCA
HUAMANGA	TAMBILLO	SANTA ROSA DE HUATATAS
HUAMANGA	TAMBILLO	TANKAYLLO
HUAMANGA	TAMBILLO	SAN JUAN DE TAMBOBAMBA
HUAMANGA	TAMBILLO	YANAMILLA
HUAMANGA	TAMBILLO	PINAO YANTAPACHA
HUAMANGA	TAMBILLO	TAMBILLO
HUAMANGA	TAMBILLO	ANTOLINAYOCC ACCOCCASA
HUAMANGA	TAMBILLO	TINTE ALTO
HUAMANGA	TAMBILLO	SANTA BÁRBARA
HUAMANGA	VINCHOS	CONDORPACCHA
HUAMANGA	VINCHOS	ANGASMAYO

PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD
HUAMANGA	VINCHOS	ARIZONA
HUAMANGA	VINCHOS	MILLPO
HUAMANGA	VINCHOS	URPAYPAMPA
HUAMANGA	VINCHOS	TOTORABAMBA
HUAMANGA	VINCHOS	CCATUNPAMPA
HUAMANGA	VINCHOS	WARIPERCA
HUAMANGA	VINCHOS	ANCHAC HUASI
HUAMANGA	VINCHOS	PACCHA
HUAMANGA	VINCHOS	SAN JOSÉ DE MAYOBAMBA
HUAMANGA	VINCHOS	CCOCHAPAMPA
HUAMANGA	VINCHOS	CHURIA ROSASPAMPA
HUAMANGA	VINCHOS	CONCEPCIÓN 8 DE DICIEMBRE
HUAMANGA	VINCHOS	ÑAUPALLACCTA
HUAMANGA	VINCHOS	OPANCCA
HUAMANGA	VINCHOS	YARUCA
HUAMANGA	VINCHOS	OCCOLLO ASABRAN
HUAMANGA	VINCHOS	PUTACCA
HUAMANGA	VINCHOS	ROSAS PATA
HUAMANGA	VINCHOS	MITAPSAMANA
HUAMANGA	VINCHOS	SAN JUAN DE CULLHUANCA
HUAMANGA	VINCHOS	CCASANCHAY
HUAMANGA	VINCHOS	VINCHOS
HUAMANGA	VINCHOS	SALLALLII
HUAMANGA	VINCHOS	UNIÓN PAQCHAQ
HUANTA	AYAHUANCO	VISTA ALEGRE
HUANTA	AYAHUANCO	TANCAR
HUANTA	AYAHUANCO	SACHABAMBA
HUANTA	AYAHUANCO	PALOMA ALEGRE
HUANTA	AYAHUANCO	CHACHASPATA
HUANTA	AYAHUANCO	JAUCAN
HUANTA	AYAHUANCO	CHOCCLLO
HUANTA	AYAHUANCO	TAMBOBAMBA
HUANTA	AYAHUANCO	PUCACOLPA
HUANTA	AYAHUANCO	HUALLHUA VILCA
HUANTA	HUANTA	ÑAHUINPUQUIO
HUANTA	HUANTA	CERCAN
HUANTA	HUANTA	CCANCCAYLLO
HUANTA	HUANTA	CUNYA
HUANTA	HUANTA	HUANCAYOCC-HUAMANCCACCA
HUANTA	HUANTA	PUCARAPAMPA
HUANTA	HUANTA	MACABAMBA
HUANTA	HUANTA	CHOCCEHUISCCA
HUANTA	HUANTA	MAMA
HUANTA	HUANTA	CCATUPATA
HUANTA	HUANTA	MARAYPATA
HUANTA	HUANTA	YURACC YACU
HUANTA	HUANTA	CCECCA
HUANTA	HUANTA	INPAO
HUANTA	HUANTA	ORCCOHUASI I

PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD
HUANTA	HUANTA	IRQUIS
HUANTA	HUANTA	RASUHUILLCA
HUANTA	HUANTA	INCARACCAY
HUANTA	HUANTA	PAMPALCA
HUANTA	HUANTA	CANRAO
HUANTA	HUANTA	HUAYCHAO
HUANTA	HUANTA	PAMPACANCHA
HUANTA	HUANTA	CCANO
HUANTA	HUANTA	CHUQUI
HUANTA	HUANTA	HUAYNACANCHA
HUANTA	HUANTA	MIO
HUANTA	HUANTA	HUARACCO PATA
HUANTA	HUANTA	SANTA CRUZ DE PULTUNCHARA
HUANTA	HUANTA	TOCAS QUESERA
HUANTA	HUANTA	UCHURACCAY
HUANTA	HUANTA	CCARASENCCA
HUANTA	HUANTA	SAN ANTONIO DE CULLUNCHACA
HUANTA	HUANTA	CHULA
HUANTA	HUANTA	ORCCOHUASI II
HUANTA	HUANTA	YANAMONTE RINCONADA PANTI
HUANTA	HUANTA	TANAHUASI
HUANTA	HUANTA	CARHUAHURAN
HUANTA	LURICOCHA	PACCAYHUAYCCO
HUANTA	LURICOCHA	SANTA ROSA DE OCANA
HUANTA	LURICOCHA	JERUSALEN DE MECCAIRA
HUANTA	LURICOCHA	SAN PEDRO DE PAMPAY
HUANTA	LURICOCHA	HUAYLLAY
HUANTA	SANTILLANA	OCCOPECCA
HUANTA	SANTILLANA	CCARHUAC
HUANTA	SANTILLANA	ARANHUAY
HUANTA	SANTILLANA	MARCCARI
HUANTA	SANTILLANA	SAYHUA LLAMANNIYOCC
HUANTA	SANTILLANA	CCACHIR
HUANTA	SANTILLANA	SANTA CRUZ DE LLACHUAS
HUANTA	SANTILLANA	MOSOCLLACCTA
HUANTA	SANTILLANA	SAN JUAN DE HUANCAS
HUANTA	SANTILLANA	VISTA ALEGRE
HUANTA	SANTILLANA	PURUS
HUANTA	SANTILLANA	CCARHUANCHO
HUANTA	SANTILLANA	LAUPAY
HUANTA	SANTILLANA	VIRGEN DEL CARMEN DE CHINCHAY
HUANTA	SANTILLANA	CCORERUPAY MASINGANA
HUANTA	SANTILLANA	SAN ANTONIO
HUANTA	SANTILLANA	CHACA
HUANTA	SANTILLANA	SAN JUAN DE PARCCORA
HUANTA	SANTILLANA	MARCCARACCAY
HUANTA	SANTILLANA	HUAYRAPAMPA
HUANTA	SIVIA	MAYAPO
HUANTA	SIVIA	PUEBLO NUEVO SANTA ROSA

PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD
HUANTA	SIVIA	LLOCHEGUA
HUANTA	SIVIA	SOL NACIENTE
LA MAR	ANCO	ANYAY
LA MAR	ANCO	HUAYLLAHURA
LA MAR	ANCO	CHIQUINTIRCA
LA MAR	ANCO	ANCO
LA MAR	ANCO	LA MERCED DE SACHARACCAY
LA MAR	CHILCAS	HUINCHE
LA MAR	CHILCAS	SAN CRISTOBAL DE CHUCHIN
LA MAR	CHILCAS	APUCANCHA
LA MAR	CHILCAS	RETAMA
LA MAR	CHILCAS	CHILCAS
LA MAR	CHUNGUI	CCARIN
LA MAR	CHUNGUI	PALLCCAS I
LA MAR	CHUNGUI	PALLCCAS II
LA MAR	CHUNGUI	SAN JOSÉ DE SOCOS
LA MAR	CHUNGUI	SAN JOSÉ DE VILLA VISTA
LA MAR	CHUNGUI	CHUNGUI
LA MAR	CHUNGUI	SANTO DOMINGO DE HUECCHUES
LA MAR	CHUNGUI	SONCCOPA
LA MAR	LUIS CARRANZA	PAMPAS
LA MAR	SAN MIGUEL	BARBECHO
LA MAR	SAN MIGUEL	SANTA MAGDALENA
LA MAR	SAN MIGUEL	SEÑOR DE LOS MILAGROS DE ACOBAMBA
LA MAR	SAN MIGUEL	CONDORAY
LA MAR	SAN MIGUEL	CHILINGA
LA MAR	SAN MIGUEL	ILLAURA
LA MAR	SAN MIGUEL	SAN CRISTOBAL DE ZAMUGARI
LA MAR	SAN MIGUEL	VIRGEN DE FÁTIMA MAGNUPAMPA
LA MAR	SAN MIGUEL	SANTA CATALINA DE TRANCA
LA MAR	SAN MIGUEL	CHOCACANCHA
LA MAR	SAN MIGUEL	CHURRUBAMBA
LA MAR	SAN MIGUEL	GENERAL CÓRDOVA DE SOCOS
LA MAR	SAN MIGUEL	SANTA ELENA DE MISQUIBAMBA
LA MAR	SAN MIGUEL	VIRGEN DE COCHARCAS DE COCHAS
LA MAR	SAN MIGUEL	URAS
LA MAR	TAMBO	CCOLLCCEMA
LA MAR	TAMBO	SANTA ROSA DE JERUSALEN
LA MAR	TAMBO	CHALHUAMAYO II
LA MAR	TAMBO	NUEVE DE OCTUBRE
LA MAR	TAMBO	CHALHUAMAYO I
LA MAR	TAMBO	POLANCO
LA MAR	TAMBO	UNIÓN MINAS RUYACTULLO
LA MAR	TAMBO	UNIÓN CRISTAL
LA MAR	TAMBO	CCARHUAPAMPA
LA MAR	TAMBO	HUIHUINCO
LA MAR	TAMBO	SAN ANTONIO DE HUITOTOCCTO
LUCANAS	AUCARA	CHACRALLA
LUCANAS	AUCARA	SAN DIEGO DE ISHUA

PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD
LUCANAS	AUCARA	AUCARA
LUCANAS	AUCARA	SANTA ANA
LUCANAS	AUCARA	PAMPAMARCA
LUCANAS	AUCARA	MAYO
LUCANAS	CARMEN SALCEDO	ANDAMARCA
LUCANAS	CHIPAO	HUATACCOCHA
LUCANAS	CHIPAO	VILLA KECCA
LUCANAS	CHIPAO	SAN MARTÍN DE PORRES DE PALLCCA
LUCANAS	CHIPAO	YANAMA
LUCANAS	CHIPAO	MOYOBAMBA
LUCANAS	CHIPAO	CHIPAO
LUCANAS	LUCANAS	CHALLHUALLA
LUCANAS	LUCANAS	CCOCHAPATA
LUCANAS	LUCANAS	CCONTACC
LUCANAS	LUCANAS	SANTIAGO DE VADO
LUCANAS	LUCANAS	LUCANAS
LUCANAS	PUQUIO	SANTA CRUZ
LUCANAS	PUQUIO	CHAUPI
LUCANAS	PUQUIO	SAN ANDRÉS
LUCANAS	PUQUIO	PICHCCACHURI
LUCANAS	PUQUIO	CCAYAU
LUCANAS	PUQUIO	CCOLLANA
LUCANAS	PUQUIO	CHILQUES
VILCASHUAMAN	ACCOMARCA	OCCO
VILCASHUAMAN	ACCOMARCA	HUARCAS
VILCASHUAMAN	ACCOMARCA	HUARCAS
VILCASHUAMAN	ACCOMARCA	RUNCUA
VILCASHUAMAN	ACCOMARCA	ACCOMARCA
VILCASHUAMAN	CARHUANCA	SAN MIGUEL DE RAYME
VILCASHUAMAN	CARHUANCA	RAYME ALTO
VILCASHUAMAN	CARHUANCA	CONTAY
VILCASHUAMAN	CARHUANCA	CARHUANCA
VILCASHUAMAN	CONCEPCIÓN	SAN ANTONIO DE PIRHUABAMBA
VILCASHUAMAN	CONCEPCIÓN	SAN ANTONIO DE ASTANYA
VILCASHUAMAN	HUAMBALPA	CURIPACO
VILCASHUAMAN	HUAMBALPA	HUAMANMARCA
VILCASHUAMAN	HUAMBALPA	YANANACO
VILCASHUAMAN	HUAMBALPA	SAN ANTONIO DE CCOCHA
VILCASHUAMAN	HUAMBALPA	PONTURCO
VILCASHUAMAN	HUAMBALPA	PONGOCCOCHA
VILCASHUAMAN	HUAMBALPA	COLPAPAMPA
VILCASHUAMAN	HUAMBALPA	HUAMBALPA
VILCASHUAMAN	SAURAMA	SANTA ROSA DE HUARACASCA
VILCASHUAMAN	VILCAS HUAMÁN	SANTA ROSA DE SOQUIA
VILCASHUAMAN	VILCAS HUAMÁN	SAN JOSÉ DE CHURIA
VILCASHUAMAN	VILCAS HUAMÁN	SAN ANTONIO DE MONTECUCHO
VILCASHUAMAN	VILCAS HUAMÁN	SAN FELIPE SANTIAGO DE HUAYLLAN
VILCASHUAMAN	VILCAS HUAMÁN	SANTA ROSA DE HUANCAPUQUIO
VILCASHUAMAN	VILCAS HUAMÁN	INMACULADA HUALLHUA

PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD
VILCASHUAMAN	VILCAS HUAMÁN	PUTACCA
VILCASHUAMAN	VILCAS HUAMÁN	SANTA ROSA DE ESTANCIA PATA
VILCASHUAMAN	VILCAS HUAMÁN	SAN CRISTOBAL DE PUYACHI
VILCASHUAMAN	VILCAS HUAMÁN	MICHABAMBA
VILCASHUAMAN	VILCAS HUAMÁN	SAN JOSÉ DE TIA
VILCASHUAMAN	VILCAS HUAMÁN	MUCHCAPATA
VILCASHUAMAN	VILCAS HUAMÁN	SAN ANTONIO DE PINCHA
VILCASHUAMAN	VILCAS HUAMÁN	POMATAMBO
VILCASHUAMAN	VILCAS HUAMÁN	HUACCAÑA
VILCASHUAMAN	VISCHONGO	CCACHUBAMBA
VILCASHUAMAN	VISCHONGO	QOCHA
VILCASHUAMAN	VISCHONGO	ÑUÑUNHUAYCCO
VILCASHUAMAN	VISCHONGO	PACCHA
VILCASHUAMAN	VISCHONGO	PALLCACANCHA
VILCASHUAMAN	VISCHONGO	CHIRIBAMBA
VILCASHUAMAN	VISCHONGO	ILLAPASCCA
VILCASHUAMAN	VISCHONGO	PARIAMARCA
VILCASHUAMAN	VISCHONGO	PATAHUASI
VILCASHUAMAN	VISCHONGO	VISCHONGO
VILCASHUAMAN	INDEPENDENCIA	TOMA
VILCASHUAMAN	INDEPENDENCIA	AYAI
VILCASHUAMAN	INDEPENDENCIA	UPIRAY PATAACCHA I
VILCASHUAMAN	INDEPENDENCIA	PUCAPACCANA LAMBROSNIOC
VILCASHUAMAN	INDEPENDENCIA	UPIRAY PATAACCHA II
VILCASHUAMAN	INDEPENDENCIA	PACCHA HUALLHUA

HUANCAVELICA:

PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD
ANGARAES	ANCHONGA	RANTAY
ANGARAES	ANCHONGA	ANCHONGA
ANGARAES	ANCHONGA	CHONTACANCHA
ANGARAES	ANCHONGA	SAN PABLO DE OCCO
ANGARAES	ANCHONGA	BUENOS AIRES DE PARCO
ANGARAES	CHINCHO	SAN JOSÉ DE SACC SACC
ANGARAES	CHINCHO	YANACHOCCE
ANGARAES	CHINCHO	CHINCHO CHUYAYACU
ANGARAES	CHINCHO	VILLOC
ANGARAES	CHINCHO	URALLA
ANGARAES	CHINCHO	SAN JUAN DE MIRAFLORES
ANGARAES	CHINCHO	HUANCHUY
ANGARAES	CONGALLA	TOPCCACCASA
ANGARAES	CONGALLA	CHAYNABAMBA
ANGARAES	CONGALLA	TOTORA
ANGARAES	CONGALLA	CONGALLA
ANGARAES	CONGALLA	LIRIO LEONCIO PRADO
ANGARAES	CONGALLA	LIRCAY CCASA
ANGARAES	CONGALLA	YUNYACCASA
ANGARAES	CONGALLA	PATACANCHA
ANGARAES	CONGALLA	CARCOSI

PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD
ANGARAES	JULCAMARCA	SAÑOCCLA
ANGARAES	JULCAMARCA	ANCCARA CCAHUA
ANGARAES	JULCAMARCA	ANCHACUAY
ANGARAES	JULCAMARCA	YORACCOCHA
ANGARAES	JULCAMARCA	ARCUELLA
ANGARAES	LIRCAY	CONSTANCIA
ANGARAES	LIRCAY	SAN JUAN DE AHUAY
ANGARAES	LIRCAY	SAN JUAN BAUTISTA DE LIRCAY
ANGARAES	LIRCAY	HUAYLLAY CHICO
ANGARAES	LIRCAY	UCHCUPAMPA
ANGARAES	LIRCAY	CARHUAPATA
ANGARAES	LIRCAY	CHAHUARMA
ANGARAES	LIRCAY	UNIÒN PROGRESO PATAHUASI
ANGARAES	LIRCAY	BUENA VISTA PICHROY
ANGARAES	LIRCAY	YANATUTO BAJO
ANGARAES	LIRCAY	PALESTINO
ANGARAES	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO
ANGARAES	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	SANTA ROSA DE LAMBRAS
ANGARAES	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	MAICENA
ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA	CUTICZA
ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA	MESACCOCHA
ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA	SANTO TOMÀS DE PATA
ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA	SANTA ASUNTA DE PUYHUAN
ANGARAES	SECCLLA	TRANCA
ANGARAES	SECCLLA	SAN CRISTOBAL DE QUISPICANCHA
ANGARAES	SECCLLA	ECCANA
ANGARAES	SECCLLA	CCOCHATAY HUARACCOPATA
ANGARAES	SECCLLA	ATUNA QUIHUAY
ANGARAES	SECCLLA	MARAY
CASTROVIRREYNA	ARMA	SAN JUAN DE CACRILLO
CASTROVIRREYNA	ARMA	ARMA
CASTROVIRREYNA	AURAHUA	AURAHUA
CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA
CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	SINTO
CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	PATACORRAL
CASTROVIRREYNA	CHUPAMARCA	TIPICOCHA
CASTROVIRREYNA	CHUPAMARCA	MEJORADA
CASTROVIRREYNA	CHUPAMARCA	CHUPAMARCA
CASTROVIRREYNA	CHUPAMARCA	CHANCAHUASI
CASTROVIRREYNA	COCAS	SAN FRANCISO DE COCAS
CHURCAMPA	ANCO	SAN ANTONIO DE PAMPASPATA
CHURCAMPA	ANCO	CUYOCC
CHURCAMPA	ANCO	LA ESMERALDA I
CHURCAMPA	ANCO	CEDRO
CHURCAMPA	ANCO	SANTA MARÌA DE ROCHA
CHURCAMPA	ANCO	SANTA CRUZ DE CCONOCC
CHURCAMPA	ANCO	COTAY
CHURCAMPA	ANCO	SANTA ROSA DE PIQUES
CHURCAMPA	ANCO	UNIÒN LA VICTORIA

PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD
CHURCAMP	ANCO	SAN MIGUEL DE ARMA
CHURCAMP	ANCO	ANTACALLA
CHURCAMP	ANCO	SANTA ROSA DE SALAPATA
CHURCAMP	ANCO	3 DE MAYO PANTUYLLA
CHURCAMP	ANCO	PUEBLO LIBRE DE CHILCAPATA PARCO
CHURCAMP	ANCO	CORAZÓN DE JESÚS DE SOCOS
CHURCAMP	ANCO	SAN PÉDRO DE ANTA
CHURCAMP	ANCO	MANZANAYOCC
CHURCAMP	ANCO	COSME
CHURCAMP	ANCO	SANTA ROSA DE LLACUA
CHURCAMP	ANCO	LA ESMERALDA II
CHURCAMP	CHURCAMP	HUALCCAY
CHURCAMP	CHURCAMP	CCONOCC
CHURCAMP	CHURCAMP	PATACANCHA
CHURCAMP	CHURCAMP	SAN MATEO
CHURCAMP	CHURCAMP	CHURCAMP PICHCAY
CHURCAMP	PAUCARBAMBA	UCHUY CRUZ
CHURCAMP	PAUCARBAMBA	VISTA ALEGRE
CHURCAMP	PAUCARBAMBA	SAN MARTIN DE ACLLAHUASI
CHURCAMP	PAUCARBAMBA	ACOS
CHURCAMP	PAUCARBAMBA	TAPUYQUILLA
CHURCAMP	PAUCARBAMBA	SANTA ROSA DE HUACHUAPAMPA
CHURCAMP	PAUCARBAMBA	NUEVA ESPERANZA DE CHONTA
CHURCAMP	PAUCARBAMBA	UNIÓN SANTA FE DE HUAMANCCASA
CHURCAMP	PAUCARBAMBA	VISTA FLORIDA
CHURCAMP	PAUCARBAMBA	OCSAPATA
CHURCAMP	PAUCARBAMBA	SANTA ROSA DE PINCO
CHURCAMP	PAUCARBAMBA	PAUCARBAMBA
CHURCAMP	PAUCARBAMBA	PUCA CCASA
CHURCAMP	PAUCARBAMBA	HUARIBAMBILLA
CHURCAMP	PAUCARBAMBA	COMUHUILLCA
CHURCAMP	PAUCARBAMBA	HUANCHOS
CHURCAMP	PAUCARBAMBA	SAN CRISTOBAL DE CCOCHA
CHURCAMP	PAUCARBAMBA	ANDAYMARCA
CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	PAMPALCA
CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	TUPAC AMARU DE PISCOS I
CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	TUPAC AMARU DE PISCOS II
CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	SAN PÉDRO DE CORIS
CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	PUMAMARCA
CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	UNIÓN PANTI
CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	CCARHUANCHO
HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	SAN MIGUEL
HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	TELAPACCHA
HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	SAN ANTONIO
HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	VISTA ALEGRE
HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	ANCAPA
HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	SAN JOSÉ DE ACOBAMBILLA
HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	SAN JOSÉ DE PUITULO
HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	SAN MARTÍN

PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD
HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	VIÑAS
HUANCAVELICA	ACORIA	3 ESTRELLAS
HUANCAVELICA	ACORIA	SAN ANTONIO DE AÑAYLLA
HUANCAVELICA	ACORIA	LLAHUECC
HUANCAVELICA	ACORIA	YACUY
HUANCAVELICA	ACORIA	CCACCASIRI
HUANCAVELICA	ACORIA	LOS LIBERTADORES
HUANCAVELICA	ACORIA	HUIÑACCPAMPA
HUANCAVELICA	ACORIA	OCOPA
HUANCAVELICA	ACORIA	PALMADERA
HUANCAVELICA	ACORIA	NUEVO PROGRESO DE HUANTAYLLA
HUANCAVELICA	ACORIA	PUCUTO
HUANCAVELICA	ACORIA	VICTORIA DE HUAYLLAYOCC
HUANCAVELICA	ACORIA	SAN ISIDRO DE AMPURHUAY
HUANCAVELICA	ACORIA	MOTOY
HUANCAVELICA	ACORIA	PALLALLA
HUANCAVELICA	ACORIA	UNIÒN LA VICTORIA DE HUIÑACC
HUANCAVELICA	ACORIA	UNIÒN PROGRESO
HUANCAVELICA	ACORIA	UNIÓN PROGRESO
HUANCAVELICA	ACORIA	AMACO
HUANCAVELICA	ACORIA	MUQUEC ALTO
HUANCAVELICA	ACORIA	YACHACCMARCA
HUANCAVELICA	ACORIA	SAN MIGUEL DE PUCACCOCHA
HUANCAVELICA	ACORIA	CHUPACA
HUANCAVELICA	ACORIA	NARANJAL
HUANCAVELICA	ACORIA	LOS ANGELES
HUANCAVELICA	ACORIA	ANTAYMISA
HUANCAVELICA	ACORIA	SILVA
HUANCAVELICA	ACORIA	LAIMINA
HUANCAVELICA	ACORIA	UYRUMPI PACTI
HUANCAVELICA	ACORIA	ALIANZA ANDINO
HUANCAVELICA	ACORIA	3 DE MAYO
HUANCAVELICA	ACORIA	ALHUARA
HUANCAVELICA	ACORIA	HUANASPAMPA
HUANCAVELICA	ACORIA	MUQUEC BAJO
HUANCAVELICA	ACORIA	MACHO ERA
HUANCAVELICA	ACORIA	INTIHUATANA
HUANCAVELICA	ACORIA	UNIÒN PARAÍSO
HUANCAVELICA	ACORIA	NUEVA JERUSALEN DE HUAYLLACCOTO
HUANCAVELICA	ACORIA	VISTA ALEGRE
HUANCAVELICA	ACORIA	LOS ANGELES DE CCARAHUASA
HUANCAVELICA	ACORIA	HUARI
HUANCAVELICA	ACORIA	JOSÉ CARLOS MARIÀTEGUI
HUANCAVELICA	ACORIA	CHUNCA
HUANCAVELICA	ACORIA	LOS ANDES
HUANCAVELICA	ACORIA	YAÑACC
HUANCAVELICA	ACORIA	AYACCOCHA
HUANCAVELICA	ACORIA	AÑANCUSI
HUANCAVELICA	HUACHOCOLPA	CEDRO PUYTOCC

PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD
HUANCAVELICA	HUACHOCOLPA	VIRGEN DEL CARMEN HUAYLACUCHO
HUANCAVELICA	HUACHOCOLPA	HUACHOCOLPA
HUANCAVELICA	HUACHOCOLPA	COCHABAMBA CHICO
HUANCAVELICA	HUACHOCOLPA	HUACHOCOLPA
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	SAN GERONIMO
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	PUMACCORIA
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUAYLLARACCRA
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	PAMPACHACRA
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	SANTA CRUZ DE CALLQUI GRANDE
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	3 DE MAYO
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CACHIMAYO
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	LA ASCENSION
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACORIA
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ALTO ANDINO
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	PUCARUMI
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	SANTA ANA
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	SANTA BÀRBARA
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	SACSAMARCA
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	YANANACO
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	SAN CRISTOBAL
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUAYLACUCHO
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	PASTALES HUANDO
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	YURICOCHA
TAYACAJA	SURCUBAMBA	SAN ANTONIO DE CHILLIHUA
TAYACAJA	SURCUBAMBA	PUCARUMI
TAYACAJA	SURCUBAMBA	PUEBLO LIBRE
TAYACAJA	SURCUBAMBA	BELLAVISTA
TAYACAJA	SURCUBAMBA	SOCOS
TAYACAJA	SURCUBAMBA	YANANYAC
TAYACAJA	SURCUBAMBA	SAN MARTÍN DE VISTA ALEGRE
TAYACAJA	SURCUBAMBA	SACHACOTO
TAYACAJA	SURCUBAMBA	LA UNION
TAYACAJA	SURCUBAMBA	TABLAHUASI
TAYACAJA	SURCUBAMBA	VILLA PAUCARMARCA
TAYACAJA	SURCUBAMBA	SURCUBAMBA
TAYACAJA	SURCUBAMBA	PUERTO SAN ANTONIO
TAYACAJA	SURCUBAMBA	UCHUYSIHUIS
TAYACAJA	SURCUBAMBA	HUICHCCANA

HUÁNUCO:

PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD
AMBO	COLPAS	YAPAC
AMBO	COLPAS	SAN ANTONIO DE CHUCCHOC
AMBO	COLPAS	YAMOR
AMBO	COLPAS	COQUIN
AMBO	COLPAS	COLPAS
AMBO	HUACAR	SAN MIGUEL DE QUEPATUPE
AMBO	HUACAR	SAN PEDRO DE RACCHA
AMBO	HUACAR	SAN RAMÓN DE MANTACOA

PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD
AMBO	HUACAR	SAN PABLO DE ACOCHINCHA
AMBO	HUACAR	SAN JOSÉ DE CARACALLA
AMBO	HUACAR	BUENA VISTA
AMBO	HUACAR	SAN JUAN DE YANAMACHAY
AMBO	HUACAR	ANGASMARCA
AMBO	HUACAR	AÑAY
AMBO	HUACAR	MOSCATUNA
AMBO	HUACAR	COCHACHINCHE
AMBO	HUACAR	ACOBAMBILLA
AMBO	SAN RAFAEL	OCUCALLA
AMBO	SAN RAFAEL	AYANCOCHA ALTA
AMBO	SAN RAFAEL	HUANCABAMBA
HUAMALIES	ARANCAY	ARANCAY
HUAMALIES	CHAVÍN DE PARIARCA	SAN JUAN DE PAMPAS
HUAMALIES	CHAVÍN DE PARIARCA	SAN ANTONIO
HUAMALIES	CHAVÍN DE PARIARCA	QUIPRAN
HUAMALIES	CHAVÍN DE PARIARCA	CHAVIN DE PARIANCA
HUAMALIES	JACAS GRANDE	JACAS GRANDE
HUAMALIES	JACAS GRANDE	CASCANGA
HUAMALIES	MONZON	CAUNARAPA
HUAMALIES	MONZON	MONZON
HUAMALIES	MONZON	CACHICOTO
HUAMALIES	MONZON	SACHAVACA
HUAMALIES	MONZON	MANCHURIA
HUAMALIES	MONZON	PALO DE ACERO
HUAMALIES	MONZON	TAZO GRANDE
HUAMALIES	SINGA	SAN JUAN DE VISCAS
HUAMALIES	SINGA	SANTA ANA DE SINGA
HUAMALIES	TANTAMAYO	SAN PEDRO DE PARIARCA
HUAMALIES	TANTAMAYO	LA ESPERANZA
HUAMALIES	TANTAMAYO	COYLLARBAMBA
HUAMALIES	TANTAMAYO	PAMPA FLORIDA
HUAMALIES	TANTAMAYO	TANTAMAYO
HUÁNUCO	CHINCHAO	PUEBLO LIBRE DE MAYOBAMBA
HUÁNUCO	CHINCHAO	NUEVA ESPERANZA DE HUALINTASHA
HUÁNUCO	CHINCHAO	SAN JOSÉ DE HUAMPANI
HUÁNUCO	CHINCHAO	NUEVO DE ANTAPUCRO
HUÁNUCO	CHINCHAO	CHINCHAO
HUÁNUCO	CHINCHAO	NUEVO PROGRESO DE TAPRAG
HUÁNUCO	CHINCHAO	SAN PEDRO DE PILLAO
HUÁNUCO	CHINCHAO	NUEVA LIBERTAD DE SOGOBAMBA
HUÁNUCO	CHINCHAO	SAN PABLO DE PILLAO
HUÁNUCO	CHINCHAO	CHINCHINGA
HUÁNUCO	CHINCHAO	ACOMAYO
HUÁNUCO	CHURUBAMBA	MARAG
HUÁNUCO	CHURUBAMBA	SIMÓN BOLIVAR DE QUENRRA
HUÁNUCO	CHURUBAMBA	COCHABAMBA
HUÁNUCO	CHURUBAMBA	CASCAY
HUÁNUCO	CHURUBAMBA	TAMBOGAN

PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD
HUÁNUCO	CHURUBAMBA	VINCHOS
HUÁNUCO	CHURUBAMBA	PAGSHAG
HUÁNUCO	CHURUBAMBA	UTAO
HUÁNUCO	CHURUBAMBA	VERBENAPAMPA SAGRAHUASI
HUÁNUCO	CHURUBAMBA	CHURUBAMBA
HUÁNUCO	MARGOS	HUANCHAN
HUÁNUCO	MARGOS	YACUS
HUÁNUCO	MARGOS	PACAYHUA
HUÁNUCO	MARGOS	HUANCACANCHA
HUÁNUCO	MARGOS	COCHAS
HUÁNUCO	MARGOS	MARGOS
HUÁNUCO	MARGOS	HUACORA
HUÁNUCO	QUISQUI	SAN PEDRO DE CANI
HUÁNUCO	QUISQUI	PUNCHAO
HUÁNUCO	QUISQUI	SAN JUAN DE VILLA
HUÁNUCO	QUISQUI	TRES DE MAYO DE HUAYLLACAYAN
HUÁNUCO	QUISQUI	SAN DAMIÁN DE HUANCAPALLAC
HUÁNUCO	QUISQUI	PAMPAS
HUÁNUCO	SANTA MARÍA DEL VALLE	SAN ISIDRO DE VISAG
HUÁNUCO	SANTA MARÍA DEL VALLE	TAMBO DE SAN JOSÉ
HUÁNUCO	SANTA MARÍA DEL VALLE	SAN PEDRO DE CHOQUECANCHA
HUÁNUCO	SANTA MARÍA DEL VALLE	SANTA ISABEL
HUÁNUCO	SANTA MARÍA DEL VALLE	SANTIAGO DE LLACÓN
HUÁNUCO	SANTA MARÍA DEL VALLE	YANAPAGCHA HUAJAG
HUÁNUCO	SANTA MARÍA DEL VALLE	SAN MIGUEL DE LLACSA
HUÁNUCO	SANTA MARÍA DEL VALLE	PACHABAMBA
HUÁNUCO	SANTA MARÍA DEL VALLE	SANTA ROSA DE SIRABAMBA
HUÁNUCO	SANTA MARÍA DEL VALLE	SANTA MARIA DEL VALLE
LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMÍA ROBLES	LAS DELICIAS
LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMÍA ROBLES	PUMAHUASI
LEONCIO PRADO	JOSÉ CRESPO Y CASTILLO	ALTO MARONA
LEONCIO PRADO	JOSÉ CRESPO Y CASTILLO	MARONA
LEONCIO PRADO	JOSÉ CRESPO Y CASTILLO	ANDA
LEONCIO PRADO	JOSÉ CRESPO Y CASTILLO	PUEBLO NUEVO
LEONCIO PRADO	JOSÉ CRESPO Y CASTILLO	LOS MILAGROS
LEONCIO PRADO	JOSÉ CRESPO Y CASTILLO	YACUSISA
LEONCIO PRADO	JOSÉ CRESPO Y CASTILLO	SAN MARTIN DE PUCATE
LEONCIO PRADO	JOSÉ CRESPO Y CASTILLO	AUCAYACU
LEONCIO PRADO	JOSÉ CRESPO Y CASTILLO	RÍO FRÍO
LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAÚN	LOTA
LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAÚN	LAS PALMAS
LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAÚN	INTI
LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAÚN	CAYUMBA
LEONCIO PRADO	RUPA RUPA	SANTA LUCÍA
LEONCIO PRADO	RUPA RUPA	MAYOR DE BELLA
LEONCIO PRADO	RUPA RUPA	TINGO MARIA

JUNÍN:

PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD
CONCEPCIÓN	ANDAMARCA	HUATA
CONCEPCIÓN	ANDAMARCA	ANTACALLA
CONCEPCIÓN	ANDAMARCA	CHURAY
CONCEPCIÓN	ANDAMARCA	CAÑA ANDAMAYO
CONCEPCIÓN	ANDAMARCA	CEDRUYO
CONCEPCIÓN	ANDAMARCA	UYO
CONCEPCIÓN	ANDAMARCA	PUNCO
CONCEPCIÓN	ANDAMARCA	PUCACOCHA
CONCEPCIÓN	COCHAS	SAN FRANCISCO DE MACON
CONCEPCIÓN	COCHAS	PARCO
CONCEPCIÓN	COCHAS	HUANCAMANTA
CONCEPCIÓN	COCHAS	ANDAS
CONCEPCIÓN	COCHAS	RETAMA
CONCEPCIÓN	COCHAS	COCHAS
CONCEPCIÓN	COMAS	COCHAPAMPA
CONCEPCIÓN	COMAS	CHUPA
CONCEPCIÓN	COMAS	MARIA MOYA
CONCEPCIÓN	COMAS	TUNSO
CONCEPCIÓN	COMAS	RACRACALLA
CONCEPCIÓN	COMAS	PICHPE
CONCEPCIÓN	COMAS	COMAS
CONCEPCIÓN	COMAS	POMAMANTA
CONCEPCIÓN	COMAS	JATUNHUASI
CONCEPCIÓN	COMAS	SANTA ROSA DE RUNATULLO
CONCEPCIÓN	COMAS	MARAYNIOC
CONCEPCIÓN	COMAS	PUQUIAN
CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	HUANCHAY
CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	ALAYO
CONCEPCIÓN	MARISCAL CASTILLA	ALAPAMPA
CONCEPCIÓN	MARISCAL CASTILLA	SAN JOSÉ DE CHALLHUA
CONCEPCIÓN	MARISCAL CASTILLA	SAN CRISTOBAL DE MARANCOCHA
CONCEPCIÓN	MARISCAL CASTILLA	YAURINGA
CONCEPCIÓN	MARISCAL CASTILLA	SAN MARTÍN DE PORRAS DE MAMAC
CONCEPCIÓN	MARISCAL CASTILLA	MARISCAL CASTILLA
CONCEPCIÓN	SAN JOSE DE QUERO	SAN ROQUE DE HUARMITA
CONCEPCIÓN	SAN JOSE DE QUERO	CHALA
CONCEPCIÓN	SAN JOSE DE QUERO	USIBAMBA
CONCEPCIÓN	SAN JOSE DE QUERO	CHAQUICOCHA
CONCEPCIÓN	SAN JOSE DE QUERO	SAN JOSÉ DE QUERO
CONCEPCIÓN	SAN JOSE DE QUERO	SULCAN
HUANCAYO	CHACAPAMPA	LOS ANGELES
HUANCAYO	CHACAPAMPA	OYLUMPO
HUANCAYO	CHACAPAMPA	ANTACCOCHA
HUANCAYO	CHACAPAMPA	CUCHO
HUANCAYO	CHACAPAMPA	HUACAN
HUANCAYO	CHACAPAMPA	PARCAHUARA
HUANCAYO	CHACAPAMPA	ANDABAMBA

PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD
HUANCAYO	CHACAPAMPA	CHACAPAMPA
HUANCAYO	CHUPURO	CARHUAPACCHA
HUANCAYO	CHUPURO	CHUPURO
HUANCAYO	EL TAMBO	COCHAS GRANDE
HUANCAYO	EL TAMBO	COCHAS CHICO
HUANCAYO	EL TAMBO	PACCHA
HUANCAYO	EL TAMBO	CULLPAS
HUANCAYO	HUANCAYO	ACOPALCA
HUANCAYO	HUANCAYO	VILCACOTO
HUANCAYO	HUANCAYO	UÑAS
HUANCAYO	INGENIO	CASACANCHA
HUANCAYO	INGENIO	INGENIO
HUANCAYO	PARIAHUANCA	CHAQUICOCHA I
HUANCAYO	PARIAHUANCA	PANTI
HUANCAYO	PARIAHUANCA	CHAQUICOCHA II
HUANCAYO	PARIAHUANCA	ONZA
HUANCAYO	PARIAHUANCA	ANTARPA CHICO
HUANCAYO	PARIAHUANCA	ROCCHAC
HUANCAYO	PARIAHUANCA	SAN BALVIN
HUANCAYO	PARIAHUANCA	SANTA ROSA DE CEDRUYO
HUANCAYO	PARIAHUANCA	LA LIBERTAD
HUANCAYO	PARIAHUANCA	LA LIBERTAD DE OCCORO
HUANCAYO	PARIAHUANCA	SAN JUAN DE CHUYAS
HUANCAYO	PARIAHUANCA	SAN ANTONIO DE HUACHICNA
HUANCAYO	PARIAHUANCA	LA NUEVA ESPERANZA DE HUANCAS
HUANCAYO	PARIAHUANCA	LUCMA
HUANCAYO	PARIAHUANCA	HUASAPA
HUANCAYO	PARIAHUANCA	SAN JUAN DE SUNTUL
HUANCAYO	PARIAHUANCA	SANTA ROSA DE ILA
HUANCAYO	PARIAHUANCA	SAN FRANCISCO DE LLACSAPIRCA
HUANCAYO	PARIAHUANCA	CABRACANCHA
HUANCAYO	PARIAHUANCA	HUANUSCO EL ROSARIO
HUANCAYO	PARIAHUANCA	SANTIAGO DE LAMPA
HUANCAYO	PARIAHUANCA	LAMPA
HUANCAYO	PARIAHUANCA	PARIAHUANCA
HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	PASLA
HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	POTRERO ALEGRIA CHANCHAMAYO
HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	RANRA PATA
HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	VILLA EL SALVADOR
HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	PACAYLLÁN
HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	TOLEJALA
HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	ASTILLERIA
HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	POTRERO
HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	LA LIBERTAD
HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	ATICOCHA
HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	ROSAS PAMPA
HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	SURCOBAMBA CARMEN ALTO
HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	YANABAMBA
HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	MILOPATA

PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD
HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	MATAPUCQUIO
HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	BALCON
HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	SAN ANTONIO DE HUALCARA
HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	OXABAMBA
HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA
HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	DURAZNO PATA
HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	LILCANA
HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	VILLA YAUYO
HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	SANTA ROSA DE CHAQUICOCHA
HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	SANTIAGO DE OROPEL
HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	PUMABAMBA
JAUJA	ACOLLA	ACOLLA
JAUJA	ACOLLA	SACAS
JAUJA	HUERTAS	HUERTAS
JAUJA	LLOCLLAPAMPA	MATA GRANDE
JAUJA	LLOCLLAPAMPA	MATACHICO
JAUJA	LLOCLLAPAMPA	LLOCLLAPAMPA
JAUJA	MASMA	MASMA I
JAUJA	PANCAN	PANCAN
JAUJA	PANCAN	HUASQUICHA

SAN MARTÍN:

PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD
LAMAS	CAYNARACHI	BUENA VISTA
LAMAS	CAYNARACHI	COYUNAYU
LAMAS	CAYNARACHI	HUALQUIRO
LAMAS	CAYNARACHI	SAN JACINTO DE TOCTO
LAMAS	CAYNARACHI	SAN ANTONIO DE CHUCUYUC
LAMAS	CAYNARACHI	CESAR VALLEJO DE PALO BLANCO
LAMAS	CAYNARACHI	PANTIPANTINI
LAMAS	CAYNARACHI	CHILLNANAYA
LAMAS	CAYNARACHI	CENTRAL ESMERALDA
LAMAS	CAYNARACHI	ALIANZA
LAMAS	TABALOSOS	CHANAJO
LAMAS	TABALOSOS	CHACOCUNCA
LAMAS	TABALOSOS	ÑAUPAPAMPA III
LAMAS	TABALOSOS	NAUPAPAMPA II
LAMAS	TABALOSOS	RIO SORITOR
LAMAS	TABALOSOS	PANJUY
MOYOBAMBA	HABANA	ISLA PROGRESO
MOYOBAMBA	HABANA	HABANA
SAN MARTIN	EL PORVENIR	EL PORVENIR

UCAYALÍ:

PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD
PADRE ABAD	PADRE ABAD	ALLAHUANCA
PADRE ABAD	PADRE ABAD	TOTORA
PADRE ABAD	PADRE ABAD	PACHACONAS

PADRE ABAD	PADRE ABAD	NUEVO HORIZONTE
PADRE ABAD	PADRE ABAD	PAMPA HERMOSA
PADRE ABAD	PADRE ABAD	SHAMBILLO MESTIZO
PADRE ABAD	PADRE ABAD	MEDIACION
PADRE ABAD	PADRE ABAD	JUAN VELASCO
PADRE ABAD	PADRE ABAD	CHANCADORA
PADRE ABAD	PADRE ABAD	HUACAMAYO
PADRE ABAD	PADRE ABAD	HIDAYACU
PADRE ABAD	PADRE ABAD	LOS PINOS
PADRE ABAD	PADRE ABAD	NUEVO PARAISO
PADRE ABAD	PADRE ABAD	ESPERANZA
PADRE ABAD	PADRE ABAD	NARANJAL
PADRE ABAD	PADRE ABAD	NUEVA UNION DE HUANTIA TIPISHCA
PADRE ABAD	PADRE ABAD	SAN JOSE
PADRE ABAD	PADRE ABAD	LAS MERCEDES
PADRE ABAD	PADRE ABAD	LIBERTAD
PADRE ABAD	PADRE ABAD	PREVISTO

ANEXO 4 CUADRO MATRIZ DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

EJES PROGRAMÁTICOS	COMPONENTES	LINEAS DE ACCIÓN	BENEFICIARIOS	ENTIDADES EJECUTORAS
<p>1. RESTITUCIÓN DE DERECHOS CIUDADANOS</p> <p>El objetivo general del Programa consiste en restablecer en el ejercicio pleno y efectivo de los derechos ciudadanos de la población afectada durante el conflicto armado interno, buscando su rehabilitación jurídica.</p>	1.1. Regularización de situación jurídica de desaparecidos	<p>1.1.1. Declaración de ausencia por desaparición</p> <p>1.1.2. Apoyo a la investigación de los casos de personas desaparecidas</p> <p>1.1.3. Asesoramiento jurídico legal</p> <p>1.1.4. Exoneración de tasas</p>	<ul style="list-style-type: none"> Familiares de desaparecidos Terceros interesados 	<ul style="list-style-type: none"> MINJUS Ministerio del Interior Defensoría del Pueblo
	1.2. Regularización de la situación de las personas Indocumentadas.	<p>1.2.1. Programa especial de documentación por distritos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Registro de indocumentados Instalación de unidades de servicio descentralizadas y concertadas con entidades competentes <p>1.2.2. Simplificación de procedimientos de documentación</p> <ul style="list-style-type: none"> Amnistiar a los omisos del servicio militar obligatorio y a la inscripción al servicio militar. Indocumentados por quema o destrucción de registros civiles. <p>1.2.3. Campañas de Información y educación a los beneficiarios sobre sus derechos a la identidad y modalidades de acceso a plan de documentación en idiomas nativos y a través de medios de comunicación masivos.</p> <p>1.2.4. Exoneración de tasas</p>	<ul style="list-style-type: none"> Personas indocumentadas como consecuencia del conflicto armado interno. Personas afectadas con problemas de identidad por errores técnicos. Personas (niños y menores) no registrados durante y pos-conflicto armado. 	<ul style="list-style-type: none"> RENIEC MIMDES: PAR, DGPM Gobiernos Regionales Gobiernos locales. Ministerio de Defensa (registro Militar)
	1.3. Regularización de la situación jurídica de requeridos por la ley, absueltos y liberados	<p>1.3.1. Depuración del Registro de Requiridos.</p> <p>1.3.2. Derogatoria del DL 25660</p> <p>1.3.3. Modernización del Sistema Informático de requisitorias de la PNP</p> <p>1.3.4. Anulación de órdenes de detención emitidos por el F. Uero Militar o Tribunales sin rostro</p> <p>1.3.5. Anulación de antecedentes judiciales, penales y policiales</p> <p>1.3.6. Campaña de información y educación en idioma nativo a través de medios de comunicación masivos</p> <p>1.3.7. Asesoramiento jurídico legal</p> <p>1.3.8. Exoneración de tasas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Personas indebidamente requeridas por terrorismo y traición a la Patria. Detenidos, procesados y/o condenados por error o pruebas insuficientes Liberados por cumplimiento de pena Personas absueltas Personas indultadas. Personas beneficiadas por derecho de gracia 	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Justicia Ministerio del Interior Defensoría del Pueblo RENIEC Consejo de Ministros MINSA
	1.4. Regularización de derechos sucesorios y saneamiento legal de la propiedad mueble o inmueble	<p>1.4.1. Regularización de derechos sucesorios.</p> <p>1.4.2. Saneamiento legal de la propiedad mueble e inmueble</p> <p>1.4.3. Campaña de información en idioma nativo a través de los medios de comunicación.</p> <p>1.4.4. Asesoramiento jurídico legal.</p> <p>1.4.5. Exoneración de tasas</p>	<ul style="list-style-type: none"> Viudas Viudos Huérfanos Hijos producto de violación sexual Miembros de comunidades rurales afectadas. Miembros de Comunidades de desplazados 	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de agricultura: PET COFOPRI- SUNARP Ministerio de Justicia. Defensoría del Pueblo Gobiernos locales y regionales
	1.5. Asesoría jurídico legal	<p>1.5.1. Consultorios jurídicos descentralizados.</p> <p>1.5.2. Ampliación del programa de protección a las víctimas de la Defensoría del Pueblo</p>	<ul style="list-style-type: none"> Todos los beneficiarios del programa 	
<p>2. REPARACIONES EN EDUCACION</p> <p>Restablecer el acceso a la educación, profesionalización y ubicación adecuada en el mercado laboral de personas que perdieron estas oportunidades por efecto del conflicto armado.</p>	2.1. Acceso y restitución del derecho a la educación básica regular	<p>2.1.1. Programa especial de estudios de educación básica regular para menores</p> <ul style="list-style-type: none"> Paquetes escolares <p>2.1.2. Programa especial de educación básica regular para adultos.</p> <p>2.1.3. Programa especial de alfabetización en zonas para víctimas y familiares del conflicto armado</p> <p>2.1.4. Decreto Supremo de exoneración de pagos para menores y adultos</p>	<ul style="list-style-type: none"> Huérfanos hijos de personas muertas y desaparecidas Niños, Adolescentes y Jóvenes de las comunidades Menores que integraron CAD Hijos producto de violación sexual Población adulta afectada que por causa del conflicto interrumpieron su proceso educativo 	<ul style="list-style-type: none"> MINEDU MIMDES Gobiernos Regionales y Locales
	2.2. Recuperación de oportunidades de profesionalización y laborales	<p>2.2.1. Becas de profesionalización: técnica y Universitaria.</p> <p>2.2.2. Becas de formación laboral.</p> <ul style="list-style-type: none"> Cursos de formación laboral Implementación de micro negocios 	<ul style="list-style-type: none"> Adolescentes, jóvenes y adultos hombres y mujeres víctimas y familiares que interrumpieron o no pueden continuar estudios. 	<ul style="list-style-type: none"> MINEDU: INABEC MIMDES MINAG MIMDES: FONCODES, Gobiernos Regionales y Locales Institutos Técnicos Universidades Públicas y Privadas
	2.3. Reconstrucción y fortalecimiento de la infraestructura y calidad educativa	2.3.1. Reconstrucción y/o ampliación de infraestructura de los centros educativos afectados.	<ul style="list-style-type: none"> Comunidades de alta y muy alta afectación. Niños, adolescentes, jóvenes 	<ul style="list-style-type: none"> MINEDU: INFES MIMDES: FONCODES Gobiernos regionales

EJES PROGRAMATICOS	COMPONENTES	LINEAS DE ACCION	BENEFICIARIOS	ENTIDADES EJECUTORAS
		2.3.2. Re-equipamiento de centros educativos: <ul style="list-style-type: none"> • Material didáctico • Bibliotecas • Equipos • Muebles, pizarras 2.3.3. Reconstrucción y mejoramiento de los sistemas educativos: <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación de docentes • Incorporación de conclusiones y recomendaciones de la CVR en el plan curricular. • Implementación de servicios especiales para estudiantes afectados por el conflicto armado. 	y adultos incorporados a centros educativos	<ul style="list-style-type: none"> • Gobiernos locales
3. REPARACIONES EN SALUD Contribuir a la recuperación de la salud física y mental de las personas afectadas por el conflicto armado.	3.1. Atención de personas con discapacidad por efecto del conflicto armado	3.1.1. Desarrollo de capacidades de los afectados y su entorno familiar. <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de capacidades personales y habilidades de los afectados. • Desarrollo de capacidades en el entorno familiar y comunal para facilitar la integración de los afectados 	<ul style="list-style-type: none"> • Personas con discapacidad por efecto del conflicto armado y su entorno familiar. 	<ul style="list-style-type: none"> • MINSA • MIMDES: PRONAA, Wawa Wasi • CONADIS • Gobiernos locales y regionales.
		3.1.2. Programa especial de atención permanente y descentralizada a las personas con discapacidad <ul style="list-style-type: none"> • Implementación de una unidad de atención a través de la red de salud: hospitales, centros de salud, postas. • Medicación permanente. • Atención especializada: cobertura de análisis, exámenes diversos, prótesis, traslado a centros especializados y otros. 		
	3.2. Recuperación Integral de la salud mental comunitaria	3.2.1. Atención psicológica de población afectada por el conflicto armado <ul style="list-style-type: none"> • Recuperación de la memoria colectiva personal y familiar • Recuperación y desarrollo de las capacidades afectivo-emocionales, sociales y culturales. • Reconstrucción de redes de soporte familiar y comunitario • Creación de espacios comunitarios para la recuperación emocional de los afectados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mujeres víctimas directas • Huérfanos. • Desplazados • Miembros de CADS. • Niños, Adolescentes y Jóvenes • Mujeres desplazadas • Organizaciones de Mujeres 	<ul style="list-style-type: none"> • MINSA • MIMDES • Gobiernos locales • Gobiernos regionales
		3.2.2. Atención de personas y grupos con conductas de riesgo. <ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación y reinserción de AJ en situación de alto riesgo: pandillas juveniles • Control y reducción de la violencia familiar como secuela de guerra. 		
		3.2.3. Recuperación integral desde la perspectiva clínica <ul style="list-style-type: none"> • Diseño y validación de un modelo de intervención clínica • Programa especial de atención clínica descentralizada para casos especiales. • Exoneración integral de pagos. 		
	3.3. Reconstrucción y fortalecimiento de la infraestructura y calidad de los servicios de salud	3.3.1. Reconstrucción y/o ampliación de la infraestructura de salud.	<ul style="list-style-type: none"> • Varones y mujeres afectadas • Personas menores que integranon CAD's • Niños, Adolescentes y Jóvenes • Personas integrantes de los CADS afectados. 	<ul style="list-style-type: none"> • MINSA • MIMDES • Gobiernos locales • Gobiernos regionales
		3.3.2. Reconstrucción y mejoramiento de la calidad de los servicios <ul style="list-style-type: none"> • Equipamiento adecuado de hospitales, postas y centros de salud en las zonas afectadas. • Capacitación de recursos humanos • Implementación de servicios especiales demandados por los afectados. 		
		3.3.3. Acceso preferente a programas regulares del estado: <ul style="list-style-type: none"> • Seguro Integral de Salud. • Seguridad alimentaria. 		

EJES PROGRAMÁTICOS	COMPONENTES	LÍNEAS DE ACCIÓN	BENEFICIARIOS	ENTIDADES EJECUTORAS
		<ul style="list-style-type: none"> Enfermedades inmuno transmisibles. Drogadicción, alcoholismo 		
		3.3.3. Programa especial de atención de casos de emergencia.		
	3.4. Capacitación	3.4.1. Capacitación y formación de profesionales del sector público, privado y promotores locales <ul style="list-style-type: none"> Diagnóstico situacional de recursos humanos e institucionales 	<ul style="list-style-type: none"> Profesionales con intervención directa en poblaciones afectadas Promotores comunales de salud. Sanadores comunales 	<ul style="list-style-type: none"> MINSA MIMDES Universidades. Institutos superiores. Gobiernos locales Gobiernos regionales
		3.4.2. Servicio solidario en zonas afectadas de profesionales y estudiantes de los últimos años con diversas especialidades principalmente psicología, psiquiatría salud pública		
		3.4.3. Difusión y sensibilización sobre secuelas de la violencia y su incidencia en los actuales problemas sociales		
4. REPARACIONES COLECTIVAS Contribuir en la reconstrucción del capital social, material y económico productivo de familias y comunidades rurales y urbanas afectadas por el conflicto armado.	4.1. Reconstrucción de la Institucional comunal y local	4.1.1. Conclusión del proceso de recuperación, retorno e integración de desplazados	<ul style="list-style-type: none"> Comunidades campesinas y nativas y otros centros poblados afectados por el conflicto armado interno Áreas de reasentamiento de desplazados 	<ul style="list-style-type: none"> MIMDES Ministerio del Interior MINAG; PETT Gobiernos locales Gobiernos Regionales
		4.1.2. Reasentamiento e integración desplazados en el ámbito urbano		
		4.1.3. Reconstrucción de la institucionalidad comunal y local <ul style="list-style-type: none"> Formación de nuevos liderazgos Fortalecimiento de organizaciones sociales de base Diseño y gestión de planes de desarrollo integrales y concertados Institucionalización de mecanismos de participación ciudadana 		
		4.1.4. Resolución democrática de conflictos comunales y locales		
	4.2. Reconstrucción de la Infraestructura social y productiva	4.2.1. Rehabilitación y/o construcción de infraestructura social <ul style="list-style-type: none"> Reconstrucción y/o refacción de locales comunales e iglesias 	<ul style="list-style-type: none"> Comunidades campesinas y nativas afectadas Zonas de reasentamiento de desplazados 	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Transportes MIN VC MINAG MIMDES Gobiernos locales Gobiernos Regionales
		4.2.2. Reconstrucción y/o rehabilitación de infraestructura productiva familiar y comunal <ul style="list-style-type: none"> Reconstrucción de canales de riego Reconstrucción de reservorios Reconstrucción de establos Reconstrucción de graneros Reconstrucción de centros de acopio 		
		4.2.3. Reconstrucción de infraestructura vial y comunicacional comunal y local <ul style="list-style-type: none"> Reconstrucción de puentes Reconstrucción de trochas Reconstrucción de caminos de herradura Reconstrucción de puertos fluviales 		
	4.3. Rehabilitación económica - productiva familiar y comunal	4.3.1. Rehabilitación de unidades productivas familiares.	<ul style="list-style-type: none"> Familias que perdieron sus bienes Desplazados retornantes y reasentados Comunidades afectadas 	<ul style="list-style-type: none"> MINAG M. Trabajo MIMDES; FONCODES, Proyectos Especiales Gobiernos Regionales y Locales.
		4.3.2. Promoción de micro créditos solidarios: rural y urbano		
		4.3.3. Apoyo a pequeños emprendimientos económicos individuales y familiares: rural y urbano		
		4.3.4. Acceso preferente a programas regulares del estado.		
	4.4. Reconstrucción de las condiciones de habitabilidad	4.4.1. Reconstrucción y/o rehabilitación de viviendas rurales <ul style="list-style-type: none"> Apoyo a la reconstrucción de viviendas rurales 	<ul style="list-style-type: none"> Familias de Comunidades campesinas y nativas que perdieron sus viviendas. Desplazados reasentados. 	<ul style="list-style-type: none"> MINVC MIMDES Gobiernos locales Gobiernos Regionales

EJES PROGRAMÁTICOS	COMPONENTES	LINEAS DE ACCION	BENEFICIARIOS	ENTIDADES EJECUTORAS
		<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a la construcción de viviendas nuevas en el ámbito rural 	<ul style="list-style-type: none"> • Otras víctimas que perdieron su vivienda. • Comunidades rurales y urbanas y otros centros poblados afectados por el conflicto armado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comunidades rurales y urbanas afectadas
		4.4.2. Acceso preferente a programas de vivienda en el ámbito urbano. <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a la autoconstrucción de viviendas urbanas • Acceso preferente a programas nacionales de vivienda: sistema de puntajes. 		
		4.4.3. Apoyo al planeamiento rural y urbano. <ul style="list-style-type: none"> • Planeamiento de comunidades reubicadas por problemas de seguridad • Planeamiento de nuevos centros poblados en el ámbito rural • Planeamiento de zonas de reasentamiento de desplazados 		
		4.4.4. Ampliación y/o acceso preferente a servicios básicos. <ul style="list-style-type: none"> • Acceso preferente a servicios básicos en el ámbito rural y urbano. • Ampliación de servicios básicos en zonas de reasentamiento de desplazados. 		
6. REPARACIONES SIMBOLICAS El objetivo fundamental del Programa de Reparaciones Simbólicas es fomentar el reconocimiento y la restauración de los daños ocasionados a la moral y la dignidad de las personas y colectivos por efecto del conflicto armado interno en la búsqueda de favorecer la reconciliación nacional y el fortalecimiento de un sentimiento de solidaridad y la integración del conjunto de la sociedad peruana.	5.1. Gestos Públicos.	.1.1. Respaldo expreso al Informe final de la CVR	<ul style="list-style-type: none"> • Víctimas y sus familiares. • Población de comunidades rurales afectadas. • Colectivos de desplazados en zonas de refugio 	<ul style="list-style-type: none"> • MIMDES • PCM: CMAN • Defensoría del Pueblo. • Gobiernos Regionales y Locales.
		.1.2. Disculpas al país de parte de las Autoridades del más Alto Nivel del Estado		
		.1.3. Cartas a las víctimas y familiares		
		.1.4. Ceremonias públicas de explicación de la verdad		
	5.2. Actos de Reconocimiento	5.2.1. Revaloración del rol y aporte de los afectados en el proceso de pacificación.	<ul style="list-style-type: none"> • Víctimas y familiares • Comunidades afectadas 	<ul style="list-style-type: none"> • MIMDES • PCM: CMAN • MIMDES: PAR • Defensoría del Pueblo. • Gobiernos Regionales y Locales.
		5.2.2. Reconocimiento de líderes sociales y autoridades civiles		
		5.2.3. Reconocimiento de Miembros de las FF.AA/FF.PP		
		5.2.4. Reconocimiento a los Gobiernos Locales		
	5.3. Recordatorios o lugares de memoria	5.3.1. Espacios de memoria en los cementerios	<ul style="list-style-type: none"> • Víctimas y familiares • Comunidades afectadas 	<ul style="list-style-type: none"> • MIMDES: PAR, INABIF • MINDEF • Gobiernos Regionales y Locales.
		5.3.2. Espacios de la memoria en plazas o parques		
		5.3.3. Transformación de cementerios comunales en lugares de memoria constructivos.		
		5.3.4. Actos orientados a la reconciliación		

ANEXO 5

CUADRO MATRIZ DE METAS GENERALES Y POR PROGRAMAS

PROGRAMAS	COPOMENTES	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL DE UNIDADES				TOTAL DE COMUNIDADES				TOTAL METAS (UNIDADES)			
			MA	ALTA	MEDIA	BAJA	MA	ALTA	MEDIA	BAJA	MA	ALTA	MEDIA	BAJA
1. RESTITUCIÓN DE DERECHOS CIUDADANOS	1.1. Regularización de situación jurídica de los desaparecidos	personas	10	7	4	2	250	223	52	37	2,500	1,561	208	74
	1.2. Regularización de la situación de las personas indocumentadas	personas	28	23	14	7	250	223	52	37	7,000	5,129	728	259
	1.3. Regularización de la situación jurídica de requeridos por la ley, absueltos y liberados.	personas	6	5	3	2	250	223	52	37	1,500	1,115	156	74
	1.4. Regularización de derechos sucesorios y saneamiento legal de la propiedad mueble e inmueble	personas	50	40	25	13	250	223	52	37	12,500	8,920	300	463
	1.5. Asesoría Legal jurídica	personas	90	72	45	23	250	223	52	37	22,500	16,056	2,340	851
	2. REPARACIONES EN EDUCACIÓN	2.1. Acceso y restitución del derecho a la educación básica regular	personas	40	32	20	10	250	223	52	37	10,000	7,136	1,040
2.2. Recuperación de oportunidades de profesionalización y labores		personas	40	32	20	10	250	223	52	37	10,000	7,136	1,040	370
2.3 Reconstrucción y fortalecimiento de la infraestructura y calidad educativa		obras	1	0	0	0	250	0	0	0	250	0	0	0
3. REPARACIONES EN SALUD	3.1. Atención de personas con discapacidad	personas	7	6	4	2	250	223	52	37	1,750	1,338	208	74
	3.2. Recuperación Integral de la salud mental comunitaria	personas	140	112	70	35	250	223	52	37	35,000	24,976	3,640	1,295
	3.3. Reconstrucción y fortalecimiento de la infraestructura y calidad de servicios de salud	obra	1	0	0	0	250	0	0	0	250	0	0	0
		personas	100	80	50	25	250	223	52	37	25,000	17,840	2,600	925
		personas	10	8	5	3	250	223	52	37	2,500	1,784	260	111
3.4. Capacitación	personas	20	16	10	5	250	223	52	37	5,000	3,568	520	185	
4. REPARACIONES COLECTIVAS	4.1. Reconstrucción de la Institucionalidad comunal y local	personas	160	128	80	40	250	223	52	37	40,000	28,544	4,160	1,480
	4.2. Reconstrucción de la Infraestructura social y productiva	obras	2	2	1	0	250	223	52	37	600	357	42	0
	4.3. Rehabilitación económica - productiva familiar y comunal.	familias	24	19	12	6	250	223	52	37	6,000	4,282	624	207
	4.4. Reconstrucción de las Condiciones de habitabilidad	obras	16	13	8	4	250	223	52	37	4,000	2,854	416	148
5. REPARACIONES SIMBÓLICAS	5.1. Gestos públicos: cartas	personas	30	24	15	8	250	223	52	37	7,500	5,352	780	296
	5.2. Actos públicos	eventos	1	1	1	1	250	223	52	37	250	223	52	37
	5.3. Recordatorios o lugares de memoria	placa	1	1	1	1	250	223	52	37	250	223	52	37
		monumento	1	1	1	1	250	223	52	37	250	223	52	37
		local	1	0	0	0	250	0	0	0	250	0	0	0

ANEXO 6.- CUADRO MATRIZ DE CÁLCULO DE COSTOS POR COMUNIDAD

PROGRAMAS	COPOMENTES	UNIDAD DE MEDIDA	MA	ALTA	MEDIA	BAJA	TOTAL \$	SOLES
1. RESTITUCIÓN DE DERECHOS CIUDADANOS	1.1. Regularización de situación jurídica de los desaparecidos	personas	4 5.000	28.098	3.744	1.332	78.174	250.157
	1.2. Regularización de la situación de las personas indocumentadas	personas	7 0.000	51.290	7.280	2.590	131.160	419.712
	1.3. Regularización de la situación jurídica de requeridos por la ley, absueltos y liberados.	personas	1 6.815	12.499	1.749	830	31.892	102.056
	1.4. Regularización de derechos sucesorios y saneamiento legal de la propiedad mueble e inmueble	personas	22 5.000	160.560	23.400	8.325	417.285	1.335.312
	1.5. Asesoría Legal jurídica	personas	67 5.000	481.680	70.200	25.5300	1.252.410	4.007.712
	TOTAL		1.0 31.815	734.127	106.373	38.607	1.910.921	6.114.949
2. REPARACIONES EN EDUCACIÓN	2.1. Acceso y restitución del derecho a la educación básica regular	personas	27 1.900	194.028	28.278	10.060	504.266	1.613.650
	2.2. Recuperación de oportunidades de profesionalización y labores	personas	4.5 00.000	3.211.200	468.000	166.500	8.345.700	26.706.240
	2.3 Reconstrucción y fortalecimiento de la infraestructura y calidad educativa	obras	3.7 50.000	0	0	0	3.750.000	12.000.000
		TOTAL		8.5 21.900	3.405.228	496.278	176.560	12.599.966
3. REPARACIONES EN SALUD	3.1. Atención de personas con discapacidad	personas	4 9.000	37.464	5.824	2.072	94.360	301.952
	3.2. Recuperación Integral de la salud mental comunitaria	personas	5.0 36.500	3.594.046	523.796	186.351	9.340.693	29.890.217
	3.3. Reconstrucción y fortalecimiento de la infraestructura y calidad de servicios de salud	obra infraestruc.	4.0 00.000	0	0	0	4.000.000	12.800.000
		personas	79 2.750	565.706	82.446	29.332	1.470.234	4.704.749
		personas	37 5.000	267.600	39.000	16.650	698.250	2.234.400
	3.4. Capacitación	personas	46 5.000	331.824	48.360	17.205	862.389	2.759.645
		TOTAL		10.7 18.250	4.796.641	699.426	251.609	16.465.926
4. REPARACIONES COLECTIVAS	4.1. Reconstrucción de la Institucionalidad comunal y local	personas	3.4 14.800	2.436.801	355.139	126.348	6.333.088	20.265.882
	4.2. Reconstrucción de la Infraestructura social y productiva	obras	10.2 00.000	6.065.600	707.200	0	16.972.800	54.312.960

PROGRAMAS

COPOMENTES	UNIDAD DE MEDIDA	MA	ALTA	MEDIA	BAJA	TOTAL \$	SOLES
4.3. Rehabilitación económica - productiva familiar y comunal.	familias	19.2 00.000	13.701.120	1.996.800	663.040	35.560.960	113.795.072
4.4. Reconstrucción de las Condiciones de habitabilidad	obras	9.0 00.000	6.422.400	936.000	333.000	16.691.400	53.412.480
	TOTAL	41.8 14.800	28.625.921	3.995.139	1.122.388	75.558.248	241.786.394
5.1. Gestos públicos: cartas	personas	4 .725	3.372	491	186	8.775	28.079
5.2. Actos públicos	eventos	50 0.000	446.000	104.000	74.000	1.124.000	3.596.800
5.3. Recordatorios o lugares de memoria	placa	5 7.500	51.290	11.960	8.510	129.260	413.632
	monumento	8 5.000	75.820	17.680	12.580	191.080	611.456
	local	1.2 50.000	0	0	0	1.250.000	4.000.000
	TOTAL	1.8 97.225	576.482	134.131	95.276	2.703.115	8.649.967

5.
REPARACIONES
SIMBÓLICAS

ANEXO 7
CUADRO MATRIZ DE PRESUPUESTOS
PROGRAMA DE REPARACIÓN INTEGRAL
DETERMINACIÓN DEL COSTO /MODULAR POR COMUNIDAD (US\$)

PROGRAMAS	COMPONENTES	Unidad de medida	TOTAL DE UNIDADES			TOTAL DE COMUNIDADES			TOTAL METAS (UNIDADES)			TOTAL PIR	COSTO UNITARIO	TOTAL PRESUPUESTO			COSTO SOLES					
			MA	ALTA	BAJA	MA	ALTA	BAJA	MA	ALTA	BAJA			MA	ALTA	BAJA						
SUSTITUCIÓN DE DERECHOS LEGALES ADICIONALES	1.1. Regularización de situación jurídica de los desaparecidos	personas	10	7	4	2	250	223	52	37	2,500	1,561	208	74	4,343	18	45,000	28,068	3,744	1,392	250,157	
	1.2. Regularización de la situación de las personas indocumentadas	personas	28	23	14	7	250	223	52	37	7,000	5,129	728	259	13,116	10	70,000	51,290	7,290	2,590	419,712	
	1.3. Regularización de la situación jurídica de requeridos por la ley, ataluyos y liberos.	personas	6	5	3	2	250	223	52	37	1,500	1,115	156	74	2,845	11	16,815	12,499	1,749	830	102,056	
	1.4. Regularización de derechos sucesorios y saneamiento legal de la propiedad mueble e inmueble	personas	50	40	25	13	250	223	52	37	12,500	8,920	1,300	463	23,183	18	225,000	160,560	23,400	8,325	1,335,312	
	1.5. Asesoría Legal jurídica	personas	90	72	45	23	250	223	52	37	22,500	16,056	2,340	851	41,747	30	675,000	481,680	70,200	25,530	4,007,712	
SUBTOTAL			40	32	20	10	250	223	52	37	10,000	7,136	1,040	370	18,546	27	1,031,815	734,127	1,06,373	38,607	6,114,949	
REPARACIONES EDUCACION	2.1. Acceso y restitución del derecho a la educación básica regular	personas	40	32	20	10	250	223	52	37	10,000	7,136	1,040	370	18,546	27	271,900	194,028	28,278	10,050	1,613,650	
	2.2. Recuperación de oportunidades de profesionalización y labores	personas	40	32	20	10	250	223	52	37	10,000	7,136	1,040	370	18,546	450	4,500,000	3,211,200	468,000	166,500	26,706,240	
	2.3. Reconstrucción y fortalecimiento de la infraestructura y calidad educativa	obras	1	0	0	0	250	0	0	0	250	0	0	0	250	15,000	3,750,000	0	0	0	0	12,000,000
SUBTOTAL			7	6	4	2	250	223	52	37	1,750	1,336	208	74	3,370	28	8,521,800	3,405,228	496,278	176,560	40,319,890	
REPARACIONES SALUD	3.1. Atención de personas con discapacidad	personas	140	112	70	35	250	223	52	37	35,000	24,976	3,640	1,295	64,911	144	5,036,500	3,594,046	523,765	186,351	29,680,217	
	3.2. Recuperación integral de la salud mental comunitaria	obra y/o infraestruct.	1	0	0	0	250	0	0	0	250	0	0	0	250	16,000	4,000,000	0	0	0	0	12,800,000
	fortalecimiento de la infraestructura y calidad de servicios de salud	personas	100	80	50	25	250	223	52	37	25,000	17,840	2,600	925	46,385	32	792,750	566,706	82,446	29,332	4,704,749	
	personas	10	8	5	3	250	223	52	37	2,500	1,784	260	111	4,655	150	375,000	297,600	39,000	16,650	2,234,400		
	personas	20	16	10	5	250	223	52	37	3,000	3,568	520	185	9,273	93	465,000	331,824	48,360	17,205	27,991,545		
SUBTOTAL			160	128	80	40	250	223	52	37	40,000	28,544	4,160	1,490	7,4184	85	3,414,800	2,436,801	355,139	126,348	20,265,882	
REPARACIONES ELECTIVAS	4.1. Reconstrucción de la institucionalidad comunal y local	obras	2	2	1	0	250	223	52	37	600	367	42	0	998	17,000	10,200,000	6,065,600	7,072,000	0	54,312,960	
	4.2. Reconstrucción de la infraestructura social y productiva	familias	24	19	12	6	250	223	52	37	6,000	4,262	624	207	11,113	3,200	19,200,000	13,701,120	1,996,800	663,040	113,795,072	
	4.3. Rehabilitación económica-productiva familiar y comunal.	obras	16	13	8	4	250	223	52	37	4,000	2,864	416	148	7,418	2,260	9,000,000	6,422,400	936,000	333,000	53,412,460	
	4.4. Reconstrucción de las Condiciones de habitabilidad	personas	30	24	15	8	250	223	52	37	7,500	5,352	780	296	13,928	1	4,735	3,372	491	186	28,079	
SUBTOTAL			1	1	1	1	250	223	52	37	250	223	52	37	562	2,000	500,000	446,000	104,000	74,000	3,596,800	
REPARACIONES BÓLICAS	5.1. Gestos Públicos: cartas	placa	1	1	1	1	250	223	52	37	250	223	52	37	562	2,300	57,500	51,960	11,960	8,510	413,632	
	5.2. Actos Públicos	monumento local	1	1	1	1	250	223	52	37	250	223	52	37	562	3,400	85,000	75,820	17,680	12,580	611,456	
	5.3. Recordatorios o lugares de memoria	monumento local	1	0	0	0	250	0	0	0	250	0	0	0	250	5,000	1,250,000	0	0	0	4,000,000	
SUBTOTAL			1	0	0	0	250	0	0	0	250	0	0	0	250	5,000	1,250,000	0	0	0	4,000,000	
SUBTOTAL			1,897,225	576,482	1,341,131	95,276	63,983,990	39,138,399	5,431,547	1,684,440	349,562,163											

**APRUEBAN MARCO PROGRAMÁTICO DE LA ACCIÓN DEL ESTADO EN MATERIA DE
PAZ, REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN NACIONAL**

DECRETO SUPREMO N° 062-2004-PCM

DECRETA: Artículo 1.- Apruébese como Marco Programático de la acción del Estado en materia de reparaciones integrales, los siguientes ejes: Restitución de Derechos Ciudadanos, Reparaciones en Educación, Reparaciones en Salud, Reparaciones Colectivas y las Reparaciones Simbólicas. Este Marco Programático servirá de base para la formulación, coordinación, seguimiento, monitoreo y ajuste del Plan Integral de Reparaciones que el Estado apruebe como parte de su política de paz, reparación colectiva y reconciliación nacional.

Artículo 2.- Intégrese como parte de las medidas y beneficios complementarios del Plan Integral de Reparaciones al que se refiere el artículo 1 de este Decreto Supremo, la promoción y facilitación del acceso a una solución habitacional para las víctimas del conflicto armado interno o sus deudos, contribuyendo a que tengan una proyección de vida y un futuro en condiciones de dignidad y bienestar.

Dichas acciones, se desarrollarán progresivamente en el marco del Plan Nacional de Vivienda, de acuerdo al nivel de financiamiento al que se refiere el artículo 4 del presente Decreto Supremo y podrán comprender mecanismos que contribuyan al mejoramiento de vivienda rural, la regularización de la propiedad y un sistema de preferencias para el acceso a los programas de vivienda y servicios básicos que ejecuta o patrocina el Estado.

Artículo 3.- Los sectores del Estado involucrados en la ejecución del Plan Integral de Reparaciones al que se refiere el presente Decreto, incluirán los objetivos generales, específicos y metas, acciones permanentes y temporales y los proyectos de Inversión Pública vinculados a estas materias, en sus planes estratégicos sectoriales multianuales, planes estratégicos institucionales y su programación operativa anual.

Artículo 4.- Los pliegos presupuestarios involucrados en la materia de reparaciones integrales, desarrollarán estrategias económicas de corto, mediano y largo plazo conducentes al financiamiento del Plan Integral de Reparaciones, cuyos gastos serán atendidos con los respectivos presupuestos institucionales aprobados en las Leyes Anuales de Presupuesto.

Artículo 5.- El Ministerio de Economía y Finanzas incluirá en el portal de transparencia económica a su cargo, un procedimiento de consulta pública para el seguimiento de la ejecución presupuestal vinculada a las acciones del Estado a través de sus diversos sectores y pliegos referidas a la aplicación del Plan Integral de Reparaciones y en su caso, a las recomendaciones de la CVR en lo que fuera pertinente.

Artículo 6.- Los sectores del Estado involucrados en la ejecución del Plan Integral de Reparaciones designarán un representante permanente que trabajará directamente con la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel para los fines de una mejor coordinación y cooperación intersectorial, los que conformarán el Grupo de Apoyo a ésta.

Artículo 7.- Declárese como zonas de primera prioridad para la ejecución de las acciones en materia de reparaciones integrales a los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Junín, Huánuco, San Martín, Pasco y las provincias de La Convención (departamento del Cusco) y Padre Abad (departamento de Ucayali). Esta relación podrá ser ampliada y/o modificada mediante Decreto Supremo a propuesta de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel creada por Decreto Supremo N° 011-2004-PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 024-2004-PCM.

Artículo 8.- Encárguese a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel creada por Decreto Supremo N° 011-2004- PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 024-2004- PCM, con la colaboración del Grupo de Apoyo al que se refiere el artículo 6 del presente Decreto Supremo, la preparación y publicación en un plazo de 60 días del texto único concordado del Marco Programático de la acción del Estado en materia de Reparaciones Integrales a que se refiere el presente Decreto Supremo, así como la programación multianual de las acciones del Estado para el período 2005-2006

De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 075-2004-PCM, publicada el 04-11-2004, se prorroga hasta el 31-12-2004, el plazo al que se hace referencia en el presente artículo.

Artículo 9.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Justicia, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, la Ministra de Salud, el Ministro de Educación, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Agricultura, el Ministro del Interior y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO Presidente Constitucional de la República

**TRANSFERENCIA DE 10 MILLONES DE SOLES DE CMAN A DIVERSOS SECTORES
EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES
RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 412-2005-PCM**

Lima, 23 de noviembre de 2005.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, a realizar una transferencia financiera de recursos hasta por el importe equivalente a DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10`000,000,00) a favor de las siguientes Entidades del Sector Público: (EN NUEVOS SOLES)

Pliego 033 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC	S/. 266 688,00
U. E. 001 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC	
Pliego 039 Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MINDES	S/. 7 850 275,00
U. E. 004 Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES	
Pliego 011 Ministerio de Salud - MINSAL	S/. 408 925,00
U. E. 001 Administración Central - MINSAL	
Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac	S/. 64 000,00
U. E. 001 Sede Central	
Pliego 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho	S/. 272 000,00
U. E. 001 Sede Ayacucho	
Pliego 447 Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica	S/. 128 000,00
U. E. 001 Sede Huancavelica	
Pliego 450 Gobierno Regional del Departamento de Junín	S/. 64 000,00
U. E. 001 Sede Junín	
Pliego 013 Municipalidad Distrital de Jesús María	S/. 200 000,00
U. E. Municipalidad Distrital de Jesús María	
Pliego 039 Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MINDES	S/. 746 112,00
U. E. 001 Administración Nivel Central	
TOTAL A TRANSFERIR	S/.10 000 000,00

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM, a la Actividad 1.21325 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos y Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios.

Artículo 3º.- Encargar a la Secretaría de Administración de la Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, dando cuenta al Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO - PABLO KUCZYNSKI G.
Presidente del Consejo de Ministros

PAZ Y RECONCILIACIÓN

PLAN DE PAZ Y DESARROLLO, 2004-2007, PARA LOS DEPARTAMENTOS DE SAN MARTÍN, HUÁNUCO, PASCO, JUNÍN Y LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI

DECRETO SUPREMO Nº 001-2004-PCM

DECRETA:

Artículo 1º.- De la Formulación del Plan de Paz y Desarrollo. Disponer la formulación del Plan de Paz y Desarrollo para los departamentos de Huánuco, Junín, Pasco y San Martín, y la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali, el cual tendrá por objetivo general elevar las condiciones de vida de la población involucrada, asegurando la paz social y seguridad ciudadana.

Artículo 2º.- De la Comisión Especial Multisectorial Constituir la Comisión Especial Multisectorial encargada de la formulación del Plan de Paz y Desarrollo a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto Supremo, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

Mediante este Decreto Supremo, el Gobierno dispuso la formulación del Plan de Paz y Desarrollo para los departamentos de San Martín, HUÁNUCO, Pasco, Junín y la Provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali (PPD II) con la finalidad de elevar las condiciones de vida de la población afectada, asegurando la paz social y la seguridad ciudadana. Se busca contar con un instrumento de gestión que permita articular y compatibilizar las acciones del gobierno central, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y constituya el marco en el cual los tres niveles de gobierno, conjuntamente con la empresa privada, concierten acciones orientadas a promover el desarrollo y la paz social. La formulación del PPD II se concretó en septiembre de 2004 y, a diferencia del PPD I, su objetivo general contempla "promover ... la atención de los afectados por la violencia terrorista y violación de derechos humanos..." y tiene un objetivo específico de "Reparación Colectiva a los Pueblos y Comunidades afectadas por la Violencia

- El Presidente del Consejo Nacional de Descentralización, quien la presidirá;
- Un representante del Presidente del Consejo de Ministros;
- Un representante del Ministro de Agricultura;
- Un representante del Ministro de Comercio Exterior y Turismo;
- Un representante del Ministro de Defensa;
- Un representante del Ministro de Economía y Finanzas;
- Un representante del Ministro de Educación;
- Un representante del Ministro de Energía y Minas;
- Un representante del Ministro de Interior;
- Un representante del Ministro de Justicia;
- Un representante de la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social;
- Un representante del Ministro de la Producción;
- Un representante del Ministro de Relaciones Exteriores;

- Un representante del Ministro de Salud;
- Un representante del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo;
- Un representante del Ministro de Transportes y Comunicaciones;
- Un representante del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- La Presidenta de la Comisión Nacional de la Juventud- CNJ;
- El Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;
- El Presidente de la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos - CONAPA; y,
- El Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de las circunscripciones territoriales comprendidas en el artículo 1º del presente Decreto Supremo, participarán en la formulación del Plan de Paz y Desarrollo.

Artículo 3º.- De la instalación de la Comisión Especial Multisectorial La instalación de la Comisión Especial Multisectorial se realizará en la fecha convocada por su Presidente, lo cual deberá ocurrir dentro de los ocho (8) días útiles posteriores a la fecha de vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 4º.- De la designación de los integrantes de la Comisión Especial Multisectorial Los integrantes de la Comisión Especial Multisectorial que correspondan, serán designados por Resolución del Titular del Sector al que representan, dentro del plazo de cinco (5) días útiles, contados a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 5º.- Del plazo para la formulación del Plan y de su aprobación La formulación del Plan de Paz y Desarrollo a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto Supremo deberá concluir en un plazo máximo de noventa (90) días útiles computados a partir de la instalación de la Comisión Especial Multisectorial. El citado Plan será aprobado conforme a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo.

Artículo 6º.- De las solicitudes de apoyo a otras entidades Cuando el caso lo requiera, la Comisión Especial Multisectorial podrá solicitar a otros organismos, instituciones, gremios y entidades en general, públicas o privadas y a especialistas, el asesoramiento, información y apoyo necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 7º.- De las normas complementarias El Consejo Nacional de Descentralización queda encargado de dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 8º.- Del refrendo El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Defensa, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Educación, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Interior, el Ministro de Justicia, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministro de la Producción, el Ministro de Salud, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

DÍA DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

DECRETO SUPREMO N° 097-2003-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°._ Institúyase el 10 de diciembre de cada año como el "Día de la Reconciliación Nacional".

Artículo 2°._ El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO.

Presidente Constitucional de la República.

Basándose en el Informe de la CVR y considerando que "el compromiso por la reconciliación involucra a la sociedad peruana en su conjunto y nos compromete a la construcción de un proyecto social y político democrático", se instituye el día 10 de diciembre de cada año como el Día de la Reconciliación Nacional, "con el propósito de honrar la memoria de todos los compatriotas que perdieron la vida o fueron afectados en grado diverso, como consecuencia del conflicto que vivió nuestra patria en las últimas décadas

LEY NO. 28222

INTERVENCIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS EN ACTOS DE TERRORISMO Y VIOLENCIA.

LEY QUE MODIFICA LA LEY No. 25410

Artículo 1º.- Objeto de la Ley.- Modifícase el artículo único de la Ley No. 25410, que sustituye el artículo 2º del Decreto Legislativo No. 738, en los términos siguientes:

En caso de acciones de de terrorismo, ataques armados que sobrepasen la capacidad operativa de la Policía Nacional, la autoridad política podrá solicitar la Intervención de las Fuerzas Armadas con planes debidamente aprobados por el Consejo de Defensa Nacional, lo que no implica la restricción, suspensión ni afectación de los derechos fundamentales contemplados en la Constitución, las leyes y en los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos.

"La Autoridad política o la autoridad policial podrá solicitar la intervención de las Fuerzas Armadas por un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, cuando se produzcan actos de terrorismo, actos de violencia consistentes en atentados, ataques armados a entidades públicas o privadas o servicios públicos en los que se utilicen armamentos de guerra o artefactos explosivos o cuando se descubran elementos suficientes de peligro real o inminente de su perpetración, que sobrepase la capacidad operativa de la Policía Nacional del Perú.

La intervención de las Fuerzas Armadas se realiza de acuerdo a las directivas que emita el Ministerio de Defensa, en base a los planes debidamente aprobados por el Consejo de Defensa Nacional."

Artículo N° 2.- Estado de Derecho.- La intervención de las Fuerzas Armadas en el restablecimiento de la seguridad interna no implica en modo alguno restricción, suspensión ni afectación de los derechos fundamentales contemplados en la Constitución, las leyes y en los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

Artículo 3º.- Información que brindan las Fuerzas Armadas.- Las Fuerzas Armadas, durante su intervención, brindan información sobre lo acontecido, cuando así lo requiera la autoridad competente. Esta información la proporciona el jefe militar a cargo de la unidad respectiva, con el conocimiento de la superioridad.

Artículo 4º.- Reglamentación.- El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo, refrendado por los Ministros de Defensa y del Interior, reglamentará la presente Ley en un plazo máximo de treinta (30) días.

Artículo 5º.- Derogatoria de normas.-Deróganse, según sea el caso, las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

COMISIÓN MULTISECTORIAL DE ALTO NIVEL - CMAN

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE ALTO NIVEL ENCARGADA DE LAS ACCIONES Y POLÍTICAS DEL ESTADO EN LOS ÁMBITOS DE LA PAZ, LA REPARACIÓN COLECTIVA Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

DECRETO SUPREMO Nº 003-2004-JUS

DECRETA:

Artículo 1º.- Del Objeto Conformar la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional.

Artículo 2º.- De la conformación de la Comisión

2.1 La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

Un representante de la Presidencia de la República, quien la presidirá;

- Un representante del Ministerio del Interior;
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Un representante del Ministerio de Justicia;
- Un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;
- Un representante del Consejo Nacional de Descentralización;
- Un representante de las organizaciones de promoción y defensa de los derechos humanos;
- El Consejero Presidencial en Asuntos de Derechos Humanos.

2.2 La Presidencia del Consejo de Ministros determinará, mediante Resolución Ministerial, dentro de los 15 días posteriores a la vigencia del presente Decreto Supremo, el

La Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN) está presidida por el Presidente del Consejo de Ministros, e inicialmente integrada por los siguientes representantes: un representante del Ministerio de Justicia; un representante del Ministerio de Economía y Finanzas; un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; un representante del Ministerio del Interior; un representante del Consejo Nacional de Descentralización; un representante de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos; el Consejero Presidencial en Asuntos de Derechos Humanos. La modificatoria amplió la integración de la CMAN a: un representante de la Asociación Nacional de Centros, que constituye la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional sobre Desarrollo Social; un representante de la Asamblea Nacional de Rectores; y un representante del Consejo de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú. Dentro de su objeto general, la CMAN tiene asignadas las siguientes funciones: 1) Diseñar la política nacional de paz, reconciliación y reparación colectiva para su aprobación por el Consejo de Ministros. 2) Coordinar el cumplimiento de las políticas públicas específicas para el cumplimiento de los objetivos de paz, reconciliación y reparación colectiva. 3) Supervisar el cumplimiento de los objetivos planteados. 4) Promover la cooperación y colaboración de la sociedad civil en el logro de los objetivos de paz, reconciliación y reparación colectiva. 5) Establecer y mantener vinculaciones con organismos internacionales de derechos humanos con la finalidad de procurar la cooperación técnica internacional. El Sr. Jaime Mario Urrutia Ceruti fue designado como Secretario Ejecutivo de la CMAN

procedimiento para la designación del representante de las organizaciones de promoción y defensa de los derechos humanos.

Artículo 3º.- De la Secretaría Ejecutiva

3.1 La Comisión Multisectorial tendrá una Secretaría Ejecutiva como órgano de apoyo para el cumplimiento de sus funciones. La organización y funciones de la Secretaría Ejecutiva serán establecidas en su reglamento.

3.2 Mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidencia del Consejo de Ministros, se designará al Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial.

Artículo 4º.- De las funciones de la Comisión Son funciones de la Comisión:

4.1 Diseñar la política nacional de paz, reconciliación y reparación colectiva para su aprobación por el Consejo de Ministros.

4.2 Coordinar el cumplimiento de las políticas públicas específicas para el cumplimiento de los objetivos de paz, reconciliación y reparación colectiva.

4.3 Supervisar el cumplimiento de los objetivos planteados.

4.4 Promover la cooperación y colaboración de la sociedad civil en el logro de los objetivos de paz, reconciliación y reparación colectiva.

4.5 Establecer y mantener vinculaciones con organismos internacionales de derechos humanos con la finalidad de procurar la cooperación técnica internacional.

4.6 Presentar periódicamente al Consejo de Ministros un informe sobre el cumplimiento de sus funciones.

4.7 Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y objetivos.

Artículo 5º.- Del asesoramiento, información y apoyo La Comisión Multisectorial podrá solicitar a las entidades públicas y privadas el asesoramiento, información y apoyo necesarios para el cumplimiento de la labor encomendada.

Artículo 6º.- Disposiciones complementarias La Presidencia del Consejo de Ministros podrá emitir las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Justicia y la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO Presidente Constitucional de la República

MODIFICA CONFORMACIÓN CMAN

DECRETO SUPREMO Nº 024-2004-PCM

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación de los artículos 1º y 2º del Decreto Supremo Nº 011-2004-PCM Modifícase el texto de los artículos 1º y 2º del Decreto Supremo Nº 011-2004-PCM, en los siguientes términos:

"Artículo 1º.- Del Objeto Conformar la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional. La Comisión está adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2º.- De la Conformación de la Comisión:

2.1. La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- Un representante de la Presidencia de la República, quien la presidirá;
- Un representante del Ministerio del Interior;
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Un representante del Ministerio de Justicia;
- Un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;
- Un representante del Consejo Nacional de Descentralización;
- El Consejero Presidencial en Asuntos de Derechos Humanos;
- Un representante de las organizaciones de promoción y defensa de los derechos humanos;
- Un representante de la Asociación Nacional de Centros, que constituye la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional sobre Desarrollo Social;
- Un representante de la Asamblea Nacional de Rectores;
- Un representante del Consejo de Decanos de los Colegios Profesionales.

2.2. La Presidencia del Consejo de Ministros determinará, mediante Resolución Ministerial, dentro de los 15 días posteriores a la vigencia del presente Decreto Supremo, el procedimiento para la designación del representante de las organizaciones de promoción y defensa de los derechos humanos."

Artículo 2º.- Refrendo El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Justicia y la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Modificación de los artículos 1º y 2º del Decreto Supremo Nº 011-2004-PCM, que modifica la conformación de la CMAN, quedando de la siguiente manera:
Un representante de la Presidencia de la República, quien la presidirá;
- Un representante del Ministerio del Interior;
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Un representante del Ministerio de Justicia;
- Un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;
- Un representante del Consejo Nacional de Descentralización;
- Un representante de las organizaciones de promoción y defensa de los derechos humanos;
- El Consejero Presidencial en Asuntos de Derechos Humanos.
- Un representante de la Asociación Nacional de Centros, que constituye la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional sobre Desarrollo Social;
- Un representante de la Asamblea Nacional de Rectores;
- Un representante del Consejo de Decanos de los Colegios Profesionales.

ADCRIBE CMAN A SECTOR JUSTICIA

DECRETO SUPREMO Nº 082-2005-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Adscripción de Organismos Públicos Descentralizados y Comisiones

Esta norma adscribe la CMAN al Ministerio de Justicia, en lugar de la Presidencia del Consejo de Ministros, sin modificar la estructura ni los alcances de la norma que la crea.
--

A partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, modifíquese la adscripción de los Organismos Públicos Descentralizados y de las Comisiones que se señalan en el presente artículo:

1.1 Quedan adscritos al Ministerio de Educación:

- El Instituto Peruano del Deporte - IPD, normado por la Ley Nº 28036; y, - El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, normado por la Ley Nº 28303.

1.2 Queda adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas:

- El Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE; normado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM.

1.3 Queda adscrito al Ministerio de Justicia:

- La Unidad de Inteligencia Financiera del Perú - UIFPerú, creada por Ley Nº 27693. 1.4 Las siguientes Comisiones quedan adscritas al Sector a cargo del Ministro de Justicia:

- La Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción y la Promoción de la Ética y Transparencia en la Gestión Pública y en la Sociedad, creada por Decreto Supremo Nº 120-2001-PCM; y,

- La Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional creada por Decreto Supremo Nº 011-2004-PCM, y encargada de los Programas de Plan Integral de Reparaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28592.

En un plazo que no excederá del 31 de diciembre de 2005, la Presidencia del Consejo de Ministros transferirá los recursos, el acervo documentario y los bienes correspondientes al Ministerio de Justicia.

Artículo 2º.- Fusión de la Secretaría de Comunicaciones Fusióñese la Secretaría de Comunicaciones con el Despacho Presidencial. En un plazo que no excederá del 31 de diciembre de 2005, la Presidencia del Consejo de Ministros transferirá los recursos, personal, sujeto a su actual régimen laboral, acervo documentario y bienes de la Secretaría de Comunicaciones.

Artículo 3º.- Secretaría Técnica del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado - FEDADOI La Secretaría Técnica del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado - FEDADOI queda a cargo del Ministerio de Justicia. La designación del Secretario Técnico se realiza a propuesta del Ministro de Justicia.

En un plazo que no excederá del 31 de diciembre de 2005, la Presidencia del Consejo de Ministros transferirá los recursos, el acervo documentario y los bienes de dicha Secretaría Técnica.

Artículo 4º.- Transferencias presupuestarias Encárguese a la Presidencia del Consejo de Ministros para que en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, la elaboración de la propuesta normativa para la aprobación de la transferencia de partidas del pliego de la Presidencia del Consejo de Ministros, a favor de los pliegos correspondientes originada como consecuencia de la aplicación del presente Decreto Supremo, la cual incluirá la adscripción del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado - FEDADOI- al Pliego del Ministerio de Justicia.

La propuesta deberá ser presentada para la aprobación del Consejo de Ministros en un plazo que no excederá del 30 de noviembre de 2005.

Artículo 5º.- Adecuación de Reglamentos de Organización y Funciones El Ministerio de Educación, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Justicia, el Despacho Presidencial y los Organismos Públicos Descentralizados que se adscriben, deberán presentar el proyecto de adecuación de sus respectivos Reglamentos de Organización Y funciones.

La aprobación de dichos documentos de gestión se realizará mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, dentro de los treinta (30) días calendario de haber sido aprobada la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 6º.- Normas Complementarias La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Resolución Ministerial, aprobará las normas complementarias para la aplicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Refrendo El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Educación, el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Justicia. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil cinco

DESPLAZADOS Y AFECTADOS POR LA VIOLENCIA POLÍTICA

LEY SOBRE LOS DESPLAZAMIENTOS INTERNOS

Ley N° 28223

ALCANCE Y FINALIDAD

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

El reconocimiento por el Estado peruano del estatus específico de "Desplazado", su naturaleza legal y la atención de los diversos problemas jurídicos, no regularizados por las normas marco hasta el momento expedidas.

Esta norma tiene por objeto definir los derechos y garantías pertinentes para la protección de las personas contra el desplazamiento forzado, la asistencia

durante el desplazamiento y durante el retorno o el reasentamiento e integración, adecuando a la realidad y a la legislación nacional los Principios Rectores sobre Desplazamientos Internos de la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico Social de la Organización de las Naciones Unidas.

Esta norma, de carácter preventivo, reconoce el estatus específico de "desplazado" y define el desplazamiento interno a la vez que define los derechos y garantías pertinentes para la protección de las personas contra el desplazamiento forzado, la asistencia durante el mismo y durante el retorno o el reasentamiento e integración. Asimismo dispone que el MIMDES elaborará un Registro Nacional Único de Desplazados Internos "a fin de asegurar el conocimiento por parte del Estado del número de desplazados, sus características, y necesidades de los mismos".

Artículo 2°.- Definición

Los desplazados internos son las personas o grupo de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

Clases de Desplazamiento:

- Desplazamiento forzado por violencia de conflicto interno o internacional o acción de grupos alzados en armas, es espontáneo e impredecible.

- Desplazamiento o evacuación, ocasionada por acción violenta por agentes imprevistos. En ese caso el desplazamiento sería organizado y conducido.

SECCIÓN I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 3°.- Derechos de los desplazados

Los desplazados internos disfrutan de los mismos derechos y libertades que el derecho internacional y el derecho interno reconocen a los demás habitantes del país. No son objeto de discriminación alguna en el disfrute de sus derechos y libertades por el mero hecho de ser desplazados internos.

Artículo 4º.- Protección y asistencia humanitaria

4.1 Las autoridades nacionales tienen la obligación y la responsabilidad de proporcionar protección y asistencia humanitaria a los desplazados internos que se encuentren en el ámbito de su jurisdicción. Los desplazados internos tienen derecho a solicitar y recibir protección y asistencia humanitaria de esas autoridades.

4.2 Cuando la magnitud del problema lo demande, el Estado debe convocar la participación de Organismos Internacionales, entre ellos Agencias del Sistema de Naciones Unidas para participar en términos de protección y asistencia o colaborar en asesoramiento.

4.3 El desplazado debe asumir la obligación de realizar todos los esfuerzos pertinentes a fin de mejorar sus condiciones de vida y generar soluciones duraderas que les permitan salir de su condición de desplazados.

Artículo 5º.- Derecho de igualdad

La protección y asistencia humanitaria se aplican sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión o creencia, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico o social, condición jurídica o social, edad, discapacidad, posición económica, nacimiento o cualquier otro criterio similar.

Artículo 6º.- Principio de solidaridad

En virtud del principio de solidaridad, los desplazados deben contribuir con las labores comunitarias de su propia comunidad o de las comunidades que los acogen.

SECCIÓN II

PROTECCIÓN CONTRA LOS DESPLAZAMIENTOS FORZADOS

Artículo 7º.- Desplazamientos arbitrarios

7.1 Todo ser humano tiene derecho a la protección contra desplazamientos arbitrarios que le alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual.

7.2 La prohibición de los desplazamientos arbitrarios incluye los desplazamientos:

- a) Basados en políticas cuyo objeto o cuyo resultado sea la alteración de la composición étnica, religiosa, racial, social o política y apartheid y/o limpieza étnica de la población afectada;
- b) En situaciones de conflicto armado, a menos que así lo requiera la seguridad de la población civil afectada o razones militares imperativas;
- c) En casos de proyectos de desarrollo en gran escala, que no estén justificados por un interés público superior o primordial; y
- d) Cuando se utilicen como castigo colectivo.

7.3 Los desplazamientos no tendrán una duración superior a la impuesta por las circunstancias.

Artículo 8º.- Del desplazamiento forzado

8.1 Antes de decidir el desplazamiento de personas, las autoridades competentes se asegurarán que se han estudiado todas las alternativas viables para evitarlo. Cuando no quede ninguna alternativa, se tomarán todas las medidas necesarias para minimizar el desplazamiento y sus efectos adversos.

8.2 Las autoridades responsables del desplazamiento se asegurarán en la medida de lo posible de que se ubique adecuadamente a las personas desplazadas, que el desplazamiento se realice en condiciones satisfactorias de seguridad, alimentación, salud e higiene y que no se separe a los miembros de una misma familia.

8.3 Si el desplazamiento se produce en situaciones distintas de los estados de excepción debido a conflictos armados, se respeten las garantías siguientes:

La autoridad estatal facultada por la ley para ordenar tales medidas adopta una decisión específica;

Se adoptan medidas adecuadas para facilitar a los futuros desplazados información completa sobre las razones y procedimientos de su desplazamiento y, en su caso, sobre la indemnización y el reasentamiento;

Se recaba el consentimiento libre e informado de los futuros desplazados;

Las autoridades competentes tratan de involucrar a las personas afectadas, en particular las mujeres, en la planificación y gestión de su reasentamiento;

Las autoridades legales competentes aplican medidas destinadas a asegurar el cumplimiento de la ley cuando sea necesario; y

Se respeta el derecho a un recurso eficaz, incluida la revisión de las decisiones por las autoridades judiciales competentes.

Artículo 9º.- Pueblos indígenas, minorías, campesinos y otros grupos

El Estado tiene la obligación de tomar medidas de protección contra los desplazamientos de pueblos indígenas andinos, nativos de etnias en la amazonía, minorías campesinas y otros grupos que tengan una dependencia especial con su tierra o un apego particular a la misma.

SECCIÓN III

ASISTENCIA HUMANITARIA

Artículo 10º.- Asistencia humanitaria

La asistencia humanitaria se presta de conformidad con los principios de humanidad e imparcialidad y sin discriminación alguna, por un plazo que no exceda de seis (6) meses, a partir de que se empieza a brindar la asistencia humanitaria. Los casos especiales que así lo requieran, se tratan de manera individual.

No se desvía la asistencia humanitaria destinada a los desplazados internos, ni siquiera por razones políticas o militares. La labor de fiscalización de la asistencia humanitaria que se otorgue está a cargo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Artículo 11º.- Seguridad y protección a quienes prestan asistencia humanitaria

Las personas que prestan asistencia humanitaria, sus medios de transporte y sus suministros gozan de respeto y protección. No son objeto de ataques ni de otros actos de violencia.

Artículo 12º.- Conducta de quienes prestan atención humanitaria

En el momento de proporcionar la asistencia, las organizaciones humanitarias internacionales y los demás órganos competentes prestan la debida consideración a la protección de las necesidades y derechos humanos de los desplazados internos y adoptan las medidas oportunas a este respecto.

En esa actividad, las mencionadas organizaciones y órganos respetan las normas y códigos de conducta nacionales e internacionales pertinentes.

Artículo 13º.- De la sociedad civil y las mesas de concertación

Las autoridades responsables de la atención a los desplazados generarán espacios de diálogo, concertación y apoyo que favorezcan la participación de la sociedad civil en su conjunto.

SECCIÓN IV

EL REGRESO, EL REASENTAMIENTO Y LA REINTEGRACIÓN

Artículo 14º.- Condiciones para el regreso, reasentamiento y reintegración

Las autoridades competentes tienen la obligación y responsabilidad de establecer las condiciones y proporcionar los medios que permitan el regreso voluntario, seguro y digno de los desplazados internos a su hogar o su lugar de residencia habitual, o su reasentamiento voluntario en otra parte del país. Esas autoridades tratan de facilitar la reintegración de los desplazados internos que han regresado o se han reasentado en otra parte.

En la medida de lo posible se asegura la plena participación de los desplazados internos en la planificación y gestión de su regreso o de su reasentamiento y reintegración.

Artículo 15°.- Los proyectos de retorno

El retorno a los lugares de residencia habitual debe ser voluntario. Los proyectos de retorno deben reunir los componentes siguientes:

- Selección de los posibles retornados;
- Selección de las comunidades cuyo retorno debe promoverse, teniendo en cuenta el grado de seguridad en la zona y las condiciones mínimas para la reconstrucción de la infraestructura y del tejido social;
- Implantación de un programa de salud antes del retorno;
- Inicio de asistencia psicológica y emocional antes del retorno;
- Promoción de los derechos humanos;
- Traslado organizado de las comunidades;
- Reinserción en los lugares de origen previa evaluación de las condiciones mínimas de autosuficiencia y autoprotección, así como de la posibilidad de detectar conflictos inminentes;
- Continuación de la enseñanza;
- Atención médica;
- Realización de obras de reconstrucción de la comunidad;
- Asistencia técnica para la producción agrícola;
- Reforzamiento de las relaciones sociales por medio de los órganos de solución de controversias; y
- Integración de programas de desarrollo a mediano plazo para mitigar la pobreza.

Artículo 16°.- Asistencia obligatoria en el retorno

Todas las autoridades competentes conceden y facilitan a las organizaciones humanitarias internacionales y a otros órganos competentes, en el ejercicio de sus respectivos mandatos, un acceso rápido y sin obstáculos a los desplazados internos para que les presten asistencia en su regreso o reasentamiento y reintegración.

SECCIÓN V

DE LAS AUTORIDADES

Artículo 17°.- De las autoridades respecto de los desplazados

Los desplazados internos que regresen a su hogar o a su lugar de residencia habitual o que se hayan reasentado en otra parte del país, no son objeto de discriminación alguna basada en su desplazamiento. Tienen derecho a participar de manera plena e igualitaria en los asuntos públicos a todos los niveles y a disponer de acceso en condiciones de igualdad a los servicios públicos.

Las diferentes entidades y servicios del Estado tienen la obligación y la responsabilidad de prestar asistencia a los desplazados internos que hayan regresado o se hayan reasentado en otra parte, para la recuperación, en la medida de lo posible, de las propiedades o posesiones que abandonaron o de las que fueron desposeídos cuando se desplazaron.

Artículo 18°.- De la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas

La Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas, en el ejercicio de sus funciones o las que excepcionalmente le sean asignadas, deberán brindar garantías de seguridad a los desplazados en los diferentes momentos del desplazamiento, tales como: durante el desplazamiento, durante el retorno o el reasentamiento y la reintegración.

Los desplazados con necesidades especiales de protección serán atendidos de manera prioritaria.

Artículo 19°.- De los Gobiernos Regionales y Locales

Los Gobiernos Regionales y las Municipalidades adecuarán sus competencias y presupuestos al reconocimiento de derechos y aplicación de beneficios establecidos en la presente Ley.

Dentro de sus competencias exclusivas, los Gobiernos Regionales y sus atribuciones, las Municipalidades, deben incluir de manera sistemática la atención a las necesidades de los desplazados y al restablecimiento de sus derechos básicos.

SECCIÓN VI SANCIÓN

Artículo 20°.- Pérdida de beneficios y sanciones

Toda persona que aprovechándose de las circunstancias haya declarado hechos y condiciones que no son ciertas, y en razón a ellas haya obtenido derechos y beneficios que no le correspondan, pierde automáticamente estos derechos y beneficios, así como, es sancionada de acuerdo a la legislación vigente.

SECCIÓN VII ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DESPLAZADA

Artículo 21°.- Asistencia a la población desplazada

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, tiene entre sus funciones, asesorar, capacitar y atender, según sea el caso, a la población desplazada, de acuerdo a su presupuesto y con la colaboración de otras entidades del Estado, para lo cual puede, mediante un decreto supremo, encargar dichas funciones a una dependencia interna o a uno de sus Organismos Públicos Descentralizados.

Artículo 22°.- Objetivos

Dentro de lo señalado en el artículo precedente, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, tiene los objetivos que se detallan a continuación, los cuales serán transferidos progresivamente a los Gobiernos Locales y Regionales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 188° de la Constitución Política del Perú:

- Atención de todos los sectores, a la población desplazada, teniendo, para su coordinación, como ente rector al MIMDES.
- Desarrollo integral y sostenible de las zonas expulsoras y receptoras.
- Promoción y protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
- Articulación de esfuerzos públicos y privados para la adecuada prevención y atención de los casos de desplazamientos internos.

Artículo 23°.- Del Registro Nacional para las Personas Desplazadas

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social elabora un Registro Único, a fin de asegurar el conocimiento por parte del Estado del número de desplazados, sus características y necesidades de los mismos.

A nivel regional y municipal dicho registro puede tener desarrollos especiales en atención a las necesidades y características del desplazamiento.

Las autoridades competentes para recabar la información individual de desplazados son: los Gobiernos Regionales, las Municipalidades y la Defensoría del Pueblo. En caso de desplazamientos masivos, dichas autoridades, bajo responsabilidad, pueden solicitar la cooperación de otras entidades e instituciones del Estado o de la sociedad civil.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Del tratamiento a los desplazados

El tratamiento dado a los desplazados por el Estado y la sociedad civil debe ser revisado a fin de buscar mecanismos para favorecer el regreso, reasentamiento y reintegración.

SEGUNDA.- De la base de datos

La base de datos de la Comisión de la Verdad y Reconciliación en materia

de desplazados, en aquellos aspectos que no recojan información confidencial, debe ser incorporada a la base de datos del Registro Nacional para las Personas Desplazadas consignado en el artículo 23° de la presente Ley.

TERCERA.- De la capacitación y especialización del personal

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social promueve el desarrollo de un programa de capacitación, formación y especialización para el personal encargado de aplicar la presente Ley y vela por establecer mecanismos de coordinación constantes para su efectiva aplicación. Los organismos no gubernamentales y la sociedad civil pueden facilitar las actividades de promoción, coordinación y ejecución de la presente Ley.

CUARTA.- Del Reglamento

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) debe emitir el Reglamento correspondiente dentro de los sesenta (60) días posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

REGLAMENTO DE LA LEY SOBRE DESPLAZAMIENTOS INTERNOS (LEY Nº 28223, LEY SOBRE LOS DESPLAZAMIENTOS INTERNOS)

DECRETO SUPREMO Nº 004-2005-MIMDES

TÍTULO I

OBJETO, MARCO JURÍDICO APLICABLE Y DEFINICIONES

Artículo 1º.- Referencias Cuando en el presente Reglamento se menciona la palabra "Ley" se entenderá que se refiere a la Ley Nº 28223, Ley sobre los Desplazamientos Internos; asimismo, la expresión "MIMDES" referirá al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; finalmente la expresión "Reglamento" se refiere al presente reglamento.

Artículo 2º.- Objeto del Reglamento El Reglamento tiene por objeto precisar la naturaleza legal así como la atención de los diversos problemas jurídicos que presenta el estatus de "Desplazado", de modo que se hagan efectivos los derechos y garantías que se establecen en la Ley.

Artículo 3º.- Estatus Jurídico de Desplazado El estatus jurídico de Desplazado comprende derechos reconocidos, responsabilidades atribuidas y sanciones que se establecen en la Ley y en el Reglamento. Principalmente, aquellos derechos relacionados con la exigibilidad de las obligaciones que corresponden al Estado y a la comunidad internacional en materia de desplazamientos internos.

La noción del Desplazado Interno comprende tanto al varón como a la mujer en una relación de equidad, considerando la participación de ambos en los espacios de decisión que genera la aplicación de la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 4º.- Definiciones Para los efectos de las materias tratadas en la Ley y el presente Reglamento, se consideran las siguientes definiciones:

1. Desplazamiento Interno. Es el proceso por el cual una persona o un grupo de personas se ven forzadas u obligadas a abandonar su hogar o lugar de residencia habitual, como resultado o para evitar los

Para la regulación de dicha ley, se emitió el DS 004-2005-MIMDES el cual tiene por objeto precisar la naturaleza legal así como la atención de los diversos problemas jurídicos que presenta el estatus de "desplazado" a fin de hacer efectivos los derechos y garantías que reconoce la Ley. Este Reglamento reconoce a favor de los desplazados internos que regresen a su lugar de residencia habitual o que se hayan reasentado en otra parte del país, entre otros, los siguientes derechos entre otros: - Al acceso de toda la documentación necesaria para ejercer sus derechos.; - A la libertad de tránsito dentro y fuera de los lugares en los que se encuentren.; - A la libertad de tránsito dentro y fuera de los lugares en los que se encuentren.; - A la protección contra el genocidio, el homicidio, las ejecuciones sumarias o arbitrarias y las desapariciones forzadas; así como las amenazas y la incitación a cometer tales acciones contra ellos; - A la protección contra la tortura, los tratos crueles, inhumanos o degradantes, la detención arbitraria, la persecución política, la estigmatización y el confinamiento; - A la protección contra detenciones ilegales y requisitorias injustificadas.; - A la protección y a la recuperación, en la medida de lo posible, de las propiedades o posesiones que abandonaron o de las que fueron desposeídos cuando se desplazaron.; - A mantener la unidad familiar.; - A la atención en salud y a la atención especial en la salud de las mujeres.; - Al acceso a la educación y a participar en los programas educativos de becas.; - A participar en programas de generación de ingresos.; Por otro lado, el Reglamento establece algunas disposiciones sobre la protección de los desplazados internos durante el tiempo que dure el proceso de desplazamiento, de regreso o retorno, de reasentamiento o reubicación y de reintegración o integración. Asimismo, regula todo lo referido a la asistencia humanitaria que se otorgará a favor de los desplazados internos que se encuentren en situación de emergencia. Por último, el Reglamento también dispone la implementación del Registro Nacional para las Personas Desplazadas, el cual estará a cargo del MIMDES en coordinación con los gobiernos regionales y locales, y tendrá por objeto la identificación nominal de los desplazados internos, su acreditación como tales y como beneficiarios de potenciales programas de atención. Este registro también permitirá contar con una base de datos verificada para conocer los costos eventuales de los proyectos y recomendar políticas y normas de atención y resarcimiento. Se plantea como fuentes de información para el Registro tanto la base de datos de la CVR como el Censo por la Paz del PAR.

efectos de un conflicto armado, situaciones de violencia generalizada, violaciones de los Derechos Humanos y agentes imprevistos, desastres naturales o provocados por el ser humano y que no ha dado lugar al cruce de una frontera estatal internacionalmente reconocida. Se consideran dos grandes clases de Desplazamiento Interno:

a) Desplazamiento Forzado por conflicto interno o internacional o acción de grupos alzados en armas. El Desplazamiento Forzado es espontáneo e impredecible. Esta clase de desplazamiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley, se subdivide en Arbitrario y No Arbitrario.

b) Desplazamiento o evacuación, ocasionada por acción violenta de agentes imprevistos o desastres naturales o provocados por el ser humano. El desplazamiento o evacuación es organizado y conducido.

2. Regreso o Retorno. Es el proceso decidido e iniciado voluntariamente, en forma espontánea u organizada, por la persona o grupos de personas para regresar o retornar al lugar del que fueron desplazados, con el fin de reanudar su vida en condiciones de seguridad y estabilidad.

3. Reasentamiento o Reubicación. Es el proceso decidido e iniciado voluntariamente, en forma espontánea u organizada, por la persona o grupos de personas, para reasentarse o reubicarse en lugar diferente de aquél del que fueron desplazados.

4. Reintegración o Integración. Es el proceso por el que se busca llegar a una solución duradera del problema que originó el desplazamiento, a través de la ejecución de acciones y medidas de mediano y largo plazo que permitan lograr condiciones de sostenibilidad social y económica para la población desplazada retornante o reasentada, así como la reconciliación y la construcción de una cultura de paz.

TÍTULO II

DERECHOS DE LOS DESPLAZADOS INTERNOS

Artículo 5º.- Igualdad de derechos y responsabilidades. Los desplazados internos tienen los mismos derechos que todas las otras personas en el país, sin perjuicio de los derechos y responsabilidades especiales reconocidos en la Ley y el presente Reglamento. Las leyes nacionales y las normas internacionales se aplican a los desplazados internos sin discriminación alguna, principalmente en aquella basada en su condición de desplazado.

Artículo 6º.- Derechos de los desplazados internos. Los desplazados internos que regresen a su lugar de residencia habitual o que se hayan reasentado en otra parte del país tienen derecho:

a) A la búsqueda del asilo o refugio en otros países, de acuerdo a las normas sobre la materia.

b) Al acceso de toda la documentación necesaria para ejercer sus derechos.

c) A asociarse libremente y participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos y de gobierno.

d) A la libertad de tránsito dentro y fuera de los lugares en los que se encuentren.

e) A la protección contra el genocidio, el homicidio, las ejecuciones sumarias o arbitrarias y las desapariciones forzadas; así como de las amenazas y la incitación a cometer tales acciones contra ellos.

f) A la protección contra la tortura, los tratos crueles, inhumanos o degradantes, la detención arbitraria, la persecución política, la estigmatización y el confinamiento.

g) A la protección contra detenciones ilegales y requisitorias injustificadas.

h) A la protección contra todas las formas de combate que ponen en riesgo a los desplazados internos, incluyendo los ataques armados sobre campamentos y otros asentamientos. Están prohibidas: La privación de alimentos como método de combate y el uso de personas desplazadas internas o sus propiedades, con el propósito de proteger objetivos militares, ataques a sus campamentos o asentamientos y el uso de minas antipersonales.

i) A la protección y a la recuperación, en la medida de lo posible, de las propiedades o posesiones que abandonaron o de las que fueron desposeídos cuando se desplazaron.

j) A la protección contra el reclutamiento forzado por parte de grupos armados en conflicto, particularmente el reclutamiento de niñas y niños desplazados. En ningún caso las autoridades utilizarán prácticas para forzar la aceptación o castigar la no aceptación del reclutamiento.

Los desplazados internos no serán tomados como rehenes durante los conflictos armados o situaciones que se deriven de ellos.

k) A la protección contra el trabajo forzado, la esclavitud, la violencia en razón de su género y la explotación sexual.

l) A la protección contra los crímenes de violencia sexual y abusos contra las mujeres y sus familias. m) A la protección contra el retorno o reasentamiento forzado hacia cualquier lugar donde su vida, seguridad, libertad o salud estén en riesgo.

n) A la protección contra el internamiento o confinamiento en campamentos a menos que circunstancias excepcionales lo hagan absolutamente necesario y únicamente mientras persistan las mismas.

ñ) A mantener la unidad familiar aún en casos en que las personas estén internadas en campamentos de desplazados.

o) A la atención de salud, en condiciones de igualdad participando de todas las actividades preventivo, promocionales, de recuperación, rehabilitación y salud mental.

p) A la atención especial en la salud de las mujeres con énfasis en la atención a las víctimas de agresión sexual.

q) Al acceso a la educación, dando prioridad a la educación primaria y secundaria de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos desplazados. Las autoridades tomarán medidas para asegurar que la educación de los desplazados respete su identidad cultural, idiomas, dialectos y religión, así como la plena y equitativa participación de mujeres y varones en los programas educativos.

r) A participar en los programas educativos de becas para recuperar las oportunidades educativas perdidas.

s) A programas sostenibles de generación de ingresos, que permitan recuperar y mejorar la situación económica de los desplazados internos. Se garantiza el acceso equitativo de las mujeres y varones a estos programas y a los recursos financieros y crédito.

t) A la inviolabilidad de los restos mortales y las sepulturas de los desplazados fallecidos.

Artículo 7º.- Responsabilidad estatal para cautelar, promover y garantizar los derechos de los desplazados internos.

El Estado tiene la obligación de cautelar el ejercicio efectivo de los derechos a los desplazados internos mencionados en los Artículos 5º y 6º del Reglamento, la responsabilidad de promover la restitución plena de los mismos y el deber de garantizar la seguridad, el bienestar y la libertad de los desplazados internos

Artículo 8º.- Medidas de protección para los pueblos indígenas y otros grupos étnicos. Los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas, minorías y otros grupos étnicos que hayan sido afectados por el desplazamiento interno, recibirán todas las medidas de protección y beneficios a los que se refiere la Ley y el Reglamento, así como las previstas en el Artículo 16º del Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independiente, aprobado por Resolución Legislativa N° 26253 del 26 de diciembre de 1993, poniendo especial atención al respeto de su identidad, su cultura, el derecho consuetudinario, la dependencia especial y apego particular a su tierra.

TÍTULO III

PROTECCIÓN DURANTE LOS DESPLAZAMIENTOS

Artículo 9º.- Responsabilidad de las autoridades respecto a los desplazados internos. Los desplazados internos, así como sus familias, tienen derecho a solicitar y a recibir la

protección y asistencia de las diferentes entidades y servicios del Estado, a través de sus autoridades, dentro del territorio de la República, durante el proceso de desplazamiento, de regreso o retorno, de reasentamiento o reubicación y de reintegración o integración.

Artículo 10º.- Garantías en el desplazamiento forzado. En caso que la autoridad estatal facultada en el marco previsto por la Ley decida realizar el desplazamiento forzado, dicha autoridad deberá respetar las garantías siguientes:

1. Adoptar la medida en coordinación con la población afectada y organizada debiendo recabar su consentimiento libre e informado de manera previa a la decisión;
2. Adoptar las medidas necesarias y adecuadas para facilitar información suficiente a la población afectada, respecto de las razones y procedimientos del desplazamiento y, en su caso, sobre el reasentamiento o reubicación;
3. Facilitar mecanismos de vigilancia a la sociedad civil para el cumplimiento de la medida;
4. Respetar el derecho a un recurso eficaz, incluida la revisión de la decisión respectiva por las autoridades judiciales competentes, especialmente sobre su razonabilidad y proporcionalidad; y,
5. Involucrar a la población afectada, en la planificación y gestión de su reasentamiento o reubicación.

Artículo 11º.- Grupos humanos especialmente protegidos. Los siguientes grupos humanos de desplazados internos deberán recibir protección y atención especial, debido a su situación de vulnerabilidad que los expone a sufrir un mayor riesgo de violaciones de derechos humanos, ataques físicos y otros actos de similar naturaleza:

1. Las niñas, los niños, y adolescentes, especialmente los huérfanos o en estado de abandono, de padres desaparecidos y/o encarcelados;
2. Las personas con discapacidad;
3. Las personas adultas mayores; y,
4. Las personas pertenecientes a pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas, minorías y otros grupos étnicos.

TÍTULO IV

ASISTENCIA HUMANITARIA

Artículo 12º.- Definición de asistencia humanitaria. La asistencia humanitaria es el conjunto de acciones, medidas, recursos materiales y económicos destinados, para los efectos de la Ley y el presente Reglamento, a la atención de los desplazados internos que se encuentran en situación de emergencia.

Artículo 13º.- Contenido de la asistencia humanitaria. Las autoridades competentes proporcionarán a los desplazados internos los siguientes suministros, o se asegurarán de que disfruten de libre acceso a los mismos:

1. Alimentos esenciales y agua potable;
2. Alojamiento;
3. Vestimenta; y,
4. Servicios médicos y de saneamiento esenciales.

Se asegurará la participación activa de toda la población afectada en la planificación y distribución de estos suministros básicos.

Artículo 14º.- Atención médica a enfermos, heridos y discapacitados. Los desplazados internos enfermos o heridos y los que sufran discapacidades recibirán con la máxima celeridad, la atención y cuidado médicos que requieran, sin distinción alguna.

Artículo 15º.- Plazo de la asistencia humanitaria. La asistencia humanitaria se brinda por un plazo de seis (6) meses. Los casos especiales que previa evaluación ameriten su ampliación serán tratados de manera individual.

Artículo 16º.- Destino específico y supervisión de la asistencia humanitaria. Por ningún motivo se desviará la asistencia humanitaria destinada a los desplazados internos. La labor de supervisión estará a cargo del MIMDES. La Defensoría del Pueblo velará por el uso adecuado de estos recursos, respecto de los cuales las Organizaciones de la Sociedad Civil ejercerán también la Vigilancia Ciudadana.

Artículo 17º.- Intervención de las organizaciones humanitarias. Las organizaciones humanitarias internacionales y otros órganos competentes podrán brindar sus servicios en apoyo de los desplazados internos. El Estado no podrá retirar la asistencia humanitaria dentro del plazo previsto en el Artículo 10º de la Ley.

Artículo 18º.- Seguridad y protección de quienes prestan atención humanitaria. Las personas que prestan asistencia humanitaria, así como sus medios de transporte y sus suministros gozan de respeto y protección; no son objeto de ataques ni de otros actos de violencia. Todas las autoridades competentes concederán y facilitarán el paso libre de la asistencia humanitaria y permitirán a las personas que prestan esa asistencia, un acceso rápido y sin obstáculos a los desplazados internos.

Artículo 19º.- Rol de las organizaciones humanitarias. Las Organizaciones Humanitarias Internacionales y las demás entidades que realizan trabajo de asistencia humanitaria, fundamentan y basan su accionar en la protección de las necesidades y derechos humanos de los desplazados internos y adoptan las medidas oportunas a este respecto. En esa actividad, las mencionadas organizaciones y órganos respetarán las normas y códigos de conductas nacionales e internacionales pertinentes, además de la identidad y cultura propias de la población desplazada.

TÍTULO V

ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DESPLAZADA

Artículo 20º.- El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social: Ente Rector. El MIMDES es el Ente Rector competente para la formulación y supervisión de políticas de prevención y atención, así como para asesorar y capacitar a la población desplazada y para coordinar la atención de todos los sectores a dicha población.

Artículo 21º.- Funciones del MIMDES a transferirse progresivamente. El MIMDES tiene las siguientes funciones en lo que respecta a la Ley y el presente Reglamento:

- a) Promover el desarrollo integral y sostenible de las zonas expulsoras y receptoras; y,
 - b) Articular los esfuerzos públicos y privados para la adecuada prevención y atención de los desplazamientos internos, en coordinación con los gobiernos regionales y locales.
- Las funciones señaladas serán transferidas progresivamente a los Gobiernos Regionales y Locales.

Artículo 22º.- Capacitación: Objetivos. El MIMDES promueve el desarrollo de programas de capacitación, formación y especialización del personal encargado de aplicar la Ley y vela por establecer mecanismos de coordinación para su aplicación, con las siguientes características:

1. La capacitación será integral con énfasis en los temas de derechos humanos, los instrumentos nacionales e internacionales, los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas y los códigos de ética en la asistencia humanitaria; y
2. La capacitación promoverá una actitud positiva para atender a la población desplazada, con respeto a su dignidad humana, y con criterio inclusivo y participativo.

Artículo 23º.- Beneficiarios de la capacitación. La capacitación estará dirigida a:

- a) Las autoridades, funcionarios y servidores estatales, en el nivel nacional, regional y local;

- b) Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional;
- c) Los docentes de todos los niveles; y,
- d) La sociedad civil.

Artículo 24º.- Obligación de las fuerzas de seguridad de brindar protección a los desplazados. La Policía Nacional y las Fuerzas Armadas en el ejercicio de sus funciones propias y de las que excepcionalmente les sean asignadas, deberán brindar garantías de seguridad a los desplazados durante el desplazamiento, el retorno o el reasentamiento y la reintegración.

Artículo 25º.- Apoyo de entidades públicas. El MIMDES solicitará el apoyo de las entidades públicas que requiera, para la atención en casos de desastres, naturales o provocados por el ser humano, que den origen a desplazamientos internos.

Artículo 26º.- Rol de Gobiernos Regionales y Locales. Los Gobiernos Regionales y Locales adecuarán sus competencias y presupuestos al reconocimiento de derechos y aplicación de los beneficios que se contemplan en la Ley; en ese sentido, deberán incluir sistemáticamente la atención a los desplazados y el restablecimiento de sus derechos básicos.

Artículo 27º.- Participación de la Sociedad Civil. Las autoridades responsables de la atención a los desplazados internos generarán espacios de diálogo, concertación y apoyo que favorezcan la participación de la sociedad civil en su conjunto.

TÍTULO VI

EL REGRESO, EL REASENTAMIENTO Y LA REINTEGRACIÓN

Artículo 28º.- Proyectos de Retorno o Reasentamiento: Proceso y etapas. La implementación de los Proyectos de Retorno o Reasentamiento, en adelante denominados los Proyectos, serán parte de un proceso integral y sostenible. El proceso se divide en tres etapas: Inicial (antes), intermedia (durante) y resolutive (después).

Artículo 29º.- Ejecución: Características Los Proyectos establecerán un esquema de ejecución descentralizado bajo responsabilidad del Estado en sus diferentes niveles, con la participación del sector privado, organizaciones religiosas, organismos no gubernamentales especializados, los propios desplazados, sus organizaciones representativas y la comunidad internacional.

Artículo 30º.- Orientación y Adecuación de los Proyectos. Los Proyectos deberán orientarse en el marco de los planes de superación de la pobreza, de seguridad alimentaria y desarrollo rural, así como de pacificación y desarrollo que tenga aprobados el Estado; igualmente, se inscribirán en el marco de los objetivos nacionales y regionales, y se orientarán a trascender la emergencia para fortalecer las capacidades de las comunidades afectadas y abordar el diseño y la ejecución de las acciones, bajo un enfoque poblacional y territorial, con una perspectiva de desarrollo humano sostenible.

Artículo 31º.- Etapa inicial de la Implementación de los Proyectos. La etapa inicial (antes del desplazamiento) corresponde a la fase previa al traslado, donde se realizan las siguientes acciones:

1. Organización del retorno o reasentamiento voluntario, iniciándose con el empadronamiento de las personas o grupos de personas desplazadas internas;
2. Evaluación de la salud física y mental, y de la situación socioeconómica y cultural de las personas empadronadas, cuyos resultados permitirán diseñar el programa de atención básica en las áreas de salud, educación, asistencia legal, y capacitación;
3. Evaluación de la Zona de retorno o de reasentamiento, con participación de sus representantes, definiendo acciones, condiciones y demandas para facilitar el proceso de integración y reconciliación y prevenir posibles conflictos; y,

4. En base a los resultados de la evaluación de la zona de recepción se determinarán los módulos de intervención. Para ello, se debe tener en cuenta, de una parte, el restablecimiento de la seguridad en la comunidad, y de otra, la promoción de la actividad económica local, mediante la identificación y fortalecimiento de sus capacidades, para la organización social y productiva.

Artículo 32º.- Etapa intermedia de Implementación de los Proyectos. La etapa intermedia (durante el desplazamiento) corresponde a la fase del traslado, donde se realizan las acciones siguientes:

1. Garantizar la logística necesaria para la asistencia del transporte en condiciones de seguridad física y emocional, teniendo el acompañamiento del equipo técnico especializado y de las Fuerzas Armadas y Policiales; y
2. Traslado de los módulos de asistencia consistente en alimentos, abrigo y primeros auxilios.

Artículo 33º.- Etapa de resolución de la Implementación de los Proyectos. La etapa de resolución (después del desplazamiento) corresponde a la fase de ejecución de acciones destinadas a consolidar el proceso de reintegración de los desplazados internos, mediante:

1. La atención básica inicial para apoyar el período de transición en la medida en que la actividad productiva no genera ingresos inmediatos. El Módulo básico comprende la dotación de alimentos, medicinas para la implementación de un botiquín comunal, frazadas, insumos agropecuarios para el inicio de la actividad productiva, insumos semi industriales y artesanales, programas de alojamiento y atención en la resolución de secuelas;
2. Promoción de la actividad económica local, mediante la identificación y fortalecimiento de capacidades para la organización social, comunitaria y productiva; así como la ejecución de programas y proyectos de infraestructura social y productiva, para la reactivación de la base económica productiva de la comunidad, y la reconstrucción del tejido social;
3. En esta etapa toma significativa importancia las acciones orientadas a la definición de las prioridades con la participación conjunta de la población residente y la desplazada retornante, formulándose el Programa de atención de la zona;
4. El Programa de Atención en la zona deberá considerar entre otros, atención en salud mental, acceso a tierras, programas de vivienda y de desarrollo para garantizar una reintegración sostenible; y,
5. Se deberá implementar un sistema de monitoreo y evaluación.

Artículo 34º.- Estrategia de financiamiento de los Proyectos. Para el financiamiento de los proyectos se desarrollará una estrategia de intervención multisectorial con el apoyo de la cooperación internacional.

TÍTULO VII

REGISTRO NACIONAL PARA LAS PERSONAS DESPLAZADAS

Artículo 35º.- Objetivo del Registro El objetivo del Registro Nacional para las Personas Desplazadas es la identificación nominal de los desplazados internos, su acreditación como tales y como beneficiarios de potenciales programas de atención, debiendo contener información en dos (2) niveles:

1. Individual: Recoge la situación de la persona y de sus familiares dependientes tomando en cuenta su entorno cultural y social.
2. Colectivo: Recoge la situación de las comunidades de origen de los desplazados y los lugares en los cuales se encuentran los desplazados reasentados.

El Registro permite establecer una base de datos verificada para conocer los costos eventuales de los proyectos y recomendar políticas y normas de atención y resarcimiento.

Artículo 36º.- Acreditación de Desplazado Interno. La Acreditación del Desplazado Interno toma en cuenta la identificación de la persona, su familia y dependientes, así como los derechos violados como consecuencia del desplazamiento. Se oficializa con una nómina de los desplazados acreditados.

Artículo 37º.- Implementación del Registro de desplazados. La instancia encargada de implementar y conducir el Registro es el MIMDES en coordinación con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y la Defensoría del Pueblo. En caso de desplazamientos masivos, dichas autoridades solicitarán la cooperación de otras entidades del Estado, de la sociedad civil, las organizaciones de desplazados y la cooperación internacional.

Artículo 38º.- Formación de equipos para el recojo y procesamiento de información. Producido un caso de desplazamiento interno, el MIMDES en coordinación con la Defensoría del Pueblo y con las instituciones públicas que considere para el caso, formarán dos equipos: Uno fijo, ubicado en la capital de la provincia más cercana a la zona del desplazamiento; y otro móvil, que se traslada a dicha zona para recoger información.

En la localidad en que se produjo el desplazamiento, el equipo móvil realizará la coordinación con las autoridades elegidas y comunales para recoger la información y proponer el apoyo humanitario que se requiera.

Artículo 39º.- Procesamiento de la información. El Registro contará con herramientas y procedimientos de trabajo uniformes. El MIMDES preparará los materiales para la acreditación, protocolos y una guía metodológica para el personal. Estos formatos deben tomar en cuenta las características particulares de los desplazados internos. La información recogida será entregada al equipo fijo en la capital provincial para su procesamiento y verificación, luego será elevado al Registro Nacional para las Personas Desplazadas a efectos de su utilización.

Artículo 40º.- Difusión del Registro. Se desarrollarán campañas de comunicación y difusión, a través de convocatorias y avisos, tomando en cuenta las medidas de seguridad tanto de los desplazados como de las personas involucradas en este trabajo.

Artículo 41º.- Fuentes de información. Las fuentes de información serán las autoridades, las organizaciones comunales, las organizaciones de desplazados, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones religiosas, entre otras.

Artículo 42º.- Acceso a la información. El acceso al acervo documental o información del registro es reservado y restringido para los fines establecidos en esta norma, para garantizar la seguridad personal y el derecho a la intimidad de los desplazados registrados; en el marco establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003- PCM.

TÍTULO VIII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los Planes de Paz y Desarrollo, Programas del Gobierno Nacional, Regional y Local y los Proyectos relacionados con las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento que se encuentren en ejecución o elaboración, deberán incorporar la atención a los Desplazados Internos del período 1980 - 2000.

Segunda.- El Registro Nacional para las Personas Desplazadas tendrá como fuente la Base de Datos de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, así como el Censo por la Paz elaborado por el MIMDES.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única.- El MIMDES dictará por Resolución Ministerial las disposiciones complementarias que sean pertinentes para la aplicación del presente Reglamento.

PADRÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE AFECTADOS POR LA VIOLENCIA POLÍTICA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 325-2004-PCM

Lima, 21 de octubre del 2004.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 257-2004-PCM.

Artículo 2º.- Crear el "Padrón Nacional de Organizaciones de Afectados por la violencia política" con el objeto de:

- a) Centralizar y organizar la información de todo el país en una Base de Datos unificada acerca de las organizaciones de afectados existentes, constituidas por personas naturales afectadas por la violencia política vivida en nuestro país durante el período comprendido desde mayo de 1980 hasta noviembre del 2000;
- b) Sentar las bases de información para promover y facilitar la participación de la población afectada por la violencia política vivida en nuestro país durante el período comprendido desde mayo de 1980 hasta noviembre del 2000 en la definición de las políticas y acciones que en su beneficio se establezcan.

Artículo 3º.- Encargar a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel conformada en virtud al Decreto Supremo Nº 011-2004-PCM, a través de su Secretaría Ejecutiva, el diseño y organización del Padrón a que se refiere el artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Para fines de la presente Resolución, se considera como:

Afectados por la violencia política: aquellas personas o grupos de personas naturales que con motivo o en razón de la violencia política que vivió el país entre mayo de 1980 y noviembre de 2000, hayan sufrido actos u omisiones que violaron de manera individual o colectiva normas de protección de los derechos humanos del Derecho Nacional, o del Derecho Internacional de los Derechos Humanos o del Derecho Internacional Humanitario, así como a los familiares de las personas muertas y desaparecidas durante el período señalado.

Padrón de afectados representados: es la relación de asociados de una organización en que constan los nombres, firmas y/o huellas digitales y demás generales de ley, de las personas naturales que la integran y en el que bajo juramento declaran y se autorreconocen como afectados por la violencia política. En el mismo Padrón, delegan a la organización que lo consigna, su representación para los fines de la presente

Resolución. Una persona no podrá ser representada por más de una organización, y por ende no podrá firmar en más de un Padrón de afectados.

Organizaciones de afectados por la violencia política: aquellas organizaciones civiles sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las normas del Código Civil vigente, inscritas o no inscritas, que tengan dentro de sus fines la defensa y promoción de las personas afectadas de forma individual y/o colectiva, y cuyos miembros o asociados sean personas afectadas por violencia política vivida por nuestro país entre mayo de 1980 y noviembre de 2000. También se considerarán como organizaciones de afectados para fines del presente padrón, a pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas que hayan asumido la defensa de los derechos colectivos de sus asociados afectados por el conflicto interno.

Asociaciones de organizaciones: son asociaciones, de hecho o de derecho, conformadas por organizaciones de afectados por la violencia política, por acuerdo de sus partes. Tienen como finalidad facilitar la acción coordinada de sus organizaciones integrantes ya sea en razón a consideraciones tales como cercanía geográfica, y/o tipo de afectación de sus asociados u otras.

Artículo 5º.- Para fines de empadronamiento se considerará como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre de la organización y/o asociación de organizaciones incluyendo de ser el caso las siglas que la identifican.
- b) Domicilio de la organización y/o asociación de organizaciones.
- c) Tipo de organización y/o asociación de organizaciones.
- d) Número de miembros que conforman la organización según el padrón de afectados y número de organizaciones que conforman la asociación. En este último caso se indicará el total de Organizaciones Asociadas y las que se encuentran inscritas en el presente padrón
- e) Nombre del representante o representantes de la organización y/o asociación de organizaciones.
- f) Acta de nombramiento del representante o representantes, o ficha registral en caso de estar inscritas en el Registro correspondiente, de fecha actualizada.

Artículo 6º.- El empadronamiento es un acto gratuito que se realiza de manera voluntaria a solicitud de parte, debidamente respaldada por los órganos competentes de la organización a ser registrada, según sus propias normas internas. La solicitud tiene valor de Declaración Jurada e irá acompañada de la información y la documentación sustentatoria que sea requerida por el Reglamento de Empadronamiento que elaborará la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, entre ellas, el "Padrón de Afectados Representados", cuya representación asume de manera expresa la organización. En el caso de las asociaciones de organizaciones, se incluirá el respectivo Padrón de Asociaciones afiliadas y las personas que las representan.

Artículo 7º.- Las solicitudes presentadas serán prepublicadas en el Portal de Internet de la Presidencia del Consejo de Ministros por 45 días calendario, para recibir observaciones relacionadas con la veracidad de los datos presentados por la organización inscrita, pasados los cuales se procederá a la inclusión definitiva de la organización y sus representantes en el Padrón. La presentación de datos falsos dará lugar a las responsabilidades de ley.

Disposiciones Finales y Complementarias

Primera.- En un plazo no mayor a 60 días, la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, aprobará el diseño operativo, el Plan de Trabajo y el Reglamento para la puesta en funcionamiento del Padrón al que se refiere el artículo 2º de la presente Resolución.

Segunda.- La Comisión Multisectorial de Alto Nivel podrá coordinar con Gobiernos Regionales, Locales, la Defensoría del Pueblo, la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza, y otras organizaciones e instituciones públicas o privadas que así lo estime conveniente, las acciones para informar, promover y/o facilitar, el empadronamiento de las organizaciones, así como para la capacitación de sus representantes que lo requieran.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO.- Presidente del Consejo de Ministros

DESAPARECIDOS

LEY QUE REGULA LA AUSENCIA POR DESAPARICIÓN FORZADA DURANTE EL PERÍODO 1980-2000

Ley 28413

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

La presente Ley regula la situación jurídica de la ausencia por desaparición forzada, el Registro Especial de la materia y las normas procesales aplicables.

Artículo 2º.- Finalidad de la Ley.- La presente Ley tiene como finalidad facilitar a los familiares del ausente por desaparición forzada y a las personas con legítimo interés, los instrumentos necesarios para acceder al reconocimiento de sus derechos.

Artículo 3º.- Definición de ausencia

por desaparición forzada.- Para efectos de la presente Ley se entiende como ausencia por desaparición forzada a la situación jurídica de las personas que hubieran desaparecido involuntariamente del lugar de su domicilio o residencia, sin que se tenga noticia de su paradero, durante el período 1980-2000.

Comprende los siguientes casos:

- a) Cuando la persona hubiese desaparecido o fue desaparecida en circunstancias de haber sufrido arresto, detención o traslado contra su voluntad o cualquier otra forma de la privación de su libertad.
- b) Cuando la persona hubiese desaparecido durante un enfrentamiento armado o en zona declarada de operaciones militares o de emergencia.

La ley tiene por finalidad facilitar a los familiares de personas que hubieran desaparecido involuntariamente del lugar de su domicilio sin que se tenga noticias de su paradero durante el periodo 1980-2000 y a las personas con legítimo interés, los instrumentos necesarios para acceder al reconocimiento de sus derechos. Para ello, la Defensoría tendrá a su cargo el Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada y podrá otorgar a solicitud de los familiares y personas con legítimo interés la constancia de ausencia por desaparición forzada. Además, sobre la base de un proceso especial gratuito y no contencioso, los familiares y las personas con legítimo interés podrán solicitar la declaración judicial de ausencia por desaparición forzada a cargo del Juez de Paz Letrado. Los efectos de la declaración judicial de ausencia por desaparición forzada son los mismos que los de la declaración judicial de muerte presunta.

TÍTULO II

DEL REGISTRO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN FORZADA

Artículo 4º.- Creación del Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada.- Créase el Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada (1980-2000), a cargo de la Defensoría del Pueblo, tomando como antecedente inicial el documento denominado "Lista preliminar de personas desaparecidas por la violencia (1980-2000): Los peruanos que faltan", elaborada por la Comisión de Entrega de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Los nuevos casos de desaparición forzada que se encuentran

comprendidos en el artículo 3° de la presente Ley podrán ser incorporados al Registro previa verificación de la Defensoría del Pueblo.

Artículo 5°.- Publicidad y constancia.- Concluida la verificación e individualización de las personas desaparecidas a consecuencia de la violencia sufrida en los años 1980-2000, la Defensoría del Pueblo procederá a inscribir definitivamente a dichas personas en el Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada a su cargo.

La información contenida en dicho Registro será publicada en la página Web de la Defensoría del Pueblo.

Asimismo, a solicitud de los familiares directos o en su defecto por quien tenga legítimo interés, la Defensoría del Pueblo otorgará la constancia de ausencia por desaparición forzada, para los fines legales previstos en la presente Ley.

TÍTULO III

DE LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN FORZADA

Artículo 6°.- Finalidad del proceso.- El proceso especial tiene por finalidad la declaración judicial de ausencia por desaparición forzada.

Artículo 7°.- Principio de gratuidad.- El proceso de declaración de ausencia por desaparición forzada es gratuito. Los solicitantes están exentos de efectuar pago alguno por concepto de aranceles judiciales, notificaciones, edictos, actuaciones judiciales o diligencias fuera de despacho a que hubiera lugar, durante todo el proceso, incluida la etapa de ejecución de sentencia.

Artículo 8°.- Competencia.- Es competente para conocer el proceso judicial de declaración de ausencia por desaparición forzada el Juez de Paz Letrado del último domicilio del ausente, o del lugar donde se encuentre el patrimonio de éste o del domicilio del solicitante, a elección de éste.

Artículo 9°.- Legitimados para solicitar la ausencia por desaparición forzada.- Podrán solicitar la declaración de ausencia por desaparición forzada:

- a) El cónyuge o el conviviente; los ascendientes, descendientes y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, en cuyo caso el interés se presume;
- b) Aquellos que tuvieren legítimo interés en la persona del ausente en cuyo caso probarán su interés en la solicitud;
- c) El Ministerio Público, para los fines de defensa de la legalidad.

Artículo 10°.- Requisitos y anexos de la solicitud de declaración de ausencia por desaparición forzada.- La solicitud debe cumplir con los requisitos y anexos previstos para la demanda en los artículos 424° y 425° del Código Procesal Civil, en cuanto sea aplicable, y debe acompañar los siguientes documentos:

a) La constancia de ausencia por desaparición forzada emitida por el Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada, a cargo de la Defensoría del Pueblo.

b) Los documentos que demuestren el vínculo familiar, o en caso de terceros, los medios probatorios que demuestren la legitimidad o el interés para obrar.

La solicitud no requiere firma de abogado.

Artículo 11°.- Proceso especial.-

11.1 Notificación

La resolución que admite a trámite la solicitud será notificada al desaparecido mediante los medios más idóneos al cumplimiento de su finalidad. En su defecto, para los efectos de la notificación, se tendrá como válida la notificación formulada a través de la publicación del nombre del desaparecido en el Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada, a cargo de la Defensoría del Pueblo, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 5° de la presente Ley.

11.2 Sentencia

Transcurridos treinta (30) días desde la última notificación o del supuesto previsto en el inciso anterior, el Juez expedirá sentencia en el plazo de cinco (5) días de puestos a Despacho para resolver, fijando como fecha presunta de la desaparición forzada la que aparece en la constancia de Ausencia por Desaparición Forzada expedida por el Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada, a cargo de la Defensoría del Pueblo.

11.3 Inscripción

Una vez concluido el proceso judicial el Juez de Paz Letrado ordena la inscripción de la sentencia en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC según lo dispuesto en el artículo 7° literal b) de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 12°.- Proceso no contencioso.- En caso de que antes de expedirse la sentencia se apersona al proceso el desaparecido o tercero con legítimo interés, con la finalidad de formular la contradicción a la solicitud presentada, serán de aplicación las normas pertinentes del Código Procesal Civil sobre el proceso no contencioso.

Artículo 13°.- Efectos de la declaración de ausencia por desaparición forzada.- Los efectos de la declaración de ausencia por desaparición forzada, de acuerdo al proceso establecido en la presente Ley, corresponden a los de la declaración judicial de muerte presunta establecido en el Código Civil, y permite dar inicio a las acciones que correspondan.

Artículo 14°.- Reparación con vida del ausente.- En caso de reaparición con vida del ausente, éste podrá formular solicitud de reconocimiento de existencia de acuerdo a lo establecido en la normatividad civil.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Modifica el literal e) del artículo 44° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.- Modifícase por la presente Ley el literal e) del artículo 44° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con el siguiente texto:

"Artículo 44°.- Se inscriben en el Registro del Estado Civil: (...) e) Las resoluciones que declaren la desaparición, ausencia, muerte presunta, la ausencia por desaparición forzada y el reconocimiento de existencia de las personas. (...)"

SEGUNDA.- Modifica el inciso 2 del artículo 2030° del Código Civil.- Modifícase por la presente Ley el inciso 2 del artículo 2030° del Código Civil, con el siguiente texto:

"Artículo 2030°.- Actos y resoluciones inscribibles

Se inscriben en este registro: (...)2. Las resoluciones que declaren la desaparición, ausencia, muerte presunta, la ausencia por desaparición forzada y el reconocimiento de existencia de las personas. (...)"

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

NORMAS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN FORZADA Y PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 04-2005-DP

Lima, 23 de febrero de 2005.

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR la Directiva N° 01-2005-DP, que regula el procedimiento de verificación de la situación de ausencia por desaparición forzada y la expedición de la constancia correspondiente. Dicha directiva consta de cinco (5) capítulos, veintidós (22) artículos, dos (2) disposiciones finales y ocho (8) anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Por su parte, la directiva aprobada mediante resolución defensorial tiene por objeto regular los procedimientos y actuaciones que deben realizar los comisionados de la Defensoría para verificar la situación de desaparición forzada y expedir la Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada correspondiente

Segundo.- ENCARGAR a la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad instruir a las oficinas y módulos de la Defensoría del Pueblo sobre los alcances de la presente directiva.

Tercero.- DISPONER que la presente Resolución se incluya en el Informe Anual del Defensor del Pueblo al Congreso de la República, de conformidad con el artículo 27° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese

WALTER ALBÁN PERALTA
Defensor del Pueblo en funciones

DIRECTIVA N° 01-2005-DP NORMAS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN FORZADA Y PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE

I. OBJETO Regular los procedimientos y actuaciones que deben realizar los/las comisionados/as de la Defensoría del Pueblo para la expedición de la Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada, en cumplimiento de la Ley N° 28413.

II. BASE LEGAL

1. Constitución del Perú, artículo 2° incisos 1, y 24, literal b, f, g y h; artículo 137° inciso 1.
2. Ley N°26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, de 8 de agosto de 1995.
3. Ley N° 28413, de 11 de diciembre de 2004, que regula la ausencia por desaparición forzada y crea el Registro de Ausencia por Desaparición Forzada a cargo de la Defensoría del Pueblo.
4. Estatuto de la Corte Penal Internacional, artículo 7° numeral 1 literal i) y numeral 2 literal i).
5. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) suscrita por el Estado peruano el 28 de julio de 1978.

6. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, suscrita por el Estado peruano el 8 de enero de 2001 y ratificada el 13 de febrero de 2002.

7. Resolución Defensorial N° 12-2001/DP, de 6 abril de 2001, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo.

8. Resolución Defensorial N° 006-2003/DP, de 8 de marzo de 2003, que aprueba la Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo.

III. DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN FORZADA

CAPÍTULO I

DEFINICIONES OPERATIVAS

Artículo 1°.- Definiciones operativas De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28413, y para efectos de la presente directiva, se establecen las siguientes definiciones operativas:

1.1 Constancia de ausencia por desaparición forzada Documento expedido por la Defensoría del Pueblo que acredita la situación de ausente por desaparición forzada.

1.2 Procedimiento de verificación para la expedición de la Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada Es el conjunto de actuaciones que tienen por finalidad corroborar si una persona permanece desaparecida y si el hecho se produjo como consecuencia de la situación de violencia política ocurrida entre 1980-2000. Consta de las siguientes etapas:

1. Análisis de los antecedentes del caso.
2. Verificación administrativa.
3. Verificación directa.

1.3 Ausencia por desaparición forzada La Ley N° 28413 define la ausencia por desaparición forzada como la situación jurídica de las personas que han desaparecido involuntariamente del lugar de su domicilio o residencia, sin que se tenga noticia de su paradero, en el período comprendido entre 1980-2000. Comprende los siguientes casos:

- a) Cuando la persona hubiese desaparecido o fue desaparecida en circunstancias de haber sufrido arresto, detención o traslado contra su voluntad o cualquier otra forma de privación de su libertad.
- b) Cuando la persona hubiese desaparecido durante un enfrentamiento armado o en zona declarada de operaciones militares o de emergencia. El concepto de ausencia por desaparición forzada al que alude la Ley N° 28413, difiere del contenido en el artículo 320° del Código Penal, así como en las normas internacionales.

La definición contenida en la Ley N° 28413 tiene como elemento central la involuntariedad de la desaparición y que ésta haya ocurrido como consecuencia de la situación de violencia política que afectó al país entre 1980-2000. No distingue al agente responsable, el mismo que puede ser miembro de las Fuerzas Armadas, de los Comités de Autodefensa o de una organización subversiva. Además, la Ley N° 28413 establece la posibilidad de que la persona haya desaparecido durante un enfrentamiento armado.

1.4 Persona desaparecida en circunstancias de haber sufrido arresto, detención o traslado contra su voluntad o cualquier otra forma de la privación de su libertad Persona que fue detenida de manera legal (flagrante delito o mandato judicial)¹ o ilegal (cualquier otro caso no contemplado en los dos supuestos antes mencionados), que fue trasladada involuntariamente, secuestrada o víctima de cualquier otra forma de privación de la libertad, y que a consecuencia de ello permanece desaparecida.

1.5 Persona desaparecida durante un enfrentamiento armado Persona que desapareció de manera involuntaria en el lugar donde se produjo un enfrentamiento armado.

1.6 Zona declarada de operaciones militares Zona delimitada e identificada como objeto de un operativo especial por parte de las Fuerzas Armadas. Generalmente se trata de varios distritos o comunidades colindantes. Si bien no existe una norma que defina el concepto de "zona declarada de operaciones militares", existen algunos ejemplos prácticos sobre su utilización entre el personal militar, como en el caso "El Frontón".

1.7 Zona declarada de emergencia Zona en la que se hubiera decretado el régimen de excepción del estado de emergencia, de conformidad con lo establecido:

a) En el artículo 231º inciso a) de la Constitución de 1979, hasta 31 de diciembre de 1993,

b) En el artículo 137º inciso 1) de la Constitución de 1993, si la declaración se produjo con posterioridad a la indicada fecha.

1.8 Persona reaparecida

a. Persona reaparecida viva: Persona que reapareció viva luego de la detención por las fuerzas del orden o del secuestro por los integrantes de los Comités de Autodefensa o por los grupos subversivos. No se requiere que se conozca el paradero actual de la persona.

Supuestos establecidos en el artículo 2º inciso 2, literal g) de la Constitución de 1979 y artículo 2º inciso 24 literal f) de la Constitución de 1993, respectivamente, adicionalmente en este caso se dictó el Decreto Supremo N° 006-86-JUS, que nunca fue publicado y que declaró los establecimientos penales de Lurigancho y El Frontón como zona militar restringida bajo la competencia y jurisdicción del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

b . Persona reaparecida sin vida

b.1 Persona cuyo cadáver fue plenamente identificado por un familiar, o alguien que sin ser miembro de su familia haya compartido el hogar con la víctima al tiempo de la desaparición, siempre que frente a dicho reconocimiento no existiera oposición. En estos casos no se requiere que el hallazgo y/o reconocimiento haya sido verificado por las autoridades correspondientes.

b.2 Persona cuyos restos fueron exhumados y posteriormente identificados en el marco de una actuación fiscal o judicial.

1.9 Familiar Persona que mantiene un vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con la persona desaparecida. También se incluye al/la cónyuge o conviviente de la víctima.

1.10 Casos nuevos de personas desaparecidas Casos de personas desaparecidas que no se encuentran registradas en la "Lista consolidada de la base de datos de la Comisión de la Verdad y Reconciliación", contenida en la publicación "Los peruanos que faltan: Lista preliminar de personas desaparecidas por la violencia (1980-2000)", y cuya desaparición hubiera ocurrido dentro de los supuestos establecidos en el artículo 3º de la Ley N°28413.

1.11 Tercero con legítimo interés para solicitar la Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada

Persona que tenga un interés jurídica o éticamente relevante en la declaración de ausencia de la persona desaparecida.

1.12 Publicación "Los peruanos que faltan: Lista preliminar de personas desaparecidas por la violencia (1980-2000)"

Documento elaborado por la Comisión de Entrega de la Comisión de la Verdad y Reconciliación y que contiene dos listados:

a. Lista consolidada de la base de datos de la Comisión de la Verdad y Reconciliación que contiene 8,558 nombres de personas presuntamente desaparecidas durante el período de violencia. Esta lista fue elaborada a partir de los testimonios recopilados por la Comisión de la Verdad y Reconciliación , durante su mandato, y de la información proporcionada por la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, la Defensoría del Pueblo y el Comité Internacional de la Cruz Roja.

b. Lista de la Campaña "Para que no te olvides", que contiene 2,144 nombres de personas presuntamente desaparecidas, obtenidos a través de los reportes recogidos en campañas de información local, denuncias telefónicas y comunicaciones electrónicas a nivel nacional.

Para efectos de la presente directiva se considerará caso registrado únicamente al que se encuentre incluido en la Lista consolidada de la base de datos de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

1.13 Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada El Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada está constituido -en forma provisional- por la Lista consolidada de la base de datos de la Comisión de la Verdad y Reconciliación y por los nuevos casos de desaparición forzada que sean verificados bajo los alcances de la Ley N° 28413. En dicho registro, conforme a lo establecido en el artículo 5º de la citada ley, se inscribirán en forma definitiva los casos de desaparición forzada que sean individualizados y verificados por la Defensoría del Pueblo.

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDADES ASIGNADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

Artículo 2º.- Actividades a cargo de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad.- La Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad será responsable de las siguientes actividades:

- Coordinación y supervisión general del procedimiento de verificación a cargo de las oficinas y módulos defensoriales.
- Remisión de la publicación "Los peruanos que faltan: Lista preliminar de personas desaparecidas por la violencia (1980-2000)", a las oficinas y módulos defensoriales, en el caso de que aún no la hayan recibido.
- Remisión de la Base de Datos del Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada.
- Centralización de las carpetas con la información recabada durante la verificación de cada caso, para su archivo en el Centro de Documentación para la Memoria Colectiva y los Derechos Humanos.
- Visado de los informes de verificación elaborados por las oficinas o módulos defensoriales, previa calificación.
- Resolución de los recursos de reconsideración presentados ante la improcedencia de una solicitud.
- Actualización permanente del Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada.
- Ejecución de talleres de capacitación dirigidos a las oficinas y módulos defensoriales sobre el procedimiento de verificación de personas desaparecidas, la actualización de datos y el registro de nuevos casos. Todas las actividades encargadas a la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad estarán a cargo del Equipo de Secuelas de la Violencia Política.

Artículo 3º.- Actividades encargadas a las oficinas y módulos defensoriales Las oficinas y módulos defensoriales serán responsables de las siguientes actividades:

- Recepción de las solicitudes de Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada.
- Verificación de la situación de desaparecido/a, en sus tres etapas.
- Actualización de la Base de Datos del Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada, con la información recabada en cada etapa de la verificación.
- Elaboración de carpetas con la información obtenida como resultado de las diligencias de verificación en cada caso.
- Elaboración de informes con el resultado de las diligencias efectuadas para la verificación de la desaparición y la recomendación respectiva.
- Remisión de los informes de verificación a la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, para su visado.

- Emisión y otorgamiento de la Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada, en los casos en que el informe de verificación haya sido visado por la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad.
- Remisión de la carpeta con la información respectiva, luego de entregar la Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada o culminar el caso si la solicitud es improcedente, para su archivo en el Centro de Información para la Memoria Colectiva y los Derechos Humanos.

Artículo 4º.- Competencia territorial de las oficinas y módulos defensoriales Las oficinas y módulos defensoriales se harán cargo de las solicitudes presentadas en el ámbito de su competencia. Si la verificación requiere realizar diligencias en otras zonas del país, éstas se llevarán a cabo en coordinación con la oficina o módulo defensorial respectivo. Sin embargo, la tramitación de la solicitud continuará a cargo de la oficina que recibió la solicitud.

CAPÍTULO III

LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CASOS

Artículo 5º.- Criterios para la atención a los familiares de las víctimas y terceros con legítimo interés.- Los criterios que rigen el procedimiento de verificación al que alude la presente directiva son los siguientes:

1. Se trata de un trabajo de carácter humanitario.
2. Se rige por el principio de veracidad y por el respeto a la dignidad de las víctimas y sus familiares.
3. El/la solicitante debe ser informado/a de manera seria, veraz y detallada sobre la naturaleza del trabajo que realiza la Defensoría del Pueblo y sus alcances, de manera que no se generen expectativas equivocadas sobre las consecuencias de la declaración de ausencia por desaparición forzada.
4. Sólo los/las comisionados/as de la Defensoría del Pueblo pueden realizar el trabajo de verificación.
5. Tratándose de un tema sensible para los familiares, se recomienda no solicitar la participación de miembros de las Fuerzas Armadas, Comités de Autodefensa o de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 6º.- Procedimiento de verificación.- El procedimiento de verificación se iniciará a partir de la solicitud de Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada y se llevará a cabo en tres etapas, que se describen a continuación:

1. Análisis de los antecedentes del caso El/la comisionado/a responsable verificará si la persona desaparecida se encuentra o no registrada en la Lista consolidada de la base de datos de la Comisión de la Verdad y Reconciliación . De no estar registrada, se considerará como caso nuevo y, de estarlo, se continuará el procedimiento como caso registrado.

a) Si se trata de un caso nuevo el/la comisionado/a deberá:

a.1 Recoger la nueva denuncia cumpliendo los criterios de rigurosidad y certeza en la información respecto a la identificación de la presunta víctima, la ocurrencia de los hechos y el contexto de violencia política en que se produjo la desaparición. Para tal efecto, utilizará la Ficha Única de Persona Desaparecida, en la que deberá consignar como mínimo la siguiente información:

- Apellidos y nombres completos de la víctima.
- Fecha de nacimiento y sexo de la víctima.
- Lugar en donde se produjo la desaparición.
- Año de ocurrencia.
- El contexto en que ocurrieron los hechos, procurando recoger información sobre el presunto perpetrador (de ser posible la

identidad o si pertenecía a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Comités de Autodefensa o grupos subversivos).

- Datos de la familia.
- Referencias sobre personas o testigos que puedan corroborar la versión.

a.2 Cuando sea necesario, y en la medida de lo posible, solicitará al denunciante documentación que sustente la preexistencia de la persona desaparecida y los hechos señalados en la denuncia. Asimismo, y de ser el caso, podrá consultar expedientes judiciales relacionados con la persona desaparecida.

a.3 De no contar con la información mínima requerida en la Ficha Única de Persona Desaparecida, comunicará al solicitante que la denuncia no será admitida a trámite hasta que dicha información sea completada.

b) Si se trata de un caso registrado el/la comisionado/a procederá a:

b.1 Llenar la Ficha Única de Persona Desaparecida.

b.2 Realizar una evaluación de los antecedentes y referencias existentes sobre la desaparición en la Base de Datos del Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada y en la Base de Datos de Testimonios de la Comisión de la Verdad y Reconciliación .

b.3 Concluida la revisión y análisis de los antecedentes del caso, continuará con la segunda etapa de verificación.

2. Verificación administrativa Se refiere a la búsqueda de información sobre la persona desaparecida en los registros y bases de datos de -por lo menos- las instituciones públicas que se detallan a continuación:

- a) Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
- b) Departamento de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú.
- c) Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).
- d) Dirección General de Migraciones y Naturalización (Digemin).
- e) Instituto Nacional Penitenciario (INPE).

Si existe un registro sobre la víctima en alguna de las instituciones señaladas y se verifica que dicho registro corresponde efectivamente a un acto de la persona desaparecida realizado con posterioridad a la fecha de su presunta desaparición, la solicitud deberá ser denegada, aún cuando no se conozca su paradero actual.

3. Verificación directa

Consiste en la realización de visitas a los familiares o a otras personas que conocieron o tuvieron relación con la víctima, a fin de corroborar y complementar los datos del caso, a efectos de alcanzar certeza sobre la situación de desaparición. El resultado de cada entrevista realizada deberá constar en acta y anexarse a la carpeta correspondiente al caso.

Excepcionalmente, el/la comisionado/a a cargo del caso podrá prescindir de realizar la verificación directa cuando concurren las siguientes situaciones:

- a) La desaparición fue denunciada ante el Ministerio Público, la Comisión de la Verdad y Reconciliación y la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos o alguno de sus organismos miembros;
- b) Se ha verificado que no existe registro alguno sobre la víctima ante las instituciones consultadas durante la segunda etapa de verificación; y
- c) El/la comisionado/a ha llegado a la certeza de que la persona continúa desaparecida.

Artículo 7º.- Diligencias complementarias

Además de las diligencias indicadas en la presente directiva, el/la comisionado/a a cargo del caso podrá realizar las demás que considere necesarias y relevantes para alcanzar certeza sobre la desaparición de la persona.

Artículo 8º.- De la condición de reaparecido/a

En los casos previstos en el artículo 1.8 de la presente directiva, el/la comisionado/a deberá realizar lo siguiente:

a. Reaparecido vivo Elaborará el Acta de Persona Reaparecida, en la cual se consignará la fuente que proveyó los datos sobre las circunstancias en que se produjo la desaparición y la información que permite sostener que la persona ha reaparecido.

b. Reaparecido sin vida

b.1 Si como consecuencia del procedimiento de verificación la Defensoría del Pueblo concluye que la persona ha fallecido, se denegará la solicitud y se adjuntará la documentación que acredite la muerte o indique la institución en donde se encuentra registrada.

b.2 Si se concluye que la persona ha fallecido pero permanece en un sitio de entierro, el reconocimiento de su cadáver por parte de un familiar o de una persona con la que compartía el hogar al tiempo de la desaparición deberá ser ratificado ante el/la comisionado/a a cargo del caso, en entrevista personal. Luego de la ratificación la solicitud será denegada.

CAPÍTULO IV

DE LA CONSTANCIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN FORZADA

Artículo 9°.- Expedición de la Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada La Defensoría del Pueblo expedirá una Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada en los casos en los que -a solicitud de un familiar, tercero con legítimo interés o el Ministerio Público- se haya verificado que la persona continúa desaparecida como consecuencia del período de violencia comprendido entre 1980-2000.

Se puede expedir Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada -inclusive- en el caso que hubiera sido declarada judicialmente la muerte presunta de la persona desaparecida.

Artículo 10°.- Presentación de la solicitud La solicitud de Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada podrá ser presentada en cualquiera de las oficinas o módulos de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional.

En concordancia con el artículo 9° de la Ley N° 28413 se encuentran legitimados para solicitar la Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada:

a) El/la cónyuge o el/la conviviente; los/las ascendientes, descendientes y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, quienes deberán acompañar a su solicitud copia simple del documento que pruebe el vínculo familiar con la víctima.

b) Las personas que tienen legítimo interés en la declaración de ausencia por desaparición forzada fundamentarán dicho interés en la solicitud y adjuntarán copias simples de los documentos que lo prueben.

c) El Ministerio Público, para los fines de defensa de la legalidad. En todas las situaciones se solicitará además copia del DNI u otro documento que identifique a los/las solicitantes.

Las personas legitimadas para presentar una solicitud de Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada podrán hacerlo a través de un representante legal, presentando un documento con la firma o huella digital que acredite su autorización.

Artículo 11°.- Acumulación de solicitudes En el caso de que se presente más de una solicitud sobre la misma persona, éstas se acumularán en un solo expediente, asumiendo competencia la oficina o módulo de la Defensoría del Pueblo que recibió la primera solicitud. Culminado el procedimiento de verificación y de ser el caso, se entregará una Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada a cada uno de los solicitantes.

Artículo 12°.- Solicitud de una Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada previamente expedida cuando se presente una solicitud sobre una persona respecto de la cual ya se expidió Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada, el/la comisionado/a consultará en el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil si la ausencia ya ha sido

declarada judicialmente, lo que será comunicado al solicitante. En cualquier caso, si el solicitante persiste en su pedido, se le expedirá una nueva constancia.

Artículo 13º.- Plazo para resolver la solicitud El plazo para resolver una solicitud de Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada es de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la solicitud. Este plazo podrá prorrogarse excepcionalmente por 15 días adicionales, cuando se requiera realizar otras diligencias.

Artículo 14º.- Del informe de verificación Concluido el procedimiento de verificación a que refiere la presente directiva, las oficinas y módulos defensoriales elaborarán un informe de verificación con los antecedentes del caso, las actuaciones realizadas, el análisis de la información recabada y la recomendación sobre si procede o no entregar la Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada. Dicho informe deberá contar como el visto bueno del representante o jefe de la oficina.

El informe de verificación se remitirá a la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad para su visado. Si hubiese dudas sobre la procedencia de la solicitud, se realizarán las consultas correspondientes o, de ser el caso, se coordinará lo necesario para realizar diligencias adicionales. De ser conveniente, se podrá solicitar los documentos que sustenten el informe.

Artículo 15º.- Expedición de la Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada y solicitud de reconsideración Con el informe de verificación visado por la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, la oficina o módulo defensorial correspondiente expedirá la Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada.

De lo contrario, se enviará una carta al solicitante informándole las razones por las cuales no se le otorgará la constancia. Ello podrá ser objeto de reconsideración ante la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, a solicitud de quien inició el trámite.

El caso concluye con la expedición de la Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada, con el envío de la carta donde se informa las razones por las cuales no se otorgará la constancia o luego de resolver la solicitud de reconsideración.

Artículo 16º.- Publicación en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo En concordancia con el artículo 5º de la Ley N°28413, los casos en que se haya otorgado la Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada, serán incluidos en el Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada, el mismo que se publicará en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Artículo 17º.- Centralización de información y archivo de carpetas Luego de concluir el caso, las oficinas y módulos defensoriales remitirán a la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, la carpeta correspondiente a cada caso verificado, la misma que contendrá el resultado de las verificaciones administrativas, las diligencias realizadas durante la verificación y la documentación recabada, de ser el caso. Las carpetas formarán parte del Archivo de Personas Desaparecidas y permanecerán en el Centro de Información para la Memoria Colectiva y los Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo, donde podrán ser consultadas por los/as ciudadanos/as.

CAPÍTULO V

BASE DE DATOS DEL REGISTRO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN FORZADA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Artículo 18º.- La Base de Datos del Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada La Base de Datos del Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada contiene la relación de las 8,558 personas desaparecidas que conforman la lista consolidada de la base de datos de la Comisión de la Verdad y Reconciliación . De ser el caso, dicha base de datos contiene información sobre las denuncias formuladas ante las

ex Fiscalías Especiales de Defensoría del Pueblo y Derechos Humanos del Ministerio Público o los antecedentes registrados por organizaciones de derechos humanos.

Artículo 19º.- Finalidad La Base de Datos del Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada de la Defensoría del Pueblo tiene por finalidad mantener información actualizada sobre el estado de trámite de las solicitudes de Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada que reciba la institución.

Artículo 20º.- Interconexión La Base de Datos de Personas Desaparecidas estará interconectada con todas las oficinas y módulos defensoriales y podrá ser consultada a nivel nacional.

Artículo 21º.- Registro y modificación de información La actualización de la información correspondiente a cada caso estará a cargo del/la comisionado/a responsable de realizar la verificación. Cada oficina y módulo defensorial podrá incorporar o modificar los casos correspondientes a su competencia.

De igual forma, la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, a través del Equipo de Secuelas de la Violencia Política, podrá incorporar o modificar la información de cualquiera de los casos existentes en la Base de Datos, cuando existan razones para hacerlo y previa coordinación con la oficina o módulo a cargo del caso.

Artículo 22º.- Sin perjuicio de la información que se ingrese a la Base de Datos del Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada, los/las comisionados ingresarán las solicitudes de constancia de ausencia desaparición forzada al Sistema de Información, Estadística y Expedientes de la Defensoría del Pueblo (S.I.E.E)

IV. DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Defensoría del Pueblo podrá dictar las normas complementarias o modificatorias para la correcta aplicación de la presente directiva y el logro de sus objetivos.

Segunda.- La Unidad de Administración y Finanzas y la Oficina de Información, Sistemas y Estadísticas de la Defensoría del Pueblo brindarán el apoyo correspondiente para la correcta ejecución de las actividades descritas en la presente directiva.

IDENTIDAD Y DOCUMENTACIÓN

PLAN NACIONAL DE RESTITUCIÓN DE LA IDENTIDAD "DOCUMENTANDO A LOS INDOCUMENTADOS" PARA EL PERIODO 2005-2009

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 602-2004-JEF/RENIEC

Lima, 1 de octubre de 2004

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los Lineamientos para la elaboración del Plan Nacional de Restitución de la Identidad "Documentando a los Indocumentados", para el período 2005 - 2009.

Artículo Segundo.- Conformar en un plazo de 15 días hábiles una Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de elaborar y validar el Plan Nacional de Restitución de la Identidad, en base a los lineamiento aprobados por la presente Resolución y que será presidida por un funcionario del RENIEC. Regístrese, comuníquese y publíquese.
EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

Esta resolución crea una Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de elaborar y validar el Plan Nacional de Restitución de la Identidad en base a los lineamientos aprobados, los cuales reafirman que el RENIEC es el órgano rector de las políticas que acreditan la identidad; que la identidad tiene el carácter de derecho fundamental y constituye la piedra angular del ejercicio de los demás derechos y obligaciones; y que la violencia política vivida en las últimas dos décadas es uno de los factores que agrava la indocumentación en el país. El RENIEC elaborará el Plan Nacional de Restitución de la Identidad "Documentando a los Indocumentados" para el periodo 2005-2009 para prevenir y solucionar progresivamente el problema de la indocumentación, acorde entre otros con las recomendaciones de la CVR según precisa la resolución. Las personas con discapacidad, los adultos mayores, las personas en situación de pobreza de las zonas rurales, amazónicas y zonas urbano-marginales, y los niños/as y adolescentes son señalados como los sectores mas vulnerables. El Plan Nacional enfocará su acciones en dos grandes ejes: la prevención de la indocumentación y la restitución de la identidad

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE RESTITUCIÓN DE LA IDENTIDAD "DOCUMENTANDO A LOS INDOCUMENTADOS" 2005 - 2009

1. EL RENIEC: ÓRGANO RECTOR DE LAS POLÍTICAS QUE ACREDITAN LA IDENTIDAD De acuerdo al artículo Nº 183º de la Constitución Política del Estado, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), tiene a su cargo la inscripción de los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, y otros actos que modifican el estado civil. También emite las constancias correspondientes y mantiene el Registro de Identificación de los ciudadanos, emitiendo los documentos que acreditan su identidad.

Estas funciones son reafirmadas mediante Ley Nº 27496, en cuyo artículo 2º se establece que el RENIEC es la entidad encargada de organizar y mantener el Registro Único de

Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Asimismo, menciona la Ley que dentro de sus funciones, el RENIEC planea, organiza, dirige y norma las inscripciones de su competencia, registra los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas; emite el documento único que acredita la identidad, entre otras.

Es decir, el RENIEC es un organismo constitucionalmente autónomo cuyas funciones esenciales radican en garantizar que todos los peruanos y peruanas puedan ejercer su derecho a la identidad en condiciones de equidad, así como velar por la inscripción de los hechos relativos a la capacidad y al estado civil de las personas.

El Derecho a la identidad tutela la imagen social y veraz de la persona a través de rasgos y signos característicos inherentes a ella que son invariables en el tiempo y que al proyectarse en el mundo exterior permiten a los demás conocerla en sí misma, en lo que real y específicamente ella es o, la protegen de las deformaciones en la descripción de sí. Uno de los principales signos de identificación es el nombre, que es una expresión idiomática que distingue e individualiza a las personas de los demás.

Por tal razón, constituye responsabilidad del RENIEC, llevar adelante y dirigir un Plan Nacional de Restitución de la Identidad, que establezca las acciones a llevar a cabo para la documentación efectiva de la población indocumentada.

En este sentido, el primer paso dado por el RENIEC ha sido la creación de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social. El paso siguiente, constituye la creación y conformación de una Comisión de Alto Nivel para la elaboración y validación del Plan Nacional de Restitución de la Identidad, el cual, bajo la conducción de las autoridades del RENIEC y la participación de todas las entidades, dará los lineamientos adecuados que permitan incorporar a la mayor parte de la población indocumentada de nuestro país, anhelo que comparten todos los países del orbe.

2. IMPORTANCIA DE LA DOCUMENTACIÓN

En el Estado Constitucional de Derecho, donde la persona humana y la defensa de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, la identidad tiene el carácter de derecho fundamental. Este derecho se materializa con la inscripción en el registro, a través del cual las personas adquieren existencia legal.

El derecho a la identidad, es la piedra angular para el ejercicio de los demás derechos y obligaciones. Sin documento de identificación las personas no pueden ejercer su derecho al empleo, están imposibilitadas de celebrar actos jurídicos, tampoco pueden acceder a los servicios de salud y mucho menos percibir una pensión por derecho propio o derivado, no pueden acceder a la titulación de sus tierras ni ejercer su derecho de participación política, lo que les impide intervenir en la toma de decisiones de los asuntos que les atañen tales como elegir a sus autoridades, revocarles el mandato o pedirles rendición de cuentas.

Una población documentada es fuente directa del desarrollo de su comunidad. Para graficar esta tesis basta mencionar que la asignación del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, a los gobiernos locales por parte del Ministerio de Economía, y Finanzas, se otorga en razón de la población electoral de la jurisdicción. Así mientras más personas documentadas habiten en un determinada circunscripción, mayor será el porcentaje del Fondo que percibirán para la ejecución de obras en beneficio de la colectividad.

3. FACTORES QUE INFLUYEN EN LA INDOCUMENTACIÓN

En el Perú, el ejercicio del derecho a la identidad se inicia con la inscripción en los Registros Civiles y el otorgamiento de la Partida de Nacimiento y culmina con la expedición del Documento Nacional de Identidad (DNI).

Lamentablemente, por diversos factores, este proceso no es seguido por todos los ciudadanos y ciudadanas, lo que a la fecha ha conformado un número considerable de personas que aún no han tenido acceso a este derecho.

Al respecto, si bien no existe un estudio que detalle en cifras reales "cuántas personas actualmente en el Perú carecen de Documento de Identidad y dónde se ubican geográficamente" podemos considerar como un referente la investigación efectuada, sobre el particular por el Programa de Apoyo al Repoblamiento - PAR, la cual señala que alrededor de un millón (1'000.000), de personas se encuentran indocumentadas.

Los principales factores que agravan la indocumentación en nuestro país, estriban en la violencia política vivida durante las últimas dos décadas, lo que generó la destrucción de los archivos de las Oficinas de Registro Civil; el movimiento migratorio de la población; así como el temor por parte de ésta de inscribir el nacimiento de sus hijos e hijas y renovar su documentación.

También han influido en agravar el problema de la indocumentación la difícil geografía de nuestro país; nuestra realidad pluricultural y multilingüe; la falta de un mayor número de Oficinas de Registro Civil en todo el país (centros poblados y comunidades nativas); la precaria situación económica de la población "la cual tiene que desplazarse para llegar a la oficina registral más cercana"; y, el desconocimiento por parte de la población de los procedimientos y requisitos para la inscripción de los nacimientos y trámite del DNI. Todo ello ha generado un importante colectivo poblacional que no ha podido hasta el día de hoy ejercer su derecho a la identidad.

El RENIEC aspira revertir esta situación con el concurso de la sociedad civil y de las entidades públicas y privadas comprometidas a forjar una cultura de la identificación y la toma de conciencia de los derechos y deberes ciudadanos, para lo cual elaborará y validará conjuntamente con las partes mencionadas un plan de trabajo a mediano plazo.

4. PLAN NACIONAL DE RESTITUCIÓN DE LA IDENTIDAD "DOCUMENTANDO A LOS INDOCUMENTADOS", A DESARROLLARSE DURANTE EL PERÍODO 2005 - 2009

Con el propósito de contribuir a que todos los peruanos y peruanas, en particular aquéllos que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad y riesgo social como los niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores; y, población en situación de pobreza y exclusión, ejerzan su derecho a la identidad y por ende obtengan su Documento Nacional de Identidad, el RENIEC en el presente año elaborará el Plan Nacional de Restitución de la Identidad "Documentando a los Indocumentados", para el período 2005 - 2009.

Este Plan deberá contar con la participación y aporte de todos los sectores comprometidos y contar también con la validación de los actores de las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil interesadas en el tema del derecho a la identidad. El referido Plan incluirá las políticas que desde ya vienen siendo desarrolladas por la institución (campañas de tramitación y expedición gratuitas del DNI a los grupos prioritarios), las mismas que al ser sistematizadas nos permiten proyectar nuevos objetivos, metas y acciones, para prevenir y solucionar progresivamente el problema de la indocumentación, acordes con recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación Nacional y acordes con las políticas de Estado como las que se establecen en el Acuerdo Nacional (10ma. Política), en la Hoja de Ruta 2004-2006 (medida 140) y en el Plan Nacional de Superación de la Pobreza.

4.1. Personas con discapacidad La Constitución Política el Estado consagra en su Artículo 7º la necesidad de dotar a las personas con discapacidad de un régimen

legal de protección y atención en materia de salud, educación, empleo y rehabilitación. Ello, con la finalidad de que alcancen su desarrollo integral y puedan desenvolverse como participantes activos de la sociedad.

Este marco constitucional es desarrollado más ampliamente por la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, la cual establece pautas orientadoras de la gestión del Estado para lograr la plena inclusión de dichas persona en la vida comunitaria. Asimismo, la referida norma confiere a las personas con discapacidad el reconocimiento de derechos específicos sustentados en el principio de igualdad de oportunidades e igual trato; estos derechos especiales no pueden ser ejercidos por las personas con discapacidad si no cuentan con su Documento Nacional de Identidad.

Así, el Documento Nacional identidad se constituye en la herramienta indispensable de las personas con discapacidad para obtener su certificado de discapacidad, instrumento necesario para que puedan percibir la bonificación del quince por ciento de la calificación obtenida en los concurso públicos de méritos que convoquen las entidades del Estado, también es indispensable para que pueda - de ser el caso - acceder a la pensión de orfandad por invalidez que les corresponda al fallecimiento de sus padres; de igual modo, el DNI es primordial para que estas personas pueda constituir sus empresas promocionales y acceder a los beneficios de preferencia que les confiere nuestro ordenamiento jurídico, entre otras prerrogativas que les asisten.

Para las personas con discapacidad, obtener sus documentos de identidad significa además mejorar sus oportunidades de inclusión social y demostrar su existencia legal, no sólo como peruanos, sino como grupo social; sin embargo, para tramitar sus documentos requieren del apoyo de terceros, movilizarse en taxis (lo que incrementa sus gastos en relación con el común de la población), a parte de lidiar con las barreras urbanísticas y arquitectónicas que presenta la ciudad y los locales públicos.

4.2. Los adultos mayores

Los adultos mayores constituyen para el RENIEC un grupo prioritario - en particular aquéllos que se encuentran en condiciones de abandono o presentan movilidad restringida - por su especial grado de vulnerabilidad.

En muchos casos los adultos mayores viven solos o están al cuidado de un familiar que por diversas razones no pueden llevarlos a las agencias del RENIEC.

En el caso de los adultos mayores en situación de abandono, éstos viven en un albergue u hospicio cuyos gastos se solventan principalmente por donaciones de particulares o por un presupuesto muy reducido (en caso de depender del Estado), no contando con recursos para tramitarles el DNI. Muchos de los adultos mayores en abandono no cuentan con partida de nacimiento pues no fueron inscritos por sus padres o han olvidado sus nombres y, por tanto, su identidad.

Es necesario, entonces, trabajar por la documentación de los adultos mayores para que puedan ejercer sus derechos, tales como percibir una pensión y recibir atención médica especializada, entre otros servicios.

4.3. Personas en situación de pobreza de las zonas rurales, amazónicas y zonas urbano - marginales

El Plan Nacional de Restitución de la Identidad deberá considerar muy especialmente a la población en situación de pobreza y exclusión por ser el grupo más numeroso que incluye un alto porcentaje de personas indocumentadas.

Dentro de esta población estamos considerando a los pueblos indígenas, es decir, a los pobladores de comunidades campesinas y comunidades nativas, así como a quienes habitan en zonas tan alejadas que no han podido hasta el día de hoy

tramitar sus documentos de identidad; también incluimos a los pobladores de zonas urbano - marginales cuya condición social, efectivamente, muestre la situación de extrema pobreza.

Cabe señalar la importancia de considerar, al momento de trabajar el Plan Nacional y la inclusión de los grupos prioritarios, los enfoques de derecho, género y diversidad cultural.

Debido a que los pobladores de las comunidades campesinas y nativas no suelen abandonar su comunidad - las cuales se encuentran ubicadas en zonas donde no existe mayor presencia de las instituciones del Estado -, es importante considerar acciones de desplazamiento, lo que implicará que el RENIEC se traslade hasta estas zonas. Cabe agregar que cada viaje implica previamente una labor de coordinación con los jefes de la comunidad o sus representantes, así como con las organizaciones de comunidades nativas de la zona, coordinaciones con la municipalidad u otras instituciones públicas o privadas, a fin de conocer la aceptación o no de los comuneros para que se realice la actividad de tramitación y entrega del DNI.

Si bien esta actividad demandará un alto costo⁴, estamos seguros que la participación y compromiso del Estado para con la población indocumentada, permitirá contar con el presupuesto necesario para esta labor. Recordemos que es nuestro deber acercarnos hacia los pueblos indígenas y población indocumentada, sobre todo si se encuentra en situación de pobreza, así como velar porque dichas personas accedan a su derecho a la identidad.

4.4. Niños, niñas y adolescentes

Para el RENIEC, los niños, niñas y adolescentes son una población que requiere todo el apoyo para lograr su identificación. Tenemos la convicción de que si logramos que todos los niños, niñas y adolescentes tengan su documentación, estaremos creando una nueva generación con una "cultura de la identidad".

Es importante documentar a los menores de edad para que asuman concientemente su calidad de sujetos de derecho, así como para fomentar en ellos el valor de la responsabilidad y de la identidad nacional y permitirles el acceso a los programas sociales y mejores oportunidades de desarrollo. Del mismo modo, si un menor de edad cuenta con documento de identidad, en caso de extraviarse, con el apoyo de las fuerzas policiales o de cualquier personas se podrá identificar su domicilio. Finalmente, de lograr que los niños, niñas y adolescentes asuman esta nueva cultura de la identidad, lograremos que sean más tarde adultos concientes de la necesidad de inscribir a sus hijos e hijas, previniendo la indocumentación.

5. ACCIONES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL "DOCUMENTANDO A LOS INDOCUMENTADOS"

El Plan Nacional será un instrumento que siente el punto de quiebre entre la cultura de la indocumentación y la cultura de la identificación; enfocará sus acciones para combatir y vencer la problemática de la indocumentación en el Perú desde dos grandes ejes:

A) Prevención de la indocumentación: Permitirá evitar la generación de más personas indocumentados y consolidar en la ciudadanía la premisa de que sin documentos de identificación, no tenemos existencia legal. Esta labor preventiva deberá desarrollarse principalmente con los niños niñas y adolescentes.

B) Restitución de la Identidad: Enfoque que permitirá orientar las acciones a documentar a aquella población que, hasta el día de hoy, no ha podido acceder a sus documentos de identificación o que ha contado con ellos pero éstos han sido destruidos.

Estos dos ejes, así como los enfoques de derecho, género y diversidad cultural, se reflejarán a través de acciones concretas.

5.1. Acciones Generales

5.1.1 Conformar comisiones multisectoriales para la aplicación, evaluación y desarrollo del Plan Nacional de Restitución de la Identidad; dichas comisiones considerarán la integración de representantes de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas invitadas por el RENIEC.

5.1.2 Establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil para coordinar la ejecución de actividades orientadas a identificar a la población indocumentada a nivel nacional y efectuar jornadas de capacitación y difusión de la importancia que reviste el derecho a la identidad, así como sobre los procedimientos para la inscripción en el registro y la tramitación del Documento Nacional de Identidad, respetando en todo momento la diversidad cultural.

5.1.3 Constituir equipos itinerantes que, a nivel nacional, en el marco de la política de acercamiento a la ciudadanía instaurada por el RENIEC, documentarán a las personas pertenecientes a los grupos prioritarios que habiten en los lugares alejados de nuestro país. A través de estos grupos itinerantes, el RENIEC y el Plan Nacional mostrarán su reconocimiento por la diversidad del Perú, su profundo respeto por las diferencias y valor a la riqueza cultural que el otro aporta en la medida que nuestro país es pluricultural, multilingüe.

5.1.4 Capacitar permanente a los registradores civiles para que cumplan con los procedimientos y normas establecidas al momento de efectuar los Registros.

5.1.5 Elaborar material informativo (trípticos, cartillas, afiches, cuñas radiales, propaganda televisiva, entre otros), en formatos accesibles para toda la comunidad (escritura braille, impresión macro tipo, empleo de lenguaje de señas e idioma quechua, aymará, entre otros dialectos), para concienciar a la ciudadanía sobre la importancia de obtener su Documento Nacional de Identidad, tomando en cuenta que la mejor herramienta para combatir el desconocimiento es la información.

5.1.6 Apoyar la inscripción en el registro de las personas pertenecientes a los grupos prioritarios que no se encuentren inscritas o, que estándolo, requieren de una reinscripción o rectificación de documentos.

5.2. Acciones específicas en razón de los grupos prioritarios a atender

5.2.1 Las personas con discapacidad

a) Coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales a través de sus oficinas de atención a las personas con discapacidad, la realización de campañas de documentación y eventos de capacitación en materia de identidad.

b) Capacitar al personal de las agencias del RENIEC en lenguaje de señas básicos y en los derechos de las personas con discapacidad, así como sobre las pautas para interactuar con dichas personas en razón de las particularidades de cada discapacidad.

c) Adecuar progresivamente la infraestructura de nuestras agencias de modo que se tornen accesibles para brindar atención adecuada a las personas con movilidad restringida.

d) Brindar a nivel nacional y de manera progresiva el servicio de atención domiciliaria a las personas que, por el grado de severidad de su discapacidad, no puedan desplazarse hacia nuestras agencias.

5.2.2 Adultos mayores

a) Orientar a la asistentas sociales de los albergues de adultos mayores sobre el tema de la identidad.

b) Coordinar con los encargados y encargadas de los programas municipales de apoyo al adulto mayor, la realización de eventos académicos relativos al derecho a la identidad y realizar campañas de documentación a dichas personas.

c) Brindar, a nivel nacional y de manera progresiva el servicio de atención domiciliar a los adultos mayores que, previa justificación (persona con movilidad restringida o imposibilidad de desplazarse), lo requieran.

5.2.3 Los niños, niñas y adolescentes

a) Suscribir convenios con los Ministerios de Salud, Defensa e Interior, así como con ESSALUD, para implementar - de manera progresiva y según el presupuesto proporcionado - módulos registrales en sus respectivos establecimientos de salud, a fin de inscribir a los recién nacidos.

b) Impartir material informativo en los establecimientos de salud referido a los procedimientos de inscripción de nacimientos, los mismos que deberán distribuirse principalmente en las salas de maternidad y área de ginecología.

c) Coordinar con el Ministerio de Educación, la realización de jornadas periódicas de capacitación, a los docentes de los centros de educación regular y espacial a nivel nacional, sobre el derecho a la identidad y la utilidad del DNI, así como, sobre la importancia de fomentar una cultura de identificación entre los alumnos y los padres de familia.

d) Coordinar con las asistentes sociales de los albergues de menores de edad, la inscripción de sus usuarios.

5.2.4 Personas en Situación de pobreza de las zonas rurales y amazónicas (integrantes de las comunidades campesinas y nativas, población de las zonas rurales y amazónicas en situación de pobreza extrema y población urbano - marginal en situación de pobreza extrema)

a) Convocar a las campañas de registro a instituciones públicas, privadas y sociedad civil, con quienes los miembros de las comunidades nativas y campesinas mantienen contacto permanente.

b) Gestionar el financiamiento del costo de la toma de la fotografía a los pobladores de las comunidades nativas y campesinas, en la medida que en dichas zonas no existen fotógrafos y los que se encuentran en los lugares más cercanos pretenden cobrar un precio sumamente elevado que fluctúa entre los S/. 10.00 y S/. 15.00 (Diez y Quince Nuevos Soles por toma).

c) Coordinar con aliados estratégicos el número y la ubicación geográfica de los beneficiarios de las campañas de documentación, así como el financiamiento del transporte (fluvial, lacustre, terrestre).

5.3. Monitoreo y Evaluación

La Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social será el órgano encargado de sistematizar las acciones que en cumplimiento del Plan Nacional desarrollen las Jefaturas Regionales del RENIEC a nivel nacional y las instituciones que colaboren con nosotros.

El trabajo de evaluación y monitoreo, aunque se encuentra a cargo del RENIEC, es también una tarea concertada que involucra el concurso de todas las organizaciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil vinculadas con nuestra población objetivo.

CAMPAÑA DE TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL DNI EN FORMA GRATUITA PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA Y POBLACIÓN DE ZONAS RURALES Y AMAZÓNICAS EN SITUACIÓN DE POBREZA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 229-2004-JEF/RENIEC

Lima, 4 de mayo del 2004.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la "Campaña de Tramitación y Expedición del DNI en forma gratuita para la población indígena y pobladores de zonas rurales y amazónicas en situación de pobreza".

Artículo Segundo.- La Campaña se llevará a cabo desde el 6 de mayo hasta el 31 de diciembre debiendo llegar a un número de 10,000 pobladores atendidos.

Artículo Tercero.- La Campaña se realizará en coordinación y con el apoyo de las instituciones públicas, empresas privadas, sociedad civil y la institución policial; quienes colaborarán con el financiamiento, desarrollo y seguridad de las actividades.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Operaciones, a través de la Subgerencia de Proyección Social la implementación de la Campaña que se aprueba con la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

La "Campaña de tramitación y expedición del DNI en forma gratuita para la población indígena y población de zonas rurales y amazónicas en situación de pobreza", a cargo de la Subgerencia de Proyección Social de la Gerencia de Operaciones del RENIEC, se lleva a cabo desde el 6 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2004 y busca llegar a la meta de 10,000 pobladores atendidos. Se realiza en coordinación y con el apoyo de las instituciones públicas, empresas privadas, sociedad civil y la institución policial, quienes pueden colaborar con el financiamiento, desarrollo y seguridad de las actividades. Mas tarde, se aprobó la ampliación del número de beneficiarios de dicha campaña a 40,000 pobladores de estas zonas y se encarga a la reciente creada Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 746-2004-JEF/RENIEC

AMPLIACIÓN DE NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE LA CAMPAÑA DE DOCUMENTACIÓN

Lima, 11 de noviembre de 2004

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la ampliación del número de beneficiarios de la campaña aprobada por Resolución Jefatural N° 229-2004-JEF/RENIEC, a cuarenta mil (40000) pobladores de zonas indígenas, rurales y amazónicas en situación de pobreza, cuya atención será cubierta por la Fuente de Recursos Directamente Recaudados.

Resolución Jefatural N° 746-2004-JEF/RENIEC, Amplían a cuarenta mil personas el número de beneficiarios de la campaña", de documentación, en especial a población indígena y pobladores de zonas rurales y amazónicas en situación de pobreza,(Campaña publicada el 13 de noviembre de 2004.)

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

OBTENCIÓN DE DNI CON PARTIDA DE NACIMIENTO, O DE LA LIBRETA MILITAR

**LEY QUE MODIFICA LA LEY DEL SERVICIO MILITAR
LEY Nº 28316**

Artículo 1º.- Modifica el tercer párrafo del artículo 37º de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley Nº 26497.- Modifícase el tercer párrafo del artículo 37º de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley Nº 26497, por el siguiente texto:

La presente ley modifica la Ley Orgánica de la Reniec, disponiendo que la vigencia del DNI es de 6 años, y para su expedición ya no es obligatorio la Libreta Militar, sino que es opcional a la Partida de Nacimiento.

"Artículo 37º.- El Documento Nacional de Identidad (DNI) tendrá una validez de seis años, en tanto no sufra deterioro considerable o no se produzcan en su titular cambios de estado civil, cambios en su decisión de ceder o no sus órganos y tejidos para fines de transplante o injerto después de su muerte, cambios de nombre o alteraciones sustanciales en su apariencia física, como consecuencia de accidentes o similares, en virtud del cual la fotografía pierde total valor identificadorio.

En este caso, el Registro emitirá un nuevo documento con los cambios que sean necesarios. Vencido el período ordinario de validez, el Documento Nacional de Identidad (DNI) deberá ser renovado por igual plazo.

Para la emisión del Documento Nacional de Identidad (DNI) al obtener la mayoría de edad, será necesario la presentación de la Partida de Nacimiento, o de la Libreta Militar."

Artículo 2º.- De la derogación Derógase el artículo 24º de la Ley del Servicio Militar Nº 27178.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de julio de dos mil cuatro.

GERENCIA DE RESTITUCIÓN DE LA IDENTIDAD Y APOYO SOCIAL

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 384-2004-JEF/RENIEC

Lima, 9 de julio de 2004.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear dentro de la estructura orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, como Órgano de Línea y con jurisdicción nacional, cuya función principal será la de formular el Plan Nacional de atención a la población indocumentada, y su ejecución en el corto y mediano plazo, así como realizar las labores de apoyo social a la población menos favorecida del país.

La Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social creada mediante dicha resolución se convierte en el órgano de línea y con jurisdicción nacional, cuya función principal es formular el Plan Nacional de Atención a la población indocumentada y su ejecución en el corto y mediano plazo, así como realizar labores de apoyo social a la población con mayor grado de vulnerabilidad del país.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, el mismo que contendrá las funciones de la nueva Gerencia creada, así como las acciones necesarias para lograr el apoyo de la Cooperación Técnica Internacional para contribuir al logro de los objetivos del Plan Nacional que se formule.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Operaciones a través de las Subgerencias de Registros del Estado Civil e Identificación, las acciones necesarias que coadyuven al mejor cumplimiento de la misión encomendada a la nueva Gerencia Institucional creada por la presente disposición.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

REPARACIONES SECTORIALES

"PLAN GENERAL DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE SALUD MENTAL Y CULTURA DE PAZ 2005-2010" RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 012-2006/MINSA

Lima, 6 de enero del 2006.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el documento técnico denominado: "PLAN GENERAL DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE SALUD MENTAL Y CULTURA DE PAZ 2005-2010", el mismo que forma parte de la presente resolución

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación del citado documento técnico, en el Portal de Internet del Ministerio de Salud

Regístrese, comuníquese y publíquese
PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

RESUMEN DE PRESUPUESTO ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE SALUD MENTAL

OBJETIVO GENERAL	RESULTADO ESPERADO	PRESUPUESTO
Asumir el rol rector del Ministerio de Salud en la elaboración y conducción de las políticas, planes y estrategias de Salud Mental.	El Ministerio de salud asume la rectoría de la Salud Mental en el país mediante la elaboración y conducción de políticas, planes y estrategias.	S/ 348,840
Posicionar a la salud mental como un derecho humano y un componente indispensable para el desarrollo nacional sostenible y prevenir los problemas de salud mental más prevalentes en la población.	El estado genera y promueve relaciones sanas y reparadoras en el ámbito público y privado , promociona y fortalece la conciencia y ejercicios del derecho a la salud mental de las personas y su inclusión social	S/ 47,440
	Redes de usuarios, familiares y organizaciones civiles funcionando en la comunidad y articuladas con el sector salud.	S/ 56,000

OBJETIVO GENERAL	RESULTADO ESPERADO	PRESUPUESTO
	Sistema de comunicación en Salud Mental liderado por el MINSA inicia su fase de implementación.	S/ 100,860
	Programas de promoción y prevención de salud mental comunitaria en fase de implementación, que toman como referencia al individuo la familia y la comunidad.	S/ 371,400
	Equipos Técnicos de de salud mental y agentes comunitarios de salud capacitados y con perfeccionamiento en salud mental.	S/ 463,000
Implementar el Modelo de Atención Integral Comunitaria en Salud Mental y psiquiatría	Atención Integral de salud mental y psiquiatría incorporan un modelo de atención protocolizada y con enfoque comunitario.	S/ 172,624
	Pilotos de redes de Atención integral de salud mental y psiquiatría.	S/ 88,000
	El sistema de información en salud Mental está incorporado eficientemente en el Sistema Nacional de Información del MINSA	
		S/ 1,648,164
Desarrollar un Programa de Reparaciones en Salud para contribuir a que la población afectada por el conflicto armado recupere la salud mental y física, y que se reconstituyan las redes de soporte social.	Se han desarrollado acciones de capacitación que desarrollen y fortalezcan las capacidades técnicas de los trabajadores de salud y los agentes de salud en las zonas afectadas por la secuela de la violencia política (Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Huánuco	1,774,540
	Se han desarrolla de recuperación integral desde la intervención comunitaria en las zonas afectadas por la secuela de la violencia política (Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Huánuco, Cusco, Junín,	1,138,500
	Se han desarrollado acciones de atención integral a la población de las zonas afectadas por la secuela de la violencia política (Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Huánuco,	85,225
	Se ha desarrollado acciones que permitan el acceso a la salud en las zonas afectadas por la secuela de la violencia política (Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Huánuco, Cusco, Junín,	2,763,936
	Se han desarrollado acciones de promoción y prevención de la salud en las zonas afectadas por la secuela de la violencia política (Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Huánuco, Cusco, Junín,	696,950
	Se ha desarrollado el monitoreo y evaluación de las acciones programadas.	181,889
		6,641,040
TOTAL GENERAL		8,289,204

COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR EL PROGRAMA DE REPARACIONES EN SALUD

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1045-2004/MINSA

Lima, 26 de octubre del 2004.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar una Comisión encargada de elaborar el Programa "Reparaciones. en Salud" en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 062-2004-PCM, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

- El Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud, quien la presidirá;
- El Jefe del Seguro Integral de Salud;
- El Jefe del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos;
- El Director General de Salud de las Personas;
- El Director General de la Oficina General de Planeamiento Estratégico; y,
- El Director General de la Oficina General de Administración.

Refiriéndose expresamente a la CVR, a la implementación progresiva del Plan Integral de Reparaciones recomendado por la CVR y al marco programático de la acción del Estado en materia de paz, reparación y reconciliación nacional que comprende un eje de acción en materia de reparaciones en salud, el MINSA conforma una comisión encargada de elaborar el Programa "Reparaciones en Salud" en el marco del DS N°062-2004-PCM. Esta Comisión está integrada por: el Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud quien la preside; el Jefe del Seguro Integral de Salud; el Director General de Salud de las Personas; el Director General de la Oficina General de Planeamiento Estratégico; y el Director de la Oficina General de Administración; a efecto de elaborar el Programa de "Reparaciones en salud

Artículo 2°.- Todas las dependencias del Ministerio de Salud deben prestar el apoyo que requiera la mencionada Comisión para el cumplimiento el encargo dispuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud"

LEY DEL FONDO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL DINERO OBTENIDO ILÍCITAMENTE EN PERJUICIO DEL ESTADO FEDADOI

LEY Nº 28476

Artículo 1º.- Objeto de la Ley El Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado (FEDADOI) está adscrito al Pliego Presidencia del Consejo de Ministros y es el encargado de recibir y disponer del dinero proveniente de actividades ilícitas en agravio del Estado, vinculadas con los supuestos de las Leyes núms. 27378 y 27379; dinero incautado por las autoridades competentes, el mismo que se encuentra sujeto al régimen especial establecido en la presente Ley.

Artículo 2º.- Definiciones La presente Ley utiliza la siguiente terminología:

a) "Las Leyes": Ley Nº 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada; y Ley Nº 27379,

Ley de procedimiento para adoptar medidas excepcionales de limitación de derechos en investigaciones preliminares; salvo que se indique lo contrario.

b) "Imputado": Persona investigada o procesada como presunto autor o partícipe de los delitos y en el marco al que se refieren las leyes.

c) "Fondos públicos": Fondos sobre cuya auditoría y control tienen competencia la Contraloría General de la República y demás órganos de auditoría a los que se refiere la Ley del Sistema Nacional de Control.

d) "Dinero mal habido": Dinero constitutivo de fondos públicos, de cualquier índole y origen, sobre el que ha recaído la conducta delictiva en perjuicio del Estado, así como todo aquel de origen u obtenido como producto de la actividad delictiva, o que haya servido para la perpetración de la conducta delictiva.

e) "Colaborador no imputado": Es aquella persona que no se encuentra investigada o procesada como presunto autor y partícipe de los delitos en el marco a que se refieren las normas vigentes y, sin embargo, colabora con las autoridades proporcionando información veraz, oportuna y determinante y/o aportando medios probatorios para el descubrimiento y sanción de dichos delitos.

El Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado (FEDADOI), adscrito al Pliego de la Presidencia del Consejo de Ministros, es el encargado de recibir y disponer del dinero proveniente de actividades ilícitas en agravio del Estado incautado por las autoridades competentes. Dicha ley dispone que, entre otros, los destinos del dinero sea "el pago de las reparaciones a la víctima o los herederos de la víctima, en caso de haber fallecido ésta o haberse declarado su muerte presunto, de actos violatorios de los DDHH, sobre los que haya unos de los siguientes supuestos: a) una sentencia que los declare tales en la que haya obligación de resarcimiento por parte del Estado; b) una resolución en similar sentido por parte de la CorteIDH; c) un compromiso de reparación económico al que se haya llegado dentro de un acuerdo de solución amistosa ante un organismo internacional". Asimismo se dispone la "habilitación de fondos para el cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones del Informe Final de la CVR". Y finalmente que se apoye a la rehabilitación e inserción de miembros de las FFAA y Policía Nacional discapacitados como consecuencia de la lucha anti-subversiva y de víctimas civiles discapacitadas como consecuencia de actos subversivos

Artículo 3º.- Administración del Fondo El Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado (FEDADOI) será administrado por:

- a. Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien lo presidirá;
- b. Un representante del Ministerio de Justicia;
- c. Un representante del Ministerio del Interior;
- d. Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- e. Un representante de la Unidad de Inteligencia Financiera.

Los representantes antes citados serán designados mediante resolución ministerial de los Titulares de las entidades que representan.

El Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado (FEDADOI) contará con una Secretaría Técnica cuyos integrantes serán designados por resolución ministerial del Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 4º.- Incautación de dinero El dinero a que se refiere el artículo 1º de la presente Ley, será objeto de incautación por la autoridad judicial y será entregado inmediatamente al FEDADOI, bajo responsabilidad, para los fines a que se contrae el artículo 8º de esta Ley.

Artículo 5º.- Formas de incautación del dinero Las formas de la incautación del dinero a que se refiere el artículo 1º de la presente Ley pueden ser:

- a) Desposesión directa al imputado o a quien lo tenga en su poder, por parte de la autoridad competente.
- b) Orden judicial para que la entidad bancaria o financiera nacional que lo tenga en su poder lo ponga a disposición judicial.
- c) Aplicación de los mecanismos correspondientes para su repatriación, cuando se halle en el extranjero.

Artículo 6º.- Depósito y registro del dinero La administración del FEDADOI depositará el dinero recibido en una cuenta bancaria en el Banco de la Nación y llevará un registro que detalle lo siguiente:

- a) El nombre del imputado respecto de quien se haya efectuado la incautación;
- b) Los datos procesales del caso: órgano jurisdiccional, número del expediente, nombre del secretario cuando corresponda, nombre de todos los procesados, delitos comprendidos, especificando cuáles se imputan a qué procesados y agraviados; los mismos que serán constantemente actualizados por información que deberán entregar los procuradores a cargo de los casos. Esta actualización supone la conservación de los datos procesales antiguos;
- c) El monto del dinero incautado; y,
- d) El número de la cuenta abierta para tal fin. Queda a discreción de la administración del FEDADOI abrir la cuenta o las cuentas que estime necesarias para tal fin.

Artículo 7º.- Disposición del dinero El dinero incautado podrá ser dispuesto por la administración del FEDADOI para aplicarlo exclusivamente a los objetivos previstos en la presente Ley. A estos efectos, la administración del FEDADOI comunicará al órgano jurisdiccional el destino que se ha dado al dinero incautado. En caso de que se dicte en última instancia sentencia absolutoria en beneficio del imputado, y siempre que se establezca que el dinero incautado no tiene la calidad de mal habido, se dispondrá el pago de conformidad con lo que ordene la sentencia, para cuyo efecto el Estado habilitará las partidas correspondientes.

Artículo 8º.- Destino del dinero El dinero indicado en el primer párrafo del artículo anterior se empleará de la siguiente manera, según lo acordado por la administración del FEDADOI:

a. Pago de las reparaciones a la víctima o los herederos de la víctima, en caso de haber fallecido ésta o haberse declarado su muerte presunta, de actos violatorios de los derechos humanos, sobre los que haya uno de los siguientes supuestos:

1. Una sentencia que los declare tales, por delito contra la vida, el cuerpo y la salud o contra los derechos humanos, en la que haya obligación de resarcimiento por parte del Estado peruano.

2. Una resolución en similar sentido, por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la que haya obligación de resarcimiento por parte del Estado peruano.

3. Un compromiso de reparación económica al que se haya llegado dentro de un acuerdo de solución amistosa hecha por el Estado peruano y los beneficiarios, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos u otro organismo internacional competente en materia de Derechos Humanos.

b. Construcción del Establecimiento Penitenciario de Máxima Seguridad de "Piedras Gordas".

c. Construcción e implementación de infraestructura para la habilitación de salas de juzgamiento en la Base Naval del Callao, para ser usadas por el Poder Judicial, mediante contratos de comodato o similares, a fin de que efectúe los juzgamientos que estime convenientes, en razón de la seguridad de los jueces, procesados, público y ciudadanía en general.

d. Pago por prestación de servicios y demás gastos que demanden la defensa del Estado en los delitos de terrorismo tanto en las investigaciones preliminares, procesos penales así como en las acciones de garantía; en los procesos penales a que hace referencia el artículo 1º de la presente Ley, y las Procuradurías Anticorrupción del Ministerio de Justicia.

e. Defender legalmente los derechos e intereses del Estado peruano en casos seguidos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

f. Habilitación de fondos al Poder Judicial, al Ministerio Público, al Ministerio de Justicia, al Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y a la Unidad de Inteligencia Financiera en el marco del fortalecimiento de la lucha integral contra el crimen organizado y con la finalidad de mejorar la administración de justicia.

g. Habilitación de fondos para el cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones del Informe Final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.

h. Cubrir los honorarios profesionales y gastos correspondientes a las personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales relativos a las labores del Estado peruano en la lucha contra la corrupción.

i. Instituir un sistema de recompensas para las personas que estando imputadas o no dentro de los supuestos delictivos contenidos en la Leyes núms. 27378 y 27379, hubieran proporcionado o estén proporcionando información veraz, oportuna y determinante y/o aportando medios probatorios necesarios para el descubrimiento y sanción de dichos delitos. Asimismo, se aplicará este sistema a las personas que hubieran colaborado o estén colaborando para facilitar la captura de líderes subversivos. Corresponderá al Ministerio Público disponer las medidas de seguridad correspondientes para los colaboradores no imputados, así como también le corresponderá sustentar ante la administración del FEDADOI la veracidad, eficacia y resultados de la información proporcionada en el descubrimiento y sanción del delito a fin de hacerse efectiva la recompensa.

j. Atender las necesidades vinculadas con el bienestar de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas.

k. Apoyar la rehabilitación e inserción de miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú discapacitados como consecuencia de la lucha antisubversiva y por otras labores policiales y militares. Asimismo apoyar la rehabilitación e inserción de víctimas civiles discapacitadas como consecuencia de actos subversivos.

l. Iniciar la devolución de la deuda contraída por el Estado peruano con los miembros de la institución policial.

m. Atender los gastos que irrogue la aplicación de las disposiciones de la Ley Nº 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes núms. 27452 y 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales.

n. Cubrir los gastos operativos en que se deba incurrir para la contratación de los integrantes, implementación implementación y accionar de la Secretaría Técnica del FEDADOI, señalada en el artículo 3º, tercer párrafo, de la presente Ley.

o. Habilitación de fondos a las universidades públicas para materiales y equipos de investigación y enseñanza.

p. Mantenimiento, vigilancia y seguridad de los inmuebles administrados por la Comisión de Administración de Bienes Incautados y Decomisados (COMABID) a cargo del Ministerio de Justicia.

Artículo 9º.- Caso de iliquidez del FEDADOI Si el monto solicitado por los conceptos estipulados en el artículo anterior excediera el monto existente en el FEDADOI, la diferencia será cubierta con cargo al presupuesto aprobado a la respectiva entidad, sin que ello implique una mayor demanda de recursos al Estado, a efectos de salvaguardar

el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78º de la Constitución Política y en la Norma I del Título Preliminar de la Ley N°27209.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Derogatoria Deróganse los Decretos de Urgencia núms. 122- 2001, 125-2001, 139-2001, 025-2002, 001-2003 y 004- 2003, y el artículo 7º del Decreto Legislativo N° 923.

SEGUNDA.- Reglamentación El reglamento de la presente Ley se aprobará mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la vigencia de la presente Ley.

TERCERA.- Vigencia La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El Decreto Supremo N° 001-2002-JUS y normas complementarias quedarán derogados a la fecha de entrada en vigencia del reglamento a que se refiere la Disposición Complementaria anterior.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, aceptándose las observaciones formuladas por el señor Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108º de la Constitución Política del Estado, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil cinco.

NORMAS ESPECIALES PARA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO EN EL MARCO DEL PROGRAMA TECHO PROPIO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 058-2004-VIVIENDA

Lima, 26 de febrero del 2004.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificación del Reglamento Operativo del Bono Familiar Habitacional

Incorpórese el numeral 1.46 al artículo 1º y el numeral 13.8 al artículo 13º del Reglamento Operativo del Bono Familiar Habitacional, aprobado por Resolución Ministerial Nº 247-2003-VIVIENDA, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Dichas normas modifican el Reglamento Operativo del Bono Familiar Habitacional para incorporar a las "víctimas del terrorismo" y a las "víctimas como resultado del conflicto armado, a las que se refiere las recomendaciones del Informe de la CVR" y otorgarles 10 puntos adicionales en los casos en que en el Grupo familiar postulante, el jefe/a de familia tuviera la condición de víctima; el jefe/a de familia haya perdido a su cónyuge y/o dependientes por causas de acto terrorista; el jefe/a de familia haya perdido a sus padres o a uno de ellos por acto terrorista y que estaba bajo su dependencia

"1.46 Víctima del Terrorismo: La persona que ha sido reconocida y registrada por la autoridad competente como víctima del terrorismo."

"13.8.- Puntos por Víctima del Terrorismo Se otorgarán diez (10) puntos adicionales, en los casos en que el Grupo Familiar Postulante:

- a) El jefe (a) de familia o dependientes tuvieran la condición de víctimas del terrorismo;
- b) El jefe (a) de familia haya perdido a su cónyuge y/o dependientes por causas de acto terrorista; y,
- c) El jefe (a) de familia haya perdido a sus padres o a uno de ellos por acto terrorista y que en la oportunidad del suceso aquel se hubiera encontrado bajo su dependencia." Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

BONO FAMILIAR HABITACIONAL.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 073-2004-VIVIENDA

Lima, 3 de marzo del 2004.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorpórese un segundo párrafo a la definición contenida en el numeral 1.46 del artículo 1º del Reglamento Operativo del Bono Familiar Habitacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2003-VIVIENDA, con el siguiente tenor:

Resolución Ministerial N° 073-2004-VIVIENDA, Precisan definición contenida en la RM N° 058-2004-VIVIENDA, publicada el 4 de marzo de 2004, en el sentido que se aplica a las víctimas como resultado del conflicto armado interno, a las que se refiere las Recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación Nacional."

"Para efectos del presente Reglamento se entenderá dentro de esta definición, a las víctimas como resultado del conflicto armado interno, a las que se refiere las Recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación Nacional."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

NORMAS REGIONALES:

Ancash

- Consejo Regional de Prevención y Apoyo a los familiares y sobrevivientes de la Violencia Política.

Apurímac

- Comisión Multisectoral Consultiva y de Monitoreo del Tratamiento de las Secuelas de la Violencia Política.

Ayacucho

- Ayacucho zona de grave afectación del Conflicto Armado y creación del Consejo Regional de Reparación y Reconciliación.

Junín

- Plan Integral de Reparaciones
- Consejo Regional de Reparaciones

Huánuco

- Programa Integral de Reparaciones
- Plan Integral de Reparaciones 2005
- Día de la Verdad, Justicia y Reconciliación en Huanuco

Huancavelica

- Programa Integral de Reparaciones
- Consejo Regional de Reparaciones -COREPIR

Ica

- Constituye la Comisión Multisectorial encargada de elaborar el PIR

ANCASH

APRUEBAN CREACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE PREVENCIÓN Y APOYO A FAMILIARES Y SOBREVIVIENTES DE LA VIOLENCIA POLÍTICA - POST CVR.

ORDENANZA REGIONAL N° 016-2005-REGIÓN-ANCASH/CR

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, la creación del "Consejo Regional de Prevención y Apoyo a Familiares y Sobrevivientes de la Violencia Política — Post CVR", la misma que tendrá una vigencia indefinida, mientras su contribución a favor de las víctimas de la violencia política y la del desarrollo regional se considere necesario, de acuerdo al reglamento.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Presidente Regional, la reglamentación de la presente Ordenanza Regional, mediante Decreto Regional, aprobado por la Junta de Gerentes Regionales, asignando un plazo máximo de 30 días calendario.

Artículo Tercero.- Déjese sin efecto cualquier norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los diez días del mes de noviembre del 2005.

RICARDO NARVAEZ SOTO
Presidente del Gobierno Regional de Ancash

APURIMAC

COMISIÓN MULTISECTORAL CONSULTIVA Y DE MONITOREO DEL TRATAMIENTO DE LAS SECUELAS DE LA VIOLENCIA POLÍTICA. RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2005-GR. APURIMAC/PR

Abancay, 12 Abril del 2005

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUIR, la Comisión Multisectorial Consultiva y de Monitoreo del tratamiento de las secuelas de la Violencia Política y de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. La misma que estará conformada de la siguiente manera:

1. Dos representantes del Gobierno Regional Apurímac. Recayendo la Presidencia en uno de ellos.
2. Un representante del MIMDES - PAR.
3. Un representante de la Municipalidad Provincial de Abancay.
4. Dos representantes de las organizaciones de afectados por la violencia política de Apurímac.
5. Dos representantes de los organismos de Derechos Humanos de Apurímac.

Esta Resolución crea la Comisión Multisectorial Consultiva y de Monitoreo del Tratamiento de las Secuelas de la Violencia Política, con participación de instituciones estatales como de organismos de derechos humanos, al mismo tiempo dispone la elaboración de diagnósticos sobre la situación de los derechos humanos. Es importante resaltar la atribución que le da esta Resolución a la Comisión en materia de apertura, control y custodia del Registro Regional de Víctimas.

Para el cumplimiento de sus tareas, la Comisión Multisectorial coordinará con las diversas instancias del Gobierno regional, provinciales y locales y del sector público en general. Asimismo, las organizaciones de la sociedad civil facilitarán y apoyarán las acciones de la mencionada Comisión.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, un plazo de 30 días para que la Comisión señalada en el artículo precedente, proponga los lineamientos, criterios y procedimientos de intervención del Gobierno Regional Apurímac; así como las iniciativas legislativas regionales pertinentes, que permitan atender el tema de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, en el marco de las disposiciones legales vigentes y de experiencias similares en otras regiones del País.

ARTÍCULO TERCER.- CONVOCAR, el concurso de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, las instituciones miembros de Coordinadora Nacional de Derechos Humanos de la Región, Agencias de Cooperación internacional y a Organismos de Derechos Humanos de carácter nacional e internacional para que apoyen, asesoren y acompañen este

proceso regional. Debiéndose suscribir los correspondientes convenios de cooperación interinstitucionales en los casos que así lo ameriten.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la elaboración de diagnósticos sobre los Derechos Humanos, afectación y secuelas de la violencia política en el Departamento. Para ello, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales presentarán los diagnósticos de sus jurisdicciones en un plazo no mayor. 60 días, teniendo como base la información dejada por la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Luego de ello, la Comisión Multisectoral tendrá un plazo de 30 días para la consolidación del diagnóstico regional

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, la apertura, control y custodia del Registro Regional de Víctimas de Apurímac, así como realizar las acciones que garanticen la adecuada utilización de este.

R.C.C. Rosa Suarez Aliaga.- Presidenta del Gobierno Regional Apurimac

AYACUCHO

AYACUCHO ZONA DE GRAVE AFECTACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO CONSEJO REGIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN DE LA REGIÓN AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 018-05-GRA/CR

Ayacucho, 20 de junio del 2005.

Ordenanza Regional:

Artículo Primero.- RECONOCER y DECLARAR al departamento de Ayacucho y sus once provincias, como zonas que fueron gravemente afectadas por el conflicto armado

interno vivido en el Perú entre los años 1980 - 2000, que dejó graves secuelas sociales, económicas, culturales y de salud en la Región.

Declara a Ayacucho como zona de grave afectación del conflicto armado interno vivido en el Perú entre los años 1980 - 2000, y crea el Consejo Regional de Reparación y Reconciliación, como un órgano consultivo de coordinación y participación del Gobierno Regional, responsable de definir los lineamientos de políticas regionales de implementación de las recomendaciones.

Artículo Segundo.- CRÉASE, el Consejo Regional de Reparación y Reconciliación de la Región Ayacucho, como un órgano consultivo de coordinación y participación del Gobierno Regional, responsable de definir los lineamientos de políticas regionales de implementación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, el Plan Integral de Reparaciones (PIR) propuesto por la Comisión de la Verdad y Reconciliación y de la formulación del Plan Regional de Reparación y Reconciliación en atención de las variables de violación de los Derechos Humanos.

Artículo Tercero.- El Consejo Regional de Reparación y Reconciliación se rige por los documentos de gestión que apruebe el Consejo Regional y, contará con el apoyo de una Secretaría Técnica que estará a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo Cuarto.- Disponer que el Consejo Regional de Reparaciones y Reconciliación de la Región Ayacucho y la Gerencia Regional de Desarrollo Social, elaboren el Reglamento que será aprobado por Decreto Regional.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia General Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

OMAR QUESADA MARTINEZ

Presidente

ICA

CONSTITUYE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL ENCARGAS DE ELABORAR EL PIR

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº:0253-2005-GORE-ICA/PR

Ica, 18 de abril del 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Multisectorial encargada de elaborar el Plan Regional de Reparaciones de las Víctimas Políticas (desplazados), la que estará integrada por los siguientes Miembros:

Constituye la Comisión Multisectorial encargas de elaborar el PIR, la conforman entidades del gobierno central gobierno local, municipalidades Comisión de Derechos Humanos de Ica, las funciones de la Secretaría Técnica la constituye la dirección Regional de Salud de Ica.

- Un representante del Gobierno Regional quien presidirá
- Un representante de Educación
- Un representante de Salud
- Un representante del Banco de Materiales
- Un representante de la Municipalidad Provincial de ICA
- Un representante del Ministerio de la Mujer u Desarrollo Social MINDES
- Un representante de COFOPRI
- Un representante del Registro Nacional de Identificación y estado Civil RENIEC
- Un representante del Poder Judicial
- Un representante de la Mesa de Concertación y de la Lucha contra la Pobreza
- Un representante de la organización de Desplazados de la Región
- Un representante de la Comisión de Derechos Humanos de ICA
- Un representante de la Dirección Regional de Agricultura
- Un representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Uno de los representantes de la dirección Regional de Salud de Ica hará las funciones de Secretaría Técnica de la Comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La comisión Multisectorial dentro del término de 60 días debe elevar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el Proyecto del Plan Regional de reparaciones a las Víctimas de la Violencia Política para la evaluación, tramitación y aprobación por los órganos pertinentes.

JUNÍN

PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES ACUERDO REGIONAL N° 138-2005-GRJ/CR

POR CUANTO:

ACUERDA:

PRIMERO: Disponer que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, elabore y formule una propuesta técnica del Plan Integral de Reparaciones para los afectados por la violencia política vivido en los años 1980 - 2000.

Norma que encarga a la Gerencia Regional de Desarrollo Social formule una propuesta técnica del Plan Integral de Reparaciones para los afectados por la violencia política vivido en los años 1980 - 2000.

SEGUNDO: Otórguese un plazo de 60 días para presentar dicha propuesta técnica a las Comisiones de Derechos Humanos, Mujer y Familia, y Desarrollo Social del Consejo Regional, para su debate, análisis y dictamen pertinente.

TERCERO: El Gobierno Regional Junín, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y las instancias que correspondan, realizarán las coordinaciones y acciones necesarias para la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

CONSEJO REGIONAL DE REPARACIONES REGION JUNIN

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 527-2005-GRJ/PR

EI PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR EL CONSEJO REGIONAL DE REPARACIONES de la Región Junín la misma que estará integrada por los representantes de los siguiente estamentos:

- El Gobierno Regional Junín quien la preside.
- Un Representante de la Dirección Regional de Educación.
- Un Representante de la Dirección Regional de Salud.
- Un Representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Un Representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Un Representante de la Dirección Regional de Agricultura
- Un Representante de la Universidad Nacional del Centro.
- Un Representante del Ministerio del Interior.
- Un Representante del Ministerio de la Mujer y desarrollo Social – MIMDES.
- Un Representante de la Defensoría del Pueblo.
- Un Representante de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza.
- Un Representante de la Municipalidad Provincial de Huancayo.
- Un Representante de la Municipalidad Provincial de Satipo.
- Un Representante de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.
- Un Representante de la Corte Superior de Justicia.
- Un Representante de la Coordinadora Regional de organizaciones de afectados por la violencia política – COROAVIPP.
- Un Representante de Organizaciones de Desplazados por la Violencia Política.
- Un Representante de las Organizaciones de Afectados de la Selva Central.
- Un Representante de los Organismos No Gubernamentales –ONGs, (Orientados a la temática de Derechos Humanos)

ARTICULO SEGUNDO: ASIGNAR al Consejo Regional de Reparaciones las siguientes funciones:

- a) Designar a la Secretaria Técnica
- b) Mantener actualizado el funcionamiento del Registro Único de Víctimas
- c) Aprobar los documentos reglamentarios sobre la organización y funcionamiento interno de la Secretaría Técnica.
- d) Constituir el ente coordinador de las políticas de Reparación Regional con las instancias Nacionales y las que se originen en espacios locales de la Región Junín.
- e) Establecer espacios de concertación para implementación de actividades de reparaciones desde el Gobierno Regional, con la participación significativa de la sociedad civil, en especial de las organizaciones de afectados.
- f) Realizar actividades de seguimiento y vigilancia de las actividades impulsadas desde el espacio regional para el cumplimiento del Plan Integral de Reparaciones de Junín.

- g) Ser un órgano consultivo para la planificación, diseño y ejecución de las políticas regionales de reparación.
- h) El Comité Regional puede invitar a sus sesiones en calidad de observadores, a miembros de otras entidades públicas y privadas, u Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) que estime pertinentes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Social convoque a las instituciones conformantes del CONSEJO REGIONAL DE REPARACIONES para que acrediten a sus representantes.

ARTICULO CUARTO: Las Instituciones y organizaciones que integran el Consejo regional de Reparaciones tanto públicas como privadas, deberán brindar las facilidades a sus representantes para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos competentes del Gobierno Regional, y representantes del Consejo Regional de Reparaciones.

Regístrese, comuníquese y archivase.

HUÁNUCO

"RECONOCIMIENTO DE LA GRAVEDAD DEL PROCESO DE VIOLENCIA POLÍTICA VIVIDO EN LA REGIÓN EN LOS ÚLTIMOS VEINTE AÑOS, DE EXISTENCIA DE GRAVES SECUELAS AUN NO SOLUCIONADAS, DE APROBACION DE LINEAMIENTOS DE INTERVENCIÓN Y DE CONFORMACIÓN DE COMISIÓN CONSULTIVA DE TRATAMIENTO A DICHA PROBLEMÁTICA"

ORDENANZA REGIONAL N° 012-2004-CR-GRH

Huánuco, 27 de mayo del 2004.

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER como grave el proceso de violencia política vivido en la Región Huánuco, que ha ocasionado daños incalculables en la infraestructura productiva y vial, han sumido en la pobreza a pueblos enteros y a miles de familias y personas en calidad de víctimas o familiares de estos, han causado miles de muertos, desaparecidos, torturados; las que han generado graves secuelas en los habitantes en los últimos veinte años.

Dicha ordenanza regional declara a los afectados por la violencia entre los sectores prioritarios a ser atendidos, precisa los conceptos de "familias afectadas por la violencia política", "víctimas" y "beneficiario" y plantea lineamientos generales de acción. Por otro lado, la Comisión Regional Multisectorial Consultiva y de Monitoreo del Tratamiento a las secuelas de la Violencia Política creada por la norma debe proponer los lineamientos de intervención del Gobierno Regional y elaborar un diagnóstico regional sobre las secuelas. Asimismo la ordenanza encarga a la Gerencia Regional de Desarrollo social la apertura y control del "Padrón de Afectados y Desplazados."

ARTÍCULO 2.- DECLARAR a los afectados por violencia política como sector social que viven las graves secuelas por violencia política aún no resueltas, y por lo tanto ser considerados entre los sectores prioritarios a ser atendidos en sus justas demandas.

ARTÍCULO 3.- PRECISAR, los siguientes conceptos: Familias Afectadas por la Violencia Política: aquellas de las cuales uno o más de sus miembros, por acción de dicha violencia

ocurrida en nuestro país, haya muerto, desaparecido, o haya sido torturado, detenido o encarcelado; o dicha familia haya sufrido desplazamiento forzado o haya sufrido vejámenes en la misma zona convulsionada donde radica.

Víctima.- Todas aquellas personas o grupos de personas que con motivo o en razón del conflicto armado interno que vivió el país desde 1980, hayan sufrido actos u omisiones que violan normas del Derechos Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), considerándose algunas de las siguientes.

violaciones: Desaparición forzada, secuestro, ejecuciones extrajudiciales, asesinato, desplazamiento, detención arbitraria y violación al debido proceso, reclutamiento forzado, tortura, violación sexual y las heridas, lesiones o muerte en atentados violatorios al derechos Internacional Humanitario.

Beneficiario.- Es beneficiario aquella víctima que recibirá algún tipo de reparación simbólica y/o material, individual y/o colectiva. Además de las víctimas directas, se reconoce la calidad de beneficiarios a los familiares (cónyuge o conviviente, hijos, padres), de los que han sufrido las violaciones antes enumeradas.

ARTICULO 4.- APROBAR los siguientes lineamientos:

1. Considérese como prioritarios la atención de los problemas de salud, empleo, alimentación y vivienda de los afectados por violencia política, las que deben ser consideradas en los planes regionales y locales participativos y concertados, así como en los presupuestos participativos de dichas instancias.
2. En las obras que ejecute el Gobierno Regional por Administración Directa se contratarán mano de obra de afectados por violencia política preferentemente.
3. Atención prioritaria a través de los programas sociales al sector social de afectados por violencia política.
4. Exigencia al gobierno central para la asignación de mayores recursos a la Región Huánuco para atender las demandas de los afectados por violencia política en la solución de las secuelas.
5. Impulso de un Plan Regional de consolidación de la paz.

ARTÍCULO 5. - CONSTITUIR la Comisión Regional Multisectorial Consultiva y de Monitoreo del Tratamiento a las Secuelas de la Violencia Política, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Un representante del Gobierno Regional quien la Presidirá;
- Un representante del MIMDES;
- Un representante de las Organizaciones de Afectados Por Violencia Política;
- Un representante de los organismos de Derechos Humanos de Huánuco;
- Un representante de los Colegios Profesionales;
- Un representante por las Universidades de la Región;
- Un representante de los Municipios Provinciales de la Región;
- Un representante de los Municipios Distritales;
- Un representante de la Iglesia Católica;
- Un representante de las Iglesias evangélicas;
- Un representante de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza;
- Un representante del Ministerio de Salud;
- Un representante del Ministerio de Educación;
- Un representante del Ministerio de Vivienda; y,
- Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción Social.

ARTICULO 6.- OTORGAR, un plazo de 30 días para que la Comisión señalada en el artículo precedente proponga los lineamientos de intervención del Gobierno Regional respecto al tema e iniciativas legislativas Regionales. Asimismo, otórguesele el plazo de 60 días a fin de elaborar un diagnóstico regional sobre secuelas por violencia política.

ARTÍCULO 7.- SOLICITAR, a los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales para que en el plazo de 30 días presenten al gobierno regional un diagnóstico sobre afectación por violencia política en su jurisdicción.

ARTICULO 8.- SEÑALAR.- Que los plazos a los que se hace referencia en los artículos precedentes serán computados a partir de la vigencia de la presente ordenanza.

ARTICULO 9.- ENCARGAR.- a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco la apertura y control del Padrón de Afectados y Desplazados.

ARTICULO 10.- PUBLICAR, la presente norma regional conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867 Orgánica de los Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Gobierno Regional Huánuco

Luzmila Templo Condeso.

Presidente.

PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES 2005 - 2006 EN LA REGIÓN HUÁNUCO

ORDENANZA REGIONAL N° 028-2005-E-CR-GRH.²⁵

Huánuco, 21 de julio del 2005.

ORDENA:

Regula el PIR de la región para los años 2005 y 2006, así como crea el Consejo Regional de Reparación y Reconciliación de la Región Huánuco, conforme al DS. 047-2004-PCM

Artículo Primero.- Aprobar y Ejecutar el Plan Integral de Reparaciones dos mil cinco - dos mil seis en la Región Huánuco, debiéndose remitir dicho Plan en el más breve término a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel para su asignación presupuestaria en el marco del Decreto Supremo número cero cuarenta y siete del dos mil cinco - Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo Segundo.- CREAR el Consejo Regional de Reparación y Reconciliación de la Región Huánuco, la misma que estará bajo la Competencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, debiendo la referida Gerencia proponer la Reglamentación del citado Plan a la Presidencia Regional, dentro del plazo de 30 días de publicada la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Presupuesto Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, solicitará al Gobierno Nacional el financiamiento según el Plan Integral de Reparaciones dos mil cinco - dos mil seis, conforme lo establece el artículo cuatro del Decreto Supremo número cero cuarenta y siete del dos mil cinco-PCM.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente ordenanza conforme a lo previsto en el artículo cuarenta y dos (42) de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete - Orgánica de Gobiernos Regionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUZMILA TEMPLO CONDESO
Presidente Regional

²⁵ Importante resulta revisar el Plan de Acción Integral de Reparaciones del Gobierno Regional de Huánuco, el mismo que se reproduce en el CD adjunto a la presente publicación.

DÍA DE LA VERDAD, JUSTICIA Y RECONCILIACIÓN EN HUÁNUCO
ORDENANZA REGIONAL Nº 018-2004-CR-GRH

Huánuco, 26 de agosto del 2004.

ORDENA

Artículo 1º.- INSTITUCIONALIZAR, en la Región Huánuco el 28 de agosto de todos los años, como "El Día de la Verdad, Justicia y Reconciliación", en mérito a los considerandos expuestos.

Ordenanza regional Nº 018-2004-CR-GRH, Institucionaliza en la región Huánuco "El Día de la Verdad, Justicia y Reconciliación", Huánuco, 26 de agosto de 2004, publicada el 27 de agosto de 2004.

Artículo 2º.- Publicar, la presente norma regional conforme a lo dispuesto en el Artículo 42º de la Ley Nº 27867, Orgánica de los Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LUZMILA TEMPLO CONDESO

Presidente

HUANCAVELICA

PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES PARA LOS AFECTADOS POR LA VIOLENCIA POLÍTICA VIVIDO EN LA REGIÓN HUANCAVELICA ENTRE 1980 Y EL 2000

ORDENANZA REGIONAL Nº 012-GR-HVCA/CR²⁶

Huancavelica, 22 de septiembre de 2004

Artículo 1º.- Declárese el 2 de noviembre de cada año a nivel del Gobierno Regional de Huancavelica como "Día de Homenaje a todas las víctimas de la violencia política de la Región de Huancavelica", como fecha central para recordar a los hombres y mujeres, que fueron asesinados, desaparecidos, discapacitados, torturados, víctimas de violencia sexual, en suma, que sufrieron algún tipo de violación a sus Derechos Humanos ocurridos entre 1980 y 2000.

Durante esta fecha en conmemoración a las víctimas se realizarán ceremonias públicas de explicación de la verdad huancavelicana, la develación de placas en lugares públicos, la inauguración o renombramiento de parques, plazas o calles en conmemoración de ese día y de las víctimas.

Mediante esta norma, el gobierno regional de Huancavelica declara el día 2 de noviembre de cada año como el Día de Homenaje a todas las víctimas de la violencia en Huancavelica, conmemoración que se realizará con una serie de ceremonias y actos simbólicos. Por otro lado se compromete a promover reparaciones en salud (campañas de sensibilización, capacitación, atención en salud mental, inclusión en el SIS de los discapacitados), reparaciones en educación (programas de becas, exoneraciones y cursos especiales de nivelación en coordinación con instituciones educativas, adecuación curricular con el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación-CVR y tema de la no violencia), restitución de derechos ciudadanos (anulación de los antecedentes con la Corte Superior de Justicia, promoción de una Red Regional de Consultorios Jurídicos gratuitos, programa regional de documentación) y reparaciones colectivas (afianzamiento institucional, capacidad técnica y de gestión local, capacidad productiva, infraestructura de servicios básicos, etc). A su vez se compromete a realizar las gestiones para la implementación del Registro Regional de Víctimas. La Presidencia Regional tiene un plazo de 90 días para reglamentar dicha ordenanza.

En los centros educativos y centros superiores de estudios, se llevarán a cabo actividades educativas relacionadas con la fecha, incluyéndola en el Calendario Cívico Escolar, actividades que promuevan el fortalecimiento de una Cultura de Paz y respeto a los Derechos Humanos

²⁶ Importante resulta revisar el Plan Integral de Reparaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que se reproduce en el CD adjunto a la presente publicación.

Artículo 2º.- Cartas a las víctimas o familiares.- El Gobierno Regional instituye una carta con los compromisos que como gobierno asuma en la Región de Huancavelica, entre ellas el texto de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 3º.- Reparaciones en salud.- El Gobierno Regional de Huancavelica promoverá campañas de sensibilización en la sociedad, y atención en salud mental, violencia política, capacitación, atención individual y atención comunitaria; según el Registro Oficial de Víctimas de la Región Huancavelica. El Gobierno Regional de Huancavelica promoverá la inclusión en el Sistema Integral de Salud (SIS) la atención de salud mental y la rehabilitación de los discapacitados producto de la violencia política.

Artículo 4º.- Reparaciones en Educación.- El Gobierno Regional de Huancavelica concertará con instituciones educativas a fin de promover programas de becas y exoneraciones, que debe ir acompañado del Registro de Jóvenes Víctimas de la Violencia Política, que permitirá el acceso al programa descrito.

El Gobierno Regional de Huancavelica convocará a todas las entidades educativas de la región para comprometerlas a apoyar el diseño y puesta en práctica de cursos especiales de nivelación. Promoverá la adecuación curricular que incluya temas de no-violencia, salud mental y la historia de violencia sucedida en la región que fue acopiada por la Comisión de la Verdad y Reconciliación - CVR.

Artículo 5º.- El Gobierno Regional de Huancavelica realizará y promoverá la incorporación en la Curricula Educativa temas sobre la no-violencia y el Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación en el marco del Plan de Emergencia Educativa. Asimismo fundamentará la importancia de la incorporación como criterio para definir la muestra sobre la que se trabajará e incluirá la lista exacta de zonas y centros educativos que deberán ser incorporados en esta primera etapa del Programa de Emergencia de la Educación.

Artículo 6º.- Registro Regional de Víctimas Dada la importancia de contar con un Registro Regional de Víctimas, el Gobierno Regional de Huancavelica se compromete a realizar las gestiones necesarias para la implementación del Registro Regional de Víctimas, donde se sincere el número real de víctimas de la violencia política.

El Gobierno Regional de Huancavelica, interpondrá sus buenos oficios ante la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, a fin de promover la anulación de oficio de: los antecedentes judiciales y penales de aquellas personas absueltas, indultadas, liberadas por cumplimiento de pena o que se hayan beneficiado del derecho de gracia; así como su comunicación automática a la Policía Nacional del Perú.

Artículo 7º.- Se promoverá, una Red Regional de Consultorios Jurídicos gratuitos en convenio con instituciones de Derechos Humanos, para responder a la necesidad de asesoramiento jurídico-legal de los familiares de las víctimas de desaparición o muerte, los familiares de las víctimas cuyas partidas de defunción mencionan "muerte natural", los familiares de personas que fallecieron con otra identidad, las personas que han sufrido prisión injusta, los indebidamente requisitorizados y otros casos.

Se promoverá la implementación de un programa regional de documentación en coordinación con las instituciones pertinentes.

Artículo 8º.- Reparaciones colectivas.- Buscando que el componente de reparaciones sea un elemento central para fortalecer los planes de desarrollo regionales y locales, se debe contribuir a la reconstrucción de las redes sociales y su fortalecimiento de la

institucionalidad colectiva de las comunidades campesinas, asentamientos humanos y otros centros poblados mayores y menores que, como consecuencia del período de violencia, perdieron parcial o totalmente su estructura social y física; y compensar la descapitalización sufrida por poblaciones enteras, poniendo a su alcance recursos técnicos y de capital para su reconstrucción integral. Para lo cual se incluirá la variable de grado de afectación de comunidades, como un criterio de priorización adicional en el proceso de presupuestos participativos.

Promover el afianzamiento institucional, que devuelva el respeto y restituya su institucionalidad, autoridad y liderazgo a las organizaciones tradicionales de gobierno de las poblaciones y comunidades, tanto campesinas como nativas, étnicas, en los territorios alto andinos

Recuperar la capacidad técnica y de gestión de gobierno y el fortalecimiento los municipios, comunidades y demás organizaciones locales relevantes. Desarrollar un componente orientado a apoyar la capacidad productiva de las colectividades afectadas para manejar mejor y complementar (o recuperar) sus recursos productivos.

Recuperar, ampliar, reconstruir y restablecer la infraestructura de los servicios básicos priorizándose en las zonas de mayor afectación. Impulsar, por medio de la cooperación, un componente de empleo y generación de ingresos que proporcione capacitación técnica y en gestión empresarial, asistencia técnica y asesoría empresarial y financiera a comunidades y grupos de desplazados que hayan identificado oportunidades de inversión y actividad empresarial

Artículo 9º.- OTORGUESE a la Presidencia Regional un plazo de noventa (90) días para que reglamente la presente Ordenanza Regional.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los veintitrés días del mes de setiembre del dos mil cuatro.

SALVADOR CRISANTO ESPINOZA HUAROCC
Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica.

CONSEJO REGIONAL DE REPARACIONES
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 310 – 2005-GR-HVCA/PR

Huancavelica, 17 de agosto del 2005.

SE RESUELVE:

Resolución que crea el Consejo Regional del Plan Integral de Reparaciones –COREPIR, conformado por representantes del gobierno regional, representaciones de los sectores, de organismos de la sociedad civil y de afectados de la violencia, entre otros.
--

ARTICULO 1º.- CONSTITUIR el Consejo Regional del Plan Integral de Reparación – COREPIR, dentro del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º .- El Consejo Regional del Plan Integral de Reparación – COREPIR del Gobierno Regional de Huancavelica, quedará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

- Gobierno regional.
- Mesa de Concertación Departamental de la Lucha Contra la Pobreza.
- Representante de la Defensoría del Pueblo.
- Poder Judicial.
- Dirección Regional de Salud.
- Dirección Regional de Educación.
- Regional de Trabajo.
- Dirección Regional Agraria.
- Un representante de ONGs.
- Dos Representantes Provinciales de Organizaciones Afectados por la Violencia Política.
- Un Representante de los Municipios Provinciales.
- Universidad Nacional de Huancavelica.

ARTICULO 3º .- CONFORMAR el Consejo Regional del Plan Integral de Reparación – COREPIR, en cada una de las provincias del ámbito de la Región Huancavelica de acuerdo al siguiente detalle:

- Gerencia Subregional.
- Alcalde Provincial.
- Representante de la Dirección Regional de Salud.
- Representante de la Dirección Regional de Educación Fiscalía Provincial
- Representante de la Defensoría del Pueblo
- Un representante de ONGs
- Representantes provinciales de Organizaciones de Afectados por la Violencia Política.
- Dirección Regional Agraria
- Representante de Instituto Superior Tecnológico o Pedagógico,.

ARTÍCULO 4º.-ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social implementar adecuadamente el Consejo Regional del Plan Integral de Reparación –COREPIR de conformidad a los dispositivos legales vigentes sobre el particular.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel para la Reparación, órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica e instituciones que integran el COREPIR.

Regístrese, comuníquese y archívese
Salvador Espinoza Huaroc
Presidente del Gobierno Regional Huancavelica.

NORMAS MUNICIPALES:

Apurímac

- Víctimas por la violencia política; sector social ha ser atendido con prioridad dentro de la provincia de Aymaraes.

Ayacucho

- Ayacucho "Distrito libre de tortura"
- Huanta escenario piloto del PIR
- Inscripción y reinscripción de los documentos destruidos o inexistentes durante el periodo de la violencia política.
- Renombramiento de diferentes calles de la ciudad de Huanta con nombres de las víctimas de la violencia política.

Cusco

- Solidaridad con los familiares de las víctimas de la provincia de Chumbivilcas

Huancavelica

- Reparaciones simbólicas post-informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, como consecuencia de la violencia política social vivida en el distrito de San Antonio de Antaparco.

Ica

- Día del Desplazado San Clementino.

San Martín

- Día de la Verdad, Justicia y Reconciliación en Moyobamba.

APURIMAC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE A YMARAES

ORDENANZA QUE APRUEBA CONSIDERAR A LAS VICTIMAS POR VIOLENCIA POLITICA DEL PERIÓDO COMPRENDIDO ENTRE MAYO DE 1980 A NOVIEMBRE DEL 2000, COMO SECTOR SOCIAL HA SER ATENDIDO CON PRIORIDAD DENTRO DE LA PROVINCIA DE AYMARAEES"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2005-MPA-CH

Chalhuanca, 19 de diciembre del 2005.

ORDENANZA:

Artículo 1°. OBJETIVOS Y ALCANCES

La presente norma tiene como objetivo considerar a las víctimas por la violencia política del período comprendido entre mayo de 1980 a noviembre del 2000, como sector social a ser atendidos con prioridad en sus demandas de reparación e implementación de las recomendaciones de la CVR.

Artículo 2°_ IMPLEMENTAR, progresivamente la adecuación de las recomendaciones, prestando mayor atención al Plan Integral de Reparaciones: Gobierno Central y Gobierno Regional, por lo que la Municipalidad Provincial de Aymaraes coordinará su ejecución con las Municipalidades Distritales, así como con los sectores públicos correspondientes.

Artículo 3°._ APOYAR Y COORDINAR la implementación de acciones que conlleven a edificar el cumplimiento de las Recomendaciones de la CVR, conjuntamente con la CMRA, para lo cual la Municipalidad Provincial de Aymaraes brindará las facilidades correspondientes a las Instituciones encargadas de tales acciones.

Artículo 4° RECONOCER Y RESPALDAR el proceso de consulta del Plan Integral de Reparaciones, asimismo incorporar en los procesos de planificación local (Plan Estratégico Provincial y Presupuestos Participativos) de cada uno de los distritos involucrados.

Artículo 5°,_ DISPONER a la Dirección de Administración a través de la unidad correspondiente la publicación de la presente norma en el diario local de mayor difusión, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

Lucio Mallma Cahuana, Alcalde Provincial de Aymaraes

AYACUCHO

HUAMANGA DISTRITO LIBRE DE TORTURA DECRETO DE ALCALDÍA N° 0/5 2004-MOPH

Ayacucho, 06 de abril del 2004.

Se Decreta:

Artículo Primero.- Declarar al distrito de Ayacucho Distrito Libre de Tortura.

Artículo Segundo.- Advertir la suscripción de un convenio entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Sección Peruana de Amnistía Internacional para desarrollar acciones preventivas educativas y proyectos para promover el respeto a la integridad física y mental, advirtiendo el expreso compromiso por el buen trato y la no violencia.

La Municipalidad Provincial de Huamanga, a través de este decreto, declara el distrito de Ayacucho "Libre de Tortura" y suscribe un convenio con la Sección Peruana de Amnistía Internacional para desarrollar acciones preventivas educativas y proyectos para promover el respeto a la integridad física y mental.
--

Artículo Tercero.- Invocar se haga de conocimiento del presente Decreto de Alcaldía al señor Presidente de la Región Ayacucho, a cada uno de los señores Alcaldes de los distritos de la Provincia de Huamanga, a la defensoría del pueblo, a la Prefectura Regional, a la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, a la Policía Nacional, a las instituciones públicas privadas afines y a la sociedad civil.

Artículo Cuarto.- Encomendar a la Gerencia Municipal, para que a través de la Sub Gerencia de de Relaciones Públicas e Imagen Institucional se de cumplimiento al presente Decreto.

Artículo Quinto.- Encomendar a la Guardia Municipal la fiscalización del presente decreto y a la Policía Nacional honrar su fiel cumplimiento.

Artículo Sexto.- Deróguese toda disposición que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

Por tanto:

En nombre de la muy noble y leal ciudad de huamanga mando se registre, publique y cumpla.

Dr. Gerardo Francisco Ludeña Gonzales
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

HUANTA ESCENARIO PILOTO DEL PIR ACUERDO MUNICIPAL N° 132-2005-MPH/A

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR a toda la provincia de Huanta, como escenario piloto del Plan Integral de Reparaciones, y exigir que el Estado Peruano, implemente políticas y programas para las -Víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 y noviembre del 2000, conforme lo estipula la ley que -Crea el Plan Integral de Reparaciones.

Declara a toda la provincia de Huanta como escenario piloto del Plan Integral de Reparaciones y exige al Estado peruano que se le reconozca como tal e implemente políticas y programas para las -Víctimas.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXIGIR el reconocimiento de la provincia de Huanta como escenario político a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel para la Ejecución del Plan Integral de reparaciones, al Consejo Regional de Reparaciones de la Región Ayacucho, a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, asimismo comunicar el presente acuerdo a la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y otras instituciones vinculadas a defensa y promoción de los derechos humanos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Prof. Julia M. Arangüena Arangüena
Alcaldesa (e) Municipalidad Provincial de Huanta

**INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DESTRUIDOS O
INEXISTENTES DURANTE EL PERIODO DE LA VIOLENCIA POLÍTICA**
ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 04-MPH/A.

Huanta, 26 de julio 2004.

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER la inscripción gratuita permanente de todos los niños, adolescentes y adultos indocumentados que en su oportunidad por diversos motivos no accedieron a registrar su nacimiento en las oficinas del Registro Civil de la Municipalidad de su jurisdicción; asimismo se dispone la gratuidad también en la expedición de la primera copia certificada de la partida de nacimiento y en las rectificaciones administrativas de las inscripciones de nacimiento producto de errores registrales, para en su momento modificar el TUPA Municipal.

Mediante esta ordenanza Municipal se dispone, entre otros, la inscripción y reinscripción de los documentos destruidos o inexistentes durante el periodo de la violencia política y que privaron de la documentación y el derecho a la identidad y ciudadanía a muchas personas. Además dispone gratuidad para la inscripción y la expedición de la primera copia certificada de la partida de nacimiento y requerimiento de no mas de un requisito en la inscripción de nacimientos ordinarios y extemporáneos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER de requerir no mas de un requisito en la inscripción de nacimientos ordinarios y extemporáneos, de acuerdo a la Ley No 26497 Orgánica del RENIEC y su Reglamento D.S. No 015-98-PCM, Artículos 25 y 26.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la inscripción y reinscripción de los documentos destruidos o inexistentes durante el periodo de la violencia política y que privaron de la documentación y el derecho a la identidad y ciudadanía a muchas personas, conforme la recomendación del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación , promoviendo el registro de personas indocumentadas de las organizaciones de afectados.

ARTICULO CUARTO.- Dejar sin efecto las Ordenanzas Municipales, Resoluciones y toda disposición que antecede a la presente norma municipal.

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Servicios Municipales la implementación de iniciativas orientadas a la promoción del derecho al nombre e identidad en coordinación con organizaciones de base y ONGs locales, debiendo prever apoyo material y logística para la materialización de las campañas de capacitación e información a la población.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**RENOMBRAMIENTO DE DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE HUANTA
CON NOMBRES DE LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA POLÍTICA.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2004-MPH/A

Huanta, 06 de Setiembre de 2004.

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la designación de los diferentes pasajes, jirones y avenidas ubicados en los asentamientos Humanos de Hospital Baja, Tres Estrellas y Nueva Jerusalén-Las Flores.

La Municipalidad de Huanta (Ayacucho) autoriza, como un gesto de reparación simbólica destinado a restaurar el lazo social quebrado por la violencia, modificar la nomenclatura de una serie de pasajes, jirones y avenidas con el nombre de civiles que fallecieron durante el conflicto

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la Sub Gerencia de Rentas, Servicios Municipales e Infraestructura y Promoción Agropecuaria a través de la división de Planeamiento Urbano cumplan con la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Transcribir la presente Ordenanza a la Presidencia de la junta de Vecinos de los asentamientos Humanos de Hospital baja, Tres Estrellas y Nueva Jerusalén-Las Flores, y a las instituciones públicas y privadas y organizaciones sociales de la provincia de Huanta y Región de Ayacucho.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase.

ALEJANDRO CORDOVA LA TORRE, Alcalde, Municipalidad Provincial de Huanta

NOMENCLATURAS DE DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE HUANTA CON NOMBRES
DE VICTIMAS DE LA VIOLENCIA POLÍTICA DE 1980 AL 2000

TITULO UNICO

OBJETO DE LA NOMENCLATURA

Artículo 1. La Comisión de la Verdad y Reconciliación , ha establecido como una de las recomendaciones, realizar actos de reparación simbólica, que busquen fortalecer la reconciliación y creen un sentimiento de solidaridad del conjunto de la sociedad hacia las víctimas de la violencia política de 1980 al 2000, siendo la provincia de Huanta, el que mayor número de muertos y desaparecidos a tenido a nivel nacional, la presente norma aprueba las nomenclaturas de diferentes pasajes, jirones y avenidas ubicados en los Asentamientos Humanos de Hospital Baja, Tres Estrellas y Nueva Jerusalén de la ciudad de Huanta, conforme lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que es función de la municipalidad provincial establecer la nomenclatura de vías. Así mismo, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 04-95-MTC, que aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública.

Artículo 2. Se designa a los diferentes pasajes, jirones y avenidas ubicados en los Asentamientos Humanos de Hospital Baja, Tres Estrellas y Nueva Jerusalén de la ciudad

de Huanta, como un acto de reparación simbólica con el nombre de civiles que fallecieron en el cumplimiento de su deber ciudadano; haciendo un especial reconocimiento de los periodistas y autoridades provinciales, distritales y comunales que fueron víctimas de la violencia durante 1980 y 2000, siendo de la siguiente manera:

a. Designar a los pasajes y jirones sin nomenclatura con los nombres de las víctimas de la violencia política que a continuación se señala:

Pasaje Jorge Sedano Falcon
Pasaje Amador García Yunque
Pasaje Pedro Sánchez Gavidia
Pasaje Eduardo de la Piniella Paloa
Pasaje Jorge Luis Mendivil Trelles
Pasaje Octavio Infante García
Pasaje Willy Retto Torres
Pasaje Eduardo Rojas Arce
Pasaje Hugo Bustios Saavedra
Pasaje Fredy Valladares Valladares
Pasaje Cirilo Oré Enriquez
Jirón Valliusca Ribera Ludeña
Jirón Eduardo Spatz
Jirón Hugo Matta Tello
Jirón Los Autodefensas
Pasaje Andrés Porras Mallqui
Pasaje Víctor Cordero López
Pasaje Donatilda Retamozo Cárdenas
Pasaje Renán Cáceres
Pasaje Los Huérfanos
Pasajes Los Desplazados
Pasaje 21 de Enero
Pasaje 28 de Febrero

b. Cambiar a partir de la fecha las nomenclaturas de los pasajes y jirones por existir duplicidad en otros barrios de la ciudad de Huanta, con los nombres de las víctimas de la violencia política, conforme se detalla a continuación:

Jirón Tres Estrellas (Tres Estrellas) por Jirón Félix Gavilán
Jirón Los Andes (Nueva Jerusalén) por Jirón Jaime Ayala Sulca
Av. Víctor Raúl Yangali (Nueva Jerusalén) por Av. Simón Enrique Sánchez T.
Jirón Ramiro Prialé (Nueva Jerusalén) por Jirón Ciro Valenzuela Aranguena
Pasaje Luis Alberto Sánchez (Nueva Jerusalén) por Sergio Canales Nalvarte
Pasaje Ciro Alegría (Nueva Jerusalén) por Pasaje Juan Contreras Marmolejo

c. Ratificar la nomenclatura de los pasajes y jirones existentes en los Asentamientos Humanos de Hospital Baja, Tres Estrellas y Nueva Jerusalén, que no se oponen a la presente Ordenanza, los mismos que figuran en el Plano Urbanístico y de Nomenclatura de la Municipalidad Provincial de Huanta, que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3. Encargar a la Secretaria General, a la Oficina de Imagen institucional y a la División de Planeamiento Urbano para que den estricto cumplimiento de la presente ordenanza, debiéndose colocar los correspondientes nombres a las indicadas calles.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. Remitir para el conocimiento y cumplimiento de la presente Ordenanza a los Registros Públicos, COFOPRI, Oficinas de Correos, Empresas de Servicios Básicos (Agua,

Luz, Teléfono, TV-cable), Policía Nacional del Perú, Ejército Peruano, Subprefectura, Red de Salud, Unidad de Gestión Educativa Local, Sociedad de Beneficencia Pública, a otros organismos competentes, y a las Juntas de Desarrollo Vecinal de Hospital Baja, Tres Estrellas y Nueva Jerusalén.

SEGUNDO. Encargar a la Secretaria General y a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta, que haga de conocimiento público este acto de reparación simbólica a los familiares de las víctimas, debiendo comunicar al mismo tiempo a las instituciones o gremios que formaron parte estando aún en vida las víctimas de la violencia política.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Alejandro Córdova La Torre.- Alcalde

Municipalidad Provincial de Huanta

Anexo

Un Acto Simbólico El nombre de una víctima de la violencia política para mi calle:

1. Simón Enrique Sánchez Torres, Nació en Huanta, historiador huantino, autor de varios libros sobre la historia de Huanta: "Huanta Pueblo Heroico". "Origen, Costumbres y Tradiciones de Huanta", "La cuarta Resistencia de la Breña Huanta, Acobamba, Tayacaja y Huancavelica". Fue el primer alcalde socialista elegido democráticamente en 1980, dejó el cargo como consecuencia de las amenazas de los Infantes de la Marina acantonados en Huanta.
2. Hugo Matta Tello, reconocido docente del Colegio "González Vigil" de Huanta, cuando era Regidor de la Municipalidad Provincial de Huanta, fue victimado por Sendero Luminoso el 21 de julio de 1988, en el lugar denominado Totorilla (Iguaín), por no acabar el paro armado convocado por los sediciosos.
3. Ciro Valenzuela Aranguena, victimado en su vivienda ubicado en el Barrio de Alameda, el día 10 de noviembre de 1989, cuando sendero luminoso incursionó la ciudad de Huanta. Había sido elegido regidor en las elecciones de 1987, por las filas de Izquierda Unida.
4. Eduardo Spatz, de nacionalidad alemana, casado con la huantina Adriana Cárdenas de Spatz, defendió con sangre y fuego su hogar, al lado de su esposa, enfrentándose en 1982 contra más de 30 subversivos fuertemente armados, cuando incursionaron a su fundo "El Carmen" (actual Colegio José F. Iguaín), ubicado en el pago de Intay, distrito de Luricocha.
5. Jorge Sedano Falcón, de "La República"; fallecido el 26 de enero de 1983, como consecuencia de la masacre de los ocho periodistas en Uchuraccay.
6. Amador García Yunque, de la Revista "Oiga"; fallecido el 26 de enero de 1983, como consecuencia de la masacre de los ocho periodistas en Uchuraccay.
7. Pedro Sánchez Gavidia, de "El Diario de Marka"; fallecido el 26 de enero de 1983, como consecuencia de la masacre de los ocho periodistas en Uchuraccay.
8. Eduardo de la Piniella Páloa, de "El Diario de Marka"; fallecido el 26 de enero de 1983, como consecuencia de la masacre de los ocho periodistas en Uchuraccay.
9. Jorge Luis Mendivil Trelles, de "El Observador"; fallecido el 26 de enero de 1983, como consecuencia de la masacre de los ocho periodistas en Uchuraccay.
10. Octavio Infante García, de "Noticias" de Ayacucho, fallecido el 26 de enero de 1983, como consecuencia de la masacre de los ocho periodistas en Uchuraccay.
11. Willy Retto Torres, de "El Observador"; fallecido el 26 de enero de 1983, como consecuencia de la masacre de los ocho periodistas en Uchuraccay.
12. Félix Gavilán Huamán, de "Noticias" de Ayacucho, fallecido el 26 de enero de 1983, como consecuencia de la masacre de los ocho periodistas en Uchuraccay.

13. Jaime Ayala Sulca, periodista, corresponsal de La República, desaparecido por los Infantes de Marina en 1984.
14. Eduardo Rojas Arce, periodista corresponsal del diario Actualidad, fue emboscado por los militares en el lugar de Erapata, resultando herido, luego de unos años falleció como consecuencia de las heridas.
15. Hugo Bustios Saavedra, Corresponsal de la revista Caretas, fue victimado en noviembre de 1988, en Erapata, por los efectivos militares, siendo dinamitado su cuerpo.
16. Fredy Valladares Valladares, empleado de la Municipalidad Provincial de Huanta, locutor de Radio Huanta 2000, fue victimado en 1988.
17. Valliusca Ribera Ludeña, fue estudiante de educación de la UNSCH, trabajó como locutora en Radio Esmeralda y Huanta 2000, afiliada a la Asociación de locutores Filial Huanta, victimada por los subversivos la noche del 11 de Setiembre de 1985, luego de recibir varias amenazas.
18. Cirilo Oré Enrique, periodista victimado en Ayacucho, laboro 10 años en Huanta como docente y periodista.
19. 21 de Enero (1983), los comuneros de Macabamba y Huaychao, jurisdicción de la zona Altoandina de Huanta, reaccionaron matando a siete senderistas, fue la primera acción de esta naturaleza, el hecho trascendió en los medios locales, especialmente por el reconocimiento público que hizo el Presidente de la República Fernando Belaunde.
20. 28 de Febrero (1996), Se funda la Asociación de familias desplazadas insertadas de la provincia de Huanta, que agrupa a 1,193 familias y 5,610 personas integrantes de 12 Asentamientos Humanos.
21. Los Huérfanos, Se calcula en un millón 600 mil la población afectada por la violencia política, de la cual el 30% son niños, niñas y adolescentes. En cuanto a los niños, niñas y adolescentes afectados por la violencia política no se tienen datos exactos, se ha reportado la existencia de 43 mil huérfanos.
22. Los Autodefensas, Son los campesinos organizados en Comités de Autodefensas Civiles, muchos de ellos anónimos, quienes logran derrotar a Sendero Luminoso, convirtiéndose en lo genuinos soldados de la paz, al haber logrado consolidar la pacificación nacional.
23. Los Desplazados, Según el PAR, del total de la población afectada, alrededor de 600 mil personas se desplazaron de sus comunidades de origen a raíz del conflicto armado entre ellos, los niños y niñas huérfanos de la guerra.
24. Domitila Retamozo, una de las pocas mujeres que encabezó el repoblamiento de su pago de Chigua,(Iguaín), luego de haber estado varios años desplazados y refugiados en el pago de Paquecc. Años después falleció a consecuencia de un inesperado accidente.
25. Víctor Cordero Lopez, Alcalde de Iguaín, secuestrado el día 2 de agosto de 1984, luego de dos días apareció muerto, al parecer por los efectivos de la Marina.
26. Andrés Porras Mallqui, Alcalde de Iguaín, fue un "agricultor humilde, pero honrado y trabajador", victimado por los elementos subversivos el día 15 de abril de 1987, por negarse a colaborar con los subversivos.
27. Sergio Canales Navarte, Alcalde de Iguaín, victimado cruelmente por los subversivos, su cadáver fue encontrado la mañana del 21 de abril de 1988, por negarse a colaborar con los subversivos.
28. Juan Contreras Marmolejo, Alcalde de Huamanguilla, victimado en la plaza principal de su distrito por los elementos subversivos el 22 de abril de 1984, junto a su teniente Alcalde Filemón Delgado.
29. Renan Cáceres, Abogado huantino, que fue abaleado entre el Jr. Víctor Fajardo y Av. San Martín de la ciudad de Huanta, cuando se dirigía al colegio Estatal "González Vigil" a dictar clases.

CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS SANTO TOMÁS

SOLIDARIDAD CON LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

ACUERDO DE CONCEJO N°. 056 – 2003 – MPCH

Santo Tomás, 27 de Noviembre del 2003.

ACUERDA:

PRIMERO.- SOLIDARIZARSE, con los familiares de las víctimas de la violencia política ocurridos en la provincia de Chumbivilcas en la década pasada:

1. Los 13 comuneros de las comunidades campesinas de Tirani, Ranrapata, Ccasiahui, Ccollpa, Moscco y Accacco de los distritos de Quiñota, Llusco y Santo Tomás, respectivamente, de la provincia de Chumbivilcas, asesinados por la Patrulla procedente de la Base Militar de Antabamba; 08 comuneros de las mismas comunidades secuestradas y desaparecidas por los mismos militares, y de otras comunidades y distritos de la Provincia.
2. Los 02 comuneros de la comunidad campesina de Huanaco del distrito de Livitaca, asesinados por organizaciones armadas; y
3. Del Bachiller en Derecho MARCELINO VALENCIA ALVARO y el estudiante ZACARÍAS PASCA HUAMANÍ, torturados y asesinados en el Puesto Policial de Santo Tomás.

A través de esta norma, la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas acuerda solidarizarse con los familiares de las víctimas de la provincia de Chumbivilcas y levantar la construcción de nichos o sepulcro en el cementerio de la ciudad de Santo Tomás como un gesto de reparación simbólica.

SEGUNDO.- Levantar, la construcción de nichos o sepulcro en el cementerio de la ciudad de Santo Tomás, para dar sepultura a los cadáveres de las víctimas de la violencia política, hecho ocurrido en la Provincia de Chumbivilcas, como un GESTO DE REPARACIÓN SIMBÓLICA.

TERCERO.- ENCARGAR, la ejecución del presente Acuerdo a la Gerencia de Administración y Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

CUARTO.- Hacer de conocimiento a las Municipalidades Distritales de la Provincia, a fin de cumplir una acción conjunta, en forma concertada y participativa, respecto al Segundo Artículo del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUMBIVILCAS-CUSCO
Clemente Enríquez Márquez
ALCALDE

HUANCAVELICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO

REPARACIONES SIMBÓLICAS POST-INFORME DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN, COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA POLÍTICA SOCIAL VIVIDA EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 036—2004-MDSAA-A-HVCA/A

Antaparco, 28 de Septiembre del 2004.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Solidarizarse con todos los deudos por la violencia política social ocurridos entre los años de 1980 al 2000 en el Distrito de San Antonio de Antaparco, mediante Resolución de Alcaldía.

Mediante esta norma y con el objetivo de solidarizarse con el conjunto de los deudos de la violencia política, el distrito de San Antonio de Antaparco declara el 4 de septiembre de cada año como "Día de duelo" y "Feriado local" en memoria de las víctimas. Asimismo designa con el nombre de "Plaza del Dolor" a la plaza principal de la comunidad de Maicena.

Artículo 2º.- Declarar el 04 de Septiembre de cada año como "DÍA DE DUELO Y FERIADO LOCAL", en memoria de las víctimas afectados por el conflicto armado interno en el ámbito del Distrito.

Artículo 3º.- Designar con el nombre de "PLAZA DEL DOLOR" a la plaza principal de la Comunidad de Maicena, y en memoria de estos hechos deberá levantarse un símbolo de paz y libertad, en material concreto.

Artículo 4º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en los avisos respectivos, y deberá reglamentarse dentro de treinta días de publicada a efectos de la aplicación del artículo primero, previa consolidación del Registro Únicos de Víctimas en concordancia con la reglamentación de la Ordenanza Regional N° 012-GR-HVCA/CR.

Dado en el salón consistorial de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

HUÁNUCO

28 DE AGOSTO DÍA DE LA VERDAD JUSTICIA Y RECONCILIACIÓN EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2004-MPHCO

Huánuco, 25 de agosto del 2004.

SE ORDENA:

ARTÍCULO 1.- Institucionalizar los 28 de agosto de cada año el día de la Verdad, Justicia y Reconciliación en la provincia de Huánuco. A fin de que se reconozca la importancia y trascendencia del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

La Municipalidad Provincial de Huánuco institucionaliza los 28 de agosto de cada año como el Día de la Verdad, Justicia y Reconciliación en la Provincia de Huánuco. Así mismo declara de necesidad e interés social la atención a los afectados por la violencia y encarga al alcalde la constitución de una Comisión Multisectorial de Justicia y Paz.

ARTÍCULO 2.- Declarar de necesidad e interés social en la provincia Huánuco la atención prioritaria a los afectados por la violencia.

ARTÍCULO 3.- Encargar al señor alcalde de esta comuna, la constitución de una Comisión Multisectorial de Justicia y Paz para los afectados por la violencia política, debiendo reglamentar mediante el decreto de alcaldía los correctivos y prioridades.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a ley.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Eduardo Miraval Temple
ALCALDE

ICA

MUNICIPALIDAD SAN CLEMENTE - PISCO

DÍA DEL DESPLAZADO SAN CLEMENTINO RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°.139-2004-MDSC/ALC

San Clemente, 23 de abril del 2004.

SE RESUELVE :

ARTICULO ÚNICO.- INSTAURAR en el Distrito de San Clemente, el 24 de abril de todos los años, como DÍA DEL DESPLAZADO SAN CLEMENTINO, concelebrándose en la fecha antes estipulada, sesión en la Municipalidad Distrital de San Clemente, como acto de reconocimiento histórico para estos compatriotas que han sufrido de la violencia terrorista y del Estado.

A través de esta resolución se instaura en el distrito de San Clemente el 24 de abril de cada año como el Día del Desplazado San Clementino "como acto de reconocimiento histórico para estos compatriotas que han sufrido de la violencia terrorista y del Estado".

Regístrese, comuníquese y archivase.

Municipalidad Distrital de San Clemente
Ing. Jaime Juárez Román

SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

DÍA DE LA VERDAD, JUSTICIA Y RECONCILIACIÓN **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276-2005 –MPM**

Moyabamba 26 agosto del 2005.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Institucionalizar el 10 de diciembre de cada año, el día de la Verdad, Justicia y Reconciliación en la provincia de Moyabamba en memoria de las víctimas de la insana violencia social que se vivió.

Institucionaliza el 10 de diciembre como día de la Verdad, Justicia y Reconciliación en la Provincia de Moyabamba

Artículo Segundo.- recomendar a los señores alcaldes de las municipalidades distritales y de centros poblados de la jurisdicción de Moyabamba, acoger suya la presente resolución, por las razones expuestas en los considerandos de la misma.

Registrarse y publíquese
Municipalidad Provincial de Moyabamba.

ANEXOS

- 1.- Programa Integral de Reparaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación – CVR
- 2.- Legislación previa a la creación de la CVR que otorga beneficios a ciertos sectores
- 3.- Disco Compacto con la información completa que se publica en el presente texto.

ANEXO 1

PROGRAMA INTEGRAL DE REPARACIONES – CVR²⁷ INFORME FINAL COMISION DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN

2.2. PROGRAMA INTEGRAL DE REPARACIONES

Hace parte del objetivo último del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, presentar a todo el país, al conjunto de la comunidad nacional sin exclusión alguna, ciertos productos de su trabajo que, a título de recomendaciones, puedan guiar en el futuro, inmediato y de mediano plazo, la acción del Estado y de la sociedad orientada a sanar las lesiones producto de la violencia, a prevenir que el pasado no se repetirá y a crear condiciones para la reconciliación. Uno de esos productos es el adjunto Plan Integral de Reparaciones.

Su puesta en marcha y su ejecución dependen de la existencia de una clara voluntad política de llevarlo a cabo y de la suma acumulativa de muchos aportes y esfuerzos. La voluntad política no es exclusiva del Gobierno nacional, aún cuando a éste le corresponda articularla e impulsarla activamente, sino que compromete a la totalidad de los actores políticos y a muchos otros actores sociales como los medios de prensa y comunicación, las empresas, asociaciones y tantos grupos representativos de diversos sectores sociales, que tengan la entereza de ir más allá de su condición de meros observadores de la tragedia que vivió el país, para reconocer su responsabilidad y asumir su deuda con quienes padecieron directamente la violencia.

En cuando a los recursos necesarios para hacer del Plan una acción concreta y que no quede como un documento más, el ingrediente básico es la solidaridad y el esfuerzo común. La piedra angular y el cimiento de su construcción corresponde al Estado, donde están representados los partidos y otros movimientos, pero debe encontrar sólido complemento en muchos otros aportes. La sociedad civil, en su multiplicidad de presencias: asociaciones, iglesias, gremios y sindicatos; las organizaciones no gubernamentales, las entidades sin fines de lucro, el voluntariado nacional (universitario y civil); y desde luego la empresa privada que puede jugar un papel muy significativo y la cooperación internacional, tanto bilateral como multilateral que podrán ayudar a convertir una propuesta en realidad tangible.

Sobre estas premisas, las reparaciones debidas al país y a sus víctimas se convertirán también en un aporte efectivo a la consolidación democrática, a la devolución de la fe en el futuro y a sentar las bases de un nuevo pacto social.

2.2.1. Fundamentación

La violencia no es un hecho nuevo en la historia nacional. Sin embargo, la que examina este Informe, sobre el pasado inmediato, sí pareciera serlo, por la magnitud que asumió y por las nefastas consecuencias que produjo. Es nueva por su carácter masivo, por sus niveles de concentración en ciertas áreas o regiones, por haber sustentado su inicio en ideologías lejanas que en otras partes del planeta entraban en una acelerada fase de descomposición y fundamentalmente, por haber hecho sus víctimas mayoritariamente entre las poblaciones más humildes y desposeídas del país.

La tarea encomendada a la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) apuntó en primer lugar a esclarecer la verdad, con la finalidad de reivindicar y recobrar la historia para las generaciones futuras, a dar las pautas para establecer las responsabilidades y administrar la justicia pertinente, y en tercer lugar, a poner las bases que sustentaran un proceso de reconciliación nacional. Las tres dimensiones son estrechamente complementarias.

Del trabajo de la CVR surge que el período de violencia definido, no es históricamente sino la última etapa de una larga tragedia vivida por un importante sector

²⁷ Tomado de: Informe Final de la CVR, Tomo IX, Capítulo dos www.cverdad.org.pe

de la población nacional, que a la marginación étnica y racial vivida por las mayorías andinas y por las minorías amazónicas, al desprecio y la opresión secular, al abandono por el Estado y a la pobreza creciente de los últimos años, debió ser víctima de graves crímenes y violaciones a los derechos humanos¹.

Los capítulos anteriores de este Informe han detallado extensamente la verdad recogida a partir de los testimonios de los principales actores, un perfil de las responsabilidades encontradas y una propuesta para que la justicia que se aplique responda a las demandas de quienes sufrieron la violencia en carne propia. La administración efectiva de la justicia se convierte así en un primer paso en la búsqueda de una reconciliación, que deberá comenzar posiblemente por reanudar los lazos perdidos entre el Estado nacional e importantes sectores de la ciudadanía. Pero además de justicia, la demanda popular de las víctimas es la de obtener una adecuada reparación por el dolor, el sufrimiento y el daño que les fue infligido.

En estas condiciones, lo que hay que reparar primariamente en el interior del país, en nuestros Andes y en la Amazonía, es un alma colectiva gravemente herida, que incluso ha perdido en gran medida su identidad y su sensación de pertenecer al colectivo nacional.

Claro que existen también otros sectores poblacionales que fueron duramente afectados por la violencia y que perdieron familiares, propiedades, tranquilidad y esperanza o que vieron interrumpido su proyecto de vida. Todos ellos, víctimas y deudos son los sujetos de las reparaciones que la CVR recomienda asuma el Gobierno actual a nombre del Estado y de toda la sociedad peruana, para devolver o crear mejores condiciones para el diálogo casi olvidado entre culturas diversas y grupos sociales lejanos entre sí y para facilitar avances sustanciales hacia la deseada reconciliación. Es el poder político – y ello compromete a todas las fuerzas políticas representadas en el Gobierno y en los otros poderes públicos –, quien tiene las facultades, las posibilidades y el deber de dar este paso: hacer que el país muestre su voluntad de dignificar a quienes tanto han sufrido, a reponerlos en su condición de ciudadanos plenos y a resarcirlos, haciendo posible visualizar un futuro aceptable, mas allá de la precariedad que significaría retornar a las condiciones de su vida anterior.

2.2.1.1 ¿Por qué reparar? La dimensión ética

Los hechos de violencia producidos en los últimos veinte años han ocasionado graves lesiones a la dignidad e integridad de personas y grupos sociales en el Perú; constituyen además un detrimento de la condición ciudadana. Murieron, desaparecieron, fueron torturados, apresados injustamente o debieron huir, ciudadanos de todos los estratos, de diversas etnias, civiles y militares, “ronderos” y policías, pobladores rurales y de las ciudades. Pero es preciso destacar que esta violencia incidió en la mayoría de los casos sobre los sectores más empobrecidos del Perú, carentes de reconocimiento debido por parte del Estado y de los sectores dominantes de la sociedad peruana. Son ellos los que han sufrido la soledad, la indiferencia y en muchos casos el desprecio hacia sus familiares fallecidos.

Es fundamentalmente en la “irreparabilidad” del daño ocasionado, en tanto significó la muerte de muchas personas, y en la afirmación que nunca podrá compensarse lo irremediablemente perdido, donde siempre quedan estrechas las intenciones de dar una mayor cobertura y un sentido más amplio a las medidas de reparación.

Sin embargo, a pesar de que el daño no es apropiadamente mensurable, la reparación es un gesto y una acción que reconoce y reafirma la dignidad y el estatus de las personas. Viniendo del Estado es una expresión de debido respeto a su condición de ciudadanos. Pero no se trata solamente de reconocimiento y de reafirmación sino también de remendar, recomponer, de tratar de zurcir o coser de nuevo algo que se ha roto. Y en las víctimas de la violencia hay mucho que se ha roto. No sólo en lo material, en la destrucción de su vivienda o en la pérdida de los bienes que poseía, sino fundamentalmente en la esperanza frente al futuro, en la inconsolable e irreparable

pérdida de alguien cercano y querido, de alguien que era compañía y con quien se contaba hacia delante, en su proyecto de vida.

Desde luego, la solidaridad no está excluida; por el contrario, moralmente es el complemento deseable de toda reparación. La naturaleza masiva de la violencia que ha vivido el país lleva a decenas de miles las víctimas y quizás a centenas de miles los deudos, siendo necesaria la solidaridad de toda la sociedad nacional para reconfortar y hacer más llevadero el dolor y el sufrimiento de quienes han sido privados de afectos cercanos o viven y reviven memorias tenebrosas de momentos de humillación, de violencia, de despojo o de tortura. La sociedad repara en tanto se muestra solidaria con quienes han padecido la injusticia y promueve la regeneración del tejido social dañado.

Por esto, la pregunta del ¿por qué reparar? se debe responder apoyándose en el deber moral de proporcionar a las víctimas y sus deudos pruebas tangibles de soporte y ayuda, que junto con la aplicación de la justicia devuelvan a quienes perdieron mucho, la confianza de ser vistos por la sociedad bajo un perfil distinto, que paulatinamente puede abrir las puertas a un mejor entendimiento en el crisol nacional de comportamientos, etnias y culturas. De este modo, aplicadas bajo el principio de la equidad, las reparaciones deben generar confianza cívica, restablecerla entre los ciudadanos y hacerla nacer en los ciudadanos para con el Estado. Y complementariamente podrán generar la empatía social, entendida como la disposición y la capacidad de ponerse en el lugar del otro.

2.2.1.2 ¿Por qué reparar? La dimensión jurídica

La obligación de reparar está engarzada tanto en el derecho interno peruano como en el derecho internacional y al establecer una comisión de la verdad cuyo mandato incluye recomendar “propuestas de reparación y dignificación de las víctimas y de sus familiares”, el Estado peruano reconoce que está en el deber jurídico de asegurar a las víctimas del conflicto armado interno una adecuada reparación.

2.2.1.2.1. Deber y derecho de reparación

Según el derecho internacional de los Derechos Humanos (DIDH), la responsabilidad del Estado se plantea cuando éste no cumple su obligación primaria de respetar y hacer respetar derechos humanos internacionalmente reconocidos. Dicha obligación incluye el deber de garantía, que se refiere al deber jurídico de prevenir las violaciones de los Derechos Humanos, de investigar seriamente las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponer las sanciones pertinentes y el deber de proporcionar reparación a las víctimas.

El DIDH prescribe esencialmente la protección de los individuos, por lo que en la responsabilidad del Estado prevalece su interés. Por consiguiente, cabe afirmar que las obligaciones resultantes de la responsabilidad del Estado por violaciones del DIDH entrañan derechos correspondientes de las personas individuales y grupos de personas que están bajo la jurisdicción del Estado infractor y que son víctimas de esas violaciones. Uno de los derechos de que disponen esas víctimas con arreglo al derecho internacional es el derecho a obtener reparaciones justas. Varios instrumentos del DIDH, tanto universales como regionales, así como resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas contienen disposiciones inequívocas sobre el derecho a obtener reparaciones.

Con respecto del deber de garantía, mencionado anteriormente como un principio derivado de la obligación de respetar y hacer respetar los derechos humanos, es fuente de la responsabilidad del Estado por no prevenir y responder adecuadamente a las acciones de actores privados que perjudican gravemente el pleno goce de los derechos humanos. “En efecto, un hecho ilícito violatorio de los derechos humanos que inicialmente no resulte imputable al Estado, por ejemplo por ser obra de un particular o por no haberse identificado el autor de la trasgresión, puede acarrear la responsabilidad internacional del Estado, no por ese hecho en sí mismo, sino por la falta de la debida diligencia para prevenir la violación”.³ Por lo tanto, y en cuanto garante del orden social

y público, el deber de reparar de los Estados se extiende a las violaciones de los derechos humanos. a manos de actores privados, incluyendo grupos subversivos y terroristas. Consecuentemente, la Comisión de la Verdad y Reconciliación y su Plan Integral de Reparaciones (PIR) recomiendan establecer un trato igual para todas las víctimas, ya sean víctimas por hechos cometidos por agentes del Estado o por grupos subversivos terroristas.

2.2.1.2.2. El deber del Estado peruano en materia de reparaciones

Según la Constitución Política del Perú de 1993 en su primer artículo, "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado". Asimismo, el artículo 44 de la Constitución prevé como deberes primordiales del Estado "garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad". Además el Estado peruano es parte de varios instrumentos internacionales⁴ que reconocen el deber de reparar. Por lo tanto, es responsable de reparar los daños y consecuencias de los actos u omisiones que violen los derechos humanos y el derecho internacional humanitario según su ordenamiento interno, pues "los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional"⁵. En consecuencia, las víctimas de dichas violaciones tienen el derecho de obtener reparaciones justas.

En particular, el Estado es responsable de reparar las violaciones a los derechos humanos cometidas durante la violencia que sacudió el país de 1980 al 2000 pues es un principio básico del derecho internacional que los gobiernos sucesores siguen siendo responsables de los actos ilícitos cometidos por los gobiernos predecesores no reparados por éstos, como expresión de la continuidad del Estado.

Las normas internacionales incorporadas en la legislación peruana complementan y refuerzan el derecho interno que dispone que: "Aquél que por dolo o culpa cause un daño a otro está obligado a indemnizarlo (...)"⁶ y que "la reparación civil se determina conjuntamente con la pena"⁷. En teoría entonces, está abierta la vía procesal para obtener reparaciones para las violaciones a los derechos humanos, como derivación de las obligaciones fundamentales asumidas por el Estado según el derecho internacional.

2.2.1.3. Los límites del marco jurídico y la dimensión política de las reparaciones

El derecho interno expresa claramente una de las limitaciones del marco jurídico sobre reparaciones, y es que el deber de reparar y el derecho concurrente a obtener reparaciones en el marco jurídico se expresan a través de la sentencia de un tribunal jurisdiccional competente, como el resultado de un proceso judicial individual. Esta realidad deriva en una inequidad patente entre las víctimas: sólo las víctimas que logran invocar con éxito la jurisdicción de alguno de los tribunales regionales de derechos humanos o de un tribunal interno obtendrán efectivamente reparaciones. Otras víctimas que sufrieron violaciones parecidas a las de un peticionario exitoso, no obtienen el mismo acceso aún cuando se pueda comprobar que se dio la violación en circunstancias jurídicas semejantes⁸.

Los instrumentos y mecanismos tanto del derecho internacional como del derecho interno no están ni concebidos ni configurados para responder a prácticas sistemáticas o generalizadas de violaciones, sino a violaciones individualizadas (Tomuschat, 1999:20): el aparato judicial se ve desbordado. Sin embargo, las autoridades públicas que deben responder y beneficiar a un universo de víctimas mucho más amplio y complejo están obligadas a adoptar otros métodos y formas de reparaciones ajustadas a la realidad nacional, pues no podrían simplemente ignorar los reclamos justos de reparaciones con el argumento de que no existe el aparato judicial adecuado.

Existe un consenso emergente, sustentado en la práctica internacional, en torno a casos donde las violaciones graves de los derechos humanos han sido masivas o sistemáticas:

la adopción de una política nacional de reparaciones donde se combinen, a través de un plan integral, formas individuales y colectivas, simbólicas y materiales de resarcimiento. La práctica misma del Estado peruano ya ha dado pasos hacia el diseño de programas de reparaciones de este tipo.¹⁰

La adopción de una política de reparaciones permite responder al deber del Estado de dar a las víctimas de violaciones de los derechos humanos una adecuada reparación, adoptando otros métodos y formas que las planteadas por el simple marco jurídico, más ajustadas a la realidad nacional de los patrones de violaciones y de la dimensión étnico-cultural de las víctimas. Además, contribuye al propósito general de hacer justicia y dar satisfacción a un universo mayor de víctimas de las que podrían verse atendidas por procesos judiciales, superando enfoques y hábitos discriminatorios y no exentos en ocasiones de racismo. En este sentido, y más aún en épocas de consolidación democrática, las reparaciones apuntan a la reconstitución (o a la constitución) de la comunidad política a la cual los ciudadanos aspiran. Deben ser consideradas parte de un proyecto político general, basado en sustantivas consideraciones éticas, más que el simple resultado de una racionalidad legal o jurídica.

Los primeros pasos que se han dado en la dirección señalada fue la misma creación de la Comisión de la Verdad, luego confirmada como Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), a través de los cuales dos gobiernos de esencia democrática, dieron inicio al proceso de reparaciones. Ambas decisiones traducían la voluntad política, no solamente de dar a conocer al país y al mundo la verdad y de encontrar las bases para aplicar la justicia apropiada, sino también de mostrar ante el país el reconocimiento del Estado a quienes sufrieron las consecuencias de la violencia y de devolver a la sociedad nacional y en particular a las víctimas del conflicto armado interno, la dignidad ultrajada y reparar el daño y el sufrimiento padecidos. En efecto, la decisión de establecer una Comisión a la cual se le asigna un mandato que incluye formular "propuestas de reparación y dignificación de las víctimas y de sus familiares" es prueba de esta voluntad estatal de atender la dimensión política de las reparaciones a través de la adopción de una política especial para tal efecto.

2.2.1.4. Hacia una política nacional de reparaciones

El Estado, luego de haber reconocido la magnitud, características y consecuencias de los crímenes y violaciones de derechos humanos en el territorio nacional a lo largo de dos décadas y los daños inferidos a la sociedad por el largo conflicto armado interno, tiene la obligación de fijar claramente y con precisión los lineamientos de acción necesarios para que esas personas recuperen su dignidad, seguridad y tranquilidad personal, les sean restituidos sus derechos ciudadanos, se busque resarcir las pérdidas materiales sufridas por su entorno local o comunal, y en la imposibilidad de restituir la situación anterior en materia de daños a la vida, la salud o la integridad personal, se compense la pérdida, desaparición o el sufrimiento padecido.

Estos lineamientos deben constituir una política de estado en materia de las reparaciones debidas. Tal política debe entenderse como sustento y parte fundamental del proceso gradual de consolidación democrática iniciado a fines del año 2000 y al cual el actual gobierno adhirió y se comprometió, de manera clara y consistente, a continuar y apoyar. En tal sentido, la responsabilidad de aprobar, implementar e instrumentar las medidas de reparaciones involucra a los tres Poderes del Estado y al conjunto de las instituciones públicas, mientras que la misma responsabilidad se hace extensiva al resto de la sociedad nacional en cuanto a apoyar los esfuerzos del Estado, contribuir al proceso de reparación y supervisar el cumplimiento de las acciones requeridas.

Tratándose de sanar los desgarramientos y las fracturas que han afectado a varias generaciones y de devolver armonía y condiciones de acción conjunta a la sociedad

nacional entera, el proceso de reparación irá más allá de los plazos acordados por la Constitución a un gobierno y como tal, debe entenderse como una acción de largo plazo en la cual es necesario comprometer a las generaciones venideras. Para ello es necesario dejarles un consistente legado de información sobre la verdad en todas sus duras y crueles dimensiones y transferirles pautas y lineamientos de acción que miren al futuro, en los cuales se haya avanzado tanto como sea posible, para garantizar su continuación y culminación en aras del objetivo de alcanzar la reconciliación nacional.

El conjunto de los actores políticos nacionales debe ser consciente de la importancia que conlleva esta política de estado y de la contribución invaluable que la concreción de las reparaciones puede aportar a la consolidación democrática.

Por ello, el futuro deseado de paz y convivencia nacional también se verá fortalecido a través de la eficaz ejecución de un Plan Integral de Reparaciones y sus programas específicos, en el que participen activamente los nuevos gobiernos regionales, sumando su esfuerzo al de las autoridades locales y de las propias organizaciones de la población. Con su aplicación se contribuirá a mejorar la calidad de vida de las poblaciones y se abrirán perspectivas de integración cultural, social y económica para quienes muchas veces no sólo han sufrido pobreza y exclusión sino que han padecido directamente las consecuencias del recurso a la violencia.

2.2.2. Marco conceptual

2.2 2.1. Objetivos y alcances

Si bien el fin último de las reparaciones es hacer justicia a las víctimas, los ideales de la restitución íntegra y de la reparación en proporción al daño sufrido se ven desbordados cuando la naturaleza misma de la violación es irreversible o cuando las violaciones a los derechos humanos dejan de ser una excepción para convertirse en violaciones sistemáticas o generalizadas. La adopción de una perspectiva política y humanitaria sobre las reparaciones, a través de un plan masivo, abre la posibilidad de contribuir al propósito general de hacer justicia, desde una noción amplia que yendo más allá de la satisfacción de reclamos individuales aislados, de acuerdo a una prescripción legal, alcanza un universo mayor de víctimas.

En esta línea, el Plan Integral de Reparaciones (PIR) que recomienda la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) fija como objetivo general "Reparar y compensar la violación de los derechos humanos así como las pérdidas o daños sociales, morales y materiales sufridos por las víctimas como resultado del conflicto armado interno". Dicho objetivo inicial alcanza una mayor especificidad en la siguiente forma:

- Reconocer la calidad de víctimas a quienes sufrieron la violación de sus derechos humanos durante el conflicto armado interno, de modo de restituirles sus derechos ciudadanos, y contribuir al reestablecimiento de la confianza cívica y la solidaridad social;
- Contribuir a la recuperación moral, mental y física de las víctimas sobrevivientes de las violaciones de derechos humanos cometidas en el Perú en el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000 así como de los familiares de las personas muertas y desaparecidas como producto del conflicto armado interno;
- Reparar los daños económicos y sociales a las personas, las familias y las comunidades más afectadas, causados por el conflicto armado interno.

La CVR considera que a través de estos objetivos, el PIR se convertirá en un efectivo instrumento de reparación y por lo tanto de justicia y reconciliación. Para alcanzarlos, el Plan que a continuación se detalla se caracteriza por su integralidad interna, es decir, por combinar apropiadamente medidas de reparación simbólica con medidas de reparación material; y por incluir medidas de naturaleza individual acompañadas de medidas de carácter colectivo. El PIR busca que estos programas de distinta índole sean complementarios y no necesariamente acumulativos.

Si bien la necesaria integralidad interna del PIR lo hace complejo, la CVR considera que es la manera idónea y respetuosa de responder a la complejidad de los daños ocasionados a raíz del conflicto, que afectaron a las víctimas en el ámbito moral y material, y tanto a nivel individual como colectivo. En este sentido, el PIR no puede ni debe ser considerado como un instrumento más de política social. El PIR no busca resolver los problemas de pobreza, exclusión y desigualdad, los cuales tienen carácter estructural y responden al funcionamiento global del sistema económico y político. Si bien algunos de sus programas pueden y deben contribuir a mejorar la calidad de vida de las víctimas y de sus familiares, su objetivo central es la reparación y el reconocimiento de las víctimas como seres humanos, cuyos derechos fundamentales han sido violados. Esto no quiere decir que el Estado no deba también emprender una política de desarrollo social destinada a atacar las raíces de la pobreza y desigualdad y la misma CVR hace en otra parte de este informe propuestas concretas en materia de necesarias reformas institucionales, pero el PIR responde a otras finalidades.

Vale la pena enfatizar que las acciones que se detallan no deben ser vistas en ningún caso de manera aislada. De hecho, la integralidad del Plan tiene también una dimensión externa que se refiere a la relación que el PIR debe guardar con otros aspectos y recomendaciones de la CVR, como pueden ser el esclarecimiento de la verdad, la reconstrucción de la memoria histórica, la aplicación de la justicia y las ya mencionadas reformas institucionales. Cada uno de estos aspectos, en ausencia de los otros, pierde una parte importante de su valor y hasta podría ser considerado como un gesto vacío. En cambio, si están integrados de manera coherente, tienen más probabilidad de contribuir eficazmente al proceso de reconciliación nacional y a la construcción y consolidación de la comunidad política democrática a la cual aspiran los ciudadanos.

Complementariamente, los programas, componentes y las medidas de reparaciones que a continuación se detallan, se definieron en base a criterios que incluyen de una parte estándares y experiencias internacionales y nacionales, y de la otra, el análisis de las demandas y las expectativas de la población afectada, así como de sus necesidades urgentes, identificadas a través de estudios, diagnósticos, talleres desarrollados tanto por la CVR como por instituciones que trabajan estos temas.

2.2 2.2. Los beneficiarios del Plan Integral de Reparaciones

El universo de los "beneficiarios" del Plan Integral de Reparaciones se define por el mandato recibido por la CVR sobre tiempo y tipos de violación¹¹, las conclusiones a que se ha llegado al respecto, y los principios jurídicos que deben regir la relación entre víctima y beneficiario para asegurar que el PIR sea justo. Al recomendar un plan integral de reparaciones se debe tomar en cuenta la naturaleza y las consecuencias distintas de cada tipo de violación o hecho que da lugar a reparaciones, el contexto actual en que se encuentran las víctimas y el alcance factible de cada medida. Esto significa que en algunos casos el concepto de beneficiario se extiende más allá de las víctimas directas, y que en otros las medidas específicas sólo se aplican a algunas de las víctimas.

2.2.2.2.1. La noción de víctima

En general, la CVR considera víctima a "todas aquellas personas o grupos de personas que con motivo o en razón del conflicto armado interno que vivió el país entre mayo de 1980 y noviembre de 2000, hayan sufrido actos u omisiones que violan normas del derecho internacional de los derechos humanos (DIDH)"

- desaparición forzada,
- secuestro,
- ejecución extrajudicial,
- asesinato,
- desplazamiento forzoso,
- detención arbitraria y violación al debido proceso,
- reclutamiento forzado,

- tortura,
- violación sexual, y
- heridas, lesiones o muerte en atentados violatorios al derecho internacional humanitario.

-
En adelante, para los propósitos del PIR, nos referimos a las víctimas de estos tipos de violaciones, como “víctima de violación”.

Resulta importante resaltar que la CVR suscribe los principios del DIDH al considerar que la calidad de “víctima de violación” de una persona no depende de quien sea el autor o de que se haya identificado al autor del hecho violatorio; asimismo es independiente de toda relación que pueda existir o haber existido entre la víctima y ese autor o perpetrador

La definición de “víctima de violación” tampoco depende de la conducta previa de la persona perjudicada. Las normas y la práctica internacionales, basándose en el principio rector de la no-discriminación y de igualdad ante la ley, no toman en cuenta la legalidad o la moralidad de las acciones personales previas a la violación. Y en este sentido, la práctica peruana, tanto a través de la adopción de normas nacionales como a través del cumplimiento de sentencias de reparaciones y soluciones amistosas emanadas de órganos internacionales, confirma que toda persona que sufre una violación de sus derechos humanos puede ser reparada sin tomar en cuenta la legalidad o la moralidad de sus acciones personales.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la violencia en el Perú, la CVR considera que aquellas personas que hayan resultado heridas, lesionadas y muertas en enfrentamientos armados y que pertenecían en ese momento a una organización subversiva terrorista no pueden ser consideradas víctimas. Estas personas tomaron las armas contra el régimen democrático y como tales se enfrentaron a la represión legal y legítima que las normas confieren al Estado.

Por otro lado, los miembros de las Fuerzas Armadas, policiales o comités de autodefensa que son heridos, lesionados o muertos en enfrentamientos armados si son consideradas víctimas en este esquema. Estas personas fueron dañadas como consecuencia de un acto legal y legítimo de defensa del orden democrático y merecen el reconocimiento y respeto del Estado y la sociedad.

En la descripción de los programas, se incluyen referencias explícitas a las reparaciones propuestas para estas víctimas, teniendo en cuenta que para ellos ya existen determinadas normas que disponen cierto tipo de reparación.

2.2.2.2.2. La noción de beneficiario

Es “beneficiario” aquella víctima que recibirá algún tipo de beneficio, simbólico y / o material, individual y / o colectivo, del Plan Integral de Reparaciones (PIR). Al formular sus recomendaciones para el PIR, la CVR centra su atención en las víctimas, tal como las hemos descrito arriba. La CVR establece que tanto la calidad de víctima individual que se reconoce en este Informe, como la que podría reconocer el ente post-CVR¹³, permite acceder al proceso de calificación y de obtención de al menos alguna medida del PIR. Si bien el haber prestado testimonio ante la CVR facilitará el proceso, no es una condición previa ni indispensable para la calificación de beneficiario.

Sin embargo, de este Informe también emerge que, además de las víctimas directas de las violaciones documentadas, el conflicto vivido por el país afectó a un universo mayor: los familiares de las víctimas y los grupos humanos que por la concentración de

violaciones masivas en su seno padecieron un daño de conjunto y la violación de sus derechos colectivos. Desde un enfoque humanitario, la CVR considera esta realidad al reconocer la calidad de beneficiarios del PIR a los familiares de los muertos y desaparecidos y a ciertos colectivos.

De esta manera, los beneficiarios pueden ser individuales y colectivos. En el ámbito individual se reconoce el daño producido directamente a la persona o a sus familiares más cercanos, y en lo colectivo se reconoce el daño producido en el tejido social común. Estos ámbitos no son excluyentes entre si, los beneficiarios pueden ser sujetos tanto de reparación individual como colectiva y viceversa, siempre que no se duplique el mismo beneficio.

2.2.2.2.1. La noción de beneficiarios individuales

Los familiares

Para los efectos de su propuesta en materia de reparaciones, la CVR entiende por familiares, al cónyuge o conviviente, a los hijos e hijas, sean estos matrimoniales o extra-matrimoniales, y a los padres de la víctima desaparecida o muerta. Según el derecho sucesorio peruano, heredan en primer lugar los hijos y el cónyuge sobreviviente y, a falta de hijos, los padres. Sin embargo, por razones humanitarias, la CVR considera también a los padres como familiares, al mismo título que los cónyuges o convivientes sobrevivientes y los hijos.

Por otro lado, la naturaleza particular que adopta el núcleo familiar en la realidad de las comunidades alto-andinas y de la selva, lo hace diferente al reconocido por las normas del derecho interno, más cercanas a un concepto occidental. No se toma en cuenta necesariamente las relaciones de consanguinidad o afinidad para hablar de familia y en las comunidades se acepta la validez de diversas filiaciones. Asimismo, a raíz de la violencia se puede haber distorsionado la configuración de la relación familiar, resultando en relaciones de dependencia reales y válidas pero distintas a las del núcleo familiar reconocido por el derecho interno.

Por lo tanto, la CVR recomienda presumir como familiares beneficiarios del PIR generados por la muerte de la víctima y como familiares de desaparecidos beneficiarios del PIR, a los integrantes del núcleo familiar, entendido como el cónyuge o conviviente, los hijos e hijas y los padres. Sin embargo, recomienda igualmente que no se excluya del goce de esta calidad a otros reclamantes, quienes deberán probar su calidad de beneficiario, demostrando que tienen un vínculo de dependencia similar a un vínculo familiar con la persona del muerto o del desaparecido de acuerdo a los usos y costumbres o al derecho consuetudinario reconocidos por la población a la que pertenece el reclamante¹⁴. Estos "familiares por extensión" podrán recibir beneficios del PIR. Y, a efectos del Programa de reparaciones económicas pecuniarias, serán asimilados a un hijo.

Los beneficios del PIR no son objeto de transmisión por vía de herencia.

El universo de los beneficiarios individuales

Con relación a la aplicación del PIR, al referirnos genéricamente al "universo de beneficiarios individuales", incluimos a las siguientes categorías de personas:

- Los familiares de víctimas desaparecidas,
- Los familiares de víctimas muertas,
- Los desplazados,
- Las personas inocentes que han sufrido prisión (es decir aquellas personas detenidas, y/o procesadas y/o condenadas por terrorismo y traición a la Patria en base a elementos probatorios insuficientes o por error judicial, y absueltas, indultadas o que se vieron otorgar el derecho de gracia en cumplimiento de la Ley N° 26655; o liberadas por cumplimiento de pena¹⁵),

- Los torturados,
- Las víctimas de violación sexual,
- Los secuestrados,
- Los reclutados,
- Los miembros de las FFAA, de la PNP e integrantes de los Comités de Autodefensa heridos o lesionados en atentados violatorios al DIH o en actos de servicio.

Este universo de beneficiarios individuales siempre debe ser visto teniendo en consideración las exclusiones y los casos especiales mencionados más adelante.

Otros beneficiarios individuales

El conflicto armado ha conculcado los derechos de otras personas que no necesariamente están incluidas en las categorías arriba mencionadas. En este sentido y desde un enfoque humanitario, la CVR recomienda que se consideren también como acreedores de beneficios puntuales del PIR a:

- Los/as hijos/as producto de violaciones sexuales,
- Las personas que siendo menores de edad integraron un Comité de Autodefensa,
- Las personas indebidamente requisitorias por terrorismo y traición a la patria,
- Las personas que resultaron indocumentadas a raíz del conflicto interno.

Si bien se tomará en consideración estos casos para algunos aspectos puntuales del PIR, estas categorías no serán considerados parte del "universo de los beneficiarios individuales".

2.2.2.2.2. La noción de colectivos humanos beneficiarios

Para efectos del PIR, la CVR entiende por colectivos humanos beneficiarios:

La condición de inocente deberá haber sido determinada por la Comisión ad hoc a favor de los inocentes en prisión, creada por la Ley Nº 26655 del 17 de agosto de 1996, por los mecanismos que la sucedieron o por los juzgados.

a) a las comunidades campesinas, comunidades nativas y otros centros poblados afectados por el conflicto armado interno. Para su identificación, la CVR recomienda los siguientes criterios (o una combinación de los mismos):

- Concentración de violaciones individuales;
- Arrasamiento;
- Desplazamiento forzoso;
- Quiebre o resquebrajamiento de la institucionalidad comunal, utilizando los siguientes criterios:
 - . número de autoridades muertas, desplazadas y/o desaparecidas
 - . debilitamiento de las asambleas, juntas y otras modalidades de gobierno local
- Pérdida de infraestructura familiar, utilizando los siguientes criterios:
 - . pérdida de tierras y herramientas de trabajo
 - . pérdida de ganado
 - . pérdida de vivienda
 - . pérdida de medios de transporte
- Pérdida de infraestructura comunal, utilizando los siguientes criterios :
 - . pérdida de locales comunales
 - . pérdida de infraestructura productiva comunal
 - . pérdida de infraestructura de comunicaciones (puentes, caminos, radios comunales, etc)
 - . pérdida de infraestructura de servicios básicos (agua, energía, saneamiento, etc.)

b) a los grupos organizados de desplazados no retornantes provenientes de las comunidades afectadas, en sus lugares de inserción.

2.2.2.2.3. Consideraciones adicionales sobre la calidad de beneficiarios del PIR

2.2.2.2.3.1. Exclusiones

Con los casos particulares desarrollados mas adelante, quedan excluidas de los beneficios del PIR, las víctimas que hubieran recibido reparaciones por otras decisiones o políticas del Estado (leyes especiales de atención a las víctimas o cumplimiento de sentencias internacionales), bajo el principio de que no se puede recibir doble beneficio por la misma violación.

Las víctimas que no estén incluidas en el PIR y reclaman un derecho a reparación, conservarán siempre su derecho a recurrir a los tribunales.

También están excluidas del PIR los miembros de organizaciones subversivas que resultaron heridos, lesionados o muertos como consecuencia directa de enfrentamientos armados, salvo que la afectación se haya realizado en violación de sus derechos humanos.

2.2.2.2.3.2. Casos especiales

La legislación sobre beneficios¹⁶ dictada por el gobierno peruano a fin de amenguar la situación crítica en la que se encuentran ciertas "víctimas de la violencia terrorista"¹⁷ que afectó el país, en particular las autoridades locales, funcionarios y servidores públicos, las fuerzas armadas y policiales, y los integrantes de las Rondas campesinas y de los Comités de Autodefensa, así como el desarrollo de ciertos programas de reparaciones a través de comisiones especiales, constituyen valiosos avances con relación al deber de reparar del Estado peruano. Sin embargo, en muchos casos los beneficios no han sido implementados o podrían poner en peligro el principio antes mencionado, según el cual no se puede recibir doble beneficio.

Para atenuar este peligro y dar justicia a las víctimas:

En el caso de las autoridades locales, funcionarios y servidores públicos, así como miembros de las fuerzas armadas y policiales, la CVR recomienda que:

- se estimule a las instituciones responsables a otorgar con la mayor prontitud los beneficios respectivos adeudados a estos sectores, pues la implementación de dichos beneficios, extensibles al personal militar caído en "comisión de servicio" o en "cumplimiento del deber", no se ha cumplido del todo, y que se nivelen dichos beneficios a los del PIR;
- quienes aún no han recibido beneficio alguno puedan optar por acceder exclusivamente a los beneficios del PIR;
- se evalúe la conveniencia administrativa y humanitaria de combinar los beneficios otorgados por la legislación vigente y los beneficios del PIR bajo la administración del ente post-CVR o de quien asuma la función de llevarlo a ejecución.
- En el caso de los integrantes de los Comités de autodefensa, la CVR recomienda que:
 - se excluya de los beneficios económicos pecuniarios del PIR a quienes ya hubieran sido indemnizados bajo el artículo 10 del Decreto Supremo N° 077-92-DE del 11 de noviembre de 1992 y el Decreto Supremo N° 068-98-DE-S/G del 27 de diciembre de 1998;
 - se derogue dichas normas para evitar en el futuro la duplicación de beneficios;
 - en los demás aspectos, de acuerdo a los términos de los programas del PIR, se incluya como beneficiarios a los integrantes de los Comités .
- En el caso de los indultados inocentes comprendidos dentro del mandato de la Comisión Especial de Atención a los Indultados Inocentes (CEAII),¹⁸ la CVR recomienda que:
 - se asuman como propias las recomendaciones emitidas por la CEAII en su Informe Final que otorga beneficios en materia de salud, educación, trabajo y vivienda a los indultados inocentes de las Leyes N.° 26655 y N.° 27234, así como a sus familiares directos: es decir, cónyuge o conviviente e hijos menores de edad, de modo que puedan contar con la estructura de

seguimiento, implementación y vigilancia que prevé la CVR para el conjunto de sus recomendaciones;

- - considerar como beneficiarios de las reparaciones económico-pecuniarias del PIR a los indultados inocentes, a menos que opten por la vía judicial, pues la CEAII no contempla la indemnización.
- En el caso de decisiones o procedimientos pendientes en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la CVR recomienda que:
 - se excluyan de los beneficios del PIR los casos que ya hubieran recibido efectivamente beneficios mediante sentencia sobre reparaciones, acuerdo de solución amistosa o acuerdo de reparación integral;
 - para los casos que están comprendidos dentro del mandato de la Comisión de Trabajo Interinstitucional para el Seguimiento de las Recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:
 - se excluyan de los beneficios del PIR, los casos aun por resolver;
 - se los considere como beneficiarios de las reparaciones económico-pecuniarias del PIR, a menos que opten por la vía judicial o que se resuelva de otra manera a través del sistema interamericano, pues el mandato actual de dicha Comisión no contempla la indemnización;
 - los demás peticionarios de casos pendientes ante el sistema interamericano puedan optar entre obtener reparaciones a través de una sentencia o un acuerdo sobre reparaciones ante el sistema interamericano o bien recibir los beneficios del PIR. Sin embargo, al optar por el PIR, no renunciarán a la sentencia o a las recomendaciones respecto a los demás extremos del caso;
 - se evalúe la conveniencia administrativa y humanitaria de que el ente post-CVR dirija las medidas pendientes de cumplimiento.

2.2.2.2.3.3. Prioridades

La CVR identifica situaciones de distinta vulnerabilidad dentro del universo de beneficiarios. Esta identificación se basa no sólo en los hallazgos de sus diversas investigaciones, sino en el reconocimiento que hacen las propias víctimas²⁰. Por ello, la CVR considera necesario elaborar medidas de reparaciones orientadas a equilibrar estas diferencias o asimetrías y dar a ciertos grupos una atención más comprehensiva dentro del Plan. Son los casos de las personas de la tercera edad, los huérfanos, las viudas y las personas discapacitadas.

2.2.2.2.4. Relación con la vía judicial

El otorgamiento de beneficios a través del PIR dejará sin efecto cualquier demanda civil contra el Estado peruano como responsable solidario y /o tercero civilmente responsable, no así en los procesos penales. Para ello se requerirá de Ley formal que prescriba lo señalado.

La CVR considera que el Estado es titular del derecho de repetición contra las personas que resulten responsables de violaciones a los derechos humanos de uno de los beneficiarios del PIR por virtud de una sentencia definitiva dictada por la autoridad nacional competente. Igualmente se reserva el derecho de iniciar un proceso contra las personas presuntamente responsables.

El otorgamiento de beneficios a través del PIR no restringe el derecho que tiene el beneficiario de accionar contra el autor presunto para lograr justicia. Sin embargo, en el caso en que un beneficiario del PIR consiga reparación civil del sentenciado mediante acciones ante los tribunales, deberá reintegrar el monto obtenido al Estado, en la medida que resulte ser un doble beneficio.

2.2.2.3. Enfoques transversales

Adicionalmente cabe subrayar que la recuperación integral de la población afectada está vinculada a otras dimensiones de su desarrollo como la familia, el trabajo, la identidad, la cultura, la participación social y comunitaria y el ejercicio de derechos, por lo que el PIR será implementado a partir de cinco ejes transversales que tomen en cuenta estas dimensiones.

2.2.2.3.1. Enfoque psicosocial

El enfoque psicosocial significa entender las respuestas y los comportamientos de las personas en un contexto cultural, político, económico, religioso y social con el cual se relacionan y que les da sentido de pertenencia y de identidad.

Las posibilidades de reparación están estrechamente relacionadas con la restitución de la confianza entre la población misma y entre ella, el Estado y las instituciones en general, que permita su compromiso como agente activo. Por lo tanto, las medidas de implementación del PIR, se orientan hacia la comprensión del daño por parte de la población, así como la activación de sus recursos individuales, familiares y comunales de recuperación. De este modo, las graves violaciones a los derechos humanos que han ocasionado, en lo individual y en lo colectivo, problemas emocionales, trastornos psicosomáticos, trastornos de personalidad, alcoholismo, depresión, intentos de suicidio, etc., y que se atienden desde los diferentes programas (acciones simbólicas, medidas jurídico-legales, recuperación de la salud o reparaciones colectivas), serán tratados en forma contextualizada, tomando en cuenta las causas, la empatía necesaria con la población afectada y la orientación hacia la reconstrucción de un proyecto de vida.

2.2.2.3.2. Enfoque participativo

Bajo este enfoque el PIR incorpora como criterio básico la participación de la población en la toma de decisiones y definiciones de sus propios procesos de construcción y reconstrucción social, cultural, económica y material. El PIR parte de la premisa de favorecer un proceso de reparaciones partiendo de las necesidades que la población identifique como suyas.

El enfoque participativo responde a la necesidad de recrear las relaciones entre el Estado y la sociedad con base en el reconocimiento de la capacidad de sus ciudadanos para tomar sus propias decisiones y para identificar sus necesidades más sentidas. Este proceso de diálogo y consultas coadyuvará al fortalecimiento de las organizaciones e instituciones existentes en las zonas, y contribuirá a la (re)creación de espacios políticos en sectores donde la violencia desestructuró las formas organizativas locales.

Este enfoque considera la incorporación activa de quienes fueron víctimas (directas o indirectas) para recuperar condiciones de dignidad y de libertad. El papel que cumplirá el PIR será facilitar a la población las herramientas necesarias para fortalecer sus propios recursos. El PIR se debe apoyar en un proceso de elaboración de una memoria histórica y colectiva, que permita a la población contextualizar el daño sufrido, reconocerse como sujetos de derechos, responder a sus demandas de reparación y acceder a la justicia. De este modo las propias víctimas y sus familiares podrán participar en la planificación e implementación de las medidas y abrir de este modo procesos de reconciliación nacional y la creación de visiones optimistas de futuro.

Para lograr que este enfoque refuerce la integralidad del PIR será necesario fortalecer las organizaciones y los liderazgos y la capacidad de los pobladores como agentes activos en la resolución de sus problemas, y así favorecer el proceso de reconstrucción del tejido social.

2.2.2.3.3. Enfoque intercultural

Este enfoque parte de reconocer las diferencias étnicas y culturales de la población peruana y por lo tanto su diversidad. En este sentido el enfoque intercultural intenta no sólo respetar las diferencias existentes en el país, sino trabajar con ellas desde una perspectiva de diálogo entre sujetos distintos. A través de este diálogo se enfatiza una búsqueda de relaciones equitativas entre todos quienes que conforman la sociedad peruana.

El enfoque intercultural permite abordar los contenidos del PIR desde los propios referentes y modos de entender los procesos de violencia vividos por las víctimas, construyendo un espacio donde estas poblaciones ejercen su ciudadanía desde sus propios conceptos, valores y presupuestos.

2.2.2.3.4. Enfoque de equidad de género

El PIR parte del reconocimiento de las desigualdades existentes entre hombres y mujeres en los distintos procesos sociales, económicos y políticos. Impulsa una perspectiva de equidad de género basada en la generación de procesos que involucran tanto a hombres como a mujeres. El enfoque de equidad de género, reconoce las situaciones de desventaja y diferencia entre hombres y mujeres a la hora de acceder a recursos y tomar decisiones, por lo que estimula la creación de condiciones especiales para facilitar la participación y presencia de este grupo en la toma de decisiones y otras actividades relacionadas con el PIR.

El enfoque descansa en el propósito de incrementar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y así asegurar que las mujeres obtengan mayor voz sobre las condiciones generales de su situación. Al mismo tiempo, el enfoque busca generar conciencia entre los distintos miembros de la colectividad sobre las diferencias e inequidades estructurales de género existentes al interior de la comunidad

2.2.2.3.5. Enfoque simbólico

Está anclado en el reconocimiento del sufrimiento de las víctimas durante el periodo de la violencia. El PIR al incorporar este eje transversal parte de comprender que todos los actos de reparación están orientados a reconocer la forma como las víctimas fueron afectadas durante el proceso del conflicto armado interno en el Perú, y afirmar la condición de individuos y ciudadanos de todos aquellos que sufrieron la violación de sus derechos fundamentales. Así, toda medida de reparación es simbólica pues expresa un reconocimiento de la dignidad y derechos de las víctimas.

Lo simbólico como enfoque, incorpora el desarrollo y el reestablecimiento de la confianza entre los ciudadanos, pues fomenta una actitud de acercamiento entre los miembros de una comunidad política que se vio fragmentada como consecuencia de la violencia.

CUADRO SINÓPTICO POR PROGRAMAS DE REPARACIÓN

PROGRAMA	COMPONENTES	BENEFICIARIOS
Programa de reparaciones simbólicas	Gestos públicos Actos de reconocimiento Recordatorios o lugares de la memoria Actos que conduzcan hacia la reconciliación	Las víctimas de violaciones y de la violencia que fueron afectadas en su dignidad y en sus derechos; así como los ciudadanos de los territorios afectados por el conflicto armado interno.

PROGRAMA	COMPONENTES	BENEFICIARIOS
Programa de reparaciones en salud	Recuperación integral desde la intervención comunitaria	Las comunidades campesinas, comunidades nativas y otros centros poblados afectados por el conflicto armado interno; Los grupos organizados de desplazados no retornantes provenientes de las comunidades afectadas, en sus lugares de inserción.
	Recuperación integral desde la intervención clínica	Del universo de los beneficiarios individuales del PIR, aquellos que padecen algún problema físico o mental.

1 Siempre debe ser visto en relación a las exclusiones y los casos especiales mencionados en el acápite 2.2 sobre “Los beneficiarios del Plan Integral de Reparaciones”.

PROGRAMA	COMPONENTES	BENEFICIARIOS
Programa de reparaciones en educación	Componente de acceso y restitución del derecho a la educación: Exoneración de pagos, Becas integrales con cuotas por región y por tipo de carrera profesional, Programas de educación para adultos	Del universo de los beneficiarios individuales del PIR, quienes tuvieron que interrumpir sus estudios por razón de lo sufrido; Lo/as hijo/as producto de violaciones sexuales; Las personas que siendo menores integraron un Comité de Autodefensa.
En el caso en que los beneficiarios individuales del Programa de reparaciones en educación no deseen hacer uso personal de las medidas del componente de acceso y restitución	Créditos educativos	Por cesión: familiar de los beneficiarios del Programa de reparaciones en educación
Programa de restitución de derechos ciudadanos	Regularización de la situación jurídica de los desaparecidos	Los familiares de las víctimas de desaparición forzada.

PROGRAMA	COMPONENTES	BENEFICIARIOS
	Regularización de la situación jurídica de los requisitoriados	Las personas indebidamente requisitorias por terrorismo y traición a la patria.
	Anulación de los antecedentes policiales, judiciales y penales	Las personas inocentes que han sufrido prisión y cuyos antecedentes policiales, judiciales y penales no fueron anulados.
	Regularización de la situación de los indocumentados	Las personas que resultaron indocumentadas a raíz del conflicto interno.
	Asesoramiento jurídico-legal	Todos quienes beneficiarían del PIR.
	Exoneración de pagos	Todos los beneficiarios del Programa de restitución de derechos

PROGRAMA	COMPONENTES	BENEFICIARIOS
Programa de reparaciones económicas	En forma de pensión y/o indemnización	Los familiares de las víctimas de muerte y desaparición; Los/as discapacitados/as físicos y mentales permanentes, parcial o total, cuya discapacidad es producto de violaciones sexuales, torturas, heridas o lesiones tipificadas por la CVR y ocurridas durante el periodo del conflicto armado interno; Las personas inocentes que han sufrido prisión; Las víctimas de violaciones sexuales; Lo/as hijo/as producto de violaciones sexuales.
	En forma de servicio (puntajes en programas de vivienda y empleo)	El universo de los beneficiarios individuales del PIR.
Programa de reparaciones colectivas	Consolidación institucional	Las comunidades campesinas, comunidades nativas y otros centros poblados afectados por el conflicto armado interno.

PROGRAMA	COMPONENTES	BENEFICIARIOS
	Recuperación y reconstrucción de la infraestructura productiva	Las comunidades campesinas, comunidades nativas y otros centros poblados afectados por el conflicto armado interno. Los grupos organizados de desplazados no retornantes provenientes de las comunidades afectadas, en sus lugares de inserción.
	Recuperación y ampliación de servicios básicos	<i>idem</i>
	Empleo y generación de ingresos	<i>idem</i>

6.2. CUADRO SINÓPTICO POR BENEFICIARIOS2

Los beneficiarios individuales

BENEFICIARIOS	PROGRAMAS	COMPONENTES
Los familiares de víctimas desaparecidas	Programa de reparaciones simbólicas	<ul style="list-style-type: none"> . gestos públicos . actos de reconocimiento . recordatorios o lugares de la memoria . actos que conduzcan hacia la reconciliación
	Programa de reparaciones en salud (cuando padecen algún problema físico o mental)	. recuperación integral, incluyendo la intervención clínica
	Programa de reparaciones en educación (cuando tuvieron que interrumpir sus estudios por razón de lo sufrido)	<ul style="list-style-type: none"> . componente de acceso y restitución del derecho a la educación (exoneración de pagos; becas integrales con cuotas por región y por tipo de carrera profesional; programas de educación para adultos) . o transmitir su derecho a un familiar bajo la forma de créditos educativos
	Programa de restitución de derechos ciudadanos	<ul style="list-style-type: none"> . regularización de la situación jurídica de los desaparecidos . asesoramiento jurídico-legal . exoneración de pagos Y cuando corresponda: <ul style="list-style-type: none"> . regularización de la situación jurídica de los requisitorizados . anulación de los antecedentes policiales, judiciales y penales . regularización de la situación de los indocumentados

	Programa de reparaciones económicas	<ul style="list-style-type: none"> . en forma de indemnización y pensión . en forma de servicios (puntaje en programas de vivienda y empleo)
	Programa de reparaciones colectivas (cuando pertenece a un colectivo humano beneficiario)	

2 Siempre debe ser visto en relación a las exclusiones y los casos especiales mencionados en el acápite 2.2 sobre "Los beneficiarios del Plan Integral de Reparaciones".

BENEFICIARIOS	PROGRAMAS	COMPONENTES
Los familiares de víctimas muertas	Programa de reparaciones simbólicas	<ul style="list-style-type: none"> . gestos públicos . actos de reconocimiento . recordatorios o lugares de la memoria . actos que conduzcan hacia la reconciliación
	Programa de reparaciones en salud (cuando padecen algún problema físico o mental)	. recuperación integral, incluyendo la intervención clínica
	Programa de reparaciones en educación (cuando tuvieron que interrumpir sus estudios por razón de lo sufrido)	<ul style="list-style-type: none"> . componente de acceso y restitución del derecho a la educación (exoneración de pagos; becas integrales con cuotas por región y por tipo de carrera profesional; programas de educación para adultos) . o transmitir su derecho a un familiar bajo la forma de créditos educativos
	Programa de restitución de derechos ciudadanos	<ul style="list-style-type: none"> . asesoramiento jurídico-legal Y cuando corresponda: <ul style="list-style-type: none"> . regularización de la situación jurídica de los requisitoriados . anulación de los antecedentes policiales, judiciales y penales . regularización de la situación de los indocumentados . exoneración de pagos
	Programa de reparaciones económicas	<ul style="list-style-type: none"> . en forma de indemnización y pensión . en forma de servicios (puntaje en programas de vivienda y empleo)
	Programa de reparaciones colectivas (cuando pertenece a un colectivo humano beneficiario)	

BENEFICIARIOS	PROGRAMAS	COMPONENTES
----------------------	------------------	--------------------

BENEFICIARIOS	PROGRAMAS	COMPONENTES
Los desplazados	Programa de reparaciones simbólicas	<ul style="list-style-type: none"> . gestos públicos . actos de reconocimiento . recordatorios o lugares de la memoria . actos que conduzcan hacia la reconciliación
	Programa de reparaciones en salud (cuando padecen algún problema físico o mental)	. recuperación integral, incluyendo la intervención clínica
	Programa de reparaciones en educación (cuando tuvieron que interrumpir sus estudios por razón de lo sufrido)	<ul style="list-style-type: none"> . componente de acceso y restitución del derecho a la educación (exoneración de pagos; becas integrales con cuotas por región y por tipo de carrera profesional; programas de educación para adultos) . o transmitir su derecho a un familiar bajo la forma de créditos educativos
	Programa de restitución de derechos ciudadanos	<ul style="list-style-type: none"> . asesoramiento jurídico-legal Y cuando corresponda: <ul style="list-style-type: none"> . regularización de la situación jurídica de los requisitoriados . anulación de los antecedentes policiales, judiciales y penales . regularización de la situación de los indocumentados . exoneración de pagos
	Programa de reparaciones económicas	. en forma de servicios (puntaje en programas de vivienda y empleo)
	Programa de reparaciones colectivas (cuando pertenece a un colectivo humano beneficiario)	

BENEFICIARIOS	PROGRAMAS	COMPONENTES
Las personas inocentes que han sufrido prisión (detenidas, y/o procesadas y/o condenadas por terrorismo y traición a la Patria en base a elementos probatorios insuficientes o por	Programa de reparaciones simbólicas	<ul style="list-style-type: none"> . gestos públicos . actos de reconocimiento . recordatorios o lugares de la memoria . actos que conduzcan hacia la reconciliación

BENEFICIARIOS	PROGRAMAS	COMPONENTES
error judicial y absueltas, indultadas o que se vieron otorgar el derecho de gracia en cumplimiento de la Ley N° 26655; o liberadas por cumplimiento de pena)	Programa de reparaciones en salud (cuando padecen algún problema físico o mental)	. recuperación integral, incluyendo la intervención clínica
	Programa de reparaciones en educación (cuando tuvieron que interrumpir sus estudios por razón de lo sufrido)	. componente de acceso y restitución del derecho a la educación (exoneración de pagos; becas integrales con cuotas por región y por tipo de carrera profesional; programas de educación para adultos) . o transmitir su derecho a un familiar bajo la forma de créditos educativos
	Programa de restitución de derechos ciudadanos	. asesoramiento jurídico-legal Y cuando corresponda: . regularización de la situación jurídica de los requisitorios . anulación de los antecedentes policiales, judiciales y penales . regularización de la situación de los indocumentados . exoneración de pagos
	Programa de reparaciones económicas	. en forma de indemnización . en forma de servicios (puntaje en programas de vivienda y empleo)
	Programa de reparaciones colectivas (cuando pertenece a un colectivo humano beneficiario)	

BENEFICIARIOS	PROGRAMAS	COMPONENTES
Los torturados/as	Programa de reparaciones simbólicas	. gestos públicos . actos de reconocimiento . recordatorios o lugares de la memoria . actos que conduzcan hacia la reconciliación
	Programa de reparaciones en salud (cuando padecen algún problema físico o mental)	. recuperación integral, incluyendo la intervención clínica
	Programa de reparaciones en educación (cuando tuvieron que interrumpir sus estudios por razón de lo sufrido)	. componente de acceso y restitución del derecho a la educación (exoneración de pagos; becas integrales con cuotas por región y por tipo de carrera profesional; programas de educación para adultos) . o transmitir su derecho a un familiar bajo la forma de créditos educativos

	Programa de restitución de derechos ciudadanos	<ul style="list-style-type: none"> . asesoramiento jurídico-legal Y cuando corresponda: <ul style="list-style-type: none"> . regularización de la situación jurídica de los requisitoriados . anulación de los antecedentes policiales, judiciales y penales . regularización de la situación de los indocumentados . exoneración de pagos
	Programa de reparaciones económicas	<ul style="list-style-type: none"> . en forma de pensión (cuando quedan discapacitado/as físicos o mentales permanentes parcial o total) . en forma de servicios (puntaje en programas de vivienda y empleo)
	Programa de reparaciones colectivas (cuando pertenece a un colectivo humano beneficiario)	

BENEFICIARIOS	PROGRAMAS	COMPONENTES
Víctimas de violación sexual	Programa de reparaciones simbólicas	<ul style="list-style-type: none"> . gestos públicos . actos de reconocimiento . recordatorios o lugares de la memoria . actos que conduzcan hacia la reconciliación
	Programa de reparaciones en salud (cuando padecen algún problema físico o mental)	. recuperación integral, incluyendo la intervención clínica
	Programa de reparaciones en educación (cuando tuvieron que interrumpir sus estudios por razón de lo sufrido)	<ul style="list-style-type: none"> . componente de acceso y restitución del derecho a la educación (exoneración de pagos; becas integrales con cuotas por región y por tipo de carrera profesional; programas de educación para adultos) . o transmitir su derecho a un familiar bajo la forma de créditos educativos
	Programa de restitución de derechos ciudadanos	<ul style="list-style-type: none"> . asesoramiento jurídico-legal Y cuando corresponda: <ul style="list-style-type: none"> . regularización de la situación jurídica de los requisitoriados . anulación de los antecedentes policiales, judiciales y penales . regularización de la situación de los indocumentados . exoneración de pagos
	Programa de reparaciones económicas	<ul style="list-style-type: none"> . en forma de indemnización . en forma de servicios (puntaje en programas de vivienda y empleo)

BENEFICIARIOS	PROGRAMAS	COMPONENTES
	Programa de reparaciones colectivas (cuando pertenece a un colectivo humano beneficiario)	

BENEFICIARIOS	PROGRAMAS	COMPONENTES
Los <u>secuestrados</u>	Programa de reparaciones simbólicas	<ul style="list-style-type: none"> . gestos públicos . actos de reconocimiento . recordatorios o lugares de la memoria . actos que conduzcan hacia la reconciliación
	Programa de reparaciones en salud (cuando padecen algún problema físico o mental)	. recuperación integral, incluyendo la intervención clínica
	Programa de reparaciones en educación (cuando tuvieron que interrumpir sus estudios por razón de lo sufrido)	<ul style="list-style-type: none"> . componente de acceso y restitución del derecho a la educación (exoneración de pagos; becas integrales con cuotas por región y por tipo de carrera profesional; programas de educación para adultos) . o transmitir su derecho a un familiar bajo la forma de créditos educativos
	Programa de restitución de derechos ciudadanos	<ul style="list-style-type: none"> . asesoramiento jurídico-legal Y cuando corresponda: <ul style="list-style-type: none"> . regularización de la situación jurídica de los requisitorizados . anulación de los antecedentes policiales, judiciales y penales . regularización de la situación de los indocumentados . exoneración de pagos
	Programa de reparaciones económicas	. en forma de servicios (puntaje en programas de vivienda y empleo)
	Programa de reparaciones colectivas (cuando pertenece a un colectivo humano beneficiario)	

BENEFICIARIOS	PROGRAMAS	COMPONENTES
Los reclutados	Programa de reparaciones simbólicas	<ul style="list-style-type: none"> . gestos públicos . actos de reconocimiento . recordatorios o lugares de la memoria . actos que conduzcan hacia la reconciliación

BENEFICIARIOS	PROGRAMAS	COMPONENTES
	Programa de reparaciones en salud (cuando padecen algún problema físico o mental)	. recuperación integral, incluyendo la intervención clínica
	Programa de reparaciones en educación (cuando tuvieron que interrumpir sus estudios por razón de lo sufrido)	. componente de acceso y restitución del derecho a la educación (exoneración de pagos; becas integrales con cuotas por región y por tipo de carrera profesional; programas de educación para adultos) . o transmitir su derecho a un familiar bajo la forma de créditos educativos
	Programa de restitución de derechos ciudadanos	. asesoramiento jurídico-legal Y cuando corresponda: . regularización de la situación jurídica de los requisitoriados . anulación de los antecedentes policiales, judiciales y penales . regularización de la situación de los indocumentados . exoneración de pagos
	Programa de reparaciones económicas	. en forma de servicios (puntaje en programas de vivienda y empleo)
	Programa de reparaciones colectivas (cuando pertenece a un colectivo humano beneficiario)	

BENEFICIARIOS	PROGRAMAS	COMPONENTES
Los civiles que hayan sufrido heridas o lesiones en atentados violatorios al DIH o en ataques o enfrentamiento	Programa de reparaciones simbólicas	. gestos públicos . actos de reconocimiento . recordatorios o lugares de la memoria . actos que conduzcan hacia la reconciliación
	Programa de reparaciones en salud (cuando padecen algún problema físico o mental)	. recuperación integral, incluyendo la intervención clínica
	Programa de reparaciones en educación (cuando tuvieron que interrumpir sus estudios por razón de lo sufrido)	. componente de acceso y restitución del derecho a la educación (exoneración de pagos; becas integrales con cuotas por región y por tipo de carrera profesional; programas de educación para adultos) . o transmitir su derecho a un familiar bajo la forma de créditos educativos

BENEFICIARIOS	PROGRAMAS	COMPONENTES
	Programa de restitución de derechos ciudadanos	<ul style="list-style-type: none"> . asesoramiento jurídico-legal Y cuando corresponda: <ul style="list-style-type: none"> . regularización de la situación jurídica de los requisitoriados . anulación de los antecedentes policiales, judiciales y penales . regularización de la situación de los indocumentados . exoneración de pagos
	Programa de reparaciones económicas	<ul style="list-style-type: none"> . en forma de pensión (cuando quedan discapacitado/as físicos o mentales permanentes parcial o total) . en forma de servicios (puntaje en programas de vivienda y empleo)
	Programa de reparaciones colectivas (cuando pertenece a un colectivo humano beneficiario)	

BENEFICIARIOS	PROGRAMAS	COMPONENTES
Los miembros de las FFAA, de la PNP e integrantes de los Comités de Autodefensa heridos o lesionados en atentados violatorios al DIH o en actos de servicio	Programa de reparaciones simbólicas	<ul style="list-style-type: none"> . gestos públicos . actos de reconocimiento . recordatorios o lugares de la memoria . actos que conduzcan hacia la reconciliación
	Programa de reparaciones en salud (cuando padecen algún problema físico o mental)	. recuperación integral, incluyendo la intervención clínica
	Programa de reparaciones en educación (cuando tuvieron que interrumpir sus estudios por razón de lo sufrido)	<ul style="list-style-type: none"> . componente de acceso y restitución del derecho a la educación (exoneración de pagos; becas integrales con cuotas por región y por tipo de carrera profesional; programas de educación para adultos) . o transmitir su derecho a un familiar bajo la forma de créditos educativos
	Programa de restitución de derechos ciudadanos	<ul style="list-style-type: none"> . asesoramiento jurídico-legal Y cuando corresponda: <ul style="list-style-type: none"> . regularización de la situación jurídica de los requisitoriados . anulación de los antecedentes policiales, judiciales y penales . regularización de la situación de los indocumentados . exoneración de pagos

BENEFICIARIOS	PROGRAMAS	COMPONENTES
	Programa de reparaciones económicas	. en forma de pensión (cuando quedan discapacitado/as físicos o mentales permanentes parcial o total) . en forma de servicios (puntaje en programas de vivienda y empleo)
	Programa de reparaciones colectivas (cuando pertenece a un colectivo humano beneficiario)	

BENEFICIARIOS	PROGRAMAS	COMPONENTES
El universo de los beneficiarios individuales del PIR (Los familiares de víctimas desaparecidas; los familiares de víctimas muertas; los desplazados; las personas inocentes que han sufrido prisión; los torturados; las víctimas de violación sexual; los secuestrados; los reclutados; los civiles que hayan sufrido heridas o lesiones en atentados violatorios al DIH o en ataques o enfrentamiento; y los miembros de las FFAA, de la PNP e integrantes de los Comités de Autodefensa heridos o lesionados en atentados violatorios al DIH o en actos de servicio)	Programa de reparaciones simbólicas	. gestos públicos . actos de reconocimiento . recordatorios o lugares de la memoria . actos que conduzcan hacia la reconciliación
	Programa de reparaciones en salud (cuando padecen algún problema físico o mental)	. recuperación integral, incluyendo la intervención clínica
	Programa de reparaciones en educación (cuando tuvieron que interrumpir sus estudios por razón de lo sufrido)	. componente de acceso y restitución del derecho a la educación (exoneración de pagos; becas integrales con cuotas por región y por tipo de carrera profesional; programas de educación para adultos) . o transmitir su derecho a un familiar bajo la forma de créditos educativos
	Programa de restitución de derechos ciudadanos	. asesoramiento jurídico-legal Y cuando corresponda: . regularización de la situación jurídica de los requisitoriados . anulación de los antecedentes policiales, judiciales y penales . regularización de la situación de los indocumentados . exoneración de pagos
	Programa de reparaciones económicas	. en forma de servicios (puntaje en programas de vivienda y empleo)
	Programa de reparaciones colectivas (cuando pertenece a un colectivo humano beneficiario)	

Otros beneficiarios individuales

BENEFICIARIOS	PROGRAMAS	COMPONENTES
Lo/as hijo/as producto de violaciones sexuales	Programa de reparaciones simbólicas	<ul style="list-style-type: none"> . gestos públicos . actos de reconocimiento . recordatorios o lugares de la memoria . actos que conduzcan hacia la reconciliación
	Programa de reparaciones en educación	<ul style="list-style-type: none"> . componente de acceso y restitución del derecho a la educación (exoneración de pagos; becas integrales con cuotas por región y por tipo de carrera profesional; programas de educación para adultos) . o transmitir su derecho a un familiar bajo la forma de créditos educativos
	Programa de reparaciones económicas	<ul style="list-style-type: none"> . en forma de pensión
	Programa de reparaciones colectivas (cuando pertenece a un colectivo humano beneficiario)	

BENEFICIARIOS	PROGRAMAS	COMPONENTES
Las personas que siendo menores integraron un Comité de Autodefensa	Programa de reparaciones simbólicas	<ul style="list-style-type: none"> . gestos públicos . actos de reconocimiento . recordatorios o lugares de la memoria . actos que conduzcan hacia la reconciliación
	Programa de reparaciones en educación	<ul style="list-style-type: none"> . componente de acceso y restitución del derecho a la educación (exoneración de pagos; becas integrales con cuotas por región y por tipo de carrera profesional; programas de educación para adultos) . o transmitir su derecho a un familiar bajo la forma de créditos educativos
	Programa de reparaciones colectivas (cuando pertenece a un colectivo humano beneficiario)	
Las personas indebidamente requisitorias por terrorismo y traición a la patria	Programa de reparaciones simbólicas	<ul style="list-style-type: none"> . gestos públicos . actos de reconocimiento . recordatorios o lugares de la memoria . actos que conduzcan hacia la reconciliación

BENEFICIARIOS	PROGRAMAS	COMPONENTES
	Programa de restitución de derechos	<ul style="list-style-type: none"> . regularización de la situación jurídica de los requisitoriados . anulación de los antecedentes policiales, judiciales y penales . asesoramiento jurídico-legal . exoneración de pagos
	Programa de reparaciones colectivas (cuando pertenece a un colectivo humano beneficiario)	

BENEFICIARIOS	PROGRAMAS	COMPONENTES
Las personas que resultaron indocumentadas a raíz del conflicto interno	Programa de reparaciones simbólicas	<ul style="list-style-type: none"> . gestos públicos . actos de reconocimiento . recordatorios o lugares de la memoria . actos que conduzcan hacia la reconciliación
	Programa de restitución de derechos	<ul style="list-style-type: none"> . regularización de la situación de los indocumentados . asesoramiento jurídico-legal . exoneración de pagos
	Programa de reparaciones colectivas (cuando pertenece a un colectivo humano beneficiario)	

Los colectivos humanos beneficiarios

BENEFICIARIOS	PROGRAMAS	COMPONENTES
Las comunidades campesinas, comunidades nativas y otros centros poblados afectados por el conflicto armado interno	Programa de reparaciones simbólicas	<ul style="list-style-type: none"> . gestos públicos . actos de reconocimiento . recordatorios o lugares de la memoria . actos que conduzcan hacia la reconciliación
	Programa de reparaciones en salud	<ul style="list-style-type: none"> . recuperación integral desde la intervención comunitaria
	Programa de reparaciones colectivas	<ul style="list-style-type: none"> . consolidación institucional . recuperación y reconstrucción de la infraestructura productiva . recuperación y ampliación de servicios básicos . empleo y generación de ingresos

BENEFICIARIOS	PROGRAMAS	COMPONENTES
----------------------	------------------	--------------------

BENEFICIARIOS	PROGRAMAS	COMPONENTES
Los grupos organizados de desplazados no retornantes provenientes de las comunidades afectadas, en sus lugares de inserción	Programa de reparaciones simbólicas	<ul style="list-style-type: none"> . gestos públicos . actos de reconocimiento . recordatorios o lugares de la memoria . actos que conduzcan hacia la reconciliación
	Programa de reparaciones en salud	<ul style="list-style-type: none"> . recuperación integral desde la intervención comunitaria
	Programa de reparaciones colectivas	<ul style="list-style-type: none"> . consolidación institucional . recuperación y reconstrucción de la infraestructura productiva . recuperación y ampliación de servicios básicos . empleo y generación de ingresos

Todas las víctimas

BENEFICIARIOS	PROGRAMA	COMPONENTES
Las víctimas de violaciones y de la violencia que fueron afectadas en su dignidad y en sus derechos; así como los ciudadanos de los territorios afectados por el conflicto armado interno.	Programa de reparaciones simbólicas	<ul style="list-style-type: none"> . gestos públicos . actos de reconocimiento . recordatorios o lugares de la memoria . actos que conduzcan hacia la reconciliación

ANEXO 2

LEGISLACIÓN PREVIA A LA CREACIÓN DE LA CVR QUE OTORGA BENEFICIOS A CIERTOS SECTORES²⁸

- Autoridades locales, funcionarios y servidores públicos
- El Decreto Legislativo N° 398 (28 de diciembre de 1986) mediante el cual se aprueba el presupuesto del sector público para el año 1987, incluye en el artículo 243 indemnizaciones para funcionarios y servidores del sector público que sean víctimas del terrorismo.
- La Ley N° 24767 (19 de diciembre de 1987), "Ley de presupuesto para organismos del sector público para el año 1988", incluye en su artículo 212 indemnizaciones para servidores y funcionarios del estado que sean víctimas de actos de terrorismo.
- Decreto Supremo N° 051-88-PCM (12 de abril de 1988). Dispone que los funcionarios y servidores públicos, alcaldes y regidores que sean víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico ocurridos en acción o comisión de servicios tendrán derecho a una indemnización excepcional.
- Decreto Supremo N° 064-89-PCM (22 de agosto de 1989). Constituye los Consejos Regionales encargados de calificar en su jurisdicción los casos de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico en acción o comisión de servicio.
- Decreto Supremo N° 005-98-PROMUDEH (1 de julio de 2000). Establece requisitos para el procedimiento y la obtención de beneficios.
- Ley N° 27277 (3 de marzo de 2000) Establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas del terrorismo. Cada universidad reservará un número de vacantes que considere adecuado, para los funcionarios y servidores públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 051-88-PCM.
- Miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional
- Decreto Ley N° 19846 (1 de enero de 1973). Se unifica el Régimen de pensiones del personal militar policial de la Fuerza Armada y Fuerza policiales, por servicios al Estado. Modificado por la Ley N° 24533 (20 de junio de 1986) y por la Ley N° 24640 (8 de enero de 1987).
- Ley N° 24373 (24 de noviembre de 1985) mediante la cual los miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales que hayan fallecido o fallezcan en acto de servicio, con ocasión o como consecuencia del mismo y sus herederos se acogerán a beneficio económico.
- Decreto Supremo N° 013-87-SGMG-G (17 de septiembre de 1987) que concede beneficios al personal militar y policial que se invalida o fallece como consecuencia de actos derivados del narcoterrorismo.
- Ley N° 24916 (3 de noviembre de 1988) que establece el alcance de los beneficios económicos para los herederos de los miembros de Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales Fallecidos en actos de servicio.
- Decreto Supremo N° 058-90-PCM (15 de junio de 1990) mediante el cual se concede pensión de orfandad para los hijos solteros, mayores de 18 años del personal militar y policial fallecido en acción o comisión de servicio.
- Decreto Legislativo N° 737 (11 de diciembre de 1991) que otorga incentivos y reconocimientos excepcionales y extraordinarios a los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio, en caso de invalidez o muerte de fecha, modificado por la Ley N° 25413 (12 de marzo de 1992).
- Ley N° 23694 (22 de noviembre de 1984) que autoriza al Poder Ejecutivo a adjudicar viviendas a los deudos de los miembros de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas Policiales, que fallezcan o hayan fallecido en cumplimiento del deber. El reglamento de adjudicación de viviendas se aprobó mediante el Decreto Supremo N° 037-84-VC

²⁸ Tomado de: Informe Final de la CVR, www.cverdad.org.pe

- (14 de agosto de 1984), modificado por el Decreto Supremo N° 03-93-PRES (2 de febrero de 1993).
- Decreto Ley N° 25964 (18 de diciembre de 1992) que adjudica viviendas a miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales que hayan resultado inválidos en cumplimiento del deber.
 - Decreto Supremo N° 026-84-MA (26 de diciembre de 1984) que regula el seguro de vida para el personal de las Fuerzas Armadas, mientras las Resoluciones Supremas N° 0300-85/MA/CG (8 de julio de 1985) y la N° 0499-DE-EP respectivamente, aprueban y modifican el reglamento del seguro de vida, el Decreto Ley N° 25755 (5 de octubre de 1992) unifica el seguro de vida para los miembros de la Fuerzas Armadas y los de la Policía Nacional y el Decreto Supremo N° 009-93-IN (22 de diciembre de 1993) precisa los alcances del DL anterior.
 - Respecto de Integrantes de las Rondas Campesinas y de los Comités de Autodefensa
 - Decreto Supremo N° 077-92-DE (11 de noviembre de 1992) que aprueba el reglamento de organización de los Comités de Autodefensa y reconoce la atención preferente del estado a través de indemnizaciones y pensiones en casos de muerte, lesiones e invalidez derivadas de un enfrentamiento con terroristas.
 - Decreto Supremo N° 068-98-DE-S/G (27 de diciembre de 1998) que fija montos de indemnización establecida en el reglamento de organización.
 - Decreto Supremo N° 040-DE/CCFFAA-D1/PERS (5 de agosto de 1999) que amplía el texto único de procedimientos administrativos del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas